

IN CONGRESS, JULY 4, 1776.

The unanimous Declaration of the thirteen united States of America.

[illegible]

Teoría del Estado Moderno

Compilador: Teodulo Jenaro Santos Cruz



Teoría del Estado Moderno / Erik Francesc Obiol Anaya, ... [y otros diecinueve] – Barranquilla: Sello Editorial Americana, 2025.

128 páginas, 14*21 cm.

ISBN: 978-958-5169-93-7 [digital]

1. Corporación Universitaria Americana – Proyectos de investigación. 2. Feudalismo 3. Burguesía 4. Sistema acusatorio – Colombia. 5. Capitalismo -- Colombia 6. Edad media -- Historia. 7. Ética – Investigaciones. -- Colombia 8. Política – Colombia. 9. Poder (Ciencias sociales) 10. Secularización I. Obiol Anaya, Erik Francesc, compilador. II. Fernandini Díaz, Marco Antonio, coautor III. Aguirre, Krissia, coautor IV. Illidge Correa, Indira Yulith, coautor V. Porro Rivadeneira, Manuel Francisco, coautor VI. Illidge Correa, Ingrid Julissa, coautor VII. Lanegra Llaguento, Marcos Octavio, coautor VIII. Rodríguez Muñoz, Iveth, coautor IX. Castillo Bravo, Camilo, coautor X. Fernández Vásquez, José Arquímedes, coautor XI. Martínez, Roberto, coautor XII. Abad, Irene, coautor XIII. Llinás Torres, Claudia del Carmen, coautor XIII. Aníbal Guerra, David de Jesús, coautor XIV. García García, Yadira Esther, coautor XV. Córdova Zarate, Claudia Patricia, coautor XVI. Ravelo Franco, Gabriel, coautor XVII. Pérez Baquedano, Cesar Alexander, coautor XVIII. Cabrejos Mejía, José Abel, coautor XIX. Santos Cruz, Teodulo Jenaro, coautor XX. Título.

320.1 T314 2025 SCD23 ed.

Corporación Universitaria Americana-Sistema de Bibliotecas



Corporación Universitaria Americana ©

Sello Editorial Americana©

ISBN Digital: **978-958-5169-93-7**

TEORÍA DEL ESTADO MODERNO

Compilador: Teodulo Jenaro Santos Cruz

Autores: Marco Antonio Fernandini Díaz, Krissia Aguirre, Indira Yulith Illidge Correa, Manuel Francisco Porro Rivadeneira, Ingrid Julissa Illidge Correa, Marcos Octavio Lanegra Llaguento, Erik Francesc Obiol Anaya, Marco Antonio Fernandini Díaz, Iveth Rodríguez Muñoz, Camilo Ethan Castillo Bravo, José Arquímedes Fernandez Vasquez, Roberto Martínez, Irene Abad, David de Jesus Anibal Guerra, Claudia del Carmen Llinas Torres, Yadira Esther García García, Silvana Patricia Córdova Zárate, Gabriel Ravelo-Franco, Cesar Alexander Pérez Baquedano y Jorge Abel Cabrejos Mejía

Presidente

JAIME ENRIQUE MUÑOZ

Rectora Nacional

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ

Vicerrector Académico Nacional

MARIBEL YOLANDA MOLINA CORREA

Vicerrector de Investigación Nacional

RICARDO SIMANCAS TRUJILLO

Coordinación Sello Editorial

EVA LUNA CONTRERAS MARIÑO

Sello Editorial Americana

selloeditorialamericana@americana.edu.co

Diagramación y portada: Kelly J. Isaacs González

Imagen portada: Freepik.com

Corrección de estilo: Mileidis Pérez De la Hoz

1ª edición: 2025-10-01

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en sistema recuperable o transmitida en ninguna forma o por medio electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, u otro, sin previa autorización por escrito del Sello Editorial Americana y de los autores. Los conceptos expresados en este documento son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente corresponden con los de la Corporación Universitaria Americana y da cumplimiento al Depósito Legal según lo establecido en la Ley 44 de 1993, los decretos 460 del 16 de marzo de 1995, el 2150 de 1995, el 358 de 2000 y la Ley 1379 de 2010.

Teoría del Estado Moderno

Compilador:

Teodulo Jenaro Santos Cruz

Autores:

Marco Antonio Fernandini Díaz.

Krissia Aguirre.

Indira Yulieth Illidge Correa

Manuel Francisco Porro Rivadeneira

Ingrid Julissa Illidge Correa

Marcos Octavio Lanegra Llaguento

Erik Francesc Obiol Anaya.

Marco Antonio Fernandini Díaz

Iveth Rodríguez Muñoz

Camilo Ethan Castillo Bravo

José Arquímedes Fernandez Vasquez

Roberto Martínez

Irene Abad

David de Jesus Anibal Guerra

Claudia del Carmen Llinas Torres.

Yadira Esther Garcia Garcia

Silvana Patricia Córdova Zárata

Gabriel Ravelo-Franco

Cesar Alexander Pérez Baquedano

Jorge Abel Cabrejos Mejía

Contenido

Prólogo

1

- 12** 1.1. La Carta Magna
- 22** 1.2. La Desintegración del Feudalismo
- 32** 1.3. Constitución de Cádiz
- 51** 1.4. Critón - La Obediencia a las Leyes

2

- 73** 2.1. Niccoló Di Bernardio del Machiavelli (1469-1527)
- 87** 2.2. Thomas Hobbes de Malmesbury (1588-1679)
- 100** 2.3. Charles-Louis de Secondat, Baron de la Brede et de Montesquieu
- 111** 2.4. Francois Marie Arouet – Voltaire (1694 – 1778)
- 124** 2.5. Jean Jacques Rosseau (1712 – 1790)
- 145** 2.6. Emmanuel-Joseph Sieyes (1748-1836)
- 156** 2.7. Una Moderna Utopia: el carácter formal y simbólico del estado en Colombia, retos y desafíos
- 166** 2.8 Bodino, su pensamiento, soberanía, estado y derecho

3

- 183** 3.1. Georg Wilhelm Friedrich Hegel (1770 – 1831)
- 195** 3.2. Federico Nietzsche (1844 – 1900)
- 209** 3.3. Hans Kelsen (1881 – 1973)
- 229** 3.4. Hermann Heller
- 237** 3.5 El Paradigma Garantista en la relación Individuo - Estado
- 251** 3.6. Guerra, Paz y Derechos Humanos Una mirada a la batalla de Borodinó en Tolstoi
- 274** 3.7. El alma y la política: un análisis desde las teorías de Platón y Aristóteles y su aplicación en el estado moderno
- 286** 3.8. La justicia en el neoconstitucionalismo: un nuevo horizonte en el mundo jurídico
- 298** 3.9. El estado y colonialismo: la neutralización de la consulta previa

4

- 308** 4.1. La Revolución Industrial
- 323** 4.2. La Revolución Ideológica - Campesina
- 342** 4.3. Revolución Norteamericana
- 356** 4.4. La Revolución Francesa
- 372** 4.5. Corriente Libertadora Latinoamericana

Presentación

Esta obra que explica el curso histórico, filosófico y lingüístico del Estado como creación humana en su naturaleza política; así mismo, lo presenta como un fenómeno enigmático surgido en el momento que el hombre pasa de homínido a humano y se asombra de su existencia en el planeta tierra y el universo. El hombre comprende que tiene poder para decidir y el tiempo que necesita para ejercerlo.

Para alcanzar este fin supremo de dominio; el hombre se organiza políticamente e inicia el proceso humano en difusos modos de vida bien diferenciados como son: horda, clan, tribu, federación de tribus, en una primera etapa histórica, hasta alcanzar la civilización. Esta se inicia con la ciudad, ciudad-estado, esclavismo y feudalismo, para luego construir el enigma del Estado moderno, el cual desde su concepción en el vientre de la historia humana es ya incomprensible y anuncia su nacimiento como un hecho denominado revolución política; como la partera de la historia humana, teñida de sangre y dolor.

En su corta existencia, esta forma de estado tiene cada vez más mutaciones cortas en el tiempo y espacios geográficos para presentarse en múltiples variantes, y agruparse en la hoy denominada comunidad de estados.

En este marco conceptual del Estado, se enfoca el proceso histórico de su concepción y gestación, como un enfoque anatómico para clarificar que el cerebro humano no es sino una tierra fértil dependiente del entorno material del universo en sus procesos y procedimientos son nominados con nombre propio en cada saber del hombre el cual tiene dimensiones de lugar, como es la cultura helénica u otras culturas, sin ser patrimonio exclusivo de un solo lugar porque el saber es un fenómeno mutante en cada espacio terrenal. De igual forma este saber está en el tiempo adoptando formas y singularidades que su naturaleza mutante le asigna.

La concepción de esta compilación temática se gestó en foro de la experiencia curricular “Estado Moderno” en la maestría de Derecho Constitucional y Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo y de allí emergió genial idea de proponer al intelecto mundial, la teorización del presente milenio para investigar el descomunal desarrollo mítico del Estado Moderno como vigente forma política de la humanidad, en tanto surge una nueva forma de organización política en la sociedad.

El período histórico, en las últimas décadas, muestra a nuevos estados y naciones emergentes no alineados en la bipolaridad, en la que terminó el siglo pasado; sino en una multipolaridad impredecible sustentable en la ciencia y tecnología como instrumentos del conocimiento humano, desentrañando, adecuando e implementando leyes naturales, socializadas como; pandemias que generen condiciones materiales para el dominio imperial o de liberación y en esa contradicción discurre la vida de la civilización en un universo más conocido.

El modo de ser de la nación genera el modo de ser del estado y este determina la vida práctica en la ciudad, la cual es el universo del hombre del tercer milenio. Así es el ente estatal desde los primitivos estados a la fecha; convertido como un enigma para el ciudadano común que solo es un transeúnte en el planeta tierra, sin darse cuenta de lo que le pasa, terminando en el olvido.

La obra presenta 4 capítulos en los cuales se integran diversas formas de pensar de connotados investigadores nacionales e internacionales, que se pueden analizar.

SECCIÓN I : HECHOS Y CONCEPCIONES HISTÓRICAS DESDE EL SIGLO XII HASTA EL SIGLO XVIII

En esta sección, se sostiene la tesis de que el Estado Moderno no es una institución política aparecida en un espacio y tiempo fijo; sino que es un proceso histórico de la vida diaria del hombre y su cultural existencial, por esta razón, diferentes autores aportan sus ideas iniciales sobre la materia.

La firma de la carta magna fue el 19 de junio del año 1215 d.C., entre la monarquía y el pueblo inglés, como acto político se engendró del Estado Moderno; a decir Marco Antonio Fernandini Diaz en este acto se sustenta en los derechos de petición, libertad, consulta tributaria y debido proceso, características de un ser político totalmente distinto a los anteriores.

El gestante necesita el debido cuidado y alimentación que por ley de la naturaleza convive con el exterior que le da personalidad, razón suficiente para que Krissia Aguirre, diagnostique y explique que la nana del gestante Estado Moderno fue la desintegración del Feudalismo, porque se produce la descomposición de la autoridad monárquica, surgiendo un nuevo sistema de producción. Identificación de la clase feudal y clase campesina, acumu-

lación de capital en las clases sociales y diversas formas de trabajo que señala la vida del feudalismo en su última etapa

El nutriente esencial de la fortaleza de este modo de estado, a decir de Indira Yulieth Illidge Correa, es el Renacimiento como un movimiento cultural que compite con la Iglesia y le ganó sendos trofeos en política, en economía, en ciencia y sobre todo en cultura: música, pintura, arte, nuevos descubrimientos geográficos, etc. El inventario de estos acontecimientos materiales y espirituales podemos encontrarlos en la Constitución de Cádiz.

Manuel Porro Rivadeneyra, al comentar el diálogo platónico “Critón”, rescata para el Estado y el Derecho y fundamentalmente la obediencia a las leyes jurídicas que regulan la conducta humana en un determinado territorio, de tal forma que los intereses personales y aspiraciones disímiles encuentran un punto de armonía.

SECCIÓN II : CONCEPCIONES POLÍTICO-LITERARIAS EN LA GESTACIÓN DEL ESTADO MODERNO

La literatura política como primera y natural manifestación del hombre expresa sus vivencias positivas o negativas que vienen a ser la antagónica contradicción de su desarrollo, por ello el colectivo de pensadores describen la evolución biológica del Estado moderno en su gestación de 6 siglos: XII a XVIII.

En análisis de Ingrid Jullissa Illidge Correa (Colombia) como ideóloga de la época embrionaria del Estado Moderno, se siente contenta porque habrá tolerancia religiosa, aspiración a la felicidad, plena libertad, comportamiento cívico, distribución del poder político, diversas formas de gobierno, dirección de la ciencia y la tecnología, más la frondosa e intrincada organización del nuevo ser.

Marcos Octavio Lanegra Llaguento (Perú) se ocupó de interpretar la filosofía política como teoría del conocimiento de Thomas Hobbes en su obra cumbre “El Leviatán”, determinando que la captación de lo real es a partir de la sensación humana que interpretada para el estado natural se transmite por el lenguaje, el cual se acrecienta por la razón como un nivel del pensamiento.

Ingrid Julisa Illidge Correa en un sesudo análisis del pensamiento de Montesquieu resalta la naturaleza del poder político nacional que niega al absolutismo monárquico y que el nuevo estado se organiza en poderes estatales,

lo que hasta hoy es una ley científica en la vida estatal que gira en un punto de equilibrio con sus vaivenes que uno a otro, según su naturaleza.

El pensamiento de Francois Mie Arouet – Voltaire propuso el no juzgamiento de las acciones humanas por leyes divinas, sino con la presencia estatal como felicidad real; así como otros enfoques filosóficos.

Al comenzar, Erik Obiol Anaya (Perú) EXPONE la visión de un futuro de luces convertidas en tinieblas del pensamiento de Rosseau a través del contrato social como producto del estado de sociedad que supera la naturaleza, donde cada cual sea feudal o esclavista no es tan misterioso como Estado Moderno que se desarrolla ahora en el cerebro humano. La igualdad, la libertad y la justicia en el nuevo estado, con el contrato social, aleja toda discriminación por ser convenida.

Marco Fernandini (Perú) interpretando el pensamiento de Sieyes sostiene que el nuevo Estado Moderno tendría como base a la nobleza, el clero, el campesinado y todos ellos representan al pueblo en la Asamblea general: lo que vendría a ser “El estado es todo”, renovando en proceso eleccionario en nombre del Poder Constituyente.

Utopía, como una visión inexistente de difícil existencia material según Iveth Muñoz buscaba un orden sin conflictos y prevalencia de la armonía a donde se orientaba el Estado gestante y que era la alternativa a la penuria y miseria de vida en esa época, y su contrastación con la realidad actual colombiana.

Camilo Ethan Castillo Bravo, describe a Juan Bodino en lo que refiere al ejercicio del poder, la tolerancia religiosa, la soberanía, el derecho como elementos sustanciales del Estado en gestación y que se avizora venir.

SECCIÓN III: CONCEPCIONES POLÍTICO-LITERARIAS DEL NACIENTE ESTADO MODERNO

Producida la supresión de la Monarquía absoluta e instaurada la República como forma de gobierno, debemos interpretar que este acto político histórico es el alumbramiento del Estado Moderno. Este nuevo ser enigmático en la concepción de la Ciencia Política, como lo insinuamos al iniciar esta presentación, tiene como nodriza, en su cuidado y protección en su niñez a la Ciencia del Derecho la cual, a través de sus entes jurídicos, genera el sistema constitucional, que es la máscara encubridora de toda su

infancia y niñez en la época contemporánea.

Las concepciones filosóficas, políticas y sociológicas que explican la vida humana generan valores universales que lo sostienen como la justicia y el bienestar social. Estas, al margen de la filosofía política, educan a este infante en pleno libertinaje del hombre o comunidad de hombres que se apoderan de él.

En el diagnóstico histórico del ser de esta nueva forma de estado se encuentran genes malignos que se nutren de la pobreza, la ignorancia, el dominio y su metamorfosis espacio y temporal hasta hoy se muestran como bondades de este tipo de estado. A fines del siglo pasado y las décadas pasadas de este milenio, se entiende que el Estado Moderno se encuentra en la última fase de su adolescencia y presenta propiedades filosóficas y políticas de dominio imperial, utilizando polisémicos conceptos que describen su ser perverso como al decir: modernidad, post-modernidad, globalización y polaridad; desencadenando guerras bacteriológicas, como un mercado ideal y justificatorio de la destrucción del planeta.

Entonces, los autores que sustentan esta sección observan y describen hechos históricos en expresiones político-literarias del infante y adolescente Estado Moderno, durante los anteriores siglos y décadas de su existencia.

Estas interpretaciones de gravitación política fortalecen el conocimiento histórico institucional del Estado Moderno y alertan cómo podría ser cuando llegue a la etapa adulta; sin embargo, recuerda que la antagonica contradicción social no va a aniquilar a la humanidad sino a quienes se apoderan del poder político y generan los imperios del nuevo cuño.

SECCIÓN IV : REVOLUCIONES ECONÓMICAS, IDEOLÓGICAS Y POLÍTICAS

Los pensamientos críticos de los investigadores que integran esta sección, inciden en la existencia de la evolución o revolución de los actos humanos, justificando su existencia en el universo, conocida como conciencia social y que esta se inicia con la revolución científica del neolítico, lo cual implica que toda revolución es la explosión natural de la historia, de hechos, fenómenos y conductas de la vida humana o semánticamente tomada como concepto categórico de la evolución en el período de desarrollo del concebido Estado Moderno.

Como sucesos orientadores en la concepción, gestación y nacimiento de esta modalidad estatal, se encuentran diversos tipos y formas de revolución; dentro de ellas, las revoluciones campesinas que son contradicciones antagónicas en el feudalismo; revoluciones industriales en el seno del desarrollo multifacético del capitalismo, revoluciones ideológicas y revoluciones políticas, que constituyen el parto y nacimiento del Estado Moderno, junto a ello sus gemelos históricos semánticos como son las concepciones de razas humanas para diferenciar las realidades concretas y justificar los diferentes dominios imperiales.

Los estudios de esta temática aportan datos motivadores para conocer en profundidad cada suceso histórico, buscar alternativas para solucionarlo y si tales sucesos son leyes inexorables en la historia de la humanidad, encargar que la ciencia descubra metas lo más humanas posibles, porque el mundo sigue siendo ancho y ajeno.

Finalmente, se invoca a los lectores de este texto, analizar, mejorar las investigaciones de los autores sobre el Estado Moderno, de tal forma que la justicia y el bienestar de la humanidad sea su objetivo estratégico y político.

Teódulo J. Santos Cruz Director

1

1.1. LA CARTA MAGNA

Marco Antonio Fernandini Díaz.
Abogado y Biólogo.
Universidad de San Martín de Porres.
mfernandinid@usmp.pe
0000-0002-3502-9183

RESUMEN

La Carta Magna, firmada entre el Rey Juan (conocido como “Juan sin tierra”) y los barones ingleses, es uno de los hechos estudiados como quizás el precursor de lo que, en un futuro constituiría los inicios del reconocimiento de determinados derechos de las personas. Si bien es cierto que marcó un hito en la historia, pero no lo hizo con la contundencia de lo que más tarde significaría el desarrollo de la parte dogmática de la Constitución.

Haremos una breve descripción de los antecedentes que desencadenaron en un escenario que propició el origen de la Carta magna y desarrollaremos algunos de los puntos más importantes que se plasmaron en dicho documento, teniendo en cuenta que, luego de su firma se incorporaron algunos cambios.

Años después, surgirían la “Petición de Derechos” de 1628 y la “Declaración de Derechos” de 1689, que se convertirían en importantes instrumentos jurídicos y con el paso del tiempo en fundamento de los sistemas constitucionales europeos.

PALABRAS CLAVE: Carta Magna; Declaración de derechos; Derechos individuales; Juan sin Tierra; Petición de derechos.

ABSTRACT

The Magna Carta, signed between King John (known as “John without land”) and the English barons, is one of the events studied as perhaps the precursor of what, in the future, would constitute the beginnings of the recognition of certain rights of individuals. Although it is true that it marked a milestone in history, it did not do so with the forcefulness of what later would mean the development of the dogmatic part of the Constitution.

We will make a brief description of the background that triggered a scenario that led to the origin of the Magna Carta and we will develop some of the most important points that were reflected in that document, taking into account that, after its signature, some changes were incorporated.

Years later, the “Petition of Rights” of 1628 and the “Bill of Rights” of 1689 would emerge, which would become important legal instruments and with the passage of time the foundation of European constitutional systems.

KEYWORDS: Magna Carta; Petition of Rights; Individual rights; John without land; Petition of Rights.

1. INTRODUCCIÓN

Era parte de la tradición inglesa que los reyes, en determinadas oportunidades, recurrieran a las llamadas “Cartas de Libertades”, mediante las cuales se comprometían a cumplir determinados compromisos en beneficio de sus súbditos. Es así que Enrique I en 1100 y Esteban de Blois en 1135 firmaron dichas cartas; Enrique II firmó una carta mediante la cual se comprometió a respetar la Carta firmada por su antecesor, Enrique I.

Indudablemente, dichos documentos tenían por finalidad obtener el apoyo de los barones y asegurar el poder del monarca.

Fue Enrique II quien logró dominar vastos territorios que comprendían el reino de Inglaterra, los ducados de Aquitania y Normandía, los condados de Anjou, Maine y Nantes, y los señoríos de Bretaña e Irlanda. Este conglomerado fue conocido como el imperio angevino, aunque no existía una estructura administrativa centralizada.

A la muerte de Enrique II, hereda su reino Ricardo, a quien se le conocía con el renombre de “*Corazón de León*”, quien, además de participar en la Tercera Cruzada contra Saladino, tuvo que enfrentar, al retorno de dicha cruzada, el ser cautivo de Leopoldo V, duque de Austria y, al ser liberado, tuvo que entablar diversas luchas para rehacer sus dominios.

Es su hermano Juan quien le hereda el trono a su muerte. Juan era el quinto hijo de Enrique II, quien le dejó sin territorio en el reparto de la herencia; por ese motivo, se le conocía como “Juan sin tierra”

Juan hereda un reino que se encontraba en una difícil situación económica, puesto que las continuas guerras habían producido enormes gastos en las arcas del denominado imperio angevino; por otro lado, desafortunadas decisiones adoptadas por el rey Juan le trajeron como consecuencia que perdiera gran parte de sus territorios, lo que propició la caída y desmembramiento del denominado imperio angevino; esto condujo a que Juan durante el resto de su reinado, procurase recuperar sus tierras y, para ello, era preciso que buscara solucionar la crisis económica, así como recaudar recursos para reconquistar los territorios perdidos.

Para lograr su propósito de recaudar los fondos necesarios, Juan empleó diversos métodos, como la venta de cargos y privilegios y el de aumentar los impuestos a los barones feudales. Asimismo, durante su reinado, la conducta de Juan produjo que, poco a poco, se ganara el rechazo de los nobles ingleses, hechos como el que se le acusase de haber asesinado a su sobrino, así como el de haber repudiado a su esposa para contraer matrimonio con Isabel de Angulema, quien era prometida de uno de sus vasallos más importantes.

Adicionalmente a su cuestionable comportamiento, mantuvo un enfrentamiento con la Iglesia católica, lo que produjo que el Papa Inocencio III pusiera a Inglaterra bajo interdicto (1208). Esto significaba que, salvo el bautismo y la extremaunción, todas las demás funciones eclesiásticas y aplicación de los sacramentos quedaban suspendidas, lo cual, para la época era un terrible castigo.

A pesar de ello, Juan no cedió ante el papa, por lo que fue excomulgado y se liberaba a sus súbditos de cualquier obligación hacia el rey e inclusive el papa le amenazó con deponer a Juan de su trono y entregar la corona de su reinado a Felipe Augusto, todo ello obligó a Juan a ceder y pedir perdón

al pontífice lo cual le permitió mantener su corona, así como a un importante aliado para sus propósitos.

Juan llevó a cabo su campaña bélica para recuperar los territorios del imperio angevino, pero fue derrotado en el campo de batalla debido a su débil liderazgo, así como a la poca fidelidad de sus tropas, que desertaron. Frente a estos resultados, no le quedó otro camino que el de dejar de lado sus pretensiones.

En 1214, los barones ingleses, cansados ya del comportamiento del rey, de sus abusos y excesivas cargas económicas, así como de su fracaso en el campo de batalla, no estaban dispuestos a seguir tolerándolo, y es así que se organizan y le remiten al rey un documento con los llamados “*Artículos de los Barones*” y emprenden marcha hacia Londres, donde el pueblo los recibe con vítores de júbilo; Juan, sin el apoyo de la nobleza ni la del pueblo y con las arcas vacías por el costo de su última campaña, no le quedó más remedio que entablar el diálogo para de alguna manera poder retener su corona.

Es así que, el 15 de junio de 1215, se iniciaron las conversaciones entre los rebeldes y el rey Juan y, luego del diálogo y negociaciones, se elaboró un documento teniendo como base las cartas de libertades otorgadas por Enrique I, Esteban y Enrique II. De esta manera, nació la “*Magna Carta*”, que fue firmada el 19 de junio de 1215 por el rey Juan. Dicho documento constaba de 63 artículos.

Bianchi (2009) afirma:

La Carta Magna no fue el fruto de la generosidad de un gobernante deseoso de reconocer o ampliar las libertades de sus súbditos. Muy por el contrario, fue el resultado del desastroso y arbitrario gobierno de un Rey que, vencido por sus enemigos externos y excomulgado por el Papa, se vio forzado por sus barones a firmar un documento el cual consideraba una humillación a su poder y que, naturalmente, no tenía intención alguna de cumplir o poner en práctica. (p. 45)

Esta afirmación sintetiza muy bien el papel que desempeñó el monarca en el nacimiento de la Carta Magna.

2. METODOLOGÍA

Esta investigación adopta un enfoque cualitativo y de carácter exploratorio, con el propósito de analizar los antecedentes, el contenido y las implicancias de la Carta Magna como documento histórico y jurídico. Su objetivo principal es identificar los principios y disposiciones que sentaron precedentes en el desarrollo del derecho constitucional moderno. Para responder a las preguntas planteadas, se recopilaron y examinaron fuentes documentales primarias y secundarias, entre ellas textos históricos, obras académicas y análisis jurídicos contemporáneos.

La selección de estas fuentes se basó en su relevancia en la materia. Entre los métodos empleados, se utilizó el análisis documental para desglosar y comprender los principales artículos de la Carta Magna, así como para contextualizarlos dentro del marco socioeconómico y político de la Inglaterra medieval.

Para cumplir con todos los estándares éticos que demanda la investigación, se citaron todas las fuentes empleadas con el debido reconocimiento, garantizando la fidelidad a los textos originales y la integridad en la interpretación de los datos, mediante APA séptima edición. Finalmente, los hallazgos se organizaron de manera sistemática para facilitar su comprensión y permitir su aplicación en investigaciones futuras relacionadas con la historia del derecho constitucional.

3. RESULTADOS

3.1 La Carta Magna

Después de la firma de la Carta Magna el rey Juan se retiró a Windsor, sin ninguna intención de cumplir ese acuerdo, que en realidad se le había sido impuesto. Recurrió a la ayuda del Papa Inocencio III, quien condenó la Magna Carta tildándola de una usurpación al poder del Rey y la declaró para siempre nula e inaplicable, bajo amenaza de excomunión. Se reinició entonces la guerra civil, y los barones se aliaron con Felipe Augusto de Francia, proclamando Rey a su hijo Luis, que invadió Inglaterra. Y en eso falleció Juan, un mes después de su muerte, la Magna Carta fue de nuevo promulgada (aunque con algunas diferencias con el texto original) por En-

rique III, su joven heredero de nueve años (Suárez, 2013).

El documento firmado entre los barones ingleses y el rey buscaba, por un lado, confirmar una serie de privilegios que contaban los señores feudales, así como asegurarse de contar con un perdón por haberse rebelado contra la corona inglesa. También se ratificaba, como era costumbre en la época medieval, el rol y derechos de la iglesia católica, así como su autonomía e independencia en todos los asuntos que eran de su competencia, asegurando que no podría existir ninguna injerencia de la corona en la designación de obispos y abades.

En la Inglaterra feudal existían una serie de costumbres y disposiciones por las cuales el rey, a la muerte de un señor feudal, recibía un pago por derecho de sucesión por parte del heredero. Esto, en caso de que el heredero fuera mayor de edad, pero si no era, el monarca tenía el derecho a la curatela de los bienes del menor heredero, inclusive el rey podía, si lo así consideraba, vender dicha curatela o vender en matrimonio al menor pidiendo el monto del valor de las propiedades al interesado. La carta de 1215 reconocía los derechos del rey, pero ponía fin a los abusos que se pudiesen cometer, por lo que estableció el importe de una franquicia a ser pagada por los barones.

También se establece en la Carta la libertad de circulación por el territorio inglés, tanto para las personas como para los mercaderes, al señalar: “la ciudad de Londres tendrá todas sus antiguas libertades y costumbres libres, tanto por tierra como por agua. Además de esto, queremos y concedemos que todas las demás ciudades y burgos, y villas, y puertos, tengan todas sus libertades y costumbres libres”.

Entre los apartados de interés constitucional se encuentra lo referido a que los tributos que se impongan deberían contar con la aprobación del denominado Consejo General. Esto implicó que ningún tributo fuera válido si previamente no había recibido la aprobación del parlamento. Aunque en el momento en que la carta fue elaborada no se tenía una concepción de la tributación como se conoce actualmente, puesto que en dicha época se consideraban ayudas y el pago del derecho de escudaje. Los primeros surgieron por la costumbre, y el segundo era el pago que se hacía para liberar al señor feudal de aportar con soldados en caso de conflictos armados. De la manera en que se establecía en el documento de 1215, se daba por término a la potestad que había tenido el soberano de crear o implementar nue-

vos impuestos que no fueran los que ya existían por la costumbre feudal.

Otra de las peculiaridades del documento fue que estableció que las multas debían guardar proporción con la falta cometida y no se podría afectar la vivienda de los ciudadanos o la mercadería de los comerciantes para el cobro. Asimismo, dichas multas serían aplicadas por ciudadanos honestos de la comunidad quienes, para brindar dicho servicio, debían prestar juramento. Lo que sí es cierto es que, en el caso de los condes y barones solo sus pares podrían imponerles la multa. Estos apartados sumados a los que establecían la existencia de tribunales locales, que los casos criminales estuviesen en manos de la justicia real y los casos menores en tribunales locales, que los jueces sean versados en las leyes del reino y estén dispuestos a cumplirlas, fueron parte de lo que conocemos como el debido proceso.

De igual manera, en la Magna Carta deben destacarse los siguientes principios procesales: la necesidad de presentar testigos de cargo, de modo que nadie pueda ser arrastrado a juicio “en virtud únicamente de acusaciones suyas, sin presentar al mismo o tiempo a testigos directos dignos de crédito”; derecho a un juicio debido, de forma tal que “ningún hombre libre podrá ser detenido o encarcelado o privado de sus derechos o de sus bienes, ni menos fuera de la ley ni desterrado o privado de su rango de cualquier otra forma”, sino “en virtud de sentencia judicial de sus pares o por ley del reino”, se establece el principio de la legalidad jurisdiccional; la justicia de la decisión, de modo que “no venderemos, denegaremos ni retrasaremos a nadie su derecho ni la justicia”; la sujeción a la ley, razón por la cual “si alguno, sin previo juicio legal de sus pares, ha sido desposeído o privado de sus tierras, castillos, libertades o derechos, se los restituiremos inmediatamente”; que los procesos deben ser gratuitos, de suerte que “no se dará ni tomará nada por un auto de investigación del que desea que tal investigación se haga respecto de vida o miembro, sino que se decretará gratis”.

También, la Carta Magna deja sentado un precedente de lo que actualmente se conoce como la separación del gobierno con la administración de justicia, puesto que en la cláusula 61 del documento se estableció que los barones ingleses, mediante elección, designarían un consejo de veinticinco barones para que fueran guardianes del cumplimiento de la Carta Magna. También reconoce lo que actualmente es el derecho de insurgencia, puesto que en caso de que el rey no cumpliera con lo pactado, los barones podían rebelarse contra el monarca.

Otra de las disposiciones se refirió a la unidad de pesos y medidas que se adoptarían en todo el reino y de la utilización y disposición de los bosques del reino.

4. DISCUSIÓN

4.1 La Carta Magna en el sistema legal Inglés

Pese a que con la firma de la Carta se buscaba poner fin a los conflictos entre la corona y sus súbditos, esto no ocurrió. Juan se rehusaba a cumplirla, y fue su muerte, un año después de la firma, la que permitió que la carta se consolidara en la vida política inglesa, lo que permitió que se complementara con la Carta de los Bosques del 6 de noviembre de 1217. Asimismo, constituyó un freno a Enrique III cuando pretendió iniciar una nueva campaña para recuperar los territorios del ya desaparecido imperio angevino; el 11 de febrero de 1225, el monarca garantizó el cumplimiento de la Carta Magna, la cual había tenido algunas modificaciones, así como la Carta de los Bosques. La ratificación de cumplir con lo estipulado en la carta se repitió en los años 1237, 1253 y 1267. Los posteriores monarcas estuvieron limitados en poder ejercer excesos, puesto que la Carta constituyó un instrumento importante que esgrimieron los súbditos ingleses, hasta que en el siglo XV pasó a un segundo plano, situación que se mantuvo hasta el siglo XVII, cuando Edward Coke solicitó al parlamento inglés que exija al monarca una nueva confirmación del documento, puesto que era necesario que se reafirmaran viejos derechos ingleses plasmados en la carta, como por ejemplo las libertades y el juicio por jurado.

Los diversos vaivenes de la historia inglesa hicieron que, según las posiciones políticas e ideológicas, la Carta Magna fuera utilizada de acuerdo a la coyuntura que se presentase. En la actualidad, son pocas las disposiciones de la Carta Magna que se mantengan vigentes, puesto que algunas no tienen aplicación en el mundo actual por ser normas obsoletas o porque la doctrina y el derecho ha evolucionado, generando normas más adecuadas. Solo han quedado vigentes tres cláusulas de la carta original y una de la reforma de 1225.

5. CONCLUSIONES

Es con este documento que se inicia una tendencia que, de manera constante y progresiva, busca reconocer una serie de derechos y libertades en las leyes fundamentales de los estados, con la finalidad de que haya una paz entre gobernantes y gobernados y de que no se puedan cometer excesos en el ejercicio del poder otorgado al gobernante. También es cierto que quienes elaboraron dicho documento lo hicieron para solucionar una situación coyuntural en una época feudal y con un interés en mantener sus privilegios, pero sin duda alguna establecieron un importante precedente para el respeto de las libertades de los gobernados.

Más que fijarnos en las cláusulas del documento, debemos ahondar en los principios que buscaban establecer. Existen dos claros principios que dejó establecido la Carta Magna: establece que el Estado necesita de normas mínimas para regular su organización, las cuales deben ser obedecidas por gobernantes y gobernados. También establece el derecho de los gobernados a que, si el gobernante no cumple con dicho ordenamiento normativo, los gobernados tienen la potestad de obligar a que sean cumplidas, pudiendo inclusive llegar a sublevarse contra el gobernante cuando este persiste en su actitud.

La Carta Magna, de alguna forma, ratifica la tesis de que la existencia de la ley de leyes debe ser producto de un pacto de los ciudadanos y que del acuerdo entre ellos surge un ordenamiento que debe ser cumplido por gobernantes y gobernados.

Asimismo, el reconocimiento de los derechos de libertad de comercio y de libre tránsito han sido ratificados en la parte dogmática de diversos textos constitucionales de nuestros días. Otros apartados del documento son el establecimiento de que la instauración de tributos debe ser producto de un acuerdo del parlamento, aunque durante la época feudal en que se firmó la carta, no existía el parlamento inglés como lo conocemos en nuestros días, pero el documento establecía que el concejo de barones era el que debía aprobar dichos tributos para que estos fuesen aplicados. Garantiza el derecho a la propiedad, puesto que se señala que el gobierno no podrá disponer de los bienes de los gobernados si es que antes no se ha pagado una adecuada indemnización que permita la expropiación de los mismos.

En cuanto al debido proceso, establece las garantías para que cualquier sanción sea producto de un justo proceso, a cargo de personas con conocimiento de las leyes, y que las sanciones deben guardar proporcionalidad con la falta cometida. Como se puede apreciar, este histórico documento establece diversas disposiciones que han servido como antecedente al actual Derecho constitucional.

Con el paso de los años y de una suma de hechos, el Derecho Constitucional se ha llegado a consolidar gracias al aporte de diversos juristas, pero también con la participación de la población, que con una acción decidida buscó poner término a cualquier tipo de abuso y excesos, no solo de los gobernantes, sino también de la sociedad. Aún existen muchas situaciones de inequidad y de tiranía, pero ante ello hay una comunidad internacional alerta a denunciar, a través de diversos mecanismos ahora vigentes, cuando los derechos del hombre son atropellados. Es una tarea de todos aquellos de los que creemos que sí es viable una sociedad justa y con valores.

6. REFERENCIA

Bianchi, A. (2009). *Historia de la formación constitucional del Reino Unido*. Editorial Cathedra Jurídica.

Suárez, V. (2013, 26 de julio). *La Carta Magna de 1215*. Carta Magna. <https://cartamagna1215.blogspot.com/>

1.2. LA DESINTEGRACIÓN DEL FEUDALISMO

Krissia Aguirre.

Abogada y Notario de la República de El Salvador.

Universidad Gerardo Barrios.

0000-0001-7607-6990.

RESUMEN

El estudio analiza la desintegración del feudalismo como sistema político, social y económico. Explica su surgimiento tras la caída del Imperio Romano y describe las principales características de la organización feudal, basada en una estructura jerárquica donde los señores otorgaban tierras a los vasallos a cambio de lealtad y servicio, mientras que los campesinos, en su mayoría siervos, trabajaban la tierra a cambio de protección. Asimismo, examina los factores que contribuyeron a su crisis, como el crecimiento demográfico, las revueltas campesinas, la expansión del comercio, la acumulación de capital y el auge de la burguesía, que poco a poco fue debilitando el orden feudal. También destaca el impacto de la centralización del poder en los monarcas y el desarrollo de nuevas formas de producción. Finalmente, resalta cómo la transición al capitalismo marcó el fin definitivo del feudalismo, dando paso a una nueva estructura económica y social basada en el trabajo asalariado, el comercio y la propiedad privada.

PALABRAS CLAVE: Feudalismo; Burguesía; Capitalismo.

ABSTRACT

The study analyzes the disintegration of feudalism as a political, social and economic system. It explains its emergence after the fall of the Roman Empire and describes the main characteristics of feudal organization, based on a hierarchical structure where lords granted land to vassals in exchange for loyalty and service, while peasants, mostly serfs, worked the land in exchange for protection. He also examines the factors that contributed to its crisis, such as population growth, peasant revolts, the expansion of trade, the accumulation of capital and the rise of the bourgeoisie, which gradually weakened the feudal order. It also highlights the impact of the centralization of power in the monarchs and the development of new forms of production. Finally, it highlights how the transition to capitalism marked the definitive end of feudalism, giving way to a new economic and social structure based on wage labor, trade and private property.

KEYWORDS: Feudalism; Bourgeoisie; Capitalism.

1. INTRODUCCIÓN

El feudalismo fue un nuevo sistema de organización económica y social, el cual surgió a raíz de la crisis del Imperio Romano. Como resultado de la división de Roma en Occidente y Oriente, Roma Occidental, con su sistema político, logró sobrevivir. A raíz de ello, se instauró un nuevo sistema económico, político y social, liderado por el rey Carlomagno, quien fue un rey de origen franco. Él comenzó a delegar el poder en otros, creando varios condados, y las fronteras eran administradas por funcionarios leales al emperador, como condes, duques y marqueses.

El feudalismo se caracteriza, en primer lugar, por la descomposición de la autoridad monárquica y por el surgimiento de un nuevo sistema de producción, siendo esta la tierra, la cual era trabajada y producida por el campesinado sometido al señor feudal. Es aquí como vamos a dar conocer el sistema de poder entre estas dos clases sociales: el poder basado en las injusticias y las cargas impuestas de manera antojadiza al campesino.

Asimismo, en el presente capítulo se desarrollarán los factores que dieron origen a que el feudalismo entrara en una crisis económica, tales

como las inconformidades del campesino ante la explotación, las enfermedades que se originaron en esa época y que contribuyeron a la agudización de la crisis del feudalismo. Por último, se dará conocer la nueva organización económica, política y social.

El sistema feudal fue un nuevo modelo de organización política, social y económica, el cual se centró en la tenencia de la tierra, distribuida entre los señores feudales, a través de los convenios entre feudos y los vasallos, adquiriendo el dominio de un territorio y su población por parte del rey, lo cual dio pauta a que el poder se centrara en el feudo, surgiendo así un nuevo sistema de clases sociales entre señores y siervos, formándose aldeas, las cuales eran constituidas por cierto número de familias, a disposición del señor.

De igual forma, surgen las cargas impuestas al siervo, las cuales consistían en ciertas condiciones impuestas para poder hacer uso de la tierra. No existía una regulación normativa que controlara esos abusos por parte del señor feudal. Sin embargo, el feudalismo comienza a desintegrarse debido a la lucha por parte de los campesinos para debilitar la explotación, las cargas y el sistema de producción, luchas que significaban una nueva liberación, produciendo una acumulación de capital en manos del campesino, creciendo así la burguesía y dando pauta para un nuevo sistema capitalista.

2. METODOLOGÍA

El enfoque del trabajo es de naturaleza cualitativa, basado en un análisis histórico y documental que abarca fuentes tanto primarias como secundarias, además de textos académicos y estudios previos sobre la transición del feudalismo al capitalismo. La selección de estas fuentes se realizó atendiendo a su relevancia y pertinencia, asegurando una visión integral del tema.

Se empleó un método de análisis comparativo para interpretar los datos recopilados. Las estrategias de recolección incluyeron la consulta de bibliografía especializada y el uso de referencias históricas clave para contextualizar los cambios políticos, económicos y sociales que marcaron la decadencia del sistema feudal.

Se siguieron pautas éticas rigurosas en la selección y citación de fuentes, garantizando la fidelidad a los textos consultados y el respeto a los derechos de autor, utilizando las normas APA Séptima Edición.

3. RESULTADOS

3.1 Surgimiento del feudalismo

Para poder comprender las transformaciones del mundo actual, es necesario conocer el sistema de la organización feudal, desde su nacimiento hasta su desintegración, y es que la caída del Imperio Romano dio pie para una nueva forma de organización. Roma, en el siglo V, atravesaba una de sus devastadoras crisis. Esta había sido dividida en Roma Oriental y Roma Occidental, división que se dio en la etapa de organización imperial. Esa división, en busca de intereses de poder político, económico y social, hizo que Roma entrara en una crisis final, sumándose el ataque de otros pueblos más allá de las fronteras, Roma no pudo responder con fortaleza. Sin embargo, a lo largo de la historia Roma fue la que dio el origen a las instituciones políticas, jurídicas, económicas y sociales que, hoy por hoy, se mantienen viva en diferentes normativas jurídicas que son de aplicación práctica en numerosos países.

Es así, que el Imperio Romano de Occidente fue fragmentado, formando pequeños territorios o reinos, los cuales eran gobernados por reyes guerreros, descendientes de grupos germánicos que habían traspasado las fronteras imperiales. Sin embargo, ese sistema de dominación que permitía a los antiguos sectores dominantes (terratenientes propietarios de grandes extensiones de tierra como eran los latifundios y los esclavos), iba desapareciendo al controlar a la población y apropiarse de la producción de los sectores sometidos.

Los territorios de Europa Occidental fueron el escenario de diversos conflictos por la ocupación de los espacios territoriales dejados por el imperio. No obstante, las instituciones que representaban el poder político y social de Roma no fueron reemplazadas inmediatamente, lucha que generaba enfrentamientos entre reyes, príncipes y guerreros que buscaban la posibilidad de aumentar sus riquezas al saquear los territorios derrotados; fue hasta que Carlomagno, rey de origen francés, empezó a controlar Europa Occidental, conformando un reino unificado llamado el Imperio Carolingio.

Por otro lado, durante este imperio, la monarquía de los francos, de origen germano, sometió amplios territorios bajo el reinado de Carlos, heredero de Pipino “El Breve”, desde el año 771. Este tenía buena parte del territorio del Imperio Romano de Occidente, a excepción de España, que continuaron bajo el poder de los musulmanes y buscaban legitimar su autoridad. Carlomagno, con el objetivo de controlar un territorio extenso, creó varios condados, y las fronteras eran administradas por funcionarios leales al emperador, como los condes, duques y marqueses.

Carlomagno no sobrevivió y, tras su muerte, le sucedió su hijo Ludovico Pío como emperador. Sin embargo, tras su muerte, los hijos se enfrentaron por el trono y el imperio se fragmentó en diferentes reinos. Las bases ya estaban cimentadas y nace un nuevo sistema de dominación para el control del territorio y la población. Es ahí en donde se empiezan a crear vínculos vasalláticos.

La falta de la figura de Carlomagno legitimada dio lugar a las guerras y saqueos entre reinos y señores de la guerra. Los reyes no lograron controlar y consolidar su autoridad sobre todo el territorio y empezaron a establecer pactos con los reyes y los condes para garantizar la defensa del reino. Entre esos pactos se dio el juramento feudo-vasallático, el cual consistía en que el rey otorgaba al señor el dominio de un territorio y su población, le cedía el derecho de mandar y castigar, mientras que los señores debían jurar fidelidad al rey y acompañarlo en caso de ser atacado. Debían defender la frontera de ataques exteriores, pero también controlar a los campesinos, a partir de ello, los señores pasaban a ser vasallos del rey, convirtiéndose en nobles con título, transformándose en señores de la tierra, adquiriendo autoridad y poder de dominio. Esto conllevó a que la enorme extensión de dominios y la necesidad de defenderlos hacían que la figura del rey fuera menos importante, básicamente simbólica. Cada vez esas relaciones impulsaron otros pactos y redes de vínculos y lealtades, pactos inquebrantables que podían romperse, pero para crear nuevas alianzas y dar paso a nuevos enfrentamientos del grupo dominante.

Es así, que surgen los grandes señores feudales y desaparece el Imperio de Carolingio, apoderándose de grandes extensiones de tierra, lo que hoy llamamos gran propiedad. El feudo abarcaba tanto el territorio como una de nuestras ciudades contemporáneas. En cada feudo estaban divididas las tierras en dos partes, cuya extensión era distinta, la menor era la que pertenecía al señor feudal, la cual era la parte que se explotaba de manera directa,

era considerada la tierra del amo. El resto de tierra estaba dividida en cierto número de familias aldeanas establecidas en el feudo, quienes vivían en cabañas agrupadas alrededor de la casa del amo, es ahí donde se llegaban a formar las aldeas, las familias aldeanas cultivaban de padres a hijos un mismo lote, el cual estaba constituido de varias parcelas distribuidas en toda la extensión del feudo.

El sistema feudal también comprendía todas aquellas cargas que se le imponían al siervo por hacer uso de la tierra, siendo impuestas a voluntad del feudo, por no existir leyes algunas que las regulaban, las cuales se establecían mediante convenios que detallaban lo que estaba reservado a cada feudo, luego a los aldeanos, a sus familias, detallando así mismo, la extensión del predio, las rentas y sus cargas. Los esclavos no estaban contemplados en ese convenio, quienes seguirían siendo propiedad de los propietarios.

4. DISCUSIÓN

El poder sobre la tenencia de la tierra, las cargas impuestas a la clase trabajadora, el enriquecimiento económico de los señores, así como también las injusticias no reguladas ocasionó que el sistema feudal entrara en decadencia, proceso paulatino y complejo, que desencadenó en su desintegración.

Toda la lucha de la nobleza feudal imperaba en la Edad Media. Es así que la invisibilización del trabajo de la clase oprimida incidió en el sistema feudal, logrando que cada uno de los señores feudales ocupará un lugar. Sin embargo, en los campos, la nobleza continuaba haciendo estragos en la vida de los siervos, imponiendo penalidades, atormentándolos, dañando las cosechas, vulnerando los derechos de las mujeres y de sus hijas. Paralelamente, estaban creciendo otras ciudades, como por ejemplo al sur de Francia e Italia. Asimismo, la Antigua Roma, resucitaba de las cenizas con más poder y más fuerza, y es ahí donde surgen las corporaciones de artesanos y empieza a concentrarse el capitalismo, surgiendo la necesidad de que las ciudades puedan comercializar entre ellas y con otras ciudades vecinas, siempre con el objetivo de buscar los medios para proteger el comercio. Es así que la burguesía empieza a tener más fuerza y hacer más indispensable en la sociedad, aun para los mismos feudales.

Para esta época, el sistema de producción era la agricultura; sin embargo,

las necesidades de la nobleza eran otras, por lo tanto, buscarían transformar el único sistema de producción, ocupándose de los tejidos, las pieles, los frutos, entre otros. Se incursionaba en otros mercados la clase burguesa, quien buscaba personalizar el desarrollo de la producción, incidiendo en el comercio, en la cultura y en el sistema político y social.

Todo el desarrollo y progreso del sistema de producción, al igual que el intercambio, era limitado, ya que el sistema de producción se mantenía en el trabajo del artesano feudal. Por otra parte, la clase burguesa se mantenía bajo un sistema comercial, el cual no era muy expandible, y a pesar de dichas limitaciones, esto fue suficiente para transformar el sistema feudal.

El dinero, el cual era propio de la clase burguesa, siendo este su arma más poderosa (arma que tuvo lugar en la Edad Media); sin embargo, para el feudo y el siervo su arma era el trabajo, la producción por parte de hombres y mujeres, los cultivos, el ganado. Es decir, que todo el dominio del señor feudal se basaba en ello, y para la burguesía, su arma más poderosa (el dinero) era el medio para el cambio.

El dinero era considerado el arma poderosa de la clase burguesa. Se convirtió en el método de cambio de manera universal, el cual, a su vez, tenía una función social más que política, ya que era utilizado para el pago de impuestos, convirtiéndolo en el producto más importante. Siendo utilizado tanto por la clase noble como por la burguesía, el dinero se convirtió en la pieza más importante de las actividades comerciales, sociales y políticas, incluso en la clase de los nobles, quienes utilizaron el dinero como medio para reemplazar las prestaciones personales, transformándose a los señores en propietarios terratenientes y los súbditos o siervos en arrendatarios, perdiéndose, poco a poco, de las bases sociales, todas las instituciones del feudalismo.

En el siglo XV, mientras el sistema feudal buscaba mantener sus raíces en la agricultura y la adquisición de tierras, Europa Occidental centraba su interés en la adquisición en el oro, lo que hizo que se expandiera en las costas de África, en las Indias y en el Océano Atlántico rumbo a América, apoderándose de todas las ciudades feudales, subordinando a los señores feudales por medio del dinero, tanto en la vía política como en el desarrollo de la economía a través de la agricultura, dando paso a que el sistema feudal entrara en decadencia.

Es en esta época en la cual la burguesía se había apoderado de la gran parte de los territorios feudales, así como también los señores feudales habían sido

subordinados bajo la influencia del dinero. Sin embargo, aún quedaban territorios en donde la nobleza se mantenía floreciendo, como es el caso de al Este de Alemania y en algunas zonas fuera de la vida comercial, quienes emanaban el cese de las guerras y las querellas entre los señores feudales, las cuales habían durado en toda la Edad Media.

Todos estos elementos débiles tuvieron su respaldo en la realeza. Del caos que sufrieron los pueblos a inicios de la Edad Media, surgieron nuevas nacionalidades, como los romanos y los germánicos, y nuevos sistemas lingüísticos como el francés y el alemán, teniendo mayor relevancia la lengua alemana. En cada una de las etapas medievales de la Edad Media, el rey constituía la cima de toda la jerarquía feudal, de la cual los vasallos no podían escapar manteniendo esa relación permanente; relación que estuvo basada en amaños y enfrentamientos, esa lucha entre vasallos y la realeza duró todo el periodo.

Es así que todos los factores revolucionarios que se constituían bajo el feudalismo, estaban obligados a apoyarse en la realeza. Esa alianza data desde el siglo X. Los reyes y los burgueses encontraron apoyo en los juristas que surgen del derecho romano, juristas que pertenecían a la clase burguesa y los cuales basaban sus enseñanzas desde un enfoque antifeudal. La sociedad burguesa estaba condicionada a ciertas limitantes feudales, entre ellas la evolución hacia la propiedad privada. Mientras tanto, la nobleza feudal comenzó hacer excesiva y molesta en la sociedad y en la política, lo cual limitaba el desarrollo de las ciudades.

El examen sobre la crisis de los siglos XIV y XV, realizado por Bois (1990), conduce a determinar una serie de hipótesis sobre las leyes del feudalismo y el sistema económicos, factores del caos de la Edad Media.

Las crisis económicas respecto al modo de producción se dan a principios del siglo XIV, a través de una serie de confrontaciones dramáticas entre los recursos y las necesidades, elementos que han golpeado a la historia del feudalismo. La epidemia y algunas hambrunas habrían sido suficientes para realizar los ajustes necesarios; la problemática económica desemboca sobre un problema social.

El término de la expansión de la clase burguesa desencadena la caída de la renta señorial, dejando de funcionar el sistema feudal sobre las bases tradicionales y originando nuevas cargas.

Las enfermedades, la presión y el poder extremo del señorío al campesino ocasionaron que este entrara en una crisis, ya no había producción de la tierra, la economía iba en decadencia y se debilitaba todo el sistema, dando paso a la centralización del poder, en la cual las aldeas de campesinos mantuvieron algunos las tierras.

Por otra parte, los señores feudales fortalecieron el poder, pero no en todos los territorios, lo que dio pie al surgimiento de una nueva clase, como es la burguesía, la cual se constituyó debido al cúmulo de riqueza que había generado. Siendo esta clase, en su mayoría, campesinos que una vez tuvieron sometidos al señor feudal.

Es así, que inicia a darse una nueva organización social, un nuevo sistema de producción y dominación. Empieza a surgir el capitalismo, dando pie a otro tipo de organización social, política y aun nuevo sistema económico.

5. CONCLUSIONES

El feudalismo se centró en una nueva economía medieval, la cual comprendía un sistema de producción y nuevas relaciones sociales. La pequeña producción campesina es la que jugaba un rol predominante en la economía. No obstante, el señorío imponía su poder, sobreponiendo al marco jurídico de la producción.

La producción campesina dentro de la producción global era desigual. La expansión agraria medieval aseguró la explotación campesina, de tal manera que las inversiones agrícolas pesaban sobre el campesino.

Por otra parte, durante el siglo XIV se generó una crisis en Europa Occidental. Las calamidades y las enfermedades, como la peste bubónica y la mortandad, y las revueltas de los campesinos, generaron tensión debido a la presión señorial, sobre los siervos, lo cual dio paso al estancamiento en la productividad de las tierras.

Agregado a ello, los fenómenos naturales, como las lluvias o las sequías provocaban un estancamiento en la productividad y, por ende, hambrunas, las cuales debilitaron al campesino. Así mismo, las condiciones del campesinado provocaron la expansión de las enfermedades de la peste bubónica.

La gente empezó a abandonar las ciudades, dejaron los campos y las tierras solas, sin que nadie las trabajase; por otra parte, los señores feudales, quienes dependían del trabajo de los campesinos, también empezaron a debilitarse, al igual que el poder sobre el campesino cada vez era menos.

Por más esfuerzos que algunos individuos que no pertenecían a los grupos dominantes hicieron, se enriquecieron y empezaron a alquilar tierras para iniciar actividades rentables. En otros lugares, persistieron las aldeas campesinas que tributaban al rey; en otras zonas, el feudalismo se fortaleció y se volvió más brutal con el campesino. Siguió existiendo la clase noble que no tributaba ni pagaba impuestos y el sector campesino que seguía trabajando para los otros. Aparece la burguesía, un sector intermedio que se enriquecía de todos los sectores, originando este un nuevo sistema de organización productiva y dando lugar a un nuevo sistema económico, como es el capitalismo.

6. REFERENCIA

Bois, G. (1990). *La gran depresión medieval: Siglos XIV-XV: el precedente de una crisis sistémica*. Crítica.

1.3. CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

Indira Yulieth Illidge Correa.

Administradora de empresas y Contadora pública.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia de Colombia.

[0000-0001-8905-7668.](mailto:0000-0001-8905-7668)

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo primordial analizar los hechos y concepciones históricas más resaltantes del siglo XII al siglo XVIII y la Constitución de Cádiz. Por lo tanto, el Renacimiento es un periodo histórico que se origina en Italia en el siglo XIV y que da la vuelta Europa durante el siglo XVI, dando un gran paso a la Edad Media y su visión más allá del Teocéntrica, pasando a la Edad Moderna en una visión antropocéntrica del mismo. La Edad Media fue un periodo que dejó grandes huellas en el continente dejando muchos acontecimientos históricos que dieron un inicio y un fin, encontrando diversos cambios culturales, sociales, políticos y económicas, convirtiendo estos periodos en momentos inolvidables en la historia.

PALABRAS CLAVE: Constitución de Cádiz; Edad Media; Edad Moderna; siglo XII al siglo XVII; Renacimiento.

ABSTRACT

The main objective of this study was to analyze the most important historical facts and conceptions from the 12th century to the 18th century and the Constitution of Cadiz. Therefore, the Renaissance is a historical period that originates in Italy in the XIV century and turns around Europe during the XVI century, giving a great step to the Middle Ages and its vision beyond the Theocentric, passing to the Modern Age in an anthropocentric vision of it. The Middle Ages was a period that left great traces in the continent leaving many historical events that gave a beginning and an end, finding diverse cultural, social, political and economic changes, turning these periods into unforgettable moments in history.

KEYWORDS: Constitution of Cádiz; Middle Ages; Modern Age; 12th to 18th centuries; Renaissance.

1. INTRODUCCIÓN

La Edad Media había estado signada por el poder eclesiástico, que no solo controlaba la política, sino también la producción cultural. Con el Renacimiento, los sectores civiles comenzaron a competir con la Iglesia, y ganaron influencia política, económica, cultural y artística (Imaginario, s.f).

Tras la conquista y el repartimiento, surgieron transformaciones en los títulos jurídicos de propiedades, y terrenos en el periodo de la conquista, generando un patrón de distribución y tenencia de tierras que los mayoritarias, pequeñas y medianas explotaciones y fincas. Donde se pueden señalar tres etapas de conformación de latifundios: en primer lugar, en 1250 a 1330, se da la etapa de acumulación de desposesión de tierras repartidas según compras, donde los beneficiarios fueron la nobleza, iglesias, y terratenientes en tierras andaluzas surgiendo el latifundio.

En segundo lugar, en el siglo XIV, se inició la consolidación de los señoríos territoriales, usurpaciones, despojos, compras y desposesión de la población, que abandonó por la inseguridad, explotaciones iniciales incrementando las propiedades de la nobleza hasta acumular muchas extensiones de tierra. En el siglo XV, se fomentó la coyuntura económica con nuevas fronteras por el Reino de Granada, donde se dio una estabilidad política sin muchos conflic-

tos militares, dando un gran giro a la apertura del mercado internacional mediterráneo, realizando compra y usurpación de tierras donde los beneficiados fue la nobleza y la iglesia. En cuanto a la Constitución de Cádiz o Constitución Política de la Monarquía Española, llamada popularmente “La Pepa”, fue en su momento una Carta Magna del Reino de España, promulgada por la Corte General Española el 19 de marzo de 1812. Era la primera Constitución Española, más liberal, consistía en un preámbulo y diez títulos con 384 artículos con vigencia por dos años. Sus características principales fueron: La soberanía nacional, nuevo derecho de representación, división de poderes, complicado procedimiento electoral por sufragio universal masculino e igualdad antes la ley y los ciudadanos.

El renacimiento se puede definir como una etapa antropocéntrica, donde el ser humano fue transformando el centro de referencia según la estructura social y cultural, echando a un lado el pensamiento teocéntrico. El Renacimiento fue una fase de la historia europea que abarcó los primeros 50 años del siglo XVI, con influencia y origen en Italia, y luego se extiende al resto del mundo. Este movimiento busca revivir los valores de la Antigüedad Clásica grecorromana.

También, en la Edad Media, el sistema político era la monarquía. El rey era el que predominaba, es decir, era la autoridad máxima de cada país, el que estaba capacitado para hacer lo que quisiera según su voluntad; cobraba los impuestos y organizaba la sociedad a su manera de pensar o su criterio, aconsejado según el resto de los nobles y los eclesiásticos de altos cargos.

La Edad Media fue una época muy turbulenta, con transformaciones y cambios muy resaltantes en el comercio internacional, en gran parte por los productos que se trasladaban en los barcos a través de rutas comerciales. En cuanto a la Constitución de Cádiz, garantizaba la libertad de imprenta, industria, derecho de propiedad y la abolición de los señoríos, lo cual era un gran acontecimiento hacia la liberación de las naciones que, hasta esos momentos, se veía muy conservador.

Por lo antes expuesto, se presentan tres (03) capítulos que tienen como objetivo general analizar los hechos y concepciones históricas más resaltantes del siglo XII al siglo XVIII y la Constitución de Cádiz.

2. METODOLOGÍA

El enfoque empleado es cualitativo y el estudio es de carácter histórico-descriptivo. Se seleccionaron como fuentes, textos académicos, artículos especializados y obras clásicas relacionadas con el Renacimiento, la Edad Media y la Constitución de Cádiz. Estas fuentes fueron elegidas por su relevancia histórica y rigor académico.

La estrategia de recolección de datos se basó en una revisión exhaustiva de literatura, así como documentos originales relacionados con la Constitución de 1812. Los métodos empleados incluyen el análisis documental y la comparación temática, para interpretar las dinámicas sociales y políticas de la época.

El análisis se estructuró en secciones cronológicas y temáticas, permitiendo una interpretación progresiva de los eventos históricos, desde el Renacimiento hasta la promulgación de la Constitución de Cádiz. En términos éticos, se aseguró la adecuada citación y respeto por los derechos de autor de todas las fuentes utilizadas, mediante las normas APA Séptima Edición, lo que refuerza la transparencia y la integridad del estudio.

3. RESULTADOS

3.1 Siglo XII al XIV

El Renacimiento en el siglo XII se refiere a una serie de cambios económicos, sociales, políticos, ideológicos y culturales que afrontó Europa durante el siglo XII. Estas transformaciones cuestionaban lo viejo, es decir, el tema agrario y todo lo relacionado con el feudalismo de la época, ya que surge un nuevo movimiento social y económico: la burguesía mercantil y artesanal de las ciudades. Se oxigena la actividad intelectual de Europa con bases filosóficas y científicas, que surgieron luego de logros literarios y artísticos finales de “la Edad Media e inicios de la Edad Moderna, el Humanismo y el Renacimiento de los siglos XV y XVI, y la revolución científica culminada en el siglo XVI” (Villazón, 2023).

Hubo grandes cambios en lo económico y social, gracias a los procesos de retroalimentación entre ambos campos. El feudalismo evitó las invasiones

destructivas que, hasta entonces, dirigían los vikingos, magiares y sarracenos, y como consecuencia de ello, trajo estabilidad a Europa.

Desde la época carolingia se había experimentado una revolución y nuevas técnicas de ganadería, cultivo y demás temas agrarios. El feudalismo generaba un movimiento de cambio en las personas, tanto los segundones de los señores feudales como siervos que deseaban escapar de la esclavitud y maltrato de sus señores. Algunos decidieron convertirse y trabajar como soldados en nombre de la cristiandad; otros se refugiaron en los naciotes burgos, fortaleciendo el intercambio de excedentes productivos de la agricultura, y surgieron las ferias y mercados medievales.

Estos nuevos comerciantes y burgueses conformaron una nueva clase social, activa y emprendedora, y en constante conflicto con el mundo feudal, basado en la tradición y la pasividad social. Las ciudades y la burguesía fueron así el motor en el cual se apoyaron los reyes para imponerse progresivamente a sus turbulentos señores feudales (Villazón, s.f).

La Primera Cruzada, por su parte, creó un activo intercambio comercial entre Oriente y Occidente, que fue aprovechado por las ciudades italianas para crear riqueza, por medio de su posición de intermediarias, financiando de este modo el movimiento comunal italiano. Aunque las Cruzadas resultarían finalmente fracasadas, ciudades como Génova, Venecia y Pisa se habían transformado hacia tiempo en importantes actores políticos, dándole nuevo poder a la burguesía (Benson et al., 1982).

Asimismo, la influencia de los textos griegos antiguos, obtenidos de la Europa de Occidente tras el colapso del Imperio romano, influyó en la ciencia, la enseñanza filosófica y científica en la Alta Edad. A partir de aquí, el Renacimiento del siglo XII cambió. Hubo cambios en temas de innovaciones y nuevos inventos, que influyeron en la transformación de los medios de producción tradicionales y el crecimiento económico. En menos de un siglo, hubo más innovaciones desarrolladas y aplicadas con utilidad que en los mil años anteriores de la historia humana en todo el mundo. Este período se destaca por los avances tecnológicos: la invención del grabado, la pólvora, la lente, los relojes, el astrolabio y la construcción de barcos.

En cuanto al siglo XIII, se observa la desposesión de las tierras adquiridas por compra, las cuales pasan a manos de la nobleza terrateniente en Andalucía y también a la Iglesia. Se activa el mercado de compra y venta de tierras,

que fortaleció la idea latifundista de la propiedad. La nobleza está más interesada en poseer villas y lugares para ejercer derechos jurisdiccionales; “las clases mercantiles, los grandes arrendatarios y la nobleza urbana comprarán donadíos, cortijos, dehesas y grandes hazas de tierra de cereal” (García, 2016, p. 298).

Tras la victoria castellana en las Navas de Tolosa en el año 1212 y a medida que la Corona de Castilla, durante el siglo XIII, iba repartiendo las tierras entre los conquistadores y los primeros colonos), la forma de reparto serían los repartimientos, pequeños lotes de tierras que construirían cortijos de cultivo o zonas de ganadería, y por otro lado los donadíos, grandes lotes de tierra cedida a aristócratas, órdenes militares y eclesiástica, por su apoyo en las campañas militares. En principio, la mayor parte del territorio fue repartido en base a estas donaciones fundamentalmente a nuevos pobladores. Las difíciles situaciones que se daban en la zona por causas militares y de baja densidad demográfica, hicieron que, una buena parte de esas sesiones, quedaran despobladas y abandonadas, creando un mercado de intercambio de tierras” (Bernal, 1988, pp. 27-28).

Mientras tanto, en el siglo XIV, hubo una crisis en el sistema feudal originada por la peste negra, las guerras, la disminución de la producción agrícola como consecuencia de situaciones climáticas adversas y la sobrepoblación, entre otras. Todo esto generó hambruna, empobrecimiento, desnutrición y diversas enfermedades que llevaron a la crisis del siglo.

De esta manera, el período se caracteriza por ser una etapa triste para Europa, ya que en ese entonces la población se encontraba desesperada ante la situación. Este siglo se caracterizó por la disconformidad poblacional en el sistema feudal, ya que se inició la pérdida feudal, nació la contratación de campesinos asalariados y, al mismo tiempo, aumentó el poder de las monarcas a partir de su afán de expansión.

La crisis se originó en el siglo XIV por el fortalecimiento agrícola, lo que logró un crecimiento demográfico. Como consecuencia, el tema agrícola se ve afectado, ya que hay menos tierras para cultivar. Además, los efectos de los cambios climáticos dieron lugar a malas cosechas y hambrunas debido a la superpoblación que había. A esto se le suma que la población se encontraba expuesta a diversas enfermedades, debido a que estaba mal alimentada.

Todo esto trajo como consecuencia el aumento de la peste negra y la re-

ducción drástica de la población en Europa. El fallecimiento de las personas a causa de esta pandemia acabó con el feudalismo e inició el auge del interés por la literatura y el arte inspirados en la muerte, la noción de fin y la desesperación.

3.2 El siglo XV al XVIII

El siglo XV se extiende desde el 1 de enero de 1401 hasta el 31 de diciembre de 1500 d. C. Con la entrada en este período, se da por terminada la Edad Media y comienza la Edad Moderna. Fue una etapa en la que nuevamente se fortalece el poder real, hay expansión ultramarina, avanza de forma acelerada el Imperio otomano sobre la península de los Balcanes, termina el feudalismo económico y da paso al capitalismo comercial, al desarrollo del Humanismo y el Renacimiento.

Por lo tanto, este siglo se caracterizó por el renacer del poder en manos de la realeza, en contraposición del poder de los señores feudales. Este proceso fue posible por la pérdida de poder de la nobleza rural y fortalecimiento de las familias burguesas, que con el apoyo financiero que necesitaban los reyes, conformaron ejércitos de mercenarios y así sometieron a los poderes locales. Se destaca este período por la expansión ultramarina, los avances en conocimientos náuticos y geográficos, y fomenta el deseo de conseguir riquezas, el espíritu aventurero y la continuidad de las Cruzadas. Los castellanos se apoderaron de las islas Canarias en 1403 y los portugueses de Ceuta, en 1415. La incursión en los mares conocidos tuvo su punto cumbre hacia fines de siglo, cuando Colón llegó a las Antillas 1492; vasco da Gama a la India 1498; y Pedro Álvarez de Cabral a Brasil 1500 (Musa, 2020).

Además, el auge económico del capitalismo comercial trajo consigo el repoblamiento de las ciudades; se logra el comercio de larga distancia se expanda rápidamente hacia los cuatro puntos cardinales del globo terráqueo y, a falta de mano de obra campesina desaparece, el sistema feudal. La Iglesia católica romana es fuertemente cuestionada y pierde poder; además, tuvo que hacer frente al Cisma de Occidente y a las exigencias de reformas de husitas y lolardos.

El siglo XVI forma parte de la Edad Moderna. Este período se caracteriza por la expansión europea, especialmente la de España y Portugal, sobre territorios americanos, asiáticos y africanos. Comenzaron la exploración, las conquistas y la ocupación de territorios conquistados. Como resultado, em-

pezaron a formarse los imperios coloniales modernos; el Imperio otomano avanzó sobre Europa. Todas estas circunstancias provocaron la crisis de la Iglesia católica, la cual finalizó con la Reforma protestante y la división de la cristiandad.

En el siglo XVI se observan grandes avances en la navegación, la ambición de ocupación y ejercicio del poder en territorios, y deseo de aventura de los europeos, lo que fortaleció la influencia y poderío de Europa en la exploración del mundo. La expedición comandada por “Fernando de Magallanes y Sebastián Elcano y luego la de Francis Drake demarcaron rutas de navegación alrededor de los océanos” (Editorial Grudemi, 2020, párr. 5).

En Asia, el Imperio otomano, que derrota al Imperio bizantino al conquistar la ciudad de Bizancio, da lugar a la expansión bélica hacia el territorio europeo y el norte de África. Lugo, el reino español y portugués fortalecen su poder y dominio en los territorios americanos, e iniciaron la conquista efectiva del territorio con estrategias de expansión. Portugal instaló fabricas alrededor de la zona costera para explotar los recursos naturales; España se apostó en los territorios, dirige las guerras de conquista contra los pueblos americanos, fundó ciudades e incorporó el territorio a su imperio.

Por otra parte, la religión católica perdió su influencia y poderío en Europa, a causa de la separación de los territorios del norte y de las Islas Británicas. Sin embargo, se extendió hacia los territorios ultramarinos conquistados, gracias a los lazos que tenían el papado con la Corona española y la labor de evangelización de las órdenes misioneras a los territorios conquistados (Editorial Grudemi, 2020, párr. 8).

Por otra parte, surge la necesidad de mano de obra sin costo, y esto da lugar al surgimiento del comercio de esclavos capturados en África y transportados hasta América, donde eran vendidos. Este comercio se da hasta el siglo XIX.

Hubo expansión de la imprenta, inventada en el siglo anterior, y fortalece la cultura escrita. Durante este “Siglo se publicaron nuevos descubrimientos científicos, tratados de distintas disciplinas y textos literarios, y también se difundieron las ideas religiosas reformistas y críticas de la iglesia católica, que contribuyeron con la ruptura del cristianismo” (Editorial Grudemi, 2020, párr. 8).

En el siglo XVI, en Roma, se inició la construcción de la Basílica de San

Pedro en el año 1517; en Alemania se da la Reforma protestante; surgió la Compañía de Jesús, una orden católica orientada a combatir la herejía y el paganismo, con fuerte influencia en la política. La iglesia católica inició la Contrarreforma a partir de la convocatoria del Concilio de Trento, en 1545. Luego de muchas e innumerables guerras dentro del Sacro Imperio Romano Germánico, el emperador Carlos V firmó la Paz de Augsburgo los miembros integrantes de la Liga de Esmalcalda. Este tratado les permitió a los príncipes alemanes la libertad religiosa. De ese modo, dentro del imperio encontramos católicos conviviendo con protestantes. (Editorial Grudemi, 2020, párr. 9:14)

Se dio la guerra entre los Países Bajos y el Imperio español, conocida como la de los 80 Años. Esta guerra finalizaría en el siglo XVII con la independencia de las Provincias Unidas. Entre 1562 y 1598, hubo conflictos en Francia entre católicos y protestantes (los hugonotes), que pasaría a la historia como las «guerras de religión». Hubo asesinatos en masa de protestantes en París, en 1572, lo que reconoce hoy como la Masacre de San Bartolomé.

Para enfrentar el avance turco sobre Europa, el papa Pío creó la Liga Santa, una coalición militar integrada por España, la República de Venecia, la República de Génova, el Ducado de Saboya, Malta y los Estados Pontificios. Ese mismo año, la liga venció a las fuerzas otomanas en la batalla de Lepanto. “A partir de la iniciativa del papa Gregorio XIII, se reemplazó el antiguo calendario juliano por el calendario gregoriano, vigente hasta la actualidad en la mayoría de los países” (Juan Pablo, S.f.).

El siglo XVII, siglo del Barroco, se extiende desde el 1 de enero de 1601 hasta el 31 de diciembre de 1700 d. C, y hace parte de la Edad Moderna. En Europa se da el auge de la monarquía absoluta, la sociedad estamental, el estancamiento económico, la intolerancia religiosa, el desarrollo de la racionalidad y la experimentación como métodos de conocimiento. Un siglo violento, donde se llevaron a cabo guerras religiosas y políticas en gran parte del continente. La dominación que ejercían España y Portugal en los territorios americanos empezaron a ser cuestionada por la llegada de nuevos y poderosos países o colonias (Inglaterra, Francia y las Provincias Unidas), las cuales lucharon por arrebatarles las riquezas y los territorios.

Se destaca que las grandes potencias europeas del siglo XVI, España y el Imperio otomano, comenzaron a perder su poderío. Su hegemonía fue duramente cuestionada por Francia, Inglaterra, las Provincias Unidas (hoy Países

Bajos), Suecia y el Imperio ruso. En Europa predomina la monarquía absoluta como forma de gobierno predominante. La concentración de todos los poderes del Estado estaba en las manos de un rey o monarca que accedía al trono a través de sucesión familiar. La Francia de Luis XIV (1643-1715) es el ejemplo claro de la monarquía absoluta.

Este siglo estuvo marcado por grandes acontecimientos, como lo fueron el predominio del poder de la dinastía de los Romanovs, cuyos zares gobernaron el Imperio ruso entre 1613 y 1917. Entre los años 1618-1648 se da la guerra de los 30 años, en la que participaron casi todas las potencias europeas de ese siglo. La guerra involucró a imperios partidarios y contrarios a la Reforma protestante del Sacro Imperio Romano Germánico. Empero, se convirtió en una lucha por la hegemonía europea, y se fueron sumando las grandes potencias, en especial Francia y España. Finalizó con la firma de la Paz de Westfalia.

Por otro lado, la guerra franco-española (1635-1659) fue una continuidad del enfrentamiento iniciado en la guerra de los 30 Años. Esta finalizó con la firma de la Paz de los Pirineos, que consagró la derrota española y el triunfo de Francia, país que se posicionó como primera potencia europea. La guerra de restauración portuguesa (1640-1668) concluyó con el reconocimiento de la independencia de Portugal. Desde 1580, dicho país era gobernado por los Habsburgo españoles (Arenas Posadas, 2015).

El desarrollo de la racionalidad y la experimentación como métodos de conocimiento surge en el siglo XVIII. Durante este siglo termina la Edad Moderna y comienza la Edad Contemporánea. Se destaca la intensa circulación comercial, las numerosas campañas de exploración y la instalación de colonias europeas en distintos lugares del mundo, difundiendo dicho sistema de conocimiento, que se convirtió en hegemónico.

Fue un período violento, donde ocurrieron guerras y conflictos armados que llevaron a varias revoluciones políticas y económicas, las cuales modificaron la estructura de la sociedad y las relaciones entre los Estados. En Francia se puso fin al antiguo régimen estamental, que dividía a la sociedad según el nacimiento de las personas. Durante el siglo XIX, ese cambio llegaría al resto de Europa. En Europa se dieron varias guerras de sucesión en la mayor parte de su territorio. La razón humana, como la mejor forma de búsqueda de conocimiento en la Edad Moderna, alcanzó todas las áreas del saber. Todo esto llevó al desarrollo de la astronomía, la biología, las ciencias modernas, la química y la medicina. Aparecieron las primeras

vacunas y surgieron nuevas ramas de la matemática y la topología.

Seguidamente, en las ciencias sociales, el derecho y la educación, surgen pensadores que influyen sobre la organización de las sociedades a futuro. Ellos son: Charles Louis de Montesquieu, en Política; Hugo de Groot, en Derecho; Adam Smith, en Economía; y Jean-Jacques Rousseau y Johann Heinrich Pestalozzi, en Educación, entre otros.

Se llevaron a cabo las primeras expediciones naturalistas europeas que, con los descubrimientos científicos, los condujeron a explorar nuevas áreas del mundo que eran desconocidas para ellos, entre estos territorios tenemos: América, África y Oceanía. Esto produjo por primera vez un relevamiento y registro geográfico, biológico y antropológico de extensos territorios.

3.3 Constitución de Cádiz

El 19 de marzo de 1812, es promulgada La Constitución de la Monarquía Española en la ciudad de Cádiz, siendo sin lugar a duda una de las constituciones más importantes, tanto para la historia española como para la de México. Marca la pauta por ser la primera constitución en el sentido moderno que se le impone a la monarquía española que tradicionalmente había sido absolutista. El monarca de turno, hasta ese momento, no tenía control alguno.

En 1814 fue derogada esta Constitución, sin embargo, entra en vigor nuevamente en 1820, con vigencia hasta 1823. En 1937 se retoma la Constitución de Cádiz, su vigencia duró escasamente 6 años. Fue anterior a las Constituciones Políticas de la Monarquía española de 18 de junio de 1837; de 23 de mayo de 1845; de 15 de septiembre de 1856; de 1 de julio de 1869; y de 30 de junio de 1876; a la Constitución de la República española de 9 de diciembre de 1931; y a la Constitución española de 29 de diciembre de 1978. Fue precedida por la Constitución de 6 de julio de 1808, que constituye el antecedente inmediato de la Constitución de Cádiz, y que ya a esa fecha contenía algunas disposiciones relativas a los derechos humanos que fueron incorporadas en la Constitución de 1812 y en el posterior desarrollo del Derecho constitucional español.

Napoleón Bonaparte invade a España, abdica al trono de Carlos IV, capturan a su hijo y Bonaparte obliga a renunciar al trono a Fernando VII, imponen en el trono a José Bonaparte, obligó a los habitantes de los reinos en ambos hemisferios a encontrar solución a sus problemas, surge, entonces,

un cumulo de ideas como: la representación popular, la convocatoria a un poder constituyente, el desconocimiento de un soberano impuesto, el reconocimiento de derechos humanos y sus garantías, la recuperación de la soberanía popular y el primer paso en el largo recorrido para alcanzar nuestra independencia.

Agustín Argüelles «La Pepa», denominación utilizada por haberse proclamado el 19 de marzo festividad de San José, fue pieza importante en la parte legal para la configuración de un Estado liberal al estilo de los del siglo XIX en Europa y en la naciente de la moderna nación española. Todo quedó regulado en el Estado unitario creado que reconocía los derechos a los «españoles» por encima de los derechos de cada reino. Reconoce la igualdad de los ciudadanos, se sustenta en una burocracia centralizada, exige la creación de una fiscalidad común, un ejército nacional y un mercado liberado de las aduanas interiores.

La Constitución contiene 384 artículos, en el primer artículo se distinguía la conformación de la nación española como “la reunión de los españoles de ambos hemisferios”. Establecía la división de funciones entre los poderes del Estado, la representación popular, y una judicatura inamovible que tendría la atribución exclusiva y autónoma de administrar justicia, aplicando la ley y reconoció los ayuntamientos y diputaciones provinciales.

No tenía un capítulo dedicado específicamente a los derechos del individuo, reconocía expresamente la propiedad, la seguridad personal, la libertad civil, los derechos de los detenidos, e, incluso derechos implícitos. En los debates de Cádiz se reconocía la libertad de imprenta como “el mayor freno a la arbitrariedad”, se incorpora a “La Pepa” bajo el título referido a la “Instrucción Pública”. La prensa era reconocida como instrumento de educación popular. Se incluyeron garantías, como: dignificación del trato de los prisioneros, la inviolabilidad del domicilio, y abolición de la tortura.

“Ningún español podrá ser preso sin que preceda información sumaria del hecho, por el que merezca según la ley ser castigado con pena corporal, y asimismo un mandamiento del juez por escrito, que se le notificará en el acto mismo de la prisión”. (art. 248) En el mismo artículo se prohibieron los fueros personales, cuando establece: “En los negocios comunes, civiles y criminales no habrá más que un solo fuero para toda clase de personas”.

“Artículo 339. Las contribuciones se repartirán entre todos los españo-

les con proporción a sus facultades, sin excepción ni privilegio alguno”. Oficialmente estuvo en vigor solo dos años, desde su promulgación hasta el 4 de mayo de 1814 se deroga en Valencia, tras el regreso a España de Fernando VII. Entró de facto en vigor, ya que, buena parte de España se encontraba bajo el dominio de un gobierno afrancesado en cabeza de José I Bonaparte, otra en mano de juntas interinas opositoras a José I y el resto de los territorios de la Corona española, los virreinos, se hallaban confundidas y con un vacío de poder causado por la guerra de Independencia. Se aplica nuevamente, desde el 8 de marzo de 1820, cuando en Madrid, Fernando VII es obligado a jurar la Constitución española de 1812, estando vigente durante el Trienio Liberal (1820-1823), así como durante un breve período en 1836-1837, bajo el gobierno progresista que preparaba la Constitución de 1837.

4. DISCUSIÓN

4.1 Los derechos de la Constitución de Cádiz

La Constitución reconoce algunos derechos civiles y políticos, libertades individuales y garantías judiciales. La Constitución no dispone de un título o apartado especial relativo a los derechos y libertades individuales. No contiene, por lo tanto, una declaración de derechos propiamente dicha, como los instrumentos declarativos del Siglo XVIII.

No se desarrolla en sus disposiciones el contenido esencial de los derechos ni sus elementos constitutivos, tal como se observa en la actualidad en el derecho constitucional comparado y en el derecho internacional de los derechos humanos. Su reconocimiento es enunciativo y muy poco ordenado.

La Constitución se caracteriza, fundamentalmente, por otorgar prioridad al reconocimiento de ciertos derechos y libertades, como el derecho de propiedad, la libertad de expresión, el derecho a la religión católica, apostólica y romana, los derechos de nacionalidad y los derechos políticos de los ciudadanos, como el derecho a elegir y a ser electo en determinados cargos públicos.

4.2 La nueva España y la Constitución de Cádiz

Con el movimiento insurgente iniciado en septiembre de 1810, se bifurca la historia jurídica de la Nueva España, según Ignacio Burgoa. las Cortes es-

pañolas para la Nueva España expiden la Constitución monárquica de 1812 y los diferentes decretos, enfocaron el derecho público de ésta con enfoque de gobierno virreinal; en la segunda parte o etapa, la insurgencia por su parte se organiza jurídica y políticamente a lo que sería con posterioridad la Nación mexicana. En toda ley vigente hay que analizar su aplicación, reconocimiento social y respeto. Esto aplica a una Constitución, es la que funda un sistema jurídico y en la que vemos reflejada la voluntad del pueblo. Es por ello, que es de gran importancia saber cómo vivía la población de la Nueva España aplicando esta nueva Constitución, es decir, si vivía conforme a la Constitución.

La constitución de Cádiz, un ambiente comercial, cosmopolita y liberal, como marco de la Constitución de 1812 Entre 1811 y 1814, Cádiz se convierte en la capital de España, puesto que era la sede del Gobierno legítimo español y referente para el resto del país como ciudad no dominada por las tropas francesas, a pesar del asedio a que fue sometida. Además, al amparo del puerto y el comercio con Europa y América, la atracción de extranjeros era importante. Tenía el prestigio de ciudad cultural y rica; fue uno de los pilares de la España moderna, con su increíble libertad de prensa, su sagrado derecho a opinar, a criticar y a discutir, la ciudad cuya aspiración fue el acceso al saber de todos los ciudadanos (Fontana, como se citó en Hernández et al., 2007).

4.3 La Constitución de Cádiz y la educación

Carmelo Real (2012), en el siglo XIX, había un gran retraso en el ámbito educativo en España, la enseñanza pública era mínima; solo un 4,5% de la población sabía leer, y un 20% sabía leer y escribir. Además, había pocas escuelas y los profesores carecían de formación. Escaseaban de maestros con metodologías antiguas y currículos desactualizados que no respondían a las necesidades del momento. Por ello, se requería con urgencia una reforma que comenzó con la Cortes de Cádiz y acaba con la Ley Moyano de 1857. A partir de esta etapa, se construyen las bases y se articuló con el sistema educativo actual.

La educación en la Constitución de 1812 proclamaba que el Estado no necesitaba de soldados que le defendieran, sino que necesitaba de ciudadanos que ilustren la Nación y promuevan su felicidad con todos sus conocimientos. Dicha constitución pasará a la historia como la primera que dedicó un Título entero de su articulado a la educación, que promovía la renovación hacia el futuro de la educación en España. Se defendía la universalidad de la educa-

ción Primaria para todos los ciudadanos y la racionalización de los planes de estudio, al uniformarlos en todo el territorio nacional.

4.4 El legado doctrinario de Cádiz

La constitución de Cádiz es el documento que forjó el principio del fin de antiguo régimen en España, pues de esta surge un tipo de monarquía distinta, una monarquía constitucional. En el concepto de Nación que consagra su texto está inserta, además, el germen de la soberanía nacional que por fin residiría en los representantes de la nación: las Cortes. Ellas serán las depositarias del poder y no el monarca. La intención de los constituyentes era crear un texto político-normativo liberal que fuese válido para España, parte de América y Filipinas, creando una cultura política y un nuevo modelo de convivencia entre la España peninsular y sus territorios de ultramar.

Los diputados tanto de la península como los de América tenían como consigna la triple causa, la libertad, la independencia y la unidad fundamental de la patria española.

4.5 Efectos de la Constitución de Cádiz

Hoy se puede concluir que la Constitución de Cádiz es una alternativa al empleo de la continuidad o discontinuidad en el quehacer historiográfico. La influencia de dicha constitución debe mirarse desde el aspecto de si se considera que dicha experiencia forma parte, o no, de nuestro mundo. Todo lo anterior debe traducirse en hacer historia en una tradición de constitucionalismo en el que se unen instrumentos, objetos, y fuentes para la reconstrucción de un mundo; o hacer historia de esa tradición, es decir, considerar aquel mundo ajeno al nuestro, y ser, como recuerda Garriga, el sujeto hace el papel de observador, pero no participante.

En este último caso, debemos conformarnos con elaborar explicaciones suficientemente congruentes y coherentes obtenidas a través de métodos ajustados a los estándares reconocidos por la comunidad científica en general, y por los profesionales de la historia en particular. (Garriga, Carlos pp. 59-140)

Finalmente, La Constitución de 1812 cambió el orden político y social de la época, generando movimientos liberales europeos e iberoamericanos con base ideológica inspirado en los textos constitucionales de estos países que,

en sus procesos de liberación y fortalecimiento como naciones libres, siguieron una línea liberal. Tuvo una corta vigencia, pero mucho de sus principios fueron desarrollados a lo largo del siglo. Se convirtió un texto referencial para la izquierda liberal. Su influencia trascendió las fronteras españolas, ya que, influyó en el desarrollo del constitucionalismo hispanoamericano e inspiró el espíritu revolucionario europeo en las primeras décadas del Siglo XIX.

La Constitución es considerado el proyecto más completo y ansiado, ya que supone la culminación de un proceso de cambio hacia valores nuevos. Se trata de un proyecto de nación, que, aunque finalmente no tuvo herederos en otras constituciones latinoamericanas, sí que dejó una impronta en la forma cómo por primera vez se concibe una ciudadanía que integrara a la península con la América española, aunque también hay que reconocer que no se termina de definir la ciudadanía de las mujeres puesto que no se le reconocía el derecho al sufragio.

5. CONCLUSIONES

El Renacimiento es un periodo histórico que se origina en Italia en el siglo XIV y que da la vuelta Europa durante el siglo XVI, dando un gran paso a la Edad Media y su visión más allá del Teocéntrica pasando a la Edad Moderna en una visión antropocéntrica del mismo. Por lo tanto, se puede decir que la Edad Media fue un periodo que dejó grandes huellas en el continente dejando muchos acontecimientos históricos dando un inicio y fin encontrando diversos cambios culturales, sociales, políticos y económicas, convirtiendo estos periodos momentos inolvidables en la historia.

Del paso de la Edad Antigua a la Edad Media no fue muy rápido, sino que paso a un desarrollo donde hubo grandes transformaciones en diferentes ámbitos como lo son:

- a. En lo económico se sustituyó el modelo de producción esclavista a la producción feudal.
- b. En la sociedad se desaparece las categorías medievales y la ciudadanía romana.
- c. En lo político, se descompone la estructura central romana y se di-

suelve el poder entre los barbaros.

- d. La ideología y cultura se sustituye por la clásica por el teocentrismo cristiano o musulmán.

La Edad Media se destaca por un marcado poder eclesiástico, que controlaba la política y la producción cultural. Los sectores civiles compiten con la Iglesia durante el Renacimiento y ganaron influencia política, económica, cultural y artística.

Tras la conquista y el repartimiento, surgen transformaciones en los títulos jurídicos de propiedades, terrenos en el periodo de la conquista, generando un patrón de distribución y tenencia de tierras en las que los mayoritarias, pequeñas y medianas explotaciones y fincas. Donde se pueden señalar tres etapas de conformación de latifundios:

En primer lugar, en 1250 a 1330, se da la etapa de acumulación de desposesión de tierras repartidas según compras, donde los beneficiarios fueron la nobleza, iglesias y terratenientes en tierras andaluzas surgiendo el latifundio.

En segundo lugar, en el siglo XIV, se inició la consolidación de los señoríos territoriales, usurpaciones, despojos, compras y desposesión de la población que abandono por la inseguridad, explotaciones iniciales, incrementando las propiedades de la nobleza hasta acumular muchas extensiones de tierra.

En el siglo XV, se fomentó la coyuntura económica con nuevas fronteras por el Reino de Granada, donde se dio una estabilidad política sin muchos conflictos militares. Dando un gran giro a la apertura del mercado internacional mediterráneo, realizando compra y usurpación de tierras donde los beneficiados fue la nobleza y la iglesia.

En cuanto a la Constitución de Cádiz o Constitución Política de la Monarquía Española, llamada popularmente “La Pepa”, fue en su momento una Carta Magna del Reino de España, promulgada por la Corte General Española el 19 de marzo de 1812. Era la primera Constitución Española, más liberal, consistía en un preámbulo y diez títulos con 384 artículos con vigencia por dos años. Sus características principales fueron: La soberanía nacional, nuevo derecho de representación, división de poderes, complicado procedimiento electoral por sufragio universal masculino e igualdad antes la ley y los ciudadanos.

6. REFERENCIA

- Arenas Posadas, C. (2015). *Poder, economía y sociedad en el Sur. Historia e instituciones del capitalismo andaluz*. Centro de Estudios Andaluces, consejería de la Presidencia y la administración local.
- Benson, R. L., Constable, G., Lanham, C. D. & Homer C. (1982). *Renaissance and Renewal in the Twelfth Century*. Harvard University Press
- Bernal, A. M. (1988). Historia y Economía de los latifundios. Espasa Calpe.
- Carmelo Real, A. (2012). La configuración del sistema educativo español en el siglo XIX: Legislación educativa y pensamiento político. *Campo Abierto: Revista de educación*, 31(1), 69-94.
- Editorial Grudemi (2020). Siglo XVI. Enciclopedia Iberoamericana <https://enciclopediaiberoamericana.com/siglo-xvi/>.
- García Fernández, J. (2016). Latifundio, capitalismo y colonialidad interna estructural (siglo XIII-XVII): Estrategias teóricas para pensar históricamente el latifundio andaluz. *Tabula Rasa*, (25), 283–313.
- Garriga, C. (2010). Continuidad y cambio del orden jurídico. *Historia y Constitución. Trayectos del constitucionalismo hispano* (pp. 59–140). Centro de Investigación y Docencia Económicas
- Hernández Pina, F., Escarbajal de Haro, A., y Monroy Hernández, F. (2015) Deudores de Cádiz: La Constitución de 1812 y la educación. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*. 17(25).
- Imaginario, A. (s.f). Características del Renacimiento <https://www.significados.com/caracteristicas-del-renacimiento/>
- Juan Pablo. (s.f.). *Edad Moderna Finalizado*. Scribd. <https://es.scribd.com/document/634692725/Edad-Moderna-finalizado>
- Musa, M. N, (2020). Siglo XV. Enciclopedia Iberoamericana <https://enciclopediaiberoamericana.com/siglo-xv/>
- Villazón, Á. (2023). *El renacimiento de las ciudades en el siglo XII*. Nue-

vatribuna.es. <https://www.nuevatribuna.es/articulo/cultura---ocio/renacimiento-ciudades-siglo-xii-memoria-historia/20230905123841216551.html>

1.4. CRITÓN – LA OBEDIENCIA A LAS LEYES

Manuel Francisco Porro Rivadeneira.
Abogado y Maestro en Derecho de la Empresa.
Asociación Latinoamericana de Derecho
de la Constitución con sede en Costa Rica.
0000-0002-2411-7006.

RESUMEN

Este capítulo se propone analizar el Critón, uno de los diálogos de la fase temprana de Platón, aplicando el método deductivo, interpretando las ideas platónicas dentro del contexto en el que vivió el autor y las características de su época, las figuras empleadas, sus ideas centrales para culminar con la influencia ejercida en otros filósofos de épocas más recientes.

PALABRAS CLAVE: Critón; Escuelas filosóficas; Ética; Filosofía de la acción; Filosofía del espíritu.

ABSTRACT

This article aims to analyze *Crito*, one of Plato's early dialogues, using the deductive method, interpreting Platonic ideas within the context in which the author lived and the characteristics of his time. It examines the figures employed, his central ideas, and concludes with the influence exerted on other philosophers of more recent periods.

KEYWORDS: Criton; Philosophical schools; Ethics; Philosophy of action; Philosophy of spirit.

1. INTRODUCCIÓN

Cuando iniciamos nuestra andadura académica por las aulas universitarias casi siempre se nos presentan situaciones diversas que nos colocan ante un predicamento lógico-jurídico y que tienden a responder a ciertas preguntas como ¿Existirá el Derecho? ¿Cómo deben comportarse dos personas en un determinado territorio? ¿Qué pasaría si una de ellas quisiera tener para sí todos los recursos de dicho espacio?

Nótese que cuando conviven diferentes personas en un espacio los intereses pueden ser diversos, las aspiraciones disímiles, por lo que si no colocamos un mínimo de orden entonces sobrevendría inevitablemente el caos, en ese sentido encontramos hasta aquí, una primera respuesta a las preguntas iniciales, la idea de que el derecho procura evitar que las personas actúen por su cuenta, es decir, regula conductas y organiza la vida social.

“... el inconveniente así de la escritura como de la pintura; las producciones de este último arte parecen vivas, pero interrogadlas, y veréis que guardan un grave silencio” (Platón, 1871, p. 342).

Pensemos por un momento que nos encontramos frente a un ordenamiento de las conductas dada por un derecho respecto del cual nadie obedece, acontece entonces lo que denominamos anarquía, por lo que llegamos a una segunda respuesta que refiere que el orden debe ser impuesto por alguien que no es otro que el Estado, puesto que si no sería ineficaz.

Pese a que hemos podido identificar la utilidad del derecho y que por ello mismo las personas de una comunidad deben cumplir el orden instaurado nos surgen una serie de interrogantes adicionales ¿qué pasaría si dicho orden es opresor? ¿deben las personas permanecer inmóviles? Seguro que, en esas circunstancias, el derecho beneficia a algunos más que a otros, por lo que claramente podríamos señalar que dicho orden es injusto.

Dicho esto, podemos convenir que el derecho es un producto social derivado de la lucha entre los diferentes actores sociales, sus expectativas e intereses y que todos, absolutamente todos, estamos llamados a cumplir y respetar puesto que estaríamos sujetos a una sanción de no hacerlo. Así las cosas, lo dicho debemos enlazarlo con la obra platónica que versa precisa-

mente sobre las leyes y su obediencia, de allí que las preguntas formuladas pueden plantear en el lector opiniones diferentes a las vertidas por Platón.

Llegado a este punto, conviene advertir al lector que en este artículo analizaremos la obra platónica denominada Critón desde un punto de vista jurídico, sobre todo, pero sin descuidar algunos aspectos históricos, filosóficos, incluida la propia personalidad de Platón rescatada de sus propias obras (lo que se puede rescatar) e intentar pensar lo que él ha pensado, aunque como es obvio podamos provocar un pensamiento distinto, pues como lo hemos señalado en la cita introductoria, esta es una tarea por demás difícil y que el mismo Platón indicaba en Fedro (1871):

Lo que una vez está escrito rueda de mano en mano, pasando de los que entienden la materia a aquellos para quienes no ha sido escrita la obra, y no sabiendo, por consiguiente, ni con quién debe hablar, ni con quién debe callarse. Si un escrito se ve insultado o despreciado injustamente, tiene siempre necesidad del socorro de su padre; porque por sí mismo es incapaz de rechazar los ataques y de defenderse. (P.342)

En ese sentido, la tarea deviene en ardua y por demás compleja, dado que analizaremos desde una óptica presente aquello que fue pensado hace muchos siglos atrás, procurando coincidir con el mismo pensamiento platónico. Es en ese sentido que Crombie (1979) señaló:

En materia filosófica cualquier declaración que se pueda hacer puede engañarte a menos que excite en tu mente el pensamiento que se representa en la mía; y no puede haber garantía de que ocurra esto, pues no existe garantía de que las palabras sean tomadas en el sentido que yo las he destinado, ni, si yo uso ejemplos, de que se vean tal y como yo los veo. Por lo tanto, la única cosa que el profesor puede hacer es hacer que su alumno vea las cosas tal y como él las ve, lo cual implica un prolongado proceso de discusión, y en particular de prueba y examen sobre la descripción que el alumno, en cualquier fase del proceso, es capaz de dar. Esto es algo que ninguna declaración escrita puede lograr. (p. 31)

Tan compleja se vuelve nuestra labor que incluso se puede incluir preguntas que, aunque válidas y pertinentes, no formaran parte de nuestro análisis, entre ellas las que señala Magoja (2015):

¿Por qué se presentan las Leyes de Atenas personificadas para dialogar con Sócrates sobre la obediencia al derecho? ¿Con qué sentido el filósofo utiliza este recurso? ¿Y qué relación guarda la personificación de las Leyes con el significado del *nómos* ateniense? (p. 14)

2. METODOLOGÍA

El enfoque del estudio es cualitativo y su naturaleza es exploratoria, orientada al análisis crítico de un texto filosófico clásico. La muestra se centra exclusivamente en el diálogo *Critón*, complementada con fuentes como textos filosóficos y jurídicos de autores contemporáneos y clásicos.

Para la recolección de datos, se utilizó el método deductivo, interpretando el contexto histórico y social en el que Platón escribió la obra. Los instrumentos empleados incluyeron el análisis textual y la comparación con otros diálogos de Platón, como el *"Fedón"* y la *"Apología"*. La estrategia consistió en identificar las principales ideas y figuras retóricas del texto, tales como la prosopopeya de las leyes y el dualismo cuerpo-alma.

El análisis se centró en categorizar las dicotomías presentes en el diálogo, como justicia e injusticia, vida y muerte, y opinión de la mayoría frente a la de los expertos. Además, se estableció un diálogo entre las ideas filosóficas del texto y su impacto en la teoría del derecho y la ética.

Se garantizaron pautas éticas en el respeto a las fuentes utilizadas, asegurando una citación precisa y un análisis fiel al pensamiento platónico, usando las normas APA Séptima Edición.

3. RESULTADOS

3.1 Platón y su tiempo

Aristocles de Atenas (Platón) nace alrededor del 427 a.C., vivió en el denominado siglo de Pericles, y fallece en el año 347 a.C.

Recordemos algunos datos que permiten vislumbrar la grandeza que

alcanzó Atenas previos al nacimiento de Platón y que permitirían entender mejor la obra de Platón, ya que por ejemplo, tenemos un cúmulo de personalidades como Fidias (arte), Eurípides y Sófocles (literatura), Anaxágoras, Protágoras y Sócrates (filosofía) y Pericles (Política), entre otros. Por ello, es que Cardona (2017) señala que dicha época es un referente en la historia de la humanidad precisando:

Cuando se dice que Grecia es la cuna de la civilización occidental, a lo que se está señalando es, concretamente a la Atenas del siglo V, con el refuerzo de dos filósofos -Platón y Aristóteles- que expusieron sus ideas en la ciudad pocas décadas después, cuando esta ya había entrado en una grave crisis política y social. (p. 6-7)

En lo que compete a la organización social, en Atenas existían 3 clases sociales bien diferenciadas. En la cúspide encontramos a los ciudadanos (varones mayores de 18 años y que debían realizar el servicio militar), quienes poseían los mismos derechos políticos diferenciándose entre ellos por la riqueza que tuvieran. La segunda clase social corresponde a los metecos o extranjeros, quienes poseían algunos derechos, pero en ningún caso podían optar a cargos públicos siendo básicamente comerciantes y artesanos. Finalmente, encontramos a los esclavos quienes no tenían ningún derecho siendo considerados como posesiones.

En cuanto a la economía de Atenas debemos precisar que se sostenía en la actividad agrícola, aun con lo difícil de su orografía, y en la actividad artesana. Cabe precisar que para los Atenienses el trabajo era considerado como una actividad degradante, ya que la actividad laboral era contraria a la libertad, debido al servilismo que ello producía (Cardona, 2017).

Ahora bien, en lo que concierne al origen de la democracia que, duda cabe de que el título dado a Grecia de ser la cuna de ésta se debe al hecho histórico que comprometió a la nobleza y al pueblo en contra de los tiranos y a su práctica que, aunque con matices, ha perdurado en el tiempo. Si repasamos la etimología de la palabra democracia podemos darnos cuenta de ello, así la palabra proviene del latín tardío *democratia*, y este del griego *δημοκρατία* *dēmokratía*, y puede definirse como el sistema político en el cual la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce directamente o por medio de representantes (poder o *kratos* y pueblo o *demos*).

Sobre la democracia en Grecia, debemos señalar que los ciudadanos la

ejercían de forma directa. Es así como coincidimos con lo expuesto por Ariza-Rodríguez (2019), cuando señala que:

El poder significa, en el contexto griego, la participación directa en el gobierno, es decir, ser miembro de alguna o de todas las magistraturas que los griegos consideraban que regían la ciudad (incluyendo, por ejemplo, magistraturas judiciales). No se trata del derecho a elegir un gobernante (como en nuestro sentido actual), sino de ser gobernante (democracia directa). (p. 605)

No obstante, al analizar la historia griega, la democracia no fue el arquetipo de sistema político que todos pensamos. Si es cierto que se creó un sistema de participación directa, pero, al mismo tiempo tenía rasgos clasistas y discriminatorios (Cardona, 2017).

Conviene señalar que la democracia ateniense no tuvo una permanencia sosegada (siglos V y IV a.C.) pero sí que existieron sobresaltos, conforme lo señala el mismo Platón en su Carta VII cuando indica:

Al ser acosado por muchos lados el régimen político entonces existente, se produjo una revolución; al frente de este cambio político se establecieron como jefes cincuenta y un hombres: once en la ciudad y diez en el Pireo (unos y otros encargados de la administración pública en el ágora y en los asuntos municipales), mientras que treinta se constituyeron con plenos poderes como autoridad suprema. (Platón, s.f.a).

Nótese pues que la época en la que Platón vivió no fue un tiempo apacible sino más bien convulso y quizá debido a ello pudo marcar, con mucho, la posición de éste en relación con determinados temas, claro está sin descuidar dos aspectos importantísimos de su vida, ya que fue discípulo del propio Sócrates, quien es usado en muchas ocasiones como personaje de sus Diálogos, y que Platón no fuera un filósofo que dejará inmutable su pensamiento sino que a lo largo de su vida fue revisando su propia obra.

De otro lado, respecto a la Justicia en la época de la Grecia antigua podemos señalar que había un absoluto apego a las leyes y al decir de Cadavid (2012):

La ley era un *leggere*, una forma de ligar lo divino con lo humano, tratando de sacar la *hybris*, o maldad propia de la condición humana (orgullo, la

altanería, la soberbia, la injuria, la violencia, el desenfreno, la licencia y la testarudez), y cambiarla por la *dike*, que era la justicia divina, o estado, si se quiere, de condición divina (ser justo y virtuoso). (p. 26)

En lo que concierne al juicio de Sócrates diremos que existen algunos datos interesantes que debemos recordar, por un lado, sus acusadores; por otro, los cargos que se le imputaban; y finalmente señalar quienes fueron los juzgadores. Sobre el primer asunto, la acusación fue impulsada por Ánito, Meleto y por Licón. Sobre el segundo tema, la acusación se basaba en los delitos de *asebeia* (impiedad) y de corromper a los jóvenes. Además, se debe precisar que el jurado estaba compuesto por 500 ciudadanos atenienses.

Ahora bien, respecto al ciudadano ateniense es preciso señalar que procuraba vivir virtuosamente, esto es apegado a los ideales colectivos de la *polis* por encima de los intereses de clase, y este hecho quiere decir, conforme indica Samour (2017), que defendía la ley de la polis; se formaba en los ideales de polis a través de la educación (*paideia*), y contribuía con su crítica a la formación y al cumplimiento de la ley.

Estos rasgos característicos de justicia y virtud tendrán mucha utilidad cuando intentemos explicar el contenido de Critón. Sin embargo, diremos que ya en tiempos de Platón los valores sobre los cuáles se erigía la vieja sociedad griega decayeron, ya no se aplica el principio de que la comunidad es anterior al hombre. Se busca fervientemente volver a los tiempos gloriosos, es por eso por lo que Vives (1961) indica que:

Una y otra vez se presentan graves personajes de Atenas discutiendo cómo lograr que sus hijos, o los jóvenes en general, lleguen a poseer aquella excelencia moral que hizo esclarecidos a sus mayores y que la vida política de la ciudad requiere. (p.108)

Del mismo parecer es Ollero (2012) cuando afirma que:

La filosofía clásica situaba el centro de gravedad de la ética en instancias que transcendían lo individual y apuntaban hacia lo universal: la polis, como frontera con la barbarie, o la divinidad, como juez supremo. En consecuencia, lo jurídica y moralmente decisivo era la ley y los deberes que de ella derivaban. (p. 50)

Con base a todo lo reseñado, es que podemos hablar de la obra de Pla-

tón, que por lo demás fue prolífica y la fue escribiendo y editando a lo largo de su vida, identificándose tres periodos: el primero teniendo como personaje central a Sócrates (Apología de Sócrates, Lisis, Laques, Eutifrón, Gorgias, Hippias Menor, Protágoras, Ión, Critón, Cármides); el segundo, donde además de Sócrates se ocupa de otros temas propios y ajenos (Menón, Menéxeno, Eutidemo, Crátilo, Fedón, Fedro, República y Banquete); y el tercer periodo, en su etapa madura, donde deja a Sócrates de lado (Parménides, Sofista, Filebo, Político, Critias, Timeo, Teeteto, Leyes).

Existen otros autores como Fernández (1999), que difieren en la clasificación planteada señalando 4 periodos: Obras socráticas o de juventud (393-389 a.C.), Diálogos de transición (388-385 a.C.), Diálogos de madurez o dogmáticos (385-371 a.C.) y Diálogos críticos (370-347 a.C.).

3.2 Figuras en Critón

En Platón (s.f.a), encontramos algunas figuras que, acaso el lector poco imbuido en este menester pasa por desapercibido, pero que se deben puntualizar para un mejor entendimiento del tema que estamos abordando. Hablamos de términos tales como mayéutica, diálogo socrático, diálogo apologético, de anamnesis, de prosopopeya y de dualismo socrático.

La mayéutica, etimológicamente proviene del griego *maieutiké* que era la técnica que empleaban las comadronas (oficio de Fenárates, madre de Sócrates) al momento del parto, y es por esto por lo que Sócrates propone un novedoso método al cual también llamará mayéutica, haciendo la analogía de que en vez de hacer parir a las mujeres como lo hacen las comadronas, su método filosófico hace parir a los hombres en la búsqueda de la verdad o conocimiento (Guthrie, 1999).

La mayéutica consistía básicamente en hacer preguntas para que la persona pueda razonar e ir descubriendo la verdad por sí mismo. Partarrieu (2011), citando a Overholser, señala que la mayéutica tiene como característica esencial las preguntas inductivas que:

Son orientadas a la búsqueda de un nuevo conocimiento, examinando los conceptos anteriores. La técnica orientada a la búsqueda inductiva de un conocimiento nuevo, se realiza un proceso dialéctico en el cual se generaliza una noción de verdad sobre un concepto y se lo examina hasta su refutación, para luego comenzar con una nueva noción del mismo. (p. 179)

En pocas palabras, la mayéutica significa que a través de un diálogo (conversación de dos o de varios) de naturaleza dialéctica (de argumentación y contra argumentación) el maestro (sujeto A), quien conduce el diálogo, cuestiona el conocimiento instaurado y procura que el alumno (sujeto B) se dé cuenta de que el enunciado que tenía y que asimilaba contiene una inviabilidad de orden racional, esto es que es falso o equivocado, lo que técnicamente podríamos denominar aporía (del griego *ἀπορία*), para desembocar en un conocimiento cierto y verdadero descartando aquello que no lo es, “dando a luz” a una verdad (Martínez, 2012).

Por su parte, el diálogo socrático empleado por Platón tiene como característica principal no sólo la intervención de Sócrates como interlocutor, sino también, al decir de Ramírez (2012), “Sería esa forma de desestabilizar y de abordar a los interlocutores, de conducirlos por un camino establecido de antemano y de despistarlos, confundirlos o hacerlos regresar al punto de partida una y otra vez”.

El tercer punto a tener en cuenta, de aquellos señalados al inicio de esta sección, es el diálogo apologético que se concibe como el discurso realizado por escrito, en defensa de Sócrates y su decisión de morir en vez de huir.

La anamnesis, por su parte, es un término que etimológicamente proviene del término griego *ἀνάμνησις* que significa reminiscencia, recuerdo (en el contexto de “el saber como un recordar” o como “diálogo del alma consigo misma”). En ese mismo sentido, conforme al Diccionario Filosófico de Centeno (2017) la anamnesis en el pensamiento platónico se define como:

El saber es como un recordar. Pero ¿cómo es eso posible? Parece que lo que no se sabe (ni se ha sabido nunca) es imposible recordarlo, ¿no? Para Platón, en cambio sí, porque, según él, el alma (que preexistía antes de nacer) conocía las Ideas = Formas, las esencias de las cosas, de tal modo que al encarnarse en el cuerpo olvidaba las Ideas con las que había tenido contacto ya que estaban en un lugar trascendente. Por eso, el proceso del conocimiento, la propia enseñanza, no consistía nada más que en recordar lo que el alma había olvidado.

La prosopopeya, etimológicamente proviene del griego “*prosōpopoiia*” de “*prosōpon*” (persona, cara) y “*poiein*” (realizar) y consiste en atribuir a las cosas inanimadas o abstractas acciones y cualidades propias de los seres animados, o a los seres irracionales las del ser humano. Dichas propiedades

humanas pueden referirse al habla, el canto, el sentir o el pensar, o cualquier otra condición que les confiera las características de una persona. En el Critón, existe una personificación de las leyes, que mantienen un diálogo y manifiestan razones al propio Sócrates.

Finalmente, el dualismo socrático quiere decir que los hombres estamos compuestos de una dualidad de cuerpo y alma. No obstante, para ser más precisos, estas dualidades se expresan en tres aspectos: el ontológico (mundo sensible y mundo inteligible), el epistemológico (conocimiento sensible o doxa y el conocimiento inteligible o episteme) y el antropológico (cuerpo y alma).

Sobre este último, nos señala Echeñique (2018) que:

El nombre de Platón está indisolublemente asociado al dualismo metafísico en cuanto teoría acerca de la naturaleza del ser humano, es decir, a la idea de que el ser humano es un compuesto de dos entidades, cada una de las cuales puede gozar de existencia “separada” de la otra. La forma que esta idea toma en el Fedón es sin duda la más célebre: “una parte de nosotros es el cuerpo, otra parte es el alma” (Phd. 79b1-2), y cada una de estas partes puede en principio “separarse” la una de la otra, como en la muerte. (p.55)

3.3 Ideas en el Critón

En Critón encontramos no sólo la descripción del Sócrates histórico o la versión de un personaje en una obra (Sócrates ficticio), sino también, junto con algunos otros diálogos, el proceso judicial y la muerte de éste. Es en ese sentido, que Apología, Fedón y Critón, desarrollan el epílogo de la vida de Sócrates (399 a.C.), y en este último se presenta la encrucijada para el personaje principal, Sócrates, respecto del cumplimiento o no de la ley, esto es, si se debe comportar conforme a ellas o si por el contrario debe ir en su contra. Cómo señala Zecchin (2018), a fin de situar claramente a Critón, “A pesar de corresponder a una etapa temprana de la producción filosófica de Platón, está identificado como un diálogo *perì praktéou*, es decir “acerca de lo que se debe hacer” y por tanto correspondería al género *ethikós*” (p. 5).

Ahora bien, para un análisis prudente se deben agrupar las ideas centrales en Critón por pares, de allí que podamos hablar de varias dualidades de conceptos o dicotomías, y es por ello por lo que podemos señalar las siguien-

tes: la vida y la muerte, la opinión de la mayoría y la de los expertos, el cuerpo y el alma, vivir cuantitativa o cualitativamente. Se debe advertir al lector que en los puntos sucesivos se extraerán del texto original las ideas que respalden cada una de las posiciones de las dicotomías señaladas.

3.3.1 *El Cuerpo y el alma*

Sobre este punto, Sócrates señala en Platón (s.f.b):

Me parecía que una mujer hermosa y de noble aspecto se me acercaba, vestida de blanco, y llamándome me decía: Sócrates, al tercer día llegarás a la fértil Ftía...”. ¿Por qué Sócrates veía con buenos ojos a la muerte? La idea de que había una vida más allá de la muerte lo explican las propias leyes, en la prosopopeya, cuando indican en Platón (s.f.b) “¿Es que se preocuparán de ellos si partes hacia Tesalia, y si vas al Hades, no?... obedécenos a nosotras, que te hemos criado, y ni a tus hijos ni a tu vida ni a ninguna otra cosa estimes en más que a la justicia, para que, al llegar al Hades, puedas alegar en tu defensa esto ante los que allí gobiernan. Pues aquí, es evidente que obrar de tal modo ni para ti ni para ninguno de los tuyos es mejor, ni más justo ni más piadoso, ni tampoco será mejor cuando llegues allí... y allí, en el Hades, nuestras hermanas las leyes no te recibirán bien, sabiendo que intentaste destruirnos en la medida de tus fuerzas”. ¿Eso quiere decir que las leyes plantean la idea de rectitud terrenal para afrontar un viaje y un hipotético juicio en el Hades? (pp. 3-17)

Para iniciar nuestra explicación diremos que, respecto a esta dualidad, Platón continua una línea de pensamiento ya expresada en Fedón al hacer hincapié en el hecho de que los seres humanos somos una conjunción de dos elementos (el alma y el cuerpo) pero que acontecerá su separación con la muerte de una persona. Una explicación sobre la interacción entre alma y cuerpo la podemos encontrar en la afirmación realizada por Echeñique (2018):

El cuerpo aparece en el Fedón como el sujeto que padece apetitos y placeres asociados a la comida y a la bebida, como el sujeto de las emociones, y el responsable de la percepción sensorial; mientras que el alma es presentada como el sujeto de la facultad privilegiada del entendimiento (*διάνοια*), la única que nos permite el acceso cognitivo directo a las realidades formales y por ende a los fundamentos últimos del conocimiento. (p. 56)

Entonces, las personas o caemos en los placeres de los apetitos y nos comportamos como seres irracionales (privilegiando al cuerpo y sus consecuencias) o, por el contrario, vivimos rectamente comportándonos como seres racionales (privilegiando el alma y sus consecuencias). De allí que las personas se conducirán por la vida eligiendo un modo u otro, debiendo precisarse que la racionalidad terrenal nos permitiría afrontar un juicio y un posterior premio en el Hades (que premiará a aquellos que han privilegiado un comportamiento racional). En pocas palabras, no hay que elegir lo peor sino lo mejor; por ello, el alma debe gobernar el cuerpo y obtener una gracia en el Hades. Bajo estas premisas, diremos que Sócrates elegirá, qué duda cabe, separarse de su cuerpo para que su alma siga su camino al Hades.

Ahora bien, sobre el Hades caben hacer dos disquisiciones, la primera es que Hades es el dios del inframundo; y lo segundo es que así se llama al lugar donde las almas llegan después de ocurrida la muerte. En el Hades se producirá un juicio que terminará con el premio o la condena eterna. Así, si la persona obró con rectitud se dirigirá a los campos Elíseos y si no se las llevará al Tártaro. Cartwright (2012) reseña claramente que ocurría con las almas en las puertas del Hades:

Al llegar a las puertas del Hades se decidía cual era el destino final de las almas, juzgando sus actos en vida. Tradicionalmente los tres jueces de almas eran Minos, Radamantis y Éaco, conocidos por sus vidas honorables. Cuando se consideraba que un alma había llevado una vida especialmente buena, primero se la llevaba a beber de las aguas del río Lete para que olvidara todo lo malo y luego se la llevaba a los idílicos Campos Elíseos. Cuando se consideraba que un alma había llevado una mala vida, esta caía en manos de las Furias que la llevaban al Tártaro, el nivel más profundo del Hades, donde se la castigaba por sus fechorías. Las peores almas, aquellas que habían ofendido a los dioses con su irreverencia, estaban condenadas al tormento eterno.

Entonces, Sócrates estaba convencido que no podía actuar impulsivamente contra lo establecido en el juicio pues de lo contrario no recibiría el premio eterno (ser llevado a los Campos Elíseos) al haber obrado injustamente, de allí que Sócrates debería obedecer a la razón y no ir contra las normas.

3.3.2 La vida y la muerte

En el Critón existe un diálogo inicial en el cual se evidencia la posición de los interlocutores (Sócrates y su discípulo) sobre la muerte. Sócrates contes-

ta “sería inoportuno indignarme, a mi edad, si es necesario morir ya... Pues si así agrada a los dioses, Critón, que así sea en buena hora” (Platón, s.f.). Cabría preguntarse ¿Eso quiere decir que Sócrates acepta con resignación su pronta ejecución?

Luego, en la prosopopeya de las leyes, cuando éstas hablan, se establece más claramente esta idea cuando señalan “Entonces tú te vanagloriabas de que no te enojarías, si era preciso morir, y elegías, según afirmabas, la muerte antes que el destierro” (Platón, s.f.). cabría preguntarse: ¿Por qué Sócrates elegiría la muerte en lugar de otra opción? ¿Existe acaso un motivo trascendente?

Las sucesivas interrogantes planteadas se pueden contestar con una idea fundamental, esto es que, en caso de producirse la muerte, el alma trascendería hacia una nueva realidad como colofón de una vida virtuosa, pero, si, por el contrario, la rehúye entonces perdería dicha oportunidad por lo que su alma seguiría unida a su cuerpo, conforme se ha señalado en el acápite anterior sobre el cuerpo y el alma. Es en ese sentido que opina Casadesús (2016):

Si Sócrates hubiera aceptado la propuesta de Critón y hubiera huido de la cárcel habría anulado, paradójicamente, la única escapatoria que realmente tenía: la muerte liberadora de un alma consagrada durante toda su vida a la filosofía. La evasión, en definitiva, hubiera representado para Sócrates el suicidio que, según Filolao, los hombres no pueden en ningún caso cometer. En cambio, la muerte forzada abría a su alma la puerta de salida del cuerpo y de la prisión. (p. 187)

4. DISCUSIÓN

4.1 La opinión de la mayoría y de los expertos

Sobre este punto, Platón (s.f.b) señala:

Porque para mí, si murieses, no sería una única desgracia, sino que... muchos de los que no nos conocen bien a ti y a mí, podrían creer que, siendo capaz de salvarte, si hubiera querido gastar dinero, lo descuidé... ¿qué fama sería más vergonzosa que ésta de parecer que se estima en más el dinero que a los amigos? Porque la mayoría no se convencerá de que tú

mismo te negaste a salir de aquí, a pesar de nuestros ruegos... es necesario, Sócrates, preocuparse también de la opinión de los demás... ten presente esto, no sea que, al mismo tiempo que un daño, sea también una deshonra para ti y para nosotros.” ¿Debería Sócrates huir porque así lo piensa o quiere la mayoría según indica Critón? (pp.4-5)

Ante este dialogo, cabría preguntarse si ¿En todos los casos esa posición (sobre obedecer la opinión de la mayoría y la de los expertos) puede ser sostenible y aplicarse a toda circunstancia?

Por su parte, Sócrates replica:

¿qué nos importa esa opinión de los demás?... has de saber que no cederé ante ti, ni, aunque la fuerza de la mayoría nos asuste... entre las opiniones que los hombres manifiestan, debemos estimar unas en mucho y otras no... Un hombre que se ejercita haciendo gimnasia, ¿presta atención a la alabanza, la censura y la opinión de cualquier hombre, o a la de uno solo, la del médico o entrenador?... ha de obrar y ejercitarse, y comer y beber según la opinión de ese solo, del que le guía y es entendido, y no según las opiniones de todos los demás... Si no obedece a ése y menosprecia su opinión y sus alabanzas y, por el contrario, estima las palabras de la mayoría, que no entiende nada, ¿no sufrirá algún daño?... ¿Debemos nosotros seguir la opinión de la mayoría y temerla, o la de uno solo que entienda, si lo hay, al cual es necesario respetar y temer más que a todos los demás juntos?... si lo que se mejora por medio de lo sano y se destruye por lo enfermo, lo destruimos por obedecer la opinión de los que no entienden, ¿nos es posible vivir una vez destruido eso?... no debemos preocuparnos mucho de lo que diga la mayoría, sino de lo que diga el entendido en lo justo e injusto; sólo él y la verdad deben preocuparnos... ¿o más bien es como lo decíamos nosotros entonces, lo afirme o lo niegue la mayoría y, aunque sea necesario que nosotros suframos cosas mejores o peores que éstas, cometer injusticia es, en cualquier caso, malo y vergonzoso para el que la comete? ¿lo afirmamos o no?... ni siquiera el que es tratado injustamente ha de devolver mal por mal, como piensa la mayoría, ya que de ninguna manera se ha de obrar injustamente... ¿Y es justo, como dice la mayoría, que el que sufre algún mal responda con nuevos males, o no?. (Platón, s.f.b, pp. 4-11).

Ante las preguntas formuladas por Sócrates cabría preguntarse si ¿él deberá conducirse, en toda circunstancia, únicamente conforme a la opinión de

algún hombre justo que conozca la verdad?

Aquí encontramos el razonamiento de que existen ciertas ideas, conocimientos o teorías comprensibles sólo por determinadas personas (esotéricos o iniciados) y que existen, a su vez, ideas que pueden ser comprendidas por todos (exotéricos o profanos), de allí que no podemos basarnos en aquellas ideas u opiniones cambiantes y subjetivas incapaces de llevarnos a la verdad (*doxa*) propias de éstos sino más bien, debemos basarnos en aquellas ideas inmutables, de quienes conocen la verdad en sí misma, que pueden ayudarnos a acercarnos a ella (episteme) propias de aquellos. En pocas palabras debemos seguir a los expertos porque ellos conocen la verdad y no a aquellos que tienen ideas que pueden variar en cualquier momento.

Al respecto, debemos precisar que ya era muy común en los tiempos de Sócrates que determinados problemas sean resueltos por muy pocas personas y que, en cambio, otros problemas puedan ser objeto de una infinidad de hipótesis dadas por cualquier ciudadano. A esta conclusión también llega Vives (1961) cuando precisa:

Sócrates refiere el modo de sentir común cuando dice que los atenienses, cuando se trata de construir barcos o edificar murallas, llaman a los expertos, y su opinión es decisiva; pero cuando se trata de decidir sobre el gobierno de la ciudad, la opinión de cualquier ciudadano vale lo mismo. (p. 108)

Lo dicho hasta aquí nos permite señalar que la popularidad de una idea no es sinónimo de su validez (*argumentum ad populum*) pero, por otro lado, tampoco podemos caer en el facilismo de dar por verdadero aquel argumento que se fundamenta en lo expuesto por algún experto (*argumentum ad verecundiam*). Este último argumento fue utilizado por los Pitagóricos, aunque claramente Sócrates no puede confundirse con aquellos ni podemos pensar que utilice ese recurso ya que su fundamentación es mucho más profunda. Ahora bien, para Sócrates en el Critón, los expertos conocen la verdad, los fundamentos últimos del conocimiento, y por tanto conocen las ideas inmutables que deben ser seguidas. Una de las ideas inmutables y necesarias es la justicia. La justicia así entendida debe ser la guía de nuestros actos con total independencia de las circunstancias. Entonces cuando un experto opina sobre determinado asunto se debe obrar conforme a su conocimiento, porque lleva impregnada la idea de justicia, de allí que obrar conforme a lo que señala la mayoría y en contra del experto sería propiamente una injusticia.

4.2 Vivir cuantitativa o cualitativamente

Sobre este punto Platón (s.f.b) indica “Además, Sócrates, me parece que intentas una acción que no es justa cuando señala:

...amigos, de que pueda parecer que todo este asunto en torno a ti se ha realizado con una cierta cobardía entregarte, cuando puedes salvarte, y apresurarte a hacer contra ti cosas que sólo tus enemigos procurarían y de hecho han procurado, ansiando destruirte... me parece a mí que traicionas a tus propios hijos, a los que, siéndote posible criarlos y educarlos, dejas abandonados al marchar... Así pues, es necesario o no tener hijos o acarrear con el peso de su crianza y educación, y a mí me parece que tú eliges lo más sencillo... Además, se ha de elegir lo que un hombre honrado y bueno elegiría, al menos cuando uno afirma que se ha preocupado toda la vida de ejercitar la virtud... yo mismo me avergüenzo por ti y por nosotros, por nuestra parte... Y que parezca que nosotros - puesto que no te salvamos, ni tú a ti mismo- hemos rehuido este asunto por cierta incapacidad o por cierta cobardía nuestra... ten presente esto, no sea que, al mismo tiempo que un daño, sea también una deshonra para ti y para nosotros... (p.5)

Por su parte Sócrates señala “Amigo Critón, tu buena voluntad sería merecedora de mucha estima, si tuviera alguna rectitud... Así sucede también respecto a lo justo y lo injusto, lo innoble y lo noble, lo bueno y lo malo... Entonces, ¿podemos vivir estando destruido aquello a lo que la injusticia daña y la justicia beneficia? ¿o consideramos que es de menos valor que el cuerpo aquella parte de nosotros mismos en cuyo entorno están la injusticia y la justicia?... no hay que considerar lo más importante el vivir, sino el vivir coherentemente... Y que el vivir coherentemente, con honestidad y con justicia, son una misma cosa... ¿Afirmamos que en ningún caso se ha de obrar injustamente de forma voluntaria? ¿o en ciertos casos sí y en otros no? ¿o de ningún modo el obrar injustamente es bueno y noble, como hemos convenido en otras muchas ocasiones anteriores?... Entonces, de ningún modo se ha de obrar injustamente... ni siquiera el que es tratado injustamente ha de devolver mal por mal, como piensa la mayoría, ya que de ninguna manera se ha de obrar injustamente... Pues sin duda el hacer mal a los hombres no difiere en nada del ser injusto... Luego, ni se ha de responder a la injusticia ni se ha de hacer daño a ningún hombre, cualquiera que sea el mal que de él se reciba... nunca es correcto cometer injusticia, devolver daño por daño o responder haciendo el mal, cuando se recibe un mal... las cosas que alguien ha convenido

con otro que son justas, ¿se han de hacer o se han de burlar?”. (Platón, s.f.b, pp. 4-11)

Luego, en la prosopopeya de las leyes, cuando éstas hablan, indican:

¿Te sería posible, en cambio, obrar con respecto a la patria y a las leyes de manera que, si nosotras nos proponemos matarte, considerando que es justo, tú intentes, en la medida de tus fuerzas, destruirnos a nosotras, las leyes, y a la patria, y afirmes que, al hacer esto, haces algo justo tú, que en verdad te ocupas de ejercitar la virtud? (Platón, s.f.b, p. 14)

En este apartado podemos considerar una máxima cual es la de que no hay que considerar como lo más importante el vivir, sino el vivir coherente, recta o justamente. De allí que el objetivo de la vida de toda persona no es vivir cuantitativamente sino cualitativamente, ser virtuoso por ejemplo cumplir con la Justicia.

Pero si queremos ampliar el concepto podríamos decir que, sin esa coherencia de vida, que implicaría entre otras cosas guardar respeto a las leyes ningún estado de convivencia sería duradero y lo mismo podría aplicarse a un Estado respecto a sus ciudadanos si es que estos no acatan las normas jurídicas. He aquí que aparece nítidamente el principio de que nadie puede ir contra sus propios actos por lo que si he decidido domiciliar en un determinado lugar debo cumplir las normas jurídicas de dicho.

La ley es justa (orden justo) mientras que las sentencias son injustas porque son dictadas por las mayorías. Democracia de los pies ni de la voz si hubiese estado en desacuerdo con las leyes. Había rechazado el destierro y sería ridículo exiliarse y realizar un acto ilegal. ¿Qué ciudad querría acoger a una persona que no sigue a las leyes?

El peor de los males es el desorden del alma y no la muerte (es algo que no se conoce por que ello no nos puede guiar)

4.3 Obedecer o persuadir

Sobre este punto, Sócrates señala:

“Si salimos de aquí nosotros sin haber persuadido a la ciudad, ¿hacemos daño a alguien, y precisamente a quien menos se debe, o no? ¿y permane-

ce mos fieles a las cosas que reconocimos que eran justas, o no?...

Por su parte refiriéndose a las leyes, señala (Filosofía y Ciudadanía, 2012):

Incluso en la guerra y en la cárcel, y en todo lugar, hay que hacer lo que mande la patria y la ciudad, o persuadirla de lo que es justo por naturaleza... ¿Acaso eres tan sabio que se te escapa que merece la patria más honor que la madre, el padre y todos los antepasados, y que es más venerable y más sagrada y digna de la mayor estima entre los dioses y entre los hombres de juicio; y que hay que respetar y obedecer y halagar más a la patria, si se irrita, que al padre; y que hay que persuadirla u obedecerla en lo que ella mande;... y que, si manda sufrir algo, hay que soportarlo con mansedumbre, ya sea ser azotado como ser encarcelado, o ir a la guerra para ser herido o morir; y que hay que hacer esto porque es lo justo; y que no hay que ceder, ni retroceder, ni abandonar el puesto de batalla, sino que, incluso en la guerra y en la cárcel, y en todo lugar, hay que hacer lo que mande la patria y la ciudad, o persuadirla de lo que es justo por naturaleza; y que no es piadoso maltratar a la madre y al padre, pero menos piadoso aun es maltratar a la patria?.

Debido a ello, las Leyes le recuerdan a Sócrates que, en caso de no estar conforme con lo que ellas disponen, él puede modificarlas persuasivamente; de lo contrario, debe obedecerlas. obedecer o persuadir se convierten así en las opciones que Sócrates tiene frente a los requerimientos de la *pólis*.

Las dualidades propuestas, encuentran un hilo conductor en una dualidad jurídica cual es la del cumplimiento o no de lo ordenado por las leyes (la última dualidad). Es decir, Sócrates debe aceptar la sentencia o debe huir como lo sugiere Critón. Es sobre ese punto que Zecchin (2018) interpreta las posiciones de la siguiente manera: “Semejante decisión podía interpretarse como una sumisión cobarde o como una acción extraordinariamente heroica moldeada en los paradigmas homéricos y transferida desde la acción bélica al campo de la actuación ciudadana” (p. 5).

No obstante, otros autores como Adam, citado de Magoja (2015), ven en el Critón una verdadera litis llena de argumentos y contra argumentos, encontrándose tres actores, el primero sería Critón quien argumenta a favor de la desobediencia civil; la segunda, serían las Leyes quienes defienden la obediencia al derecho; y el tercero sería Sócrates que en su calidad de juez que debe decidir si estima como fundado la solicitud de Critón.

5. CONCLUSIONES

Platón es antidemocrático, por lo que le sucedió a Sócrates, por lo que plantea una doctrina totalitaria de las leyes.

Podemos evidenciar la posición de cumplimiento irrestricto de las normas que expresa Platón.

El Critón representa una defensa de Sócrates ante la decisión adoptada finalmente por el pueblo de Atenas. Allí, Platón nos muestra un Sócrates heroico que, aun cuando había sido condenado injustamente, se mantiene coherente en el ejercicio de la virtud y defiende principalmente el ideal político y ético de que lo justo es obedecer las normas jurídicas de Atenas (Magoja 2015).

6. REFERENCIA

Ariza Rodríguez, S. R. (2019). Teoría de la democracia griega. *Revista Científica General José María Córdova*, 17(27), 603–623. <https://doi.org/10.21830/19006586.502>

Cadavid, I. (2012). La justicia en el marco del Estado Griego. *Revista Ratio juris*, 7(15), 19–36. <https://biblat.unam.mx/hevila/Ratiojuris/2012/vol7/no15/1.pdf>

Cartwright, M. (2012, 19 de julio). *Hades* (R. Baranda, Trad.). World History Encyclopedia. <https://www.worldhistory.org/trans/es/1-418/hades/>

Cardona, A. (2017). *La invención de la política: Genealogía de la democracia, el poder y la ciudadanía*. Siglo del Hombre Editores.

Casadesús Bordoy, F. (2016). liberar el alma del cuerpo-prisión: la función de la verdadera filosofía. *Revista Archai*, (17). <https://www.redalyc.org/journal/5861/586162800010/html/>

Centeno, S. (2017). *Anámnesis*. Diccionario filosófico de Centeno.

Crombie, I. M. (1979). *Análisis de las doctrinas de Platón I. El hombre y la*

sociedad (A. Torán & J. C. Armero, Trans.). Alianza Universitaria.

Cruz, G. A. (2017). Platón. Apología de Sócrates y Critón. Trad. Esteban Bieda. 66(165) <http://dx.doi.org/10.15446/ideasyvalores.v66n165.68434>

Echeñique Sosa, Javier. (2018). Dualismo socrático. *Revista de filosofía*, 74, 55-72. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-43602018000100055>

Fernández, A. (1999). *Introducción a la filosofía griega*. Editorial Universitaria.

Filosofía y Ciudadanía. (2012). *Texto N° 27. las leyes y el estado*. filosofía y ciudadanía. <https://filosoria.wordpress.com/2012/03/26/350/>

Guthrie, W. K. C. (1999). *Historia de la filosofía griega* (A. Medina, Trad.). Editorial Gredos. (Trabajo original publicado en 1992)

Martínez, R. A. (2012). *El método socrático: una aproximación desde la filosofía y la pedagogía*. Editorial Académica Española.

Magoja, E. E. (2015). El significado de la prosopopeya de las leyes en el Critón de Platón. *Anales Del Seminario De Historia De La Filosofía*, 32(1), 1139. <https://revistas.ucm.es/index.php/ASHF/article/view/48678>

Ollero, A. (2012). Los nuevos derechos. *Persona y derecho*, 66, 49-62. <https://www.tribunalconstitucional.es/es/tribunal/Composicion-Organizacion/documentos-magistrados/OlleroTassara/articulos/298-10-D-PyD.pdf>

Partarrieu, A. (2011). Diálogo socrático en psicoterapia cognitiva [ponencia]. *III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. <https://www.aacademica.org/000-052/236.pdf>

Platón (s.f.a). *Critón*. <https://www.paginasobrefilosofia.com/html/criton.html#Intro>

Platón. (s.f.b). *Critón*. https://www.uv.es/arete/textos/platon-criton_traduccion_.PDF

Platón. (1871). *Fedro*. edición de Patricio de Azcárate. <https://www.filosofia.org/cla/pla/img/azf02257.pdf>

Ramírez Vidal, Gerardo. (2012). Algunas quaestiones sobre el diálogo socrático a partir de Livio Rossetti. *Nova tellus*, 30(2), 241-276. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-30582012000200012

Samour, H. (2017). La filosofía griega. *Revista de Museología Kóot*, (8), 34-44. <https://revistas.utec.edu.sv/index.php/koot/article/view/827/1233>

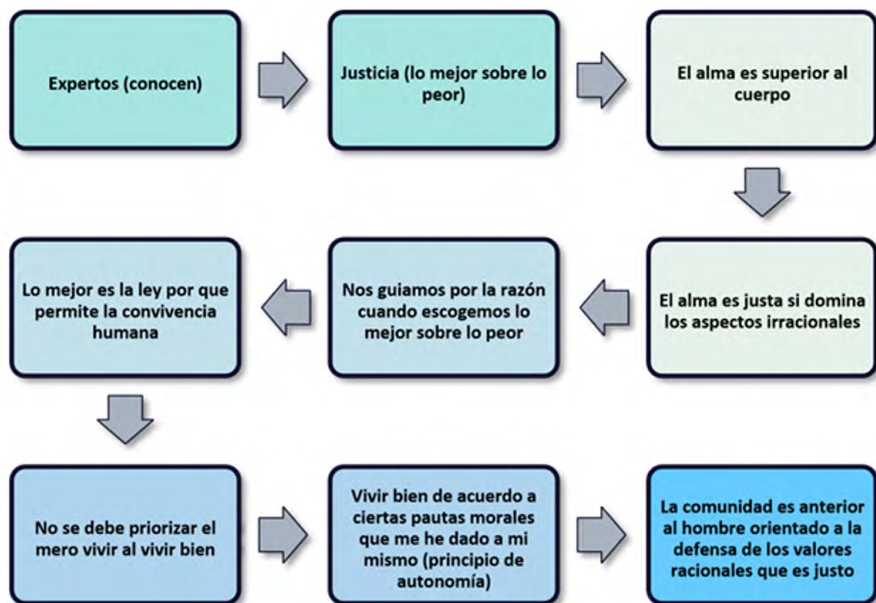
Vives, J. (1961). Episteme y doxa en la ética platónica. *CONVIVIUM: Revista de filosofía*, (11-12)

Zecchin de Fasano, G (2018). Introducción: Critón desde una perspectiva literaria. En G. Zecchin de Fasano (Coord.), *Critón: Griego clásico. Cuadernos de textos*. (pp. 1-11). EDULP. <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.4819/pm.4819.pdf>

Anexo 1:

Figura 1

Línea de pensamiento en Critón



Fuente: Creación propia.

2

2.1. NICCOLÓ DI BERNARDIO DEL MACHIAVELLI (1469-1527)

Ingrid Julissa Illidge Correa.
Abogada y docente.
Ministerio de Cultura de Colombia.
0000-0002-1211-9696

RESUMEN

El artículo analiza el pensamiento político de Nicolás Maquiavelo y su influencia en la teoría política moderna. A través de un enfoque cualitativo y analítico, se exploran sus contribuciones clave, especialmente en *El Príncipe*, donde destaca conceptos como la virtud, el poder y la secularización del Estado.

Se examina cómo Maquiavelo separa la política de la moral y la religión, estableciendo la autonomía del Estado como una entidad política secular. También se evalúan sus propuestas sobre política interior y exterior, en las que enfatiza la importancia de la fuerza, la estrategia y la percepción pública para consolidar el poder.

El estudio incluye una revisión de fuentes, con un análisis crítico que sitúa a Maquiavelo como precursor de la modernidad política. La metodología empleada garantiza un análisis reproducible, destacando el rigor en la selección de fuentes, la interpretación contextual y el respeto por las pautas éticas. Se reafirma el impacto duradero de Maquiavelo en la teoría política, resaltando su legado como uno de los teóricos políticos más influyentes del Renacimiento.

PALABRAS CLAVE: Maquiavelo; política; poder; secularización; virtud.

ABSTRACT

This article analyzes the political thought of Niccolo Machiavelli and his influence on modern political theory. Through a qualitative and analytical approach, it explores his key contributions, especially in *The Prince*, where he highlights concepts such as virtue, power and the secularization of the state.

It examines how Machiavelli separates politics from morality and religion, establishing the autonomy of the state as a secular political entity. It also evaluates his proposals on domestic and foreign policy, in which he emphasizes the importance of force, strategy, and public perception in consolidating power.

The study includes a review of sources, with a critical analysis that situates Machiavelli as a precursor of political modernity. The methodology employed ensures a reproducible analysis, highlighting rigor in the selection of sources, contextual interpretation and respect for ethical guidelines. Machiavelli's lasting impact on political theory is reaffirmed, highlighting his legacy as one of the most influential political theorists of the Renaissance.

KEYWORDS: Machiavelli; politics; power; secularization; virtue.

1. INTRODUCCIÓN

Niccoló di Bernardo dei Machiavelli nació el 3 de mayo de 1469 en una pequeña localidad cercana a Florencia, en el seno de una familia relativa a la nobleza, aunque empobrecida. De su juventud se conocen pocos datos se sabe que durante esta etapa tuvo una educación humanística (Ortiz, 2023).

En el año 1498, ostentaría el cargo de secretario de la 2ª Cancillería y de los “10 de guerra” en la república, en tareas de Asuntos Exteriores. Luego, en sus labores como diplomático, dirigió la guerra contra Pisa. En 1502 contrajo nupcias con Marietta Corsini, con la que tuvo más de seis hijos. Su primer cargo diplomático fue en Francia, ante la embajada de César Borgia (Ortiz, 2023).

Su vida podría ser dividida en tres periodos; cada uno de ellos representa en sí mismo la historia de Florencia. Su juventud coincidió con la

grandeza de Florencia como potencia italiana, bajo el mandato de Lorenzo de Médici. La caída de Girolamo Savonarola en Florencia ocurrió en 1498, el mismo año en el que Maquiavelo se integraba en el servicio público.

Durante su carrera como funcionario, ejerce importantes puestos en la Florencia que fue libre bajo el gobierno de una república, la cual duró hasta 1512, cuando los Médici regresaron al poder, y Maquiavelo perdió su puesto. Los Médici gobernaron Florencia desde 1512 hasta 1527, cuando fueron nuevamente retirados del poder. En estos años fue su dedicación a la producción literaria, acrecentando su influencia en este campo; El 21 de junio de 1527, a los 58 años de edad, murió a semanas de la expulsión de los Médici, sin haber recuperado su cargo.

La labor de Machiavelli en su teoría política se aleja mucho del ideal académico, ya que sus escritos se convierten en una orientación; sus reflexiones se basan en un gran número, poco sistemático, en la recolección de casos históricos reales a los que tuvo acceso directo en sus 14 años de carrera política. “Machiavelli no elaboró una teoría general sobre la fundamentación del poder o sobre el Estado o sobre el absolutismo político, sino que dirigió su análisis hacia un objetivo pragmático y concreto: la unificación de Italia bajo mando florentino”. (Fernández, 2015, p. 8)

Lo que se aleja del gran teorizador sobre el Estado, Hobbes (Heller, 1992), Al servicio de la república.

En 1494, una vez termina sus estudios, se integra a la vida pública como funcionario de la república de Florencia. En este período gobernaba la ciudad Girolamo Savonarola, un predicador radical con quien Machiavelli era muy crítico, como consecuencia de esta situación, en los primeros años de gobierno de Girolamo no obtuvo ningún cargo importante. Su suerte cambió cuando Savonarola fue declarado hereje y quemado públicamente en 1498, a los pocos días, se le nombra como segundo canciller, y se encargaba de la política exterior y de los asuntos militares.

Machiavelli no tuvo fortuna como canciller, a pesar de su pasión por la política, fracasó en sus intentos, ya fuera porque aquellos con quienes estipulaba pactos después cambiaban de idea o porque las alianzas eran muy volátiles. Uno de sus pocos logros en la política fue en 1509 con la reconquista de Pisa, puerto de vital importancia para la república florentina, aunque le llevó diez años y varias alianzas fracasadas. Muchos de sus frac-

sos se pueden atribuir a la naturaleza fragmentaria de la Italia antes de la unificación, donde cualquier alianza conseguida con gran esfuerzo podía esfumarse de un día para otro si así convenía.

2. METODOLOGÍA

La presente investigación fijó como objetivo principal analizar el pensamiento político de Nicolás Maquiavelo y su impacto en la teoría política moderna, estructurando sus contribuciones en diferentes áreas, como la ética, el poder, la política interior y exterior, y la relación entre el Estado y la Iglesia.

El enfoque adopta un cualitativo y analítico, centrado en el estudio histórico y político. Se emplea una metodología descriptiva para explorar el contexto histórico y político de Maquiavelo, así como una perspectiva interpretativa para analizar sus escritos más representativos, principalmente su obra cumbre, *El Príncipe*. Las fuentes de consultadas incluyen obras de Maquiavelo, análisis de otros teóricos políticos e historiadores.

La selección de la muestra se enfoca en casos históricos específicos y elementos políticos destacados por Maquiavelo, considerando sus 14 años de experiencia en la política florentina. Los métodos empleados incluyen la revisión documental y el análisis crítico de textos, lo cual permite destacar los conceptos de virtud, poder y secularización del Estado.

La recopilación de datos se realizó mediante la identificación de fragmentos clave en las obras de Maquiavelo y su contraste con ideas de otros autores relevantes, como Weber. El análisis aplicado se fundamenta en la hermenéutica, con el propósito de desentrañar el significado profundo de las reflexiones de Maquiavelo en su contexto y en su influencia posterior.

En cuanto a las pautas éticas, se asegura el reconocimiento de las fuentes empleadas, evitando el plagio y respetando los derechos de autor de los textos citados al utilizando normas APA Séptima Edición.

3. RESULTADOS

3.1 El ser de la política

Machiavelli coincide con algunos de los autores que han intentado estructurar la política un objeto específico. Hay quienes aseguran que el objeto es el bien común; y otros, como Weber, aseguran que su objeto es el Estado o la “Máxima institucionalización de una entidad política” (Weber, 2002, p. 8).

Uno de sus discípulos, Scioppius, hará resaltar que es cosa extraña a la política la afirmación de que el príncipe debe ser piadoso para ganar la vida eterna. Esto corresponde a la teología la política únicamente ha de investigar los medios por los cuales el poder se adquiere y se pierde (Prelot, 1986, como se citó en Schenoni, 2007).

Se puede decir que su análisis de los factores que influyen en adquisición y conservación del ejercicio del poder es la razón por la que dedica sus consejos a un “príncipe nuevo”, quien tendrá el deber de defender su derecho al poder frente a sus súbditos y a las potencias vecinas. Se puede concluir de lo anterior que la política tiene su propio y distintivo ámbito; podrá haber política social, religiosa y económica, pero mientras exista la distinción entre amigos y enemigos, el ámbito es específicamente político.

El planteamiento de cualquier disciplina social como un campo autónomo, supone necesariamente dos cosas: afirmar por una parte, la existencia de un ámbito de estudio propio, que puede ser tratado con independencia de otros, pero, sobre todo, individualizado en cuanto a sus fines; y, por otro, evitar todo lo humanamente posible el recurrir a criterios fuera del campo de estudio o -en caso de calificarse una ciencia- metacientíficos, para apoyar su validez. (Echandi, 2008, p. 128)

3.2 La secularización de la política

Machiavelli configura el Estado de forma autónoma al margen de poderes y valores como los religiosos (Fernández, 2015, p.11). El Estado es un poder que se ejerce y materializa en la vida terrenal de forma pura y de manera autónoma. A partir de aquí, la Filosofía Política adquiere su autonomía y el Estado se origina entendiendo que es una entidad política secular, que no está subordinada ni a Dios ni a ninguna otra autoridad superior.

3.3 Causas de la secularización del Estado

1. Se trata de una exigencia lógica acorde con su visión política general. El Estado que concibe Machiavelli exigía de la obediencia absoluta de los súbditos y propugnaba por defender la supremacía integral del gobierno, lo que conlleva al rechazo de todo acto con influencia religiosa.
2. Machiavelli creía en la distinción de planos: político y religioso o público y privado. Si se observa cuando estudia los principados eclesiásticos, en los que las instituciones religiosas mantienen su poder en lo temporal.
3. Acusa el influjo que surge del auge de la razón científica a partir de la matemática, y la física. Por su marcada influencia, el pensamiento político entró en la esfera que permitía pensar el mundo y sus fenómenos desde la razón (Fernández, 2015, p. 12).

3.4 Política exterior

Para Machiavelli, el factor determinante de un Estado en su proyección exterior es su fuerza. El principio del derecho internacional y el concepto de “guerra justa” no se tiene en cuenta en la ostentación del poder estatal. El Estado Machiavélico se logra en la victoria de la guerra, pues en ella el Estado cimienta su seguridad, se hace efectiva su fuerza y gana la gloria, que es la opinión que de su fuerza tienen los demás.

El principio fundamental que dirige la política exterior de un Estado está basado en la cantidad relativa de poder que ostenta. La legitimidad de un Estado nacional se basa en la existencia de un ejército nacional, porque solo con esta institución se fortalece la identidad entre nación y Estado. De lo anterior, se deduce que, cuando los ciudadanos están dispuestos a defender los intereses de su nación a través de un ejército permanente, el Estado se convierte en nacional y la nación se convierte en Estado.

3.5 De la Política interior, según Machiavelli

Esta política está enmarcada en las relaciones tensas, lucha de fuerzas, entre el príncipe y el pueblo. Machiavelli deja de lado el tema de los derechos del pueblo. Para él, gobernar es mantener a los súbditos sometidos, en donde no perjudiquen los intereses del príncipe. Ello se consigue de dos maneras:

1. Siendo sometido, esto se logra reforzando las medidas de seguridad.
2. Siendo amado, para ello se debe ganar las voluntades con marcados beneficios.

Para lograr lo anterior, el ser temido asegura el poder, si es necesario renunciar a alguna de las dos vías, es decir, entre el temor y el amor. Cree que el príncipe debe conseguir la voluntad adherida del pueblo, ya que, “considera que el amor o la lealtad de los súbditos no son suficientes para mantener el poder, ya que la naturaleza humana no es “noble” (Carrasco, s. f., párr.33). Es por esta teoría que toma fuerza la teoría del temor para ostentar el poder, pero no admite que llegue hasta el odio. Un príncipe no puede ser odiado por el pueblo, ya que esto amenaza su estabilidad en el poder. Para evitar el odio, Machiavelli aconseja al príncipe ejecutar por sí mismo aquellas cosas o acciones que le reporten el favor de sus súbditos y dejar a otros las acciones que generen odio.

El pensador Florentino recomienda que el príncipe debe ser austero porque cree que, en caso contrario, perseguirá los bienes de los súbditos, acabando con ellos. En cambio, sí puede ser generoso o “liberal” cuando aún no ha accedido al poder, generando esperanzas de prosperidad entre los súbditos y logrando así apoyos y adhesiones a su causa.

Todo esto debe ser tenido en cuenta por el príncipe y tienen como objetivo facilitar la obtención de la gloria. Esta fortalece y llama a la adhesión y la obediencia de los súbditos y consolida el poder en cabeza del príncipe. Por otra parte, las acciones del gobernante sean lícitas o no, logrará el apoyo de sus súbditos. También debe cuidar su imagen y aparentar las habilidades y fortalezas que no tiene, si es necesario. La política de propaganda del príncipe debe estar encaminada a la opinión de toda la población en favor del poder y los intereses del príncipe.

El pensamiento político de Machiavelli se le atribuye la frase “el fin justifica los medios”, ya que, resume muchas de las ideas contenidas en el capítulo XVIII de su obra *El príncipe*: solo el resultado justifica la acción, y a partir de esta pensamiento se considera como “El creador del concepto de la razón de Estado, fundamental en Política, y que se encuentra anteriormente en Guicciardini y Giovanni della Casa, aunque solo con Giovanni Botero se desarrollará como doctrina” (Radio Cultura, s. f., párr. 5). Es considerado como uno de los teóricos políticos más representativo del Re-

nacimiento, ya que con sus contribuciones se abre el camino hacia la comprensión moderna de la política y transformaciones en la estructura social.

Se declara defensor de la república, sobre la base de que toda comunidad tiene dos espíritus contrapuestos: el del pueblo y el de que gobiernan al pueblo (los grandes), que están en constante conflicto. El mejor régimen es una república bien organizada (toma como ejemplo la República romana), aquella que logre dar participación a los dos partidos de la comunidad para, de esta manera, contener el conflicto político dentro de la esfera pública. (Andina, 2023, párr. 6)

Es primordial que en la república se disponga de instituciones necesarias para dirigir el conflicto dentro de las mismas, sin las cuales la república se desarmaría. Ninguna de las otras formas de gobierno, como las buenas o positivas: la monarquía, la aristocracia y la democracia; o las malas o negativas: la tiranía, la oligarquía y el gobierno licencioso, logran el equilibrio de los partidos dentro del régimen, por lo que son inestables. (Pozo Rodríguez, 2019)

Entre los aportes en referencia al pensamiento político se encuentran:

- El método es una de las aportaciones más innovadoras, ya que existe una relación íntima entre el autor y la realidad política que lo rodea. A diferencia de cómo se hacía anteriormente, Machiavelli sigue un sistema empirista.
- Análisis de los elementos políticos, manifestó los elementos políticos que debían someterse a estudio. Por esto, que el filósofo trató de describir una forma de Estado que sea estable y permanente. Asimismo, plasmó las instrucciones necesarias para ostentar y retener el poder y conservarlo.

En su obra *El Príncipe*, establece las características de un buen gobernante y cómo éste debe comportarse para aspirar a ser el mejor. Siguiendo su criterio, esto se consigue mediante la astucia, la inteligencia o el pragmatismo. Es lo que reconocemos como análisis del comportamiento de los líderes.

Machiavelli pone de manifiesto una separación de poderes entre la Iglesia y el Estado, debilitando, hasta el exterminio, la influencia y fuerza política que la Iglesia había tenido sobre el Estado hasta ese momento.

La concepción maquiavélica de la ética y de la política no es el resultado de una progresiva elaboración teórica tomada de su propio análisis político e histórico; sin embargo, este es uno de los puntos que más se le critican a Maquiavelo, ya que crea o genera choques entre la moral y la actividad de un político que pretende ser eficaz. Queda así planteado una dicotomía, a saber: por un lado, el de una política sujeta a la moral, pero condenada al fracaso; por otro lado, una política eficaz pero religiosamente inmoral.

3.6 Frases de Nicolás Machiavelli

El famoso creó una serie de frases escitas en sus libros, entre ellas:

1. Nunca intentes ganar por la fuerza lo que se puede ganar mediante el engaño.
2. Nada grandioso fue jamás conseguido sin peligro.
3. El que desea ser obedecido debe saber cómo mandar.
4. Es mejor actuar y arrepentirse que no actuar y arrepentirse.
5. La habilidad y la constancia son las armas de la debilidad. (Maquiavelo, 1992)

Como se ha dicho anteriormente Nicolas Maquiavelo en su obra “El príncipe” expresa su visión hacia la política fundamentada en la experiencia, conocimientos sobre las historias y la psique humana. En los capítulos del 1 – 11 plasma las clases de principiaados, maneras de adquirirlos y gobernar en una sociedad o territorio. A continuación, se describen:

3.7 Las repúblicas y los principiaados

En estos primeros capítulos de la obra explica las diferentes clases de principiaados:

1. Los principiaados son herederos cuando la familia o cuando los tuvieron por mucho tiempo.
2. Los miembros añadidos al Estado son heredados del príncipe que los adquiere.
3. Estados nuevos obtenidos de las dos maneras: Viven bajo el mandato el dominio o poder de un principado o son libres.
4. El príncipe adquiere el poder a través de armas ajenas o por sus propias armas.
5. El poder lo recibe sin esfuerzo o es deudor de la misma.

3.8 Los tipos de principados heredados

Principados hereditarios, nuevos o mixtos: tanto los principados hereditarios como los nuevos establecen políticas continuas sin realizar cambios fuertes que afecten las costumbres y vida de una determinada población.

Mientras que los mixtos, es decir, nuevos o de principado antiguo implican tratos diversos según la situación política en la cual intervinieron o adquirieron. Sin embargo, un principado nuevo puede tener dificultades al asumir el gobierno al momento de imponerse al grupo al cual mandará, por lo que debe manejar la política interna con precaución y eficacia.

4. DISCUSIÓN

4.1 El poder absoluto o compartido y Estados que regían por leyes propias

Machiavelli consideraba dos maneras de gobernar el principado: una donde el poder era administrado y el poder era absoluto con un grupo de barones de nobleza propia; y la segunda, el príncipe muestra menos autoridad y deberá extinguir continuamente rebeliones internas.

En cuanto a los Estados que se regían por sus propias leyes, antes de la conquista gobernaban de acuerdo con ellas, teniendo presentes tres alternativas: destruir, radicar y mantener las costumbres y leyes con la obligación de pagar impuesto y ser gobernados por un grupo leal del príncipe. Por lo tanto, este tipo de Estado siente un gran orgullo por su libertad, lo cual los motiva a estar dispuestos a reconquistarla. Teniendo el príncipe como única opción para mantener el poder, dismantelar y dividir a la población.

Sin embargo, surge una pregunta: ¿los principados obtenían armas ajenas o propias? Para Nicolás de Maquiavelo “Existen dos formas de adquirir los principados: con las armas propias y con virtud, o con las armas y la fortuna de otros” (Coelho, s.f., párr. 20).

En la primera forma, al contar con armas propias y con virtud, a pesar de ser lo más difícil de adquirir, es un poco más fácil de tener si se tienen las fuerzas suficientes. La segunda forma, es fácil de tener, pero es difícil de

mantener, ya que dependen de una serie de factores.

También, Maquiavelo, señala:

Sobre el uso de la crueldad y la manera en que esta debe ser aplicada. Sostiene que es bien usada si se cometen todos los crímenes al principio, lo que permite que luego, poco a poco, se pueda empezar a otorgar beneficios a los súbditos, para hacerlos olvidar las ofensas recibidas previamente. (Coelho, s.f., párr. 20)

Se puede deducir que la crueldad reina y es mal usada cuando no son ejecutadas al principio, conlleva a continuar utilizando la maldad, lo que atrae al odio del pueblo y lleva al príncipe al fracaso.

4.2 Principados civiles y eclesiásticos

Otros principados son el civil y el eclesiástico. El civil surge de la participación del pueblo, y el eclesiástico, es bastante difícil de obtener, pero es más fácil de mantener, porque se sustenta en las leyes y la religión.

4.3 Las Milicias

Machiavelli describe la manera en que debe ser medida las fuerzas en los diversos principados se determina si es capaz de valerse por sí mismo o no. Si estas personas tienen hombres para conformar un ejército y dinero estará calificado como capaz para ejercer. Asimismo, si no posee estas características o elementos deberá refugiarse por los ataques.

En cuanto a la manera de actuar y comportarse el príncipe será alabado o censurado y aconseja, Maquiavelo describe la forma como debe manejar la situación y las consecuencias de las decisiones y acciones. Con el fin de guiarse la realidad de acosar los ideales imaginarios. Esto es, que para mantener el poder lo importante es hacer lo que sea necesario para la conservación del Estado.

La generosidad es considerada buena, pero a la vez perjudica al largo tiempo ya que el príncipe debe gastar su patrimonio. Y la avaricia permite ahorrar impuesto al pueblo sin embargo ayuda a financiar las empresas u organizaciones.

Otro aspecto no menos importante es la administración de la justicia donde interviene la compasión y crueldad. La compasión, que es una virtud apreciada, puede llevar con el tiempo a verse obligado a la crueldad. Si se aplica la crueldad al comienzo no será necesario en el futuro utilizar la crueldad. “Mucha crueldad aplicada al principio ahorra crueldades futuras, mientras que, si se prefiere ser compasivo en un inicio, es posible que se tengan que cometer más y más crueldades para conservar el Estado”. (Coelho, s.f., párr. 33)

5. CONCLUSIONES

Machiavelli recomienda al Estado poseer la fuerza y la cautela al mismo tiempo, en cuanto a la forma de conducirse en los asuntos del Estado. Lo ilustra empleando la alegoría del león y el zorro. El león no sabe evitar las trampas, mientras que el zorro no sabe cómo defenderse de los lobos. Por ello, el príncipe debe ser capaz de evitar las trampas, como el zorro, pero también de aterrorizar a los lobos, como el león.

La virtud es importante tenerla y aparentarla al momento de ejercer el poder, pero afirma que no toda virtud es buena. De hecho, señala que no toda virtud es buena para el poder. Se detecta es que la mayoría de la gente solo juzga por las apariencias y los resultados. De allí que Maquiavelo utilice la frase: “el fin justifica los medios”, aunque no la exprese con estas mismas palabras.

También, Maquiavelo expresa que el pueblo, el ejército y los nobles deben amar al príncipe, quien debe manejar, tratar con mucha cautela a las empresas y saber manejar una política interna, motivar o castigar. Asimismo, Maquiavelo previene a los príncipes sobre los criterios a seguir al elegir secretarios:

1. Debe seleccionar sus secretarios o ministros, que serán sus ayudantes y consejeros
2. Deben ser fieles o leales que lo tomen como prioridad ante algún interés personal y el Estado.
3. No tomar en cuenta aquellas personas aduladoras ya que no expresan la verdad.

6. REFERENCIA

- Andina. (2023, 3 de mayo). *Escritor y filósofo político, Nicolás de Maquiavelo, nació un 3 de mayo*. <https://andina.pe/agencia/noticia-escritor-y-filosofo-politico-nicolas-maquiavelo-nacio-un-3-mayo-554411.aspx>
- Coelho, F. (s. f.). *El príncipe de Nicolás Maquiavelo explicado (resumen y análisis)*. Cultura Genial. <https://www.culturagenial.com/es/libro-el-principe-de-nicolas-maquiavelo/>
- Ortiz, M. (2023, 15 de mayo). Nicolás Maquiavelo: biografía, obra y aportaciones. Cultura Genial. <https://www.culturagenial.com/es/nicolas-maquiavelo-biografia-obra-aportaciones/>
- Echandi Gurdíán, M. (2008). La autonomía de la política y la «razón de estado» en la filosofía de Nicolás Maquiavelo. *Revista Estudios*, (21), 127-135. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/estudios/article/view/23779/23944>
- Fernández Manzano, J. A. (2015). *La filosofía política según Maquiavelo: Guía de estudio para estudiantes de Grado en Filosofía*. Madrid. https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24362w/S4_R01.pdf&ved=2ahUKEwjkje_tufeMAMXMQjABHAcKG9gQFnoECEIQAQ&usg=AOvVaw0LD-Uwyb-u3f1ID84V9avl
- Heller, H. (1992). *Teoría General del Estado*. Fondo de Cultura Económica. https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/7032/mod_folder/content/0/Heller-Hermann-Teoria-del-estado.pdf%3Fforcedownload%3D1&ved=2ahUKEwjRzMPajvm-MAMXUKTTABHdOnGLYQFnoECC8QAQ&usg=AOvVaw3qv5zm-v8UrfNLhxr9gUrlA
- Maquiavelo, N. (1999). El príncipe. Niccolò Machiavelli. http://www.cervantesvirtual.com/obravisor/elprincipe-1/html/0005364a-82b2-11df-acc7-002185ce6064_88.html#I_1_

Maquiavelo, N. (1992). *El príncipe* (F. Javier Alcantara, Trad.). Planeta.

Schenoni, L. L. (2007). El concepto de lo político en Nicolás Maquiavelo. *Andamios*, 4(7), 13-34. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632007000200008

Carrasco, A. (s. f.). *Maquiavelo*. Ideas y movimientos sociales y políticos. <https://blogs.ua.es/ideapoliticas/maquiavelo/>

Weber, M. (2002). *El político y el científico*. <https://www.hacer.org/pdf/WEBER.pdf>

Radio Cultura. (s. f.). *Efemérides*. <https://www.fmradiocultura.com.ar/21-de-junio/>

Pozo Rodríguez, M. A. (2019, diciembre). *Teoría política de Maquiavelo, Bodino y Filmer*. Universidad Salazar Virtual - UPSUM. <https://salazarvirtual.sistemaeducativosalazar.mx/assets/5de3c7d242dde/tareas/b7cac17773032dd4a11f7b3fa167599fACTIVIDAD%203%20%20CUADRO%20COMPARATIVO%20MAQUIAVELO%20BODINO%20FILMER.pdf>

2.2. THOMAS HOBBES DE MALMESBURY (1588-1679)

Marcos Octavio Lanegra Llaguento

Abogado especializado en filosofía, derecho económico y derecho penal.

Grupo de Investigación Científica EFIDE.

0000-0002-2723-2771.

RESUMEN

El capítulo busca explicar la teoría política de Thomas Hobbes desde la perspectiva de su teoría del conocimiento. Para ello, se aborda el conocimiento de hecho y el conocimiento científico como sus bases fundamentales, terminando analizando la relación de la teoría de conocimientos elaborada por Hobbes con su filosofía política. De esta forma, se llegará a la conclusión de que la justificación del estado nace de la relación de elementos conocidos por el autor, como son el Estado y el hombre.

PALABRAS CLAVE: Conocimiento científico; Conocimiento de hecho; Estado; Ley civil; Ley de naturaleza.

ABSTRACT

The chapter seeks to explain the political theory of Thomas Hobbes from the perspective of his theory of knowledge. To this end, it addresses factual knowledge and scientific knowledge as its fundamental bases, ending by analyzing the relationship of the theory of knowledge elaborated by Hobbes with his political philosophy. In this way, it will be concluded that the justification of the state arises from the relationship of elements known to the author, such as the state and man.

KEYWORDS: Scientific knowledge; Factual knowledge; State; Civil law; Law of nature.

1. INTRODUCCIÓN

Sobre Hobbes se ha escrito hasta la saciedad, desde quienes lo señalan como defensor del absolutismo, otros que abordan el uso de métodos inspirados en la geometría para hacer sus conclusiones indiscutibles, otros que intentan descubrir a que teoría jurídica se adscribe el filósofo inglés dadas sus evidentes aproximaciones al iusnaturalismo y el iuspositivismo o si existen una dependencia entre derecho y moral en su obra. Pero para hablar de él, sin duda, hay que preguntarnos: ¿Qué es lo revolucionario en su idea política? y ¿por qué es tan importante que hasta el día de hoy es leído cada vez que se trata de hablar del Estado? preguntas muy válidas para cualquier persona que interactúa por primera vez con este autor.

Podríamos responder esas interrogantes de forma muy somera y decir que la importancia de su idea radica en la secularización del poder que llevó a cabo en su teoría política. Se apartó de las justificaciones divina y encontró la forma de fundamentar el poder a través de la razón. Que Hobbes pensara en esta justificación cobra mucho sentido, teniendo en cuenta el contexto en el que se desarrollaron sus principales ideas, como fue la confrontación religiosa y social que llevó a una guerra civil a Inglaterra, su país, a mediados del siglo XVII. Él, como hijo de esta época, reflexiono para buscar soluciones al conflicto que se vivía, buscando lograr una unidad política y jurídica para su idea de Estado. Obras como *Elementos de derecho natural* y *Político*, *De Cive* o *Leviatán* han sido un estandarte de la Edad Moderna, logrando desprenderse del principio de autoridad escolástico de la Edad Media, dando nacimiento, a su vez, a un pensamiento más crítico que tenía como fin justificar la existencia del Estado como, como él consideraba debía regirse: en un estado monárquico absolutista.

El presente tiene como objetivo analizar las características más importantes de la teoría de conocimiento que desarrolló Hobbes, método que fue usado para el estudio de su filosofía política. Se explicará cómo se pudo construir una filosofía política que busca justificar la existencia del Estado a partir de un método cientificista, en el cual el contrato social adquiere la certeza de alcanzar convenios que cumplan con el propósito trazado: la seguridad del hombre mediante su pertenencia al Estado.

2. METODOLOGÍA

El objetivo principal es examinar la teoría política de Hobbes desde su teoría del conocimiento, explorando cómo el conocimiento científico fundamenta su filosofía política, especialmente en la justificación del Estado como entidad necesaria para garantizar la seguridad humana.

El enfoque adoptado es cualitativo, con una naturaleza analítica y descriptiva. Las preguntas de investigación se centran en cómo Hobbes construyó una filosofía política basada en principios científicos y cómo estos sustentan su teoría del contrato social y el Estado absolutista. La muestra se basa en textos de Hobbes, como *Leviatán*, *De Cive* y *Elementos de derecho natural y político*, complementados con estudios académicos contemporáneos que analizan su obra.

Los métodos empleados incluyen el análisis documental y la interpretación crítica. Se utilizan herramientas conceptuales propias de la filosofía y la epistemología, particularmente el método científico inspirado en la geometría y las matemáticas, para abordar la relación entre conocimiento y política. La estrategia de recopilación de datos se centra en identificar conceptos clave en los textos de Hobbes y contrastarlos con fuentes relevantes.

El análisis aplicado combina enfoques hermenéuticos y deductivos, permitiendo establecer conexiones entre la epistemología hobbesiana y su teoría política. Las pautas éticas seguidas incluyen el reconocimiento de todas las fuentes citadas y el respeto por los derechos de autor, garantizando un tratamiento riguroso y académico de los materiales estudiados mediante las normas APA Séptima Edición.

3. RESULTADOS

3.1 Teoría del conocimiento y el método utilizado

El conocimiento y el método utilizado en la teoría política de Hobbes; la reforma del saber general en la Edad Moderna, auspiciada por la revolución de las ideas científicas, que se caracterizaba por incidir en la experimentación para su posterior sistematización, influyó en la idea política

de Hobbes de tal manera que se valió de esta nueva metodología científica (en su mayoría inspiradas en la geometría y las matemáticas, dada la percepción que se tenía de ser ciencias exactas) para brindar una solución al caos que la sociedad inglesa vivía producto de las continuas disputas entre el rey Carlos I, de la dinastía Estuardo, y la facción parlamentarista, lo cual llevó a esta sociedad al caos, la barbarie y la anarquía. De esta forma, al igual que los científicos de la época, Hobbes busca dominar la naturaleza y ponerla al servicio del hombre, creando los pilares de una nueva organización total con una forma de explicación neutra de toda preferencia religiosa, política, social, etc.

Para interpretar en su totalidad la filosofía política de Thomas Hobbes, debemos empezar por tratar de comprender cómo percibía el conocimiento, dado el papel importante que desarrolla en la filosofía política hobbessiana. Así pues, el filósofo inglés considera que existen dos tipos de conocimientos: el conocimiento del hecho y el conocimiento científico. El primero, el encargado de conocer aquellas cosas externas al cuerpo humano y el segundo, como aquel que sistematizaba los conocimientos para su propio provecho. Estos dos conocimientos son la base sobre la que edificaría toda su teoría del Estado y que son explicados en la primera parte de su tan conocido *Leviatán*. Empecemos por analizar a cada uno por separado y comprender cómo el estudio epistemológico desarrollado por el filósofo de Malmesbury desencadena en la formalización del estudio del estado desde una perspectiva científicista.

3.2 Conocimiento de hechos

¿Por dónde empieza el conocimiento humano? ¿Cómo lo adquirimos? Preguntas como estas son respondidas en la primera parte del *Leviatán*. Hobbes sostiene, de esta forma, que el inicio de todo conocimiento empieza por la sensación. Esta es concebida como aquella fantasía original causadas por los movimientos externos producidos por el objeto (entiéndase por objeto a todo lo que pueda ser materia de conocimiento por el hombre) sobre nuestros sentidos. De esta forma, cuando sentimos, lo que percibimos no es el objeto en sí, es decir, no conocemos al objeto que buscamos conocer tal como este se ubica en el exterior, si no que solo percibimos la interpretación que nuestros sentidos le dan a este. De esta forma, no podemos acceder al ser de las cosas. Cobra sentido lo sostenido por Rodríguez (2005), quien señala: “Con esta posición, Hobbes se separa del dogmatismo gnoseológico y plantea una tarea crítica de la epistemología

con respecto a las facultades humanas y su relación con el mundo externo” (p.173). También se aleja de las concepciones aristotélicas, la cuales pregonaban el conocimiento de las cosas finales de las cosas. Esto parece ser dejado en claro por el mismo Hobbes (1980) quien sostiene:

Las escuelas filosóficas en todas las universidades de la cristianidad fundándose en los textos de Aristóteles enseñan otra doctrina y señalan que la cosa vista emite de si, por todas partes, una especie visible, aparición aspecto o cosa vista la recepción de ello por el ojo consiste en una visión. Y por lo que respecta a la audición dicen que la cosa oída emite de si una especie audible, aspecto o cosa audible que al penetrar el oído engendra la audición. (p.67)

Para explicar este tipo de conocimiento teorizado por Hobbes, parece oportuno invocar lo señalado por Jiménez Castaño (2018), “Hobbes se olvida de las especies sensibles, de las formas, de los espíritus, etc. y, basándose en los avances de la ciencia moderna, propone una explicación realista basada en movimientos mecánicos de órganos corporales” (p.54). Con esto, tenemos en claro que nuestro autor parte de una visión materialista, no considera que los pensamientos se hallen en un mundo ideal o metafísico si no que forman parte de una parte interna de nuestro cuerpo.

Hobbes también abraza el solipsismo y, con ello, la plena y única confianza en sus sensaciones. El hombre solo puede reconocer lo que él mismo crea, en este caso, las ideas que surgen luego de tener contacto directo con el mundo exterior mediante las sensaciones. El movimiento producido en nuestro cuerpo por el objeto preservará ese efecto en nuestra mente hasta que sea reemplazada, luego de ser debilitada por los movimientos producidos de otros objetos con los que el ser humano puede interactuar y que sea de carácter más reciente. Al usar a los movimientos como aquellos que producen un cambio en nuestra mente, Hobbes hace uso de la mecánica al imprimir la idea de movimiento en el cuerpo como reacción al objeto del mundo exterior cuando lo percibimos. En este caso, el movimiento que desprende el objeto, como ya se ha explicado, es conservado por nuestra mente.

Esto servirá como base para desarrollar posteriormente su concepto de imaginación en el proceso de conocimiento. Si las sensaciones perciben el objeto al tenerlo frente a él, la imaginación es entendida como una sensación débil que se diferencia de la primera, al haber sido retirado el objeto sobre el cual el sujeto pretende conocer, no pudiendo ser percibido sus

movimientos por los sentidos de forma directa, pero si traídos a la mente dado que para imaginarse una cosa antes se debió tener contacto con ella. Asimismo, para dar cuenta de su antigüedad, es decir, para sostener que tal imaginación es primera en el tiempo con respecto a otras sensaciones lejanas que envejecen con el tiempo, se le otorga la definición de memoria.

Pero ahí no queda todo, cuando uno piensa algún objeto, nuestra mente puede relacionarlo con sensaciones, imágenes o fantasmas anteriores, encadenando de esta forma las relaciones de una idea a otra, formando una especie de discurso mental. De tal forma que cuando una idea está en nuestra mente producto de una percepción recibida del mundo exterior, intentará relacionarla con sensaciones similares, pero para ello, se debe haber recurrido mediante las sensaciones a todo aquello con lo cual relacionará. Un ejemplo claro de esta forma de relacionarse las ideas se da cuando observamos un perrito. Con ello, nuestras sensaciones captan la idea que tenemos de él: lindo, elegante, juguetón. Pero para poder haber llegado a esa conclusión, primero tuvimos que tener en claro lo que representan esas ideas, las cuales los obtuvimos por sensaciones anteriores. Esta a su vez puede ser de dos formas: serie de pensamientos sin orientación y la segunda, serie de pensamientos regulados. De la primera se podría decir que sus pensamientos no persiguen ningún fin y que solo son relacionadas de acuerdo a su semejanza o similitud, esto de acuerdo al orden de su aparición; cosa contraria pasa son aquellos pensamientos regulados que son realizados de acuerdo a un deseo en específico. Está a su vez se dividirán en dos: las que infieren las causas o medios de un efecto imaginado y aquellas que tratan de imaginar un efecto posible a partir de una cosa. Así pues, la última se diferencia al primer tipo de pensamiento en que esta es una búsqueda que trata de inferir causas a partir de un efecto. De esta forma, el hombre puede investigar y crear a partir de sensaciones pasadas y presentes. De aquí que la remembranza sea entendida como el reconocimiento de acciones anteriores y la prudencia es entendida cuando esperamos de acontecimientos iguales acciones iguales, tratamos de prever de esta forma.

El hombre inventa signos para poder recordar sensaciones pasadas y romper el conocimiento particular que tiene sobre las mismas, logrando relacionarlas con un hecho y comunicarlas a otros hombres para poder perfeccionar su entendimiento. Debe haberlos experimentado muchas veces. Estos pueden recaer en una figura natural; Hobbes menciona el ejemplo de la nube relacionada como un signo de próxima lluvia, de la misma forma.

Uno de los signos más preponderantes inventados por el hombre es el lenguaje, ya que este cumple con la función de representar nuestras ideas de una forma intersubjetiva, al darle a determinadas palabras una correspondencia con dichas ideas; nos permite recordar una experiencia sin que fuera necesaria repetirla. Señalamos que el lenguaje que contempla Hobbes es intersubjetivo y no objetivo, como otros autores han afirmado, porque mediante una convención los hombres deciden dar un significado a través de las mismas palabras. Es falso aquello que sostienen que el lenguaje es una clara forma de objetividad, ya que al ser una construcción del hombre, el lenguaje, para poder comunicarse e intercambiar experiencias, solamente adquiere existencia dentro de esta comunidad. De ahí la importancia de la misma con respecto a migrar nuestros discursos mentales a palabras que sintetizen todo el proceso en el cual las ideas se manifiestan en nuestra mente.

Además, que proporciona un carácter formal y de certeza, ya que, si no se puede acceder a la esencia de las cosas mediante nuestros sentidos, según lo planteado por Hobbes, si podemos tener certeza de lo que hablamos, dado que el significado de las palabras esta previamente asignado a una idea antes de su uso. Así, por ejemplo: si transformo la idea que tengo en la mente acerca de una fruta de color rojo, de forma redonda y con un sabor, mediante el convenio que me permite el lenguaje identifico esta idea de manzana, puedo resumir todas sus características y sensaciones en su solo nombre, pudiendo ser identificado por otros hombres que tienen claro a definición de la misma, accediendo a las características antes mencionadas al recibirla en su mente, logrando comunicar sensaciones. Esta teorización sería posteriormente utilizada por el filósofo polaco Tarski con su concepción semántica del lenguaje, pero para las matemáticas. El lenguaje, de esta forma, sirve también como límite entre lo que conocemos (nuestras propias ideas) y lo que desconocemos que es la naturaleza y puede ser usada de forma indicativa.

Si tuviéramos que definir esta primera parte de conocimiento del hecho sin duda estaría de acuerdo y haría más las palabras de Orozco (2009):

El hombre es un sujeto de sensaciones con imaginación y memoria capaz de orientarse en el mundo por estudio de su prudencia. Hasta este punto es un cuerpo material animal (dotado de sensaciones). En cuando ser del lenguaje se distancia de los animales y es precisamente este rasgo que le permite ser considerado como un ser que razona. (p. 163.)

3.3 Conocimiento científico

Para Hobbes (1980), la razón es:

Cuando un hombre razona no hace otra cosa sino concebir una suma total por adicción de partes; o concebir un residuo por sustracción. SI esto se hace mediante palabras será un concebir la consecuencia del nombre de todas las partes hasta llegar al nombre del todo, o llegar, partiendo del todo y de un parte al nombre de otra parte. (p.25)

El conocimiento científico en Hobbes ya no parte del simple estudio de los hechos producto de la observación de fenómenos en el exterior, sino que se encarga del estudio en el interior de nuestros conocimientos; es decir, si en el conocimiento de hechos reconocimos que no se puede interpretar como es en sí la estructura del mundo exterior que se nos presenta ante nuestras sensaciones, en el conocimiento científico lo que se buscará es superar el escepticismo haciendo uso del lenguaje como herramienta que nos brinde intersubjetividad y universalidad, pudiendo usar toda estas definiciones realizadas mediante el lenguaje para llegar a conclusiones que tengan como premisas términos certeros, dada la universalidad que se alcanza cuando un grupo de seres humanos aceptan darle un mismo significado a determinadas palabras.

De esta forma, Hobbes sostiene que la razón es un cálculo donde se hallan las causas y los efectos, influenciado por las corrientes científicas predominantes de la época como eran la matemática y geometría. Hobbes (2005) también explica que no solo se puede calcular y restar haciendo uso de los números, sino también las palabras y que estas puedan ser sumadas y restadas. Así pues, la razón para Hobbes es un proceso lógico en las cual pueden relacionarse elementos y palabras como sucede con los números.

Justo por los motivos expuestos anteriormente, no se puede partir de lo desconocido, esto porque, como se ha sostenido en las primeras páginas, no podemos hallar certezas en las probabilidades dada la diversidad de interpretaciones que se le puede dar a una sensación. Por eso, es la importancia de que los términos utilizados sean acuerdos aceptados por todos los hombres, ya que, de esa manera, el conocimiento generado obedece a una certeza. Como sostiene bien Orozco (2009): “Cuando tratamos con las causas del movimiento de cosas exteriores a nosotros como los astros solo

podemos servirnos de hipótesis probables, pero nunca conocemos la generación precisa de los fenómenos” (p.168).

Pero al querer elevar el conocimiento del hombre a ciencia, estas causas deben ser conocidas y aceptadas por la comunidad que los estudiara; es decir, tenemos que conocer tanto el efecto como las causas para tratar de explicar cómo estas se relacionan. Por ejemplo, por tomar como ejemplo razonamiento matemático en el que se basa Hobbes: se le puede otorgar un valor al número 1, que es el signo para representar una unidad; esa unidad, al ser sumada con otra unidad nos dará como resultado 2. Si bien sabemos que esos números no obedecen a una representación fiel de la realidad, si nos sirve para ubicar y llevar el control de lo que pasaría si se relacionaran estos dos números, y sería aceptadas porque todos conocemos el valor de los números relacionados. Lo mismo ocurre si conozco el resultado final y lo resto por una de las causas conocidas, tratando de investigar el número (causa) que falta; en este caso, se restaría $2-1$, obteniendo como resultado la causa faltante (1). Eso también se puede hacer con el lenguaje al unir palabras que se convertirán en proposiciones y serán usadas mediante silogismos para conocer su efecto. De esta forma, el pensamiento científico filosófico en Hobbes, lo que él conoce como ciencia para Hobbes, busca encontrar las causas y efectos mediante el método analítico-sintético y no solo describir la realidad observada.

4. DISCUSIÓN

4.1 Teoría de conocimiento aplicada a su filosofía política del Estado

A nuestro modo de ver, Hobbes utiliza el método analítico – sintético para poder dar una respuesta a su investigación y teorización sobre el estado. Primero, porque a partir de una suma total ya conocida, como es el propio estado, buscará analizar cuál es la causa principal que lleva al hombre querer reunirse y adherirse a este invento artificial del hombre, que es el estado. Así como sostiene Orozco (2009), Hobbes usa el termino natural para poder hacer diferencia con la intervención de la mano creadora del hombre. De esta forma, parte estudiando, como sostienen en De Cive, Hobbes (2000): “Su fuerza caporal, experiencia, razón y pasión” (p.53).

Podemos inclusive palpar su idea de forma más detallada cuando Hobbes

(2000) sostiene:

Así como cuando un reloj u otra máquina pequeña la materia, figura y movimiento e las ruedas no pueden conocerse bien si no son desmontadas para examinar sus partes, así para realizar una investigación más cuidadosa acerca de los derechos del estado y deberes de los súbditos es necesario, no digo separarlos, pero si considerarlos como si estuvieran separados; es decir, es necesario que entendamos a derechas cual es la cualidad de la naturaleza. (p. 43)

De esta forma, estudiar las pasiones que toman al hombre es intentar descubrir las causas del estado. Con ello, no resulta extraño que Hobbes intente descubrir cuál es el fin de la existencia; a este le atribuye encontrar la felicidad y cómo alcanzar este fin. Se tiene que contemplar que dicha búsqueda se encuentra siempre en eterno movimiento, dado el deseo que se tiene el hombre por satisfacer sus pasiones. Así pues, vulnerable a esos deseos, procura tener para sí lo mejor que ofrece la naturaleza.

Entonces, dado que las facultades del hombre son las mismas en cada individuo, sería muy peligroso si cada uno de los hombres se fijara en una misma cosa y sintiera deseo por ella, ya que se verían obligados a usar todo su poder para conseguirla, produciéndose un enfrentamiento para obtener el objeto deseado. A esto es lo que llama Hobbes igualdad en el estado de naturaleza, no porque todos seamos iguales física o corporalmente y, por ende, merecedores del mismo respeto entre nuestros semejantes, sino porque, al ejercer y poseer similares deseos, haremos uso de todos nuestros poderes, ya sean físicos o instrumentales, para obtenerlo. Y si a esto le agregamos que, en dicho estado natural, no poseemos una fuerza que ponga reglas a la convivencia, como sucede con la presencia del Estado, el miedo por sobrevivir ante una realidad donde solo puede sobrevivir quien tienen más poder para hacer realidad sus deseos terminará haciendo a este estado de cosas una calamidad o catástrofe. Quizá por ello Hobbes (2005) sostenía que: “Existía continuo temor y peligro de muerte violenta; y la vida del hombre es solitaria, pobre, tosca, embrutecida y breve” (p.103), tratando de esta forma de describir esa realidad desde su experiencia obtenida observando el comportamiento del hombre dentro de la sociedad.

Strauss sostiene también que Hobbes no trata de investigar la esencia de la virtud y el vicio, sino más bien el método para obtener la virtud y evitar el vicio. Con ello, volvemos a tener en cuenta que Hobbes no busca llegar a

una verdad absoluta en sus deducciones filosóficas, sino, por el contrario, sacar utilidad de la misma con base en un objetivo; en este caso, otorgar una fundamentación de certeza, mas no ontológica, de la forma en cómo se debe organizar el hombre, partiendo del objetivo de lograr una convivencia pacífica y tranquila. Ese pensamiento es dado al hombre gracias a su capacidad de prudencia, explicada anteriormente en los conocimientos de hecho, ya que al tener la idea de cómo puede actuar el hombre bajo esas condiciones, se puede prever el resultado final.

por consiguiente, para Hobbes, el derecho natural es solo la libertad de usar el poder de la forma que nos plazca, casi en símil cuando mediante las sensaciones cada hombre podía interpretarla de acuerdo a lo que cada uno creyera conveniente. Así pues, como sostiene Hernández (2010):

Ius naturale dejó de ser la facultad legítima que otorga la ley natural, que es por tanto una facultad limitada, y se convirtió en una facultad o poder ilimitado para hacer todo aquello que contribuya a la mejor preservación de mi vida. (p.56)

Dejando ver su materialismo, Hobbes rechaza para la definición de derecho natural que estas se inspiren en valores absolutos y atemporales, y por el contrario, solo las deja a criterio inicial del hombre. Ellos, por lo tanto, juzgan bajo sus intereses particulares qué acciones le conviene o no, dejando por fuera a los demás hombres. Pero, ¿recuerdan que se hacía para volver objetivo lo subjetivo en la teoría de conocimiento anteriormente explicada? Exactamente, tratar de unificar esta interpretación en una en la que todos los hombres aceptaran una definición que pudieran ser comprendida y evaluada por todos bajo los mismos criterios. Si en la ciencia natural esa aceptación iba de la mano del lenguaje que servía como señal o signo para poder, para darle criterio certero, Hobbes elabora su concepción de ley de naturaleza, que es establecida por la razón, ya que, si otorgarle significado al lenguaje, inspirado en las ideas que se tenía para poder conectar el conocimiento individual del hombre con el de otros, nos hizo diferenciar a los hombres de los animales, ese mismo principio debería ser usado para evitar vivir en ese estadio de barbarie y tratar de coincidir en puntos comunes para la preservación de la vida misma, que se ve amenazada por los deseos de cada hombre.

La ley de naturaleza es, por ello, virtud moral que buscan subsanar el estado de naturaleza en el que nos encontramos. Sirve como signo que une a los

hombres en pos de un objetivo que es: a) alcanzar la paz social, b) para ello, habrá que renunciar a nuestra particular percepción de cómo usar nuestro poder de forma ilimitada y c) respetar dicho pacto. Estas virtudes morales nos llevan a la idea del contrato social, donde todos los hombres participantes fijarán los límites a sus derechos y se obtienen certezas plausibles. De esta forma, Hobbes eleva la filosofía política a la categoría de ciencia al tener el criterio de intersubjetividad sustentado en el contrato social; no se inspira de esta forma en una sola visión en pos de la seguridad.

Del contrato social también nace la persona que hará proteger la unidad de este pacto, que es el soberano, quien será el encargado de hacer respetar los pactos establecidos y acordados por los hombres para una vida social en paz.

5. CONCLUSIONES

Para Hobbes el método por el cual se razona es importante y tiene un papel fundamental en su filosofía política, es así que usa métodos de la ciencia natural para poder estudiar al hombre y al estado en una mutua relación. No puede ser entendida su posición con respecto al estado de naturaleza desde una visión que no sea exclusivamente el aplicar un método científico mediante la razón, es así que la razón no busca bajo ningún motivo descubrir el mecanismo universal del funcionamiento social, si no, a partir de los términos conocidos por este, como es el estado, en su caso la defensa del estado monárquico, y una de sus causas como es el hombre, argumentar de forma lógica el porqué de la existencia del primero, no busca darnos si no por el contrario, explicarnos como las convenciones pueden darnos certezas sobre la cual producir una vida pacífica. Construye principios básicos para librarnos de la condición natural en la que cada uno busca su propio beneficio para la construcción de un poder que pueda brindarnos la libertad para poder vivir sin miedos.

6. REFERENCIA

- Hernández, J. F. (2010). El “iusnaturalismo” de Thomas Hobbes. *Criterio Juridico*, 10(08), 47469347 4693. <https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/917?articlesBySimilarityPage=11>
- Hobbes, T. (1980). *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil* (A. Escotado, Trad.). Editora Nacional. (Trabajo original publicado en 1651). https://www.abertzalekomunista.net/images/Liburu_PDF/Internacionales/Hobbes_Thomas/Leviathan_o_la_materia_forma_y_poder_de_una_republica_eclesiastica_y_civil-cast.pdf
- Hobbes, T. (2000). *De Cive. Elementos filosóficos sobre el ciudadano*. Alianza Editorial S.A. https://www.libreriacasatomada.com/libro/de-cive_58656
- Hobbes, T. (2005). *Leviatan; la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Fondo de Cultura Económica.
- Jiménez Castaño, D. (2018). La Epistemología de Thomas Hobbes: Conocimiento Antepredicativo, Teoría del Lenguaje y Conocimiento Predicativo. *Revista de Filosofía*, 43(1), 49–66. <https://doi.org/10.5209/resf.60199>
- Orozco Echeverri, S. H. (2009). Thomas Hobbes y la geometría del estado: anotaciones sobre el estado de naturaleza desde la historia de la ciencia. *Estudios de Filosofía*, (39), 153–175. <https://www.redalyc.org/pdf/3798/379835818009.pdf>
- Rodríguez, C. (2005). Thomas Hobbes y La Conjeturalidad Del Conocimiento Científico Natural. *Hallazgos: Revista de Investigaciones*, (3), 169–178. <https://www.redalyc.org/pdf/4138/413835162013.pdf>

2.3. CHARLES-LOUIS DE SECONDAT, BARON DE LA BREDE ET DE MONTESQUIEU (1689-1755)

Ingrid Julissa Illidge Correa
Abogada y docente
Ministerio de Cultura de Colombia
0000-0002-1211-9696

RESUMEN

Charles Louis de Secondat nació el 18 de enero de 1689 en el Castillo de la Brede, Francia. Sus padres fueron Jacques de Secondat y Marie – Françoise de Pesnel; su familia perteneció a la nobleza de toga. La madre muere cuando él apenas tenía 7 años. Montesquieu realizó estudios en la Escuela Católica de Juilly y luego continuó con la carrera de Derecho. En 1714 ingresó como consejero en el Parlamento de Burdeos. Al pasar los años, Charles Louis de Secondat se casó con Jeanne Lartigue para el año 1716 fallece su tío, heredando una gran fortuna, así como el título de Barón de Montesquieu y presidente en el parlamento de Burdeos en un periodo de 1716 a 1727.

PALABRAS CLAVE: Barón de Montesquieu; Château de la Brède; Nobleza de toga, Parlamento de Burdeos.

ABSTRACT

Charles Louis de Secondat nació el 18 de enero de 1689 en el Castillo de la Brede, Francia. Sus padres fueron Jacques de Secondat y Marie – Françoise de Pesnel; su familia perteneció a la nobleza de toga. La madre muere cuando él apenas tenía 7 años. Montesquieu realizó estudios en la Escuela Católica

de Juilly y luego continuó con la carrera de Derecho. En 1714 ingresó como consejero en el Parlamento de Burdeos. Al pasar los años, Charles Louis de Secondat se casó con Jeanne Lartigue para el año 1716 fallece su tío, heredando una gran fortuna, así como el título de Barón de Montesquieu y presidente en el parlamento de Burdeos en un periodo de 1716 a 1727.

KEYWORDS: Baron of Montesquieu; Château de la Brède; Nobility of the robe; Parliament of Bordeaux.

1. INTRODUCCIÓN

Charle Louis de Secondat, Barón de Montesquieu, filósofo, jurista, francés y ensayista. Desarrolló una teoría muy clara y precisa sobre la separación o división de los poderes del Estado, la cual tuvo un desenlace fuerte, logrando una gran influencia en la Constitución de los Estados Unidos. Por lo tanto, su pensamiento está orientado al espíritu crítico y analítico de las ilustraciones francesas, con características acentuadas a la tolerancia religiosa, aspiración, felicidad y libertad, direccionado a un sentido cívico.

Se inclinó a la corriente de abstracción y el método deductivo utilizado por científicos de la época, siendo uno de los más participativos del conocimiento claro, preciso, concreto y empírico. Su visión de la política y la distribución de poderes en su obra “El espíritu de las leyes” expresa que las instituciones políticas inglesas y las leyes eran lo más indispensable en un Estado. En cada Estado hay tres clases de poderes:

En primer lugar, el legislativo, donde el magistrado o príncipe diseña las leyes con un determinado periodo o ilimitado, donde puede derogar o corregir las que ya están creadas.

Segundo lugar, el ejecutivo, que se encarga de las cosas relacionadas al derecho de las personas en lo civil, donde se busca la paz o la guerra, reciben o envían los embajadores y determinan la seguridad y tratan de prevenir las invasiones, castiga los crímenes y decide en los individuales.

En tercer lugar, se encuentra el poder judicial y, el otro poder ejecutivo del Estado. Sin embargo, cuando los dos están reunidos en una misma institución, no hay libertad, ya que el Senado diseña leyes injustas.

Entonces, ¿Cuál es la intención del Espíritu de las leyes según Montesquieu?

Ha estudiado a los hombres según las diferentes leyes, culturas y costumbres; no se comportan según sus ilusiones, y los principios han sido como golpeados de acuerdo a los orígenes de las naciones, a raíz de esos principios de cada ley, relacionándose con otra ley. Además, estudio la antigüedad, desde el espíritu, para no tomarla como imagen semejante, sino que se lograran ver las diferencias de los que supuestamente eran iguales.

2. METODOLOGÍA

El objetivo de la presente investigación es analizar la teoría política de Montesquieu, enfocándose especialmente en su obra *El Espíritu de las leyes*, donde desarrolla conceptos clave como la separación de poderes, los principios de diferentes formas de gobierno y su impacto en el liberalismo y el Estado moderno.

El enfoque del estudio es cualitativo y analítico, adoptando una naturaleza descriptiva e interpretativa. La muestra incluye tanto las obras de Montesquieu como textos relevantes que contextualizan y amplían el análisis de su pensamiento político. Las fuentes de información abarcan escritos históricos, académicos y filosóficos, seleccionados por su relevancia en el marco de la ilustración y la teoría política moderna.

Los métodos empleados incluyen una revisión documental exhaustiva y el análisis crítico de textos, abordando temas como las diferencias entre gobiernos republicanos, monárquicos y despóticos. La estrategia de recopilación de datos se centra en la identificación de fragmentos esenciales que reflejan las ideas fundamentales de Montesquieu, contrastándolos con interpretaciones contemporáneas.

El análisis se desarrolla mediante una perspectiva hermenéutica que desentraña el significado y la relevancia histórica de sus planteamientos. Las pautas éticas seguidas incluyen el reconocimiento de todas las fuentes utilizadas, garantizando la fidelidad a los textos originales y el respeto por los derechos de autor, mediante las normas APA Séptima Edición.

3. RESULTADOS

3.1. Ley y Sociedad

Montesquieu proporciona en su obra, *El Espíritu de las Leyes*, las define: son las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas”. Y todas las relaciones que incluyen las leyes forman en conjunto lo que se llama el *Espíritu de las Leyes*.

Por lo que las leyes que domina en su objeto (el espíritu de las leyes) hay leyes científicas y una ley que por el momento se debe llamar “Ley Social”.

La ley supone un superior que manda a inferiores que le obedecen, un superior bastante potente como para hacerse temer. Pero ecuánime y lleno de bondad para con sus inferiores; dos condiciones absolutamente necesarias, que dan a uno el derecho de mandar y que forman en los otros el deber y la obligación de obedecer; la fuerza y el poder para distinguir el superior que manda del amigo que aconseja, pero una fuerza moderna por la bondad para no confundirle con un tirano que oprime. La Ley supone además inferiores capaces de actuar con reflexión y con conocimiento y que sean de una naturaleza apta para poder ser recompensados o castigados. Todas estas circunstancias se encuentran aquí reunidas para someter los hombres a las leyes. El superior es Dios y los inferiores son los hombres. Dios no exige de nosotros más que lo que nuestra propia razón nos descubre. (Montesquieu, 1906, p.175)

Asimismo, las leyes, en su significación más lata, son las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas; y, en este sentido, todos los seres tienen sus leyes: las tiene la divinidad; las tiene el mundo material; las tienen las inteligencias superiores al hombre; las tienen los brutos; las tiene el hombre. (Montesquieu, 1906, p.11)

Como lo expresa este autor, las leyes son aquellas vinculaciones que se originan de las cosas las cuales estudian los seres humanos desde lo natural, material y la inteligencia que le surgen a las personas.

Los poderes intermedios, dependientes y subordinados, constituyen la naturaleza del gobierno monárquico, es decir, de aquel en que uno solo gobierna con leyes fundamentales. He dicho los poderes intermedios, subordinados y dependientes, porque, en efecto, en la mo-

narquía el príncipe es el origen de toda potestad política y civil. Las leyes fundamentales á que he aludido suponen necesariamente órganos intermedios per donde se trasmita el poder, pues si no hay en el Estado más que la voluntad momentánea y caprichosa de uno solo, ni puede tener fijeza, ni existir, por tanto, ninguna ley fundamental. El poder intermedio subordinado más natural es el de la nobleza. Esta forma parte, en cierto modo, de la esencia misma de la monarquía, cuya máxima fundamental es: sin monarca no hay nobleza; sin nobleza no hay monarca; pero puede haber un déspota. (Montesquieu, 1906, p. 31)

Ahora bien, el Estado “Es una forma de organización política que en absoluto puede ser considerada como universal dentro del largo proceso histórico del mundo occidental. Su eclosión se produce con la modernidad europea en sincronía histórica con el Renacimiento” (Rincón Castillo, 2015, p. 158). Un nuevo mundo fuerza un nuevo modelo de organización política.

Para Colomer (2001), “El Estado moderno surge en Europa hacia el siglo XVI. El Estado es una entidad colectiva de naturaleza y origen controvertidos”.

Por otro lado, “Los Estados nacen con la historia y la historia con los Estados, o se puede sostener que el Estado hace aparición sólo en cierto estadio del desarrollo histórico y únicamente sobre la base de ciertas configuraciones de geografía humana” (Portinaro, 1999, p. 17).

La utilización por primera vez del Estado Moderno, se remonta al Renacimiento; atribuida a Maquiavelo. Su formulación doctrinal y su introducción en la filosofía política en su obra *El Príncipe*, publicada en 1531, recoge al inicio de su obra la expresión “Los estados y soberanías que han tenido y tienen autoridad sobre los hombres, fueron y son, o repúblicas o principados”. (Rivas, 2010, p.158)

Uno de los principales aportes de Montesquieu ha sido su propuesta de separar los poderes. Todos los sistemas democráticos han patrocinado este modelo, conformando la particularidad de la democracia. Este gran pensador diseñó su libro “*El espíritu de las leyes*”, como se mencionó anteriormente, donde habla sobre la teoría de la redivisión del poder y, a la vez, fue un antecesor del liberalismo y del Estado de Derecho. Montesquieu expresó que: Rama Legislativa (Parlamento), Rama Ejecutiva (Monarca) y Rama Judicial

(Jueces), para que no surjan excesos.

Montesquieu ha sido impactante en el desarrollo del liberalismo moderno, y se ha considerado uno de los fundadores junto a John Locke.

Es por ello que no solo propone ofrecer una teoría, sino lograr un hecho, considerando pueblos y tiempos. En el Estado popular, se divide el pueblo en ciertas clases. Este pensador apostó por una división entre la Iglesia y el Estado, para distinguir el pensamiento religioso de los intereses de las sociedades democráticas, auténtica, revolucionarias desde un ámbito político.

Para Montesquieu, (1906), de las leyes con relación a la naturaleza del gobierno despótico, resulta de la naturaleza del poder despótico que aquel que lo tenga lo haga ejercer también por uno solo. Un hombre a quien sus cinco sentidos dicen sin cesar que él lo es todo y que los demás no son nada, es, naturalmente, perezoso, ignorante, voluptuoso. Abandona, pues, los negocios.

Prácticamente, el poder es ejercido por uno solo, donde la praxis del gobierno o del poder no influye, o puede influir, pero con carencias de acuerdo a las necesidades y voluntades de los gobernadores. Donde se realizan contratos a beneficio de una gran mayoría, pero a la vez se benefician muy pocos, resultan políticamente ilegítima por unilateral, se ejecuta en contra de aquellos se están en el poder o imperio y también a quienes se consulta y comprende como sujetos (ciudadanos).

Montesquieu establece tres clases de gobierno: el republicano, el monárquico y el despótico. Se puede definir:

3.1 Gobierno republicano

Es el pueblo completo o parte de él dónde existe el poder soberano. Este tipo de gobierno está conformado por la aristocracia democracia. Donde Montesquieu (1906), expresa: Si el pueblo entero es, en la república, dueño del poder soberano, estamos en una democracia; si el poder soberano está en manos de una parte del pueblo, se trata de una aristocracia.

Al tener estas cualidades el pueblo surge las leyes fundamentales que Montesquieu:

- Se establece el derecho al voto a través de las leyes.

- En estas leyes se determina la cantidad de personas que pueden conformar una asamblea.
- El pueblo puede seleccionar sus ministros, consejo o senado según lo acordado en las leyes
- Leyes que determinan la división del pueblo en clases sociales.
- Normas que determinan la forma de como el pueblo va a votar.

3.2 Monárquico

Es aquella en la que gobierna una sola persona, normativas, lineamientos y/o políticas ya diseñadas y establecidas. Se dice que un solo gobierno gobierna por medio de leyes que ya están creadas. Los poderes intermedios, subordinados y dependientes conforman la naturaleza del gobierno monárquico.

3.3 Gobierno despótico

Es aquella en la que una sola persona ejerce su poder, pero no se basa en leyes ni normas, sino que hace todo de acuerdo con sus opiniones, caprichos o voluntad. ¿Surgen algunas diferencias entre la monarquía y el Estado despótico? En los despóticos no existen las leyes; menos existe la acumulación de leyes. Es por ello que los países toman fuerzas formando un depósito y permanencia; en la religión se basan en las costumbres sin considerar las leyes. Finalmente, les hace falta leyes fundamentadas.

En el libro de Montesquieu no hay claridad sobre la naturaleza del gobierno despótico. Sólo se menciona una ley fundamental de este gobierno: la “existencia de un visir”.

4. DISCUSIÓN

Se ha hablado de las leyes y la división del poder, pero ¿hay diferencia entre la naturaleza del gobierno y su principio? Según Montesquieu, en la naturaleza del gobierno y el principio si hay diferencias:

En primer lugar, es que hace ser lo que es.

En segundo lugar, es lo que obra.

Las leyes deberían de funcionar de acuerdo a los principios que están establecidos y no por el gobierno de ocasión. A continuación, se describen cada uno de estos principios:

4.1 Principio de la democracia

Para Montesquieu (1906), dice que:

No hace falta mucha probidad para que un gobierno monárquico o uno despótico se conserve o se sostenga. La fuerza de las leyes en uno; el brazo, siempre alzado, del príncipe en el otro, todo lo arregla y contiene. Pero en los Estados populares se necesita un resorte más, y éste es la virtud. La historia entera confirma mi aserto, que es, por otra parte, conforme a la naturaleza de las cosas. Es claro, en efecto, que, en una monarquía, donde el que hace ejecutar las leyes se juzga superior a ellas, se requiere menos virtud que en un gobierno popular, en el cual el que hace ejecutar las leyes comprende que está sometido a ellas y soporta su peso. (pp. 37-38)

Muy notable es el abandono que soporta cuando no se apliquen las leyes, y se puede amonestar si en eso incurre. Sin embargo, cuando en un gobierno muy popular no se cumplen las leyes, solo puede llegar a la corrupción, conlleva a la perdición al Estado.

4.2 Principio de la aristocracia

El gobierno que obtiene popularidad muchas veces le hace falta la virtud del aristocrático, aunque por lo general no se necesita totalmente. La sociedad se deja llevar por los ilustres y los ciudadanos respecto del monarca, por lo que establece las leyes y así necesitan menos la voluntad que el pueblo de la democracia. Sin embargo, lo que implementan las leyes contra otros colegas vivirán ese mal rato, ya que obran en contra de ellos mismos.

El gobierno aristocrático tiene una gran fuerza que, a la vez, le falta a la democracia; basándose en esta debilidad, los nobles conforman intereses particulares y grandes privilegios, lo que cohibe al pueblo, ya que, al existir leyes, se pueden aplicar de acuerdo al interés.

Semejante cuerpo sólo puede reprimirse de dos modos: o con una gran virtud, por efecto de la cual los nobles vengan a ser en cierto

sentido iguales a su pueblo, pudiendo formarse una gran república, o con una virtud menor, que consiste en cierta moderación que, por lo menos, hace a los nobles iguales a ellos mismos, lo que produce la conservación de aquélla. La moderación es, por tanto, el alma de los gobiernos aristocráticos; más entiéndase que me refiero a la que está fundada en la virtud, no a la que nace de cobardía o pereza del alma”. (Montesquieu, 1906, p. 41)

Es por ello que expresan que los delitos públicos sancionados en aquellos gobiernos aristocráticos que mantienen con un interés para todos, pero en los individuales, debido a que no les importa a todos dar un castigo. Las leyes propias de la aristocracia y potestad soberana habitan en ciertas personas, las cuales legislan y ejecutan las leyes. En la aristocracia no deben:

1. Realizar elecciones por suerte ya que surgirían muchos inconvenientes.
2. En un gobierno donde existen ya las distinción y mortificación sería nadie menos odioso por deber su elección a la suerte.
3. Se odia al noble y no al magistrado.

Cuando hay varios nobles, es necesario un senado que trate los negocios y no toda la nobleza, ya que muchos de ellos no están empapados del tema. La aristocracia está en el senado y la democracia en el cuerpo de nobles, sin participar directamente el pueblo.

4.3 Principio del Despótico

Las repúblicas necesitan la virtud y las monarquías un honor; sin embargo, en los gobiernos despóticos falta el temor. El gran poder pasa al príncipe, quien genera confianza y logrando grandes revoluciones. El temor derrumba los ánimos y extingue hasta aquellas ambiciones.

Un gobierno que se considera moderado y sin ningún riesgo mantiene la virtud de las leyes y por su propia fuerza. Pero en este tipo de gobierno despótico se pierde todo si el príncipe baja su brazo sino elimina a los que tengan los primeros cargos. Si no hay temor, entonces el pueblo o la sociedad se encuentra desprotegido, ya que no se obliga a mantener su palabra o juramento, debido a que se limita la autoridad. Es necesario que el pueblo sea juzgado por aquellas normas, leyes, entre otras.

En el Capítulo II del libro V Montesquieu (1906), se encuentra:

Lo que llamo la virtud en la república es el amor a la patria, es decir, el amor a la igualdad. No es de ningún modo una virtud moral, ni una virtud cristiana, es la virtud política. (...) así pues, he llamado virtud política al amor a la patria y a la igualdad. (p. 9)

También, ¿El honor es o no el principio de los Estados despóticos? El principio de los Estados despóticos no es el honor al principio, existiendo igualdad en los hombres no se puede anteponer ante los demás, todos deben ser iguales, no debe existir alguna preferencia.

5. CONCLUSIONES

Se exige la obediencia absoluta en los Estados despóticos según la naturaleza del gobierno: la voluntad del príncipe debe surgir un efecto inevitablemente para causar contra otro, no hay modificaciones, representaciones, entre otros, para realizar propuestas. El hombre obedece a otra persona que emite ordenes; en los países que son gobernados el pueblo no expone sus temores, opiniones o sugerencias para un futuro. El patrimonio del hombre es a través del instinto, el castigo y la obediencia.

Se puede decir que la diferencia en la monarquía es que el príncipe dirigido e instruido por los ministros, quienes tienen más habilidades y son expertos en la administración de los negocios que en el Estado despótico.

Lo principios de los tres gobiernos significa que en una república establecida los ciudadanos tienen grandes virtudes, o deberían tenerlas. Sin embargo, con esto se comprueba que, en la monarquía, que domina el honor, ni en el Estado despótico individual no puede surgir el temor.

Para concluir en este capítulo en la obra de Montesquieu, “El Espíritu de las leyes” describe las diferentes maneras de gobierno que se ven involucradas un grupo que conforman las idiosincrasias que a la vez forman parte de los factores externos de un contexto histórico y geográfico que permiten definir y establecer la naturaleza que se establecen las leyes.

Montesquieu ordena y enumera un sistema político donde se resaltan tres

tipos de gobierno, como lo son: el republicano, monarca y el despotismo, los cuales se encuentran inmerso en un escenario político propio: virtud, honor y el temor. También, la forma más reconocida por este ilustre es la república, la cual es entendida en diferentes maneras de la democracia y aristocracia.

Mientras tanto, en la monarquía gobierna solo uno; Montesquieu identifica como oportunidad de obtener la libertad, a través de la división de poderes y el esfuerzo de los intermedios. Lo contrario en el despotismo, el imponer la ley no implica la libertad, pero si infiere modificar y cambiar la igualdad basada en el temor: “La virtud, en la república, es una cosa muy simple: es el amor a la república; es un sentimiento, y no un conjunto de conocimientos”.

6. REFERENCIA

Colomer, J. (2001). Introducción a la política: Algunos conceptos clave para introducirse en ella. En J. Colomer, J. De Bartolomé y L. Rodríguez, *Introducción a la política* (pp. 11–27). Laberinto.

Rincón Castillo, É. L. (2015). Concepciones ideológicas sobre el Estado: Del Estado absolutista al Estado social democrático de derecho y de justicia. *Fronesis - Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política*, 22(3), 157-176.

Montesquieu. (1906). *El espíritu de las leyes* (S. García del Mazo, Trad.). Librería General de Victoriano Suárez.

Portinaro, P. (1999). *Estado. Léxico de política*. Nueva Visión. <https://teoria-delestadofts.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/03/portinaro.pdf>

Rivas, A. (2010). *El Estado. Estructura y valor de sus instituciones*. Valencia. Clemente. Quinta Edición.

2.4. FRANÇOIS MARIE AROUET – VOLTAIRE (1694-1778)

Ingrid Julissa Illidge Correa
Abogada y docente
Ministerio de Cultura de Colombia
0000-0002-1211-9696

RESUMEN

François-Marie Arouet, nacido en París el 21 de noviembre de 1694 y fallecido 30 de mayo de 1778. Escritor francés, filósofo e historiador del siglo XVIII, uno de los corifeos de la Ilustración. Era hijo de un notario, estudió en un colegio de jesuitas. De los tres hermanos y él, solo alcanzaron la edad adulta: Armand Arouet (1685-1765), abogado en el Parlamento de París, y su hermana Marie Arouet (1686- 1726).

PALABRAS CLAVE : François-Marie Arouet; Ilustración; Parlamento de París.

ABSTRACT

François-Marie Arouet, born in Paris on November 21, 1694 and died May 30, 1778. French writer, philosopher and historian of the eighteenth century, one of the coryphaeus of the Enlightenment. He was the son of a notary, he studied in a Jesuit school. Of the three brothers and he, only reached adulthood: Armand Arouet (1685-1765), lawyer in the Parliament of Paris, and his sister Marie Arouet (1686-1726).

KEYWORDS: François-Marie Arouet, Enlightenment, Parliament of Paris.

1. INTRODUCCIÓN

Según El nacional (2023), fue el primer escritor que vive largamente de sus obras, y pese a que su vida la dedicó a impugnar la estupidez y a solidarizarse con la desgracia humana, manifestó un sentimiento de rechazo por la clase social que, a su modo de ver, era una presa fácil de la superstición y tendía a transformarse en turba intolerante. “En su gran relato filosófico *Candide*, desmonta con humor devastador la parafernalia del poder, en donde incluye la guerra, el sectarismo religioso, y la esclavitud” (El Nacional, 2023, párr. 10).

Representó el individualismo hedonista naciente, fue fino seductor de bellas mujeres, y cultivó gustos gastronómicos aristocráticos.

Otro gran aporte de Voltaire a la modernidad es su acción a fin de que una religión cese de ser de comparada. Para el filósofo, las acciones de los seres humanos deben ser juzgadas a partir de una presunta ley divina, sino a partir de reglas o leyes humanas.

Es decir, Voltaire es uno de los precursores del principio de los laicos, que transforma la política francesa y afecta la relación del estado con los individuos, dejando por fuera de toda acción de la Iglesia. Martí referencia al gran Borges cuando resalta de él su concepción sobre Voltaire, al afirmar “que es el más grande escritor de lengua francesa”. (Martí Domínguez 2014, pp. 100-102.)

Las contribuciones de Voltaire fueron diversas y aportaron al pensamiento, el arte, la filosofía, la política, religión e incluso la ciencia. Sus aportes siempre fueron fuente de discusión por sus referencias y sus posiciones frente a la política y la religión.

Se encontraron algunos fragmentos que se publicaron en el siglo XIX de su obra la tragedia *Amulius y Numitor*, escrita a mediados de 1706. Inició y cursó 2 años (1711 a 1713) y no culminó los estudios en Derecho, ya que, según le dijo a su padre, quería ser «un hombre de letras» y no un funcionario real más.

También se dice que en 1713 se desempeñó como secretario de la embajada francesa en La Haya; en ese período surge su obra la *Oda sobre las desgracias del tiempo*, pero es devuelto a París en ese mismo año porque sostu-

vo un idilio con una joven refugiada llamada Catherine Olympe Dunoyer, «Pimpette» (Martí, 2014).

Seguidamente, llega a Londres, a casa de lord Henry St John, vizconde de Bolingbroke, ya que, estaba sin dinero y recurrió a su hermana por ayuda, sin obtener respuesta. Durante este período, es influenciado en la orientación de su pensamiento: descubrió “La ciencia newtoniana, la filosofía empirista y las instituciones políticas inglesas” (Fljach, 2014, párr.7).

2. METODOLOGÍA

Se definió el objetivo y las preguntas de investigación, lo que permitió establecer un marco conceptual sólido para el análisis. El enfoque del estudio fue de naturaleza cualitativa, centrado en el análisis documental de textos históricos y filosóficos de Francois Marie Arouet-Voltaire, con el propósito de explorar sus contribuciones al pensamiento ilustrado.

La muestra fueron obras representativas de Voltaire que abarcan sus reflexiones filosóficas, críticas al absolutismo, la religión y su defensa de los ideales de la tolerancia y la libertad. Estas fuentes incluyen textos clave como el Diccionario filosófico y las Cartas filosóficas. Los criterios de selección aseguraron la pertinencia y relevancia de las obras para responder las preguntas de investigación planteadas.

Se emplearon métodos de análisis de contenido para examinar los textos seleccionados, identificando patrones temáticos y conceptuales. Las estrategias de recopilación de datos se basaron en la revisión sistemática de la literatura, complementada con interpretaciones contemporáneas de los estudiosos de Voltaire.

El análisis aplicado consistió en una interpretación crítica de las ideas principales del autor, contextualizándolas en su tiempo y evaluando su impacto en la modernidad. Para garantizar el rigor ético, el estudio se llevó a cabo respetando la integridad de las fuentes utilizadas y atribuyendo de manera adecuada las citas a sus respectivos autores. empleando las normas APA Séptima Edición.

2. RESULTADOS

En 1729, de vuelta a Francia, pregonó tres propósitos fundamentales:

1. Romper con el paradigma de los hombres de letras que mueren en la pobreza; por eso, se propuso hacerse rico lo antes posible.
2. Propugnó por la tolerancia y decide combatir el fanatismo.
3. Se propuso difundir el pensamiento del científico Isaac Newton y las ideas políticas liberales del filósofo John Locke, gracias a su corta estancia en Londres, publicando en francés sus Cartas filosóficas o inglesas, que mostraban a la sociedad francesa como intolerante, causando gran controversia y escándalo. Y Condorcet, en su Vida de Voltaire, escribió: Esta obra fue para nosotros el inicio de una revolución.

En 1743 publica *Mérope*. Por esta época, Voltaire viajó a Berlín, donde fue nombrado académico, historiógrafo y Caballero de la Cámara real.

Voltaire era deísta; orientaba su conducta a partir del pensamiento racional y de la ética vinculada a su propia conciencia. Como filósofo, fue un genial divulgador, y su credo laico y anticlerical orientó a los teóricos de la Revolución Francesa.

Según Voltaire, la conciencia es una propiedad material inherente sólo a los cuerpos vivos; pero esta tesis está basada en un argumento teológico: la capacidad de pensar ha sido conferida a la materia por Dios.

Luchó contra la servidumbre, era partidario de la igualdad de los ciudadanos ante la ley, de que los impuestos fueran proporcionales a los bienes de fortuna, de la libertad de palabra. Pero defendía la propiedad privada, lo que suponía la división de la sociedad en ricos y pobres. Según él, la organización aceptada razonablemente del Estado era la monarquía constitucional con un monarca ilustrado al frente.

Fue uno de los pensadores que criticó fuertemente a la Iglesia y al régimen feudal, apoyando la construcción ideológica de la Revolución burguesa francesa de fines del siglo XVIII.

Su obra más cuestionada fue *Cartas filosóficas* o *Cartas inglesas* (1734),

en la que Voltaire convierte un gran reportaje sobre Gran Bretaña en una fuerte crítica del régimen francés. Por ello, se expide orden de arresto en su contra, pero logró escapar. Gracias a la marquesa de Châtelet, pudo llevar una vida acorde con sus gustos de trabajo y de trato social (1734-1749).

El terremoto de Lisboa de 1755 lo llevó a reflexionar sobre la historia como una sucesión de eventos sin sentido y, en cambio, como una manifestación del mal. Como respuesta, publicó un poema sobre la catástrofe y comenzó a colaborar con la *Enciclopedia* de Diderot y D'Alembert. Además, publicó siete volúmenes de ensayos sobre la historia general y sobre las costumbres y el espíritu de las naciones (1756), así como *Historia del imperio de Rusia bajo Pedro el Grande* (1759). En estas obras, desarrolló su pensamiento histórico iniciado en *El siglo de Luis XIV*, enfocando la historia no en figuras individuales, sino en las expresiones del espíritu humano, como el arte, las costumbres, las instituciones sociales y las religiones.

En el campo de la historia, centró sus reacciones en la historia política y militar y se empeñó en crear un nuevo tipo de historia, una historia con un eje cultural al que llamó “Filosofía de la historia”. Participa en la Ilustración deísta: acepta la existencia de Dios y manifiesta un vago sentido de la providencia, pero no acepta una religiosidad en sentido verdadero y propio (Ruiza et al., 2004).

Llegó a ser famoso por sus escritos literarios y sobre todo filosóficos, donde mostró su tendencia, sobre todo histórica. Voltaire cree en un sentimiento universal e innato de la justicia, que tiene que reflejarse en las leyes de todas las sociedades: la ley debería ser igual para todos (Ruiza et al., 2004).

En 1763 Voltaire empieza a escribir una obra que recopile la esencia de sus ideas filosóficas, morales, políticas y religiosas. Se encuentra en la cima de su pensamiento y fama como: historiador, dramaturgo, poeta, polemista, y su influencia es tal que ha conseguido permear a las clases dirigentes de toda Europa sobre temas como: la injusticia cometida contra un protestante de Toulouse, Jean Calas, y logra que se reabra y revise el proceso (Vásquez, J., 2018).

La vida en común exige acuerdos o convenciones, una especie de pacto social que preserve el interés de cada uno de los seres que lo integran. El instinto y la razón del individuo son las bases de tal pacto. Es por eso que el propósito de la moral es enseñarnos los principios de esta convivencia

para hacerla fructífera. A pesar de ser un crítico de la iglesia, se puede considerar como uno de los pensadores ilustrados que defendieron el concepto de tolerancia religiosa, como presupuesto de la libertad de conciencia y de cultos. Pero, a la vez, constituye un ejemplo en cuanto al escepticismo metafísico, el agnosticismo religioso y el repudio al cristianismo.

3.1. La concepción de Voltaire en el ámbito político

Voltaire mostraba conformidad con el sistema británico, al que tuvo oportunidad de conocer durante su exilio. Su principal argumento en su defensa era la preservación de las libertades individuales, ya que consideraba esenciales aquellos sistemas que las promovieran. Por esta razón, no se oponía completamente a las monarquías, siempre que estas garantizaran el respeto a los derechos y libertades de las personas.

Voltaire rechazaba las actitudes arbitrarias de los monarcas; para evitar esto, proponía la existencia y el acompañamiento a la monarquía de un consejo de ministros que tuvieran conocimientos en las ideas de la Ilustración, que impidieran acciones egoístas y otras actividades despóticas. Defendió la tolerancia en cualquier escenario, por encima de todo.

El pensamiento de Voltaire ofrece una doctrina que se ajusta perfectamente a su ideal positivo y utilitario. En resumen, la única forma de aprender es a través de la experiencia; todo lo que va más allá de esto es solo una hipótesis, y el ámbito de conocimiento de una persona se limita a lo útil y verificable.

Voltaire criticó la postura del pueblo judío al considerarse el pueblo elegido por Dios, lo que intensificó los prejuicios ya existentes contra los judíos en su tiempo. Esta actitud ha llevado a algunos a considerarlo antisemita o antijudío. Su hostilidad general hacia la religión, que lo llevó a atacar con igual fervor tanto a cristianos como a musulmanes, lo hizo objeto de críticas frecuentes, especialmente por parte de católicos como el padre Martínez Colomer.

Pérez (2013) afirma que Voltaire Siempre estuvo a favor de la propiedad privada. Le atraía las riquezas y la vida acomodada de la aristocracia. Voltaire no creía en la igualdad de las clases o personas; no lo consideraba un derecho natural, sino más bien un concepto utópico. Voltaire no realizó ninguna acción en beneficio de las clases más desfavorecidas de la época; carecía de sensibilidad social.

Tenía una visión muy reducida de las personas del común, indicando que no era posible que estos pudiesen razonar. Pero al mismo tiempo no veía con buenos ojos a los nobles; solo estaban en un escenario favorable para él cuando se encontraba en medio de la alta sociedad. Abogaba por tener un sistema judicial eficiente, sin nepotismo, con mayor capacidad de brindar justicia real (Pérez, 2013, p. 49).

Las contribuciones de Voltaire en el ámbito político, social y científico tuvieron un impacto significativo en la sociedad de su tiempo. A través de sus ensayos, panfletos y obras, logró difundir ampliamente sus ideas y su pensamiento en estos campos.

Voltaire es considerado uno de los principales pensadores de la ilustración francesa debido a su visión liberal, que defendía el derecho de los hombres a la libertad. Además, realizó importantes aportes a través de sus escritos en áreas como la ciencia y la historia.

Voltaire alcanzó fama en el ámbito científico no tanto por sus propios descubrimientos, sino por su profunda curiosidad en diversos campos y su habilidad para interpretar los aspectos clave de los trabajos de investigación, influenciado por los hallazgos de Newton y su filosofía.

Siempre buscó realizar una reforma dentro de la sociedad, para de esta manera estar conseguir que existiera la libertad, todo a favor del bienestar del colectivo. Durante su estancia en Inglaterra llegó a sentir admiración hacia su sociedad, que estaba basado en un sistema totalmente diferente al absolutismo que se veía en Francia. Entre las ideas de Voltaire están:

1. Debía crearse un sistema en donde el poder otorgado al rey fuera limitado.
2. Considerar un impuesto racional, que el pueblo tuviera la capacidad de pagar.
3. Busca la existencia de libertad económica, y que el trabajo fuera reconocido y valorado justamente.

Sus propuestas no tuvieron eco en Francia, lo que llevó a cuestionar y encontrar el por qué, y formula el siguiente cuestionamiento ¿la libertad de conciencia será una calamidad tan barbara como las hogueras de la Inqui-

sición? Por ello, Voltaire (s.f), afirma:

Es indudable que quien persigue a un hombre, que es su hermano, porque profesa distinto credo es un monstruo, pero el gobierno, los magistrados, y los príncipes, ¿Cómo deben tratar a los que profesan distinta religión que ellos? Si son extranjeros poderosos, el príncipe se aliará con ellos. Francisco I, monarca cristianísimo no tendrá empacho en aliarse con los musulmanes para guerrear contra el católico Carlos V, como tampoco lo tuvo al darles dinero a los luteranos de Alemania para suscitar la rebelión contra dicho emperador, pero en cambio quemara en la hoguera a los luteranos de su reino. Como medida política les paga en Sajonia y los quema en París. Contraproducente política porque, como las persecuciones hacen prosélitos, Francia se llenará pronto de nuevos protestantes que, al principio, siendo pocos se dejarán ahorcar, pero cuando sean muchos, serán ellos los que ahorquen. Habrá guerras civiles que culminaran en la noche de San Bartolomé y esa nación se convertirá en algo peor que los escritores antiguos y modernos han dicho nunca del infierno.

Sus obras históricas son de gran relevancia, abordando temas como su crítica a las guerras y las iglesias, así como textos sobre figuras como Carlos XII de Suiza y Luis XV. Entre sus trabajos más destacados se encuentra el Diccionario filosófico o La Razón por el alfabeto, publicado en 1764 bajo el título Diccionario filosófico portátil, concebido por Voltaire como una herramienta de combate contra «la Infamia».

El diccionario fue creado como una obra que reuniera las ideas principales del movimiento filosófico que surgió alrededor de 1750 en el círculo del rey Federico II de Prusia, en la corte donde Voltaire residía en ese entonces.

4. DISCUSIÓN

4.1. Aspectos claves de su pensamiento

Fue un pensador polifacético y se convirtió en un referente del enciclopedismo y de las modernas ideas ilustradas que ondeaban las banderas de la libertad de pensamiento, la tolerancia y la justicia como instrumentos para

superar la ignorancia, el dogmatismo y las supersticiones de toda índole.

4.1.1 Frente al juzgamiento de los acusados

Mantiene que, si el juez juzga por los hechos, corre peligro de cometer injusticia sobre un inocente, ya que no siempre esto permite probar la culpabilidad. Nunca se llega, dice Voltaire, a conocer lo que realmente ocurrió, y pregona la piedad como una cualidad inherente al Juez que le permita llegar a sentir para aplicar la sentencia.

Finalmente, aduce que la sentencia debe ir basada en los hechos, si el acusado no ha cometido ningún hecho reprochable ante la Ley no es justo castigarlo. También defiende el hecho de que nadie debe ser acusado o juzgado por decir lo que piensa; el único castigo que debe recibir esta persona son las palabras provenientes del Juez, quién también puede decir lo que quiera.

Voltaire se preocupa por la justicia de su tiempo y defiende la toma de medidas razonables y proporcional frente a los hechos que ocurren, y se opone al abuso de poder por parte de los que lo poseen.

4.1.2. Destino

Según Voltaire, el mundo está influenciado por leyes físicas y naturales, que puede haberlas impuesto un ser superior. Por lo tanto, sería contradictorio que un hombre no tenga la cantidad de ideas que tiene. Si el hombre puede decidir el destino de alguna cosa, animal o una planta, entonces, con mayor razón, puede decidir sobre su propio destino. Y, por lo tanto, se concluye que sería más poderoso que Dios, y esto no es posible. Por eso, concluye que cada hombre tiene marcado un destino designado, ya sea por leyes o por un ser supremo, pero no por él mismo, y que cada acto que realice estará íntimamente conectado con el camino que su destino marque.

4.1.3. Sobre el Destierro

Un desterrado tiene derecho a elegir una nueva patria, ya que no pertenece a aquella de la cual fue desterrado. Si tomaron la decisión de expulsarlo, entonces él tiene el derecho de tomar la decisión de elegir una nueva.

Adquiere todos los compromisos con su nueva tierra, lo que le permite in-

cluso pelear en una guerra contra su patria anterior, lo cual es más honorable que traicionar a la patria a la que uno pertenece.

4.1.4. Democracia

Sobre la democracia está compuesta de hombres, que la llevarán igual a ser injusta y cometer faltas. En una democracia, los hombres tendrán una lucha por gobernar y por la toma de las decisiones.

Concluye que gobernar a los hombres es definitivamente muy difícil, pero defiende la figura de la democracia, ya que todas las formas de gobierno son defectuosas por esto y por estar dirigidas por hombres.

4.1.5. De la conciencia del bien y del mal

Se parte del hecho que todos nacemos sin ideas; es por ello que los hombres necesitan ser educados con base en buenas ideas y principios para poder ejercer bien el entendimiento.

Crítica fuertemente a la Inquisición por ordenar las matanzas contra los herejes y de eso deduce que nuestra conciencia está inspirada en la época, el ejemplo, el temperamento y la reflexión.

El hombre nace como un lienzo blanco, sin ningún principio, pero con la facultad de aprenderlos todos. Su temperamento puede llevarlo a inclinarse más hacia el mal que al bien, o al revés, su entendimiento le hará comprender las ciencias exactas y las normas morales enseñadas por la sociedad. La naturaleza da al hombre la capacidad de aprender y adquirir conocimiento para llegar a la verdad, así como la compasión para actuar y la capacidad de enseñar esas verdades a los demás.

Estos dones dados por la naturaleza son para Voltaire la base de toda sociedad civil. Los padres y madres educan a sus hijos para convertirlos en hombres sociables y proporcionarles cierta conciencia en sus actos (Filosofía en español, s.f.).

El pensamiento de Voltaire en la defensa de la libertad, y aunque algunas de sus ideas han sido desplazadas en el tiempo, otras permanecen vigentes en la actualidad. Advirtió de los peligros de la superstición y el fanatismo, especialmente religioso, aunque era opositor tanto del catolicismo

como del judaísmo, de las ideas de Montesquieu y de Rousseau, y pese a no ser un metafísico optimista como otros ilustrados, es innegable que sus pensamientos contribuyeron a los movimientos liberales que marcaron el inicio de la época contemporánea. Su defensa de la tolerancia fortaleció y promovió la coexistencia pacífica, que bien podría aplicarse en los tiempos actuales, en los que las posturas radicales e ideologías tajantes se han convertido en una amenaza para la civilización.

CONCLUSIONES

Para algunos, Voltaire es el representante del denominado “despotismo ilustrado”. A pesar de estar en las altas esferas de la sociedad de su época, éstas no fueron siempre benévolas con él. Voltaire siempre prefirió la independencia económica e intelectual. Sin duda, no fue un “demócrata” como se conoce hoy ese término, pero sí fue un referente frente al apoyo del liberalismo inglés. Un liberalismo que se halla enfrentado a las ideas igualitaristas de su enemigo íntimo Jean Jaques Rousseau (Copleston, 2000).

Las bromas de Voltaire fueron agudas armas de combate; por medio de la ligereza y el histrionismo de la mayor calidad artística enfrentó y cuestionó la intolerancia, rutinas dogmáticas y altisonantes y piadosas incitaciones al crimen.

Voltaire inventó la categoría del intelectual mediático, es decir, que alumbró la figura del intelectual moderno, abriendo nuevas formas de comunicación y estimulando la función del pensador independiente. Para ello, Voltaire convierte la notoriedad, en un valioso recurso a su favor.

Al final de su vida, admitió que el mejor tipo de Estado era la república. En sus obras históricas, criticó el cristianismo bíblico sobre el desarrollo social y diseñó un cuadro de la historia de la humanidad. En la “filosofía de la historia” (término introducido por Voltaire) se encuentra la idea del desarrollo progresivo de la sociedad sin influencia de la voluntad divina. Pero explica el curso de la historia con una perspectiva idealista.

Se destaca de Voltaire su enorme su lucha contra el clericalismo y el fanatismo religioso. El blanco principal de su discurso era el cristianismo y la Iglesia Católica, a la que consideraba el enemigo fundamental del progre-

so. contradictoriamente, Voltaire no era ateo, pero “Negaba a Dios encarnado en una imagen concreta (Cristo, Mahoma, Buda, &c.), suponía que entre el pueblo debía mantenerse viva la idea de un Dios que castiga” (Diccionario filosófico marxista, s.f., p.3).

REFERENCIAS

Copleston, F. (2000). *Historia de la Filosofía VI: De Wolf a Kant*. Ariel. https://www.glifos.biblioteca.cunoc.edu.gt/library/imagenes/1/16/2294-Historia_de_la_Filosof%C3%ADa-Vol._VI-Frederick_Pleston-1992.pdf

Diccionario filosófico marxista. (s.f.). *Voltaire*. <https://www.filosofia.org/enc/ros/volt.htm#:~:text=No%20obstante%2C%20Voltaire%20no%20aceptaba,reflejaba%20su%20limitaci%C3%B3n%20de%20clase>.

El Nacional. (2013, 5 de octubre). Voltaire Sus aportes a la humanidad. *El Nacional*. <https://elnacional.com.do/voltaire-sus-aportes-la-humanidad/>

Filosofía en español. (s.f.). Diccionario filosófico Voltaire. <https://www.filosofia.org/enc/vol/vol.htm>

Fljach, J. (2024, 10 de julio). *François- Marie Arouet (1694 - 1778)*. <https://www.lapsicologiadetodo.com/post/fran%C3%A7ois-marie-arouet-1694-1778?srsltid=AfmBOopEgIFYGQY0ihfc1KFJfy-Q8Zpm6hCgz8fdQQRv5easBC9fed019>

Martí Domínguez. (2014). *Cronología. de Voltaire, Cartas filosóficas*. Diccionario filosófico. Memorias para servir a la vida de Voltaire escritas por él mismo. Gredos, 2014, pp. xcix-cii.

Pérez Rivas D. A. (2013). Los Óptimos y no tan Óptimos Recursos Filosófico-Literarios del Cándido de Voltaire. *Intus-Legere Filosofía*, 7(2), 35-49.

Ruiza, M., Fernández, T. y Tamaro, E. (2004). *Biografía de Voltaire*. En

Biografías y Vidas. La enciclopedia biográfica línea. <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/v/voltaire.htm>.

Vásquez, J. E. (2018, 18 de julio). Voltaire: biografía, pensamiento, obras y aportes. Lifeder. <https://www.lifeder.com/aportaciones-de-voltaire/>.

Voltaire. (s.f.). Diccionario filosófico. Sempere.

2.5. JEAN JACQUES ROSSEAU (1712-1790)

Erik Francesc Obiol Anaya.
Abogado, Doctor en Proyectos y
Candidato al Grado de Doctor en Derecho.
Universidad de San Martín de Porres.
eobiola@usmp.pe
0000-0002-3513-5592

RESUMEN

El contrato Social, antes de ser objeto de análisis de diversos estudios sociales y políticos, fue una obra popular y reconocida en su época debido a la fuerte influencia que ejerció, y sobre todo porque se la consideró un canal difusor de las ideas de renovación que dieron génesis a la Revolución Francesa; fue escrita dentro de lo que hoy conocemos como la ilustración, con la intención de disipar las tinieblas de la humanidad mediante las luces de la razón.

Partiendo del enunciado previo, afirmamos la concordancia entre el escenario social y político, con el autor de este libro; Rousseau, un hombre de lógica que estructura en todo momento ciertos principios y un sistema de propia coherencia. Él se guiaba por la razón, aquella que propicia esta evolución de pensar durante la Ilustración francesa. Su sistema se apoya específicamente en dos fundamentos, los cuales son: la superioridad de la naturaleza sobre el estado social, reconociendo y atribuyéndole a aquella esencia humana cualidades de bienestar; y la imposibilidad de volver al estado natural, al encontrarnos ya en sociedad es imposible revertir la situación, ya que en un primer instante la persona siente inclinación por construir este estado social lo más cerca posible a su estado natural perfecto.

PALABRAS CLAVE: Contrato Social; Ilustración; Jean Jacques Rousseau; Revolución Francesa.

ABSTRACT

The Social Contract, before being the object of analysis of various social and political studies, was a popular and recognized work in its time due to the strong influence it exerted, and especially because it was considered a channel for the diffusion of the ideas of renewal that gave birth to the French Revolution; it was written within what we know today as the Enlightenment, with the intention of dispelling the darkness of humanity through the lights of reason.

Starting from the previous statement, we affirm the concordance between the social and political scenario, with the author of this book; Rousseau, a man of logic who structures at all times certain principles and a system of his own coherence. He was guided by reason, that which propitiates this evolution of thinking during the French Enlightenment. His system rests specifically on two foundations, which are: the superiority of nature over the social state, recognizing and attributing to that human essence qualities of well-being; and the impossibility of returning to the natural state, since it is impossible to reverse the situation when we are already in society, since at first the person feels inclined to build this social state as close as possible to its perfect natural state.

KEYWORDS: French Revolution; Illustration; Jean Jacques Rousseau; Social Contract.

1. INTRODUCCIÓN

En la política, de igual manera denotamos la implementación de este pensar. Rousseau desarrolla en el Contrato Social una dimensión idealista, donde el Estado le saca máximo provecho a su poder y va de la mano con un respeto íntegro por la naturaleza humana, que proclama distintas leyes que salvaguarden la libertad e igualdad de las personas. De igual manera, pretender privar de escenarios violentos a infantes y sembrar en ellos un progreso natural de facultades tiene la intención de que estos posteriormente, no realicen actividades por obligación sino también aprovechar las oportunidades.

Finalmente, la moral, la religión y vida diaria; los cuales son pilares anexa-

dos, la naturaleza, al ser perfecta, se halla en un Dios, el cual está presente, pero no interpone dogma alguno; estos brotan de un propio sentir de piedad que surge en lo profundo del ser, de la mano con la conciencia, hace falible estas reglas naturales que hacen al hombre bueno por naturaleza.

Sin importar el dominio e influencia de aquella pasión y hambre de libertad, siempre supo bien encaminar sus ideas. Sin embargo, él menciona que El contrato social es una obra inacabada, con una visión y objeto que hasta el día de hoy no se ha realizado, y que desde un principio se consideró utópico e inalcanzable por sus contemporáneos. Sus principios fueron expuestos a priori, y de ellos obtuvo la idea de que la naturaleza nos hacía acreedores y merecedores de una sociedad justa, donde la voluntad general sea quien nos direcciona por el camino para alcanzar aquel punto máximo de esplendor y realización de cada uno de los individuos que lo conformen. Por lo tanto, hallamos aquí su juicio algo inaccesible, debido a qué en una sociedad no se puede esperar del conjunto un resultado siempre positivo y sin error alguno; pueden presentarse variaciones e inconvenientes que marquen el desequilibrio, por parte de quienes lo compongan.

La Ilustración trajo consigo un comportamiento arraigado a dudas y críticas: “todo ha de ser cuestionado”, incluso principios o teorías que hasta entonces se consideraban inalienables.

El contrato social plantea entonces un prerequisite para una sociedad verdadera y libre, donde todos los individuos rechazan a esta consideración unitaria para hacerse valer por un conjunto donde la voluntad general rige y proporciona un sistema estable y justo. Quedar sometido a voluntad propia es mantenerse libres.

Es Rousseau el primero en hacerle frente y manifestar literalmente el problema social que se denotaba en la época, denunciando aquellos desmanes, que continúan inconclusos. Tal cual lo dijo Goethe “Con Voltaire, termina un mundo; con Rousseau, comienza otro”.

2. METODOLOGÍA

El enfoque metodológico del estudio es cualitativo, dado que se centra en el análisis textual y conceptual. Se seleccionaron como muestra principal

los cuatro libros que conforman *El contrato social*, complementados con análisis provenientes de estudios contemporáneos sobre la obra y el pensamiento de Rousseau. Este criterio asegura una cobertura integral de los conceptos esenciales, tales como la voluntad general, el pacto social y las relaciones entre soberanía y gobierno.

Para la recopilación de información, se realizó una revisión sistemática de la obra original con el fin de analizar el contexto histórico y filosófico de Rousseau. Los métodos empleados incluyeron el análisis crítico y el estudio comparativo, permitiendo identificar las interacciones entre las ideas centrales del autor y su impacto en el pensamiento político moderno.

El análisis de los datos se basó en una interpretación hermenéutica de los textos, abordando sus componentes filosóficos y su aplicabilidad al contexto sociopolítico actual. Además, se siguieron pautas éticas estrictas, como la adecuada citación en normas APA Séptima Edición respetando los derechos de autor.

3. RESULTADOS

3.1 Libro Primero

“El hombre ha nacido libre y sin embargo en todas partes se encuentra encadenado”. Se acepta aquella naturaleza que le otorga a la persona cualidades, es propia de uno; sin embargo, el orden social es también un derecho que se les atribuye. Aquí contemplamos el argumento de Rousseau, es sometido a un pacto de sociedad, donde tácitamente cede aquellos derechos que posee para formar parte de una libertad general. En este primer capítulo tiene como objeto llegar a las disposiciones y condiciones de germinar de toda sociedad.

Él propone que la más antigua forma de organización social es la familia, y es en este contexto donde se establecen derechos propios de la naturaleza del hombre. Se encuentra una dependencia y similitud con el Estado: el hijo, hasta cierta edad, es sufragáneo de su padre, quien tiene un deber hacia su sucesor; sin embargo, aquella unión que se mantiene de manera posterior se hace posible debido a la ley humana y su deseo de velar por una propia conservación. El ser humano es social y siempre tiende a bus-

car aquella zona de comodidad y refugio, que suele hallarse en el vínculo fraterno; por esta razón, se lo asemeja con la relación Gobernador – Gobernado, donde se espera una protección inminente.

Es inválido decir que los hombres poseen una naturaleza humana idéntica y luego contrarrestarlo con la idea de que algunos nacen para ser sujetos a una dominación y otros para controlarla. Sin embargo, aquel aporte de Aristóteles podría ser el adecuado al afirmar que, si existen esclavos por naturaleza, es porque los ha habido contra, y su cobardía es quién perpetúa su condición y alarga su condena.

Cuando se hace mención del derecho del más fuerte, primero se define a la fuerza como una potencia únicamente de dimensión física; por esto se justifica que ceder ante ella se torna algo necesario frente a una amenaza, mas no un acto de la voluntad. Esto debe pasar por una transformación radical, de fuerza a derecho y de obediencia a deber, para un ejercicio correcto de poder. De hecho, contrario se ocasionarían carencias y lagunas; si este poder únicamente fuese predispuesto por la potencia, entonces podría aplacarse y modificarse por alguna mayor, dejando entonces un fallo palpable y explícito que se puede manipular a conveniencia de quien lo efectúa. Es por esto que la fuerza no ejerce al Derecho, y este obedece a poderes legítimos.

Se toma la noción de la esclavitud, de la cual se produce una encrucijada; entre la fuerza y derecho hay un divorcio, y por naturaleza las personas somos semejantes. Entonces, ¿de qué manera aflora este concepto? Como un argumento de sumisión a favor de un poder monárquico por parte de Grocio. Él toma la palabra enajenar, que significa ceder o vender. Cuando se da el contexto de necesidad, personas considerarán poner su libertad y derechos sobre la mesa con la esperanza de realizar un intercambio que les provee subsistencia en una relación recíproca; aquello comprensible, es consciente y ambas partes sacan una ventaja. Sin embargo, aquello varía cuando se trata ya de una comunidad, no les conviene a un conjunto de personas, ya que no siempre tendrían algo que obtener de una relación así. Los reyes sacan el mejor provecho para sí mismos, y muchas veces son ellos quienes, debido a una mala organización los conducen a la miseria. ¿La “tranquilidad” que la autoridad nos ofrece compensa aquella renuncia del estar y vivir bien? Entonces se anula el acuerdo mutuo y se trataría de un servicio; por lo tanto, los derechos no son canjeados, y decir que un hombre se adjudica a otro por el mero hecho de hacerlo sería algo sin sentido e inválido, absurdo e inconcebible.

Otro aspecto importante es que, sin importar el pacto que realice uno mismo como persona, no puede asegurar algo igual para su descendencia, debido a que sus hijos también llegarán al mundo portadores de una naturaleza y libertad. El apoderado únicamente podrá estipular circunstancias básicas para su desarrollo, sin traspasar aquella barrera del fin nato.

Es imprudente renunciar a esa condición de hombres que tenemos, al privarse de los derechos y deberes de la humanidad se despoja de su libertad, esto es incompatible para la persona.

En un escenario de guerra, se puede obtener el derecho de matar al vencido; sin embargo, solo por el hecho de que los conflictos ocurren entre Estados, no son ciudadanos quienes se atacan entre sí. Estos solo son elementos que complementan y protegen, así que civiles se incorporarán al régimen victorioso finalizado el conflicto y retomando su inclinación a la naturaleza buena del hombre.

3.2 Libro Segundo

La voluntad general ya se ha planteado por distintos principios como algo general e indiscutible, por completo necesaria para el ejercicio de la justicia e igualdad de los ciudadanos, debido a que su principal objeto será siempre el bien del conglomerado de personas. Hay una estrecha relación entre aquel desacuerdo y diferencia de pensamiento, producto de variados intereses particulares, y en sí una tendencia común de tranquilidad y bienestar; que han hecho posibles el vínculo y contrato social.

El poder se transmite, más no la voluntad; la cual, de ser obligada o impuesta, deja de ser ejercida por uno mismo. Por lo tanto, no podríamos llamarla de esta manera. Es una tarea difícil de conseguir que las personas admitan o consientan algo contrario a su propio bien.

Sería una equivocación proclamar que la voluntad general en concordancia es durable y constante, pues las pasiones no siempre orientan aceptablemente a la persona o esclarecen la verdadera igualdad.

La soberanía es indivisible por el mismo hecho de que quien la rige es la voluntad, y esta a su vez es general, quiere decir que involucra la participación de distintos puntos de vista; es por esto que para el soberano o político es una tarea difícil el dividir su control, el fallo proviene de la incapacidad

para extralimitar una noción exacta de la autoridad soberana.

Se tiene claro que la voluntad general siempre será recta en torno a asuntos de bienestar colectivo; es por esto, que tiende a ser utilizada por los gobernantes. El pueblo no se corrompe, ya que el hombre es bueno por naturaleza; sin embargo, la sociedad puede corromper este estado, engañando y trayendo como resultado la búsqueda de algo no precisamente bueno. Hay una distinción entre la voluntad de todos y la general, la primera es una suma de querer propios, la suma de diferencias desembocará en la tan anhelada voluntad general. Aquí radica la importancia de que el pueblo opine de acuerdo con su exacto modo de pensar. Esta disparidad prevendrá a finales la desigualdad en todo aspecto y evitará ambigüedades de aquello que se considera correcto para el conjunto, se dará una clara y precisa exposición de la voluntad general.

Planteemos lo siguiente, el pueblo, conocedor y basto de información, delibera sobre determinado tema comunicados. El resultado será una pequeña suma de diferencias que deriva en un análisis correcto y, como consiguiente, la voluntad general, imprescindible y conveniente.

La fuerza del Estado radica sobre todo en la unificación de quienes lo componen; sin ciudadanos, el Estado es inexistente. Definimos la soberanía como una fuerza o poder que tiene la facultad de impulsar y disponer, para manejar a sus partes de la manera más apropiada; el pacto social le da al cuerpo político un poder sobre los suyos. Hay que tener en consideración a las personas particulares que lo componen, cuya vida es independiente de manera simultánea. Es decir, se asimila que es parte de la sociedad, pero a su vez, sus pensamientos y convicciones influyen en su persona, elaborando también un aspecto individual distinto.

No obstante, el ciudadano debe por completo acatar los mandatos del Estado, el cual, como propusimos antes, se interpone ante cualquier objeto, ya que recoge la voluntad general y buena. Nada se hace sin causa; por lo tanto, estas peticiones deben de ser útiles o que lo acerquen al propósito que mueve a este; a su vez, debe partir de todos para que sea aplicable a todos por igual, se aparta de su rectitud natural al enfocarse en un objeto individual. Es claro que lo que se busque y hacia lo que se oriente debe ser algo neutro y que beneficie a la colectividad, hecho contrario se torna en algo egoísta y quebranta la justicia el inclinarse hacia el beneficio unitario de alguien.

Examinando el derecho a la vida y a la muerte, se asiente que el hombre tiene el derecho de arriesgar su vida para conservarla y, por otro lado, el estado puede arrebatártela. Examinemos el primer enunciado, ya que el contrato social tiene como finalidad la conservación de sus contratantes. Se emplean ciertos medios que involucran pérdidas o riesgos, que no siempre desembocan en desgracia. El que quiere mantener su vida debe exponerla si así fuese necesario. Continuando con el segundo parecer, si al Estado le conviene tu muerte, debes hacerlo, porque bajo aquella condición se ha vivido en seguridad hasta entonces y su vida significa un don condicional del Estado. La conservación del mismo se vuelve incompatible con la suya y es preciso uno de los dos perezca. En un Estado bien gobernado, hay pocos castigos porque pocos infringen con la tranquilidad. La multitud de desenfreno y crímenes es sinónimo de un Estado débil.

Gracias a este pacto social, se le da génesis al cuerpo político; mediante la ley se le atribuye movimiento y voluntad. Lo que es bueno, lo es por la naturaleza, independientemente de convenciones humanas; la justicia universal siempre emanará de la entera razón. Sin embargo, a falta de un incentivo las leyes se vuelven vanas; he aquí la importancia de una sanción. En el estado civil, los derechos están establecidos por la ley; esta viene a ser la materia sobre la cual se estatuye la voluntad general. Es por esto que deben las leyes alejarse de ambigüedades.

Se entiende por República todo Estado regido por leyes, sin importar la forma en la que se administre, por qué es así cómo el poder público gobierna. Las leyes establecen las condiciones de una asociación civil, y el pueblo es sumiso a ellas, debido a que este siempre querrá el bien, lo mejor; pero no siempre lo ve. La voluntad general siempre es adecuada y recta, pero el juicio que la dirige no siempre es esclarecido. Se necesita una guía que ubique el camino correcto que garantice estabilidad; esta guía muchas veces puede verse como una obligación, y poco a poco enseñarle al pueblo a conocer lo que se desea.

3.3 Libro Tercero

El magistrado posee en su persona tres distintas voluntades que, de alguna manera, también se relacionan. La voluntad propia del individuo vendría a ser el interés particular, aquellas ambiciones que cada persona aguarda en su ser, anhelos que corresponden al contexto que cada uno experimente de manera individual y sin tener en consideración a alguien exterior o con

una mirada general; sin embargo, la voluntad común de los magistrados, que ya se orienta más hacia un conjunto, y podría decirse voluntad corporativa, ya que su objeto principal vendría a ser el bien del príncipe, del gobierno, y particularmente con el Estado que es parte de él.

Lo que se busca, de manera puntual, es que aquella primera voluntad mencionada, es decir, la individual, sea oprimida o excluida del pensar de los magistrados al tomar alguna decisión de gobierno, para que no haya imparcialidad alguna y, además, se pueda tener una visión objetiva de lo sucedido y su juicio no falle o se vea influenciado. Esa nulidad de voluntad particular será la más adecuada para un gobierno asertivo. Continuando con la segunda voluntad, de la cual se espera una subordinación, aquella voluntad del cuerpo no debe sobrepasar al verdadero móvil, el cual es la voluntad general, de todos, aquella que es siempre dominante y pauta única de las demás. Por el contrario, aquello no se cumple en el orden natural; podemos apreciar y evidenciar aquel desorden inaudito. Con esta comparación incluso, me atrevería a afirmar que Rousseau tenía un pensamiento idealista, puesto que es algo difícil, por no decir imposible, el deshabilitar o por completo apagar tu propia voluntad, ya que esta tiene un rol importante en toda decisión que se acarree en la vida, incluso diría que toda decisión que se tome como aporte a la voluntad general se verá siempre influenciado por lo que dicte su moral; entonces, no hallamos diferencia palpable entre estas.

Expuesto a aquel principio anterior, al estar el poder político centralizado en las manos de una sola persona, la fusión de su voluntad particular y general es precisa y exacta, ya que esa persona tiene y tendrá la potestad de manejarlas a su conveniencia y adecuarlas según lo que establezca. Gracias a aquello, alcanza el más alto nivel de intensidad y se refuerza la una con la otra; es un respaldo mutuo inalienable.

Otro punto importante es que, cuando los magistrados se multiplican, debilitan al gobierno, y mientras más amplio es el pueblo, la fuerza reprimemente también deberá hacerlo. Precizando que, en el caso de que más numerosos los magistrados sean, más cercana a la voluntad general se llevará el gobierno. El arte y objeto del legislador está en saber hallar y precisar el punto medio donde la fuerza (la rectitud del gobierno) y la voluntad del gobierno se encuentren en una proporción recíproca, desembocando en una relación ventajosa para el Estado.

Este mismo soberano es quién puede confiar, de alguna manera, el depósito y control del gobierno al pueblo entero con la libertad de que este se involucre de manera política, esto es lo que conocemos con el nombre de democracia.

También se puede limitar esta participación, esta potestad de poder involucrarse y verdaderamente formar parte de las decisiones públicas, a un grupo más reducido de personas; este sistema es el aristócrata. Finalmente, cuando el gobierno entero y todo lo que lo concierne se le delega a una sola persona, con la capacidad de tomar y dirigir todo ámbito existente y el poder político, concretando el entero gobierno en un solo individuo, de quién los demás reciben el poder, conocido esto como monarquía, y además, la forma de gobierno más común de aquel entonces.

Profundicemos más en cada una de ellas, comenzando con la democracia. No hay nada más nocivo a nivel socio-político que la corrupción del legislador, consecuencia infalible de miras particulares, esa distracción de un escenario general a la concentración o consideración principal de un objeto particular. O cuando quien hace las leyes también se encarga de ejecutarlas, porque esto se asemeja en gran medida con un sistema monárquico donde el poder recae en una sola y única administración. Como mencionamos, este aspecto tiene mayor porcentaje de corrupción, y de ser así, sus consecuencias pueden ser fatales y repercutirán en las personas en gran medida, sobre todo con un desbalance y desenfrenada crisis. Podemos decir que una verdadera y completa democracia no existe, debido a lo difícil que puede ser que el pueblo se mantenga reunido y en concordancia para tratar de asuntos públicos; sin que la administración se reforme por completo, aquello es imposible.

Lo que solicita de alguna manera este modo de gobierno vendría a ser un Estado pequeño que haga factible la reunión y comunicación, porque el reunir la palabra y voto de personas establecidas en un espacio geográfico amplio sería una tarea complicada, además el impartir justicia también lo sería sobre todo tomando en cuenta lo complicado que era en aquel entonces enviarse algún comunicado. Consiguientemente, costumbres que gocen de gran sencillez para poder prevenir y resolver con anticipación una serie de conflictos que podrían aparecer, y sobre todo la facultad de solucionar toda deliberación espinosa, mientras estas sean más flexibles será mucho más accesible llegar a un punto medio. Finalmente, mucha igualdad consensuada entre sus ciudadanos y poco, o ningún lujo, ya que es este

el motor vivo con la fuerza de corromper a la sociedad entera y a individuo uno por uno; arrebatándole al Estado sus componentes para esclavizarlos. Se pretende añadir aquí, que de igual manera hay una notable influencia tanto de guerras civiles como de agitaciones internas, es por esto que se considera a la democracia el sistema que cambia continuamente de forma y con un exigente grado de exigencia en torno a vigilancia para poderse sostener, viable.

La Aristocracia posee dos personas morales y voluntades generales muy distintas, las cuales son del gobierno y el soberano. La primera guarda relación con todos los ciudadanos, mientras que la segunda presenta una relación únicamente hacia los miembros de la administración.

Las primeras sociedades podrían considerarse aristocráticas, donde el padre gobernaba, de alguna manera, a sus hijos; eran jefes de familia, y sus hijos cedían en respeto a aquella autoridad por experiencia. Hoy en día, esa desigualdad marcada por la naturaleza se canjea por una desigualdad institucional, que viene de la mano con un poder arraigado a bienes, los cuales se anexan a los hijos por herencia de los padres, y el gobierno se aferra a aquello, asentando los gobiernos hereditarios.

Hay tres clases de aristocracia: natural, propia de pueblos sencillos; la electiva, se la conoce como la mejor; y la aristocracia propiamente dicha; y hereditaria, que constituye un gran enemigo para los gobiernos en general, ya que no se puede ejercer control alguno sobre la decisión de en qué manos desemboque el poder.

Centrándose en la electiva, aquí no solo se distingue a los poderes, sino también existe la posibilidad de elegir a sus miembros, siendo esta la única manera de alcanzar el poder político. Además, el control que se tiene sobre el gobierno es más efectivo, las asambleas se constituyen más cómodamente, los asuntos pueden discutirse mejor y entregarlos con mayor orden y diligencia. Entonces, podemos evidenciar que el registro e inspección se cumplen y desarrollan aceptablemente. Lo que podría definir la filosofía de esta aristocracia podría ser “Qué los más sabios gobiernen a las multitudes (...) No deben multiplicarse inútilmente los resortes, ni emplear veinte cinco mil hombres en lo que cien escogidos pueden llevar a cabo mejor.” El interés del cuerpo, como hemos pronunciado ya, puede desviar la armonía y el foco de la fuerza pública adjunta a la voluntad general, dejando a unas leyes carentes de objetividad y su poder ejecutivo.

De igual manera que con la democracia, la aristocracia presenta postulados y/o principios; comenzando con la moderación de las riquezas, el contento o satisfacción de los pobres. Aquí una igualdad completa no podría conquistarse; la única manera en la que tolera esta desigualdad es debido a que quienes ocupan puestos de administración pública son quienes mejor pueden dedicarle tiempo, no específicamente quienes tuviesen mayor riqueza y poder adquisitivo.

Finalmente, la monarquía. Hasta la aristocracia se ubicaba como máxima autoridad política a alguien bueno, una persona moral y colectiva, correcta, que supiese tomar las riendas de este control. Sin embargo, para la monarquía, debemos tomar a esta persona desde su estado natural neutro y despojarla de todo prejuicio, y aguardar que no sufra una metamorfosis propiciada por la ambición, pero precisaremos esto más adelante. A este sujeto lo conoceremos como el rey o monarca, un individuo en representación de una colectividad.

En este sentido de gobierno, todas las unidades se encuentran reunidas y esto hace viable el compartir su objeto y fin; no existe movimiento opuesto alguno o confrontación; todas exponen una respuesta al mismo móvil. Los resortes están en una sola mano dirigiéndose en un mismo sentido. No obstante, el fin aquí no es la felicidad pública.

Si de por sí el gobernar un Estado es difícil, lo es aún más cuando este se expande, e increíblemente mayor la labor cuando las riendas las toma un solo individuo. Para que este gobierno se dé de manera acertada, necesita que la extensión o grandeza vaya de la mano con el poder y las facultades a su merced. Es más fácil conquistar que regir. “Con una palanca puede levantarse un mundo, para sostenerlo son necesarias 4 espadas firmes”.

Un error que puede hallarse en la monarquía es que quienes surgen aquí poseen grandes defectos que lo hacen inferior debido a las características o personalidad que poseen; suelen ser chismosos, mediocres, ineptos, y esto se demuestra en cómo gobiernan y sus efectos en quienes estén bajo su control. Es algo raro hallar a un hombre de verdadero mérito en el ministerio. Mientras que en el republicano debe aceptarse que el voto popular los conduce a una mejor elección, en los primeros puestos y primeras opciones terminan hombres esclarecidos y capaces, que hacen honor a sus cargos.

Otro fallo incesable de este gobierno es esa falta de sucesión continua, debi-

do a que se los expone a intervalos peligrosos que pueden ser tempestuosos. Con esto, Rousseau deja claro su incomodidad e indignación, y es claro su rechazo, puesto que se obra con el anhelo de una tranquilidad; sin embargo, lo que se obtiene son gobernantes incapaces para llevar a un grupo de personas, es algo descabellado delegar un grupo a alguien carente de carácter, actitud y disposición, cualidades necesarias para realizar aquel actuar de la mejor manera. Se corre el riesgo de entregarles un poder máximo y absoluto a las personas equívocas, por no discutir la elección de buenos reyes.

También repudia el simple hecho de que la educación que se les brinda por tanto tiempo a estos jóvenes príncipes no les sea de mucha ayuda, o simplemente que sean ellos quienes tengan el mínimo interés por ponerla en práctica. “(…los más grandes reyes celebrados por la historia no han sido educados para reinar.”

La consecuencia de esta falta de coherencia y administración resulta en la inconstancia del gobierno monárquico. No fija su objeto estable por mucho tiempo; por lo tanto, no puede dirigir una conducta consecuente. Él no está de acuerdo con aquel “remedio” ante un gobierno precario qué dice que se obedezca sin reclamo alguno, sumisión total. Se sabe que ante un mal gobierno se sufre, la cuestión estriba en cuando llegará uno bueno.

No hay gobierno cuya fórmula sea simple, aunque este sea mejor por el hecho mismo que en su nombre menciona; siempre se cuenta con una mistura.

Es algo que podemos interpretar con facilidad que no toda forma de gobierno es propia o aplicable a todo país; no se aplica la libertad en todos los climas y diversos contextos existentes; no son incluso de igual naturaleza. La medida no debe hacerse por la cantidad, sino por el camino que se recorre para que este llegue a su punto origen. Aquella circulación bien establecida asegurará un país con buenas finanzas. En cada clima existen condiciones y causas naturales que pueden servir de norma para un correcto establecimiento de forma de gobierno que vaya de acorde a la realidad nacional. Incluso, esta suma de características y principios distintos podría establecer qué clase de habitantes se pueda tener. Entre ellos, costos, producciones, clima, el pensar social, los alimentos, la población, etc.

Para determinar cuál es el mejor gobierno, se establece una cuestión insoluble como indeterminadamente. Cuando específicamente se habla del signo, se refiere a si el gobierno es bueno o malo. Sin embargo, el planteamiento no

es más que una opinión, ya que esta es una cuestión subjetiva y de distinta apreciación; las cualidades morales carecen de precisión, y así entendemos que no se presenta un acuerdo de acorde a apreciaciones.

La prosperidad dependerá de indicadores como el número y población, entre menos tiene el pueblo será peor. La asociación política tiene un fin, el cual es conservar y darles prosperidad a sus ciudadanos.

3.4 Libro Cuarto

En aquel solo cuerpo compuesto por distintos hombres reunidos, se puede llegar a inferir una sola voluntad relativa con aquella común observación y un bien general. No hay confusión alguna de intereses o contradicciones, ya que el bien que beneficie a todos se manifiesta con evidencia.

Sin embargo, hay un punto donde los vínculos sociales comienzan a debilitarse, se produce un quiebre, y es aquí donde cada persona saca a relucir su propio beneficio y los intereses particulares sobresalen, se hacen sentir, chocando entre sí. Se altera ese interés común; hay un cambio, lo que antes se consideraba bueno se empieza a tornar por perjudicial para distintos sujetos. Entonces, la unanimidad desaparece y la voluntad general ya no sintetiza la voluntad de todos. Hay contradicciones a montón y debates, sumándole además una mala predisposición, que hallará incluso en la opinión más noble un contendiente.

Hay una ley que exige el consentimiento unánime por su naturaleza, aquella es la del pacto social, pues la asociación civil es el acto más voluntario de todos. Todos nacemos como hombres libres y dueños de nosotros mismos; es por esto que nadie puede ejercer control o someternos sin nuestro consentimiento. La voz de la mayoría será siempre escuchada e impuesta como consecuencia de nuestra naturaleza individual y libre.

4. DISCUSIÓN

Rousseau critica fuertemente al feudalismo, tildándolo de absurdo y contrario al derecho natural y toda buena política, por aquella política de sumisión que se les imponía a los vasallos y no era equivalente su calidad de vida con la dedicación exigida y empleada.

Hemos llegado, finalmente, a aquel pacto social, tesis del libro. Para que los hombres asegurasen su conservación, se deben unir y dirigir aquellos implementos que se poseen; se anexan la fuerza y libertad de cada uno para consolidar aquel Estado que tanto se desea alcanzar.

Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común a la persona, y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca si no a sí mismo y permanezca tan libre como antes. (Rousseau, s.f., p. 1)

Lo que podemos interpretar como la búsqueda de un bienestar general que a todos les beneficie, pero para llegar a este objeto primordial, debe haber un aporte de cada individuo. Cada uno entrega su voluntad y libertad para ser parte de este estado de sociedad. Como es la voluntad general, es decir, aquella que haga el bien y asegure la paz de la sociedad, se puede decir que se obedece a sí mismo.

La cláusula básica se halla en la enajenación total de cada asociado con sus derechos y virtudes a la comunidad entera; sin embargo, se proclamaba una igualdad para todos. “Cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro considerado como parte indivisible del todo” (Vallet, 1998, p. 27). Es de esta asociación que el Estado surge.

Es notable la alteración que se produce en aquella transición de un estado natural a uno civil. El instinto se suple por la justicia, y toda acción se ve revisada por un orden de moralidad. La razón es el principal elemento en este suceso, ya que orienta el obrar de las personas. Se puede inferir que las ventajas de este cambio son superiores a la privación que se requiere; las facultades se ejercen plenamente y el hombre se carga de inteligencia, gana la libertad civil y la facultad de ejercer poder sobre aquello que le pertenece. Por otro lado, aquel derecho natural de poseer todo cuanto desee se restringe por aquella voluntad general que circunscribe la libertad civil. De alguna manera, toda esta nueva perspectiva es positiva, debido a que, de cierta manera, permite encaminar al hombre y servir de una guía en contra del libertinaje y desacierto.” La libertad moral por sí sola hace al hombre verdadero dueño de sí mismo”.

Por otro lado, cada miembro de la comunidad se da a ella al constituirse esta. Esto implica también conceder nuestros bienes; la posesión pública

será siempre superior a que las de alguien individual, ya que se involucra un mayor número de personas y se tiene que tomar en cuenta los derechos de todos y cada uno de los integrantes. El Estado goza de los bienes de los ciudadanos gracias a este pacto social tácito; sin embargo, el acto positivo, de alguna manera, instaura la posibilidad de obtener dominio sobre un bien cualquiera, con tal este no esté ocupado por otro, se tome posesión y se lo haga subsistir. Entendamos que las propiedades particulares, en conjunto, crean el territorio público, y por esto también se dice que el Estado posee cada una de estas, aunque se les asegure su legítima posesión y se haga factible el goce de su propiedad. El Estado se asegura de contar con sus habitantes al dominar sus terrenos. Sin esto estipulado, no habría solidez alguna en el vínculo social que uno acepta de moverse en sociedad. Se deja de pensar en unitario y se obra en conciencia de los demás. Este pacto también transforma la desigualdad física que la naturaleza instituye por una igualdad moral y legítima, respaldada por convención y derecho.

En la base del legislador debe hallarse una inteligencia superior, capaz de conocer y penetrar en distintas pasiones humanas y naturalezas, sin la necesidad de experimentarlas o guardar relación alguna. Esto se refiere a que quien esté al mando debe poder mantener la neutralidad que se necesita para ejercer poder de manera justa sobre un conjunto de personas; además, su felicidad debe ser independiente para tener el deseo de ocuparse honestamente por la de los demás. Es importante que este despoje al hombre de sus fuerzas propias para atribuirle nuevas que seguir y emplear. “El legislador es, bajo todo concepto, un hombre extraordinario para el Estado” (Chávez, 2006, p.29).

La intervención de una fuerza mayor o sobre natural, llámesele “dios”, “cielo”, “divinidad”; se encuentra en la incapacidad del legislador de recurrir a la fuerza o razonamiento con todas las personas, y se avoca a esta nueva autoridad con un orden sobrepuesto que arrastra sin violencia y persuade sin convencer. Se concluye con una sumisión al Estado y obediencia hacia las cláusulas que hacen posible la libertad y felicidad pública. Es por esto que se dice que la política y la religión se han servido la una de la otra en el origen de las naciones.

Volviendo a las leyes, se especifica de estas que no se puede redactar normativa buena en sí misma sin antes conocer a qué contexto se aplicarán, sin darse un examen preliminar y saber a qué escenarios uno se enfrenta, o con qué problemáticas e debe lidiar, o si el pueblo al que se las remite está

en calidad de soportarlas, o si este se encuentra en su estado de juventud. Aquí se debe esperar antes de someterlas a la ley, por falta de madurez de sus integrantes, la ausencia de esa capacidad receptiva y de interiorización objetiva, reconociendo el aporte significativo y lo que guiará a un bienestar común, despojándose de la individualidad. Si nos anticipamos al aplicarlas, la labor será inútil.

Es crucial fijar los límites de la extensión territorial de un Estado para su firme constitución, a fin de que no sea: demasiado grande para gobernar, se debilita y termine siendo aplastado bajo su propio peso; con ciudadanos infelices, donde la administración es precaria debido a falta de comunicación y leyes que no van de acorde con las diferencias y oposiciones; ni demasiado pequeña para poder someterse por sí mismo. Necesario para evitar aquello es tener bases firmes, una sólida constitución para contar con el vigor que resalta de un buen gobierno, que más importante que los recursos, es el tipo de gobierno que se maneje.

Acerca del número de habitantes, este debe ir en relación con la tierra y su producción, ya que de ahí se obtiene la manutención de estos. Dentro de las condiciones para instituir un pueblo, no debe descartarse la más importante: el goce de la abundancia y de la paz; si esto no se cumple, puede que haya algo que este fallando.

El objeto principal de un sistema de legislación es aquel perseguido por todos, la libertad y la igualdad. La primera en mención es requerida porque toda independencia individual es sustraída al cuerpo del Estado, y la siguiente es complementaria.

La Igualdad se entiende como una libertad civil resguardada, protegida de todo acto inconstitucional, que vaya acorde a lo establecido. Si es la fuerza física quien se inclina con un poder de destrucción hacia este pilar, le corresponde a la legislación siempre propender a mantenerla. Por esto, debe editarse o contextualizarse según relaciones y carácter de habitantes. La constitución de un Estado es sólida y se mantendrá en pie mientras salvaguarde vínculos y esté de acuerdo con leyes. La ley más importante será siempre la que involucra usos, costumbres y opiniones de ciudadanos, es el puro espíritu de la institución e instauran autoridad debido a que incumbe y se refiere a la esencia de la sociedad, resaltándola y personificándola.

Innegablemente, la voluntad particular se enfrente a la soberanía simul-

táneamente, y en consecuencia de aquel esfuerzo se altera la constitución, aquella que sostiene el equilibrio y resulta ser la voluntad del cuerpo, que tarde o temprano podría romper con el contrato social.

Las dos vías por las cuales un gobierno se degenera son cuando se concentra o disuelve. En la primera situación, se pasaría de la democracia a la aristocracia y esta a la monarquía por inclinación natural. Cuando el gobierno ha “gastado sus resortes”, queda débil para conservarse; la fuerza no lo apoya a subsistir. Es preciso, por esto, dar cuerda y mantenimiento periódicamente a todo, de otra manera terminará en fracaso.

La disolución también puede darse de dos maneras: la primera, cuando el príncipe usurpa el poder soberano y se da un cambio notable; en el instante que se usurpa a la soberanía, se rompe el pacto y los demás ciudadanos están obligados, por la fuerza a obedecer.

En segundo lugar, está la usurpación, por separado, del poder que se espera ejercido en un conjunto; se da una infracción a las leyes y produce mayores desórdenes y un continuo cambio de forma.

Tal es la inclinación que posee por igual todo gobierno, que se considera natural e inevitable la muerte de su cuerpo político. Sin embargo, al fundar algo, no se tiene en mente hacerlo eterno; no se puede intentar imposibles para la inteligencia humana o salirse de ese sólido límite.

El cuerpo político comienza a morir desde su nacimiento; lleva en él gérmenes destructivos. Podría ser la constitución más o menos robusta que le permitiese establecerse por más tiempo. El principio de la vida política cabe, sin lugar a duda en la autoridad soberana. El poder legislativo podría tomarse como el corazón del Estado y el ejecutivo, su cerebro, y es gracias al legislativo que subsiste.

Se les tiene un respeto a leyes antiguas, ya que han podido conservarse las ideologías que sostienen, a través de tanto tiempo. Esta es la prueba de que las leyes si adquieren nuevas fuerzas en un Estado bien constituido.

La autoridad soberana adquiere su fuerza del poder legislativo, y es obvio, ya que son las leyes que lo rigen todo. Son quienes someten a los ciudadanos y establecen los límites de aquello posible. Estas, además, deben reflejar la voluntad general, ser actos auténticos de esta, velar por el íntegro

desarrollo y libertad de cada persona; el soberano solo puede proceder y actuar con su pueblo reunido.

Tan pronto como el servicio público deje de abarcar y priorizar el cuidado de sus ciudadanos, el Estado acechará su próxima ruina. Cuanto mejor constituido esté este agente, más superioridad gozan los negocios públicos sobre los privados, los cuales disminuyen; claro, si las personas obtienen su bienestar por la vía estatal, entonces no habrá necesidad de recurrir a medios particulares, y es este el objetivo de toda sociedad, que sobresalga en gran medida la voluntad general, donde el beneficio es para todos y más personas se sientan a gusto con ella, acatándola. Desde un principio debe de actuarse bien: “las buenas leyes, trae otras mejores; las malas acarrearán peores”.

De los diputados o representantes puede decirse que la soberanía, al ser inalienable, no puede ser representada; esta es viva imagen de la voluntad general, y esta no se representa. Los diputados o autoridades que surgen son solo comisarios que se encargan de supervisar su cumplimiento o moderación, más no resuelven nada definitivamente.

Esta idea de buscar o elegir un representante es moderna y surge del sistema feudal, bajo cuyo sistema solo se obtuvo como resultado una degradación de los hombres. Continuando con esta idea, se reafirma que el poder legislativo no debe ser representado; mas el poder ejecutivo sí, que no es más que la fuerza aplicada a la ley; y es por esto requerido una persona o imagen que ejerza la fuerza.

Siendo todos los ciudadanos iguales por el contrato social, todos pueden asignar deberes para todos; lo que uno no puede hacer es imponer u obligar a otro a realizar una acción de la que él está desistiendo. Esto es indispensable para el movimiento del cuerpo político.

Los actos que se consideran como el principio donde se constituye el gobierno, vendrían a ser dos: el establecimiento de la ley, donde el soberano estatuye un cuerpo de gobierno que somete y regula a todos; y su ejecución, que vendría a ser el cumplimiento del anterior mencionado.

El ciudadano consiente todas las leyes, incluso a aquellas que lo sancione si osase a violarlas. La voluntad constante de los miembros del estado es la voluntad general, por ella son libres. No se tiene como objetivo precisa-

mente llegar a conocer la opinión de cada miembro, sino se saber si va de acorde al bien común. Es evidente, entonces, que el carácter esencial de la voluntad general está en dar pluralidad; cuando esta cesa, la libertad lo hace también.

5. CONCLUSIONES

Este primer libro, busca e indaga por las condiciones de existencia y principios de una sociedad, se da un enfoque en todo convenio y pauta necesaria para su establecimiento, le da una gran repercusión al derecho de la comunidad y su libertad general.

En el libro segundo, se aborda aquel bien común que señala la voluntad general, inalienable e intransferible, aclararla y enfatizarla será siempre el papel principal de su legislador.

En el libro tercero, se pregunta: ¿de qué modo la colectividad (o soberano) realizará la ley en los actos particulares? y la respuesta es el gobierno. Se habla de los diversos y extraños factores que influyen en el modo que este gobierno se realice.

En el libro cuarto, se vuelve a hablar de la voluntad general, pero desde una perspectiva distinta; al momento de acatarla, es lamentable saber que no siempre abarca el pensar de todos, que no todos estarán siempre a favor de lo que esta dictamine; pero el ciudadano, al aceptar el pacto social está también consintiendo implícitamente toda ley que la voluntad general también acepte, incluso aquellas que castigan si es necesario o no concuerdan con su parecer. Se establece también una garantía suprema, un credo filosófico cuyos artículos los impone el estado de manera obligatoria, ya que consistirán en la afirmación de ciertos sentimientos de sociabilidad sin los cuales es imposible ser un buen ciudadano.

6. REFERENCIA

Rousseau, J. J. (s.f.). Texto de Rousseau. Historia de la Filosofía 2º Bachillerato, IES Francisco Giner de los Ríos. <https://nocturnoginer.>

wordpress.com/wp-content/uploads/2009/09/ejercicio-autoevaluacion-rousseau.pdf

Vallet de Goytisolo, J. (1998). Derechos y ley en la perspectiva de Jean Jacques Rousseau. *Revista Verbo*, 361-362. https://fundacionspeiro.org/downloads/magazines/docs/pdfs/1721_derechos-y-ley-en-la-perspectiva-de-jean-jacques-rousseau.pdf

Chávez Hernández, E. (2006). Ética en el Poder Legislativo. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 39(115). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332006000100003

2.6. EMMANUEL-JOSEPH SIEYÈS (1748-1836)

Marco Antonio Fernandini Díaz.
Abogado y Biólogo.
Universidad de San Martín de Porres.
mfernandinid@usmp.pe
0000-0002-3502-9183

RESUMEN

El capítulo analiza la influencia de Emmanuel-Joseph Sieyès en la teoría política, destacando su obra ¿Qué es el Tercer Estado?, que critica las desigualdades del Antiguo Régimen francés y propone una democracia representativa basada en la soberanía nacional y la igualdad de derechos. Estas ideas se comparan con la situación actual de Perú, donde la propuesta de una Asamblea Constituyente impulsada por el presidente Pedro Castillo busca reformar la Constitución bajo el argumento de representar a sectores desatendidos, aunque se señala que el país ya cuenta con una democracia representativa. Se concluye que, aunque las ideas de Sieyès siguen siendo relevantes, los cambios necesarios en Perú pueden realizarse a través de los mecanismos legales existentes, sin necesidad de una nueva Constitución, enfatizando la importancia de fortalecer los partidos políticos y combatir la corrupción para garantizar una representación efectiva y estabilidad democrática.

PALABRAS CLAVE: Asamblea Constituyente; Democracia representativa; Emmanuel-Joseph Sieyès; Perú; poder constituyente.

ABSTRACT

The chapter analyzes the influence of Emmanuel-Joseph Sieyès on political theory, highlighting his work *What is the Third Estate?* which criticizes the inequalities of the French Ancien Régime and proposes a represen-

tative democracy based on national sovereignty and equal rights. These ideas are compared with the current situation in Peru, where the proposal for a Constituent Assembly promoted by President Pedro Castillo seeks to reform the Constitution under the argument of representing neglected sectors, although it is pointed out that the country already has a representative democracy. It is concluded that, although Sieyès' ideas are still relevant, the necessary changes in Peru can be made through existing legal mechanisms, without the need for a new Constitution, emphasizing the importance of strengthening political parties and combating corruption to ensure effective representation and democratic stability.

KEYWORDS: Constituent Assembly; Representative democracy; Emmanuel-Joseph Sieyès; Peru; constituent power.

1. INTRODUCCIÓN

Chile, después de haber vivido múltiples protestas, ha llevado a cabo un proceso electoral para elegir una Asamblea Constituyente, que es un organismo de representantes colegiados elegidos por el pueblo, que tiene como función redactar la nueva constitución, dotada para ello de plenos poderes o poder constituyente al que deben someterse todas las instituciones públicas. En Colombia, como consecuencia de las protestas de mayo del 2021, se empezaron a oír algunas voces de un cambio de Constitución, la cual tiene 30 años de vida jurídica.

En Perú, el partido Perú Libre ganó las elecciones presidenciales. Durante la campaña, una de sus propuestas fue a de convocar a una Asamblea Constituyente a fin de que redacte una nueva Constitución. El presidente del Perú, Pedro Castillo, en su discurso de asunción del mando presidencial, señaló: “La Asamblea Constituyente del Bicentenario debe ser plurinacional, popular y con paridad de género. Su composición tiene que incluir, al lado de candidatos propuestos por las organizaciones políticas inscritas, a porcentajes de candidatos provenientes de los pueblos indígenas, nativos y originarios; del pueblo afroperuano; de candidaturas independientes provenientes de los gremios de organizaciones populares y de la sociedad civil. Genuinamente representativa de todo el pueblo peruano.

En los tres casos citados se ha esbozado como justificación, entre otras, para elaborar una nueva constitución, la desigualdad producida por una

economía que no beneficia a la mayoría de los pobladores. En el caso del Perú, los impulsores del cambio de la Constitución alegan que hay un sector de la nación que no es escuchado y que el Estado tampoco se ha preocupado de atender dichos sectores, que se encuentran olvidados y con una aguda carencia de servicios básicos. También se hace alusión que la clase política tradicional y las grandes empresas no han llevado cabo acciones a favor de los sectores de la población más vulnerables.

2. METODOLOGÍA

El estudio tiene como objetivo analizar la obra de Emmanuel-Joseph Sieyès y su vigencia en el contexto actual, particularmente en relación con la propuesta de reforma constitucional en el Perú. Las preguntas de investigación se centran en identificar las similitudes y diferencias entre las ideas de Sieyès y la realidad peruana, así como en evaluar la pertinencia de una Asamblea Constituyente.

El enfoque de la investigación es mixto, ya que analiza ideas y conceptos desde una perspectiva interpretativa para comprender su significado histórico y contemporáneo; a su vez, examina datos estadísticos para llegar a una conclusión. La naturaleza del estudio es descriptiva y analítica, ya que se enfoca en describir los planteamientos de Emmanuel-Joseph Sieyès y compararlos con el contexto político actual de Perú; evaluando sus implicaciones.

Los métodos e instrumentos empleados incluyen la revisión documental, el análisis crítico de textos y el uso de datos secundarios para fundamentar los argumentos. La estrategia de recopilación de datos se centra en fuentes confiables y pertinentes para garantizar la validez de los resultados. El análisis aplicado es interpretativo, buscando comprender las implicancias históricas y actuales de los conceptos estudiados. Finalmente, se respetaron las pautas éticas, citando correctamente todas las fuentes y garantizando la integridad académica del trabajo mediante las normas APA Séptima Edición.

3. RESULTADOS

3.1 El Tercer Estado

Ante esta situación, podríamos traer a colación la obra de Emmanuel-Joseph Sieyès: “¿Qué es el Tercer Estado?”, que comenzó a escribir en el año 1788 y fue publicada en el año 1789. Para ello, debemos primero contextualizar la época en la cual Sieyès desarrolló su obra. En el Siglo XVII, Francia contaba con un régimen absolutista; Luis XIV consolidó su poder en el trono al vencer a sus enemigos en diversas batallas, y esto lo llevó a aumentar la exaltación de la teoría del Derecho Divino. Las continuas guerras y enfrentamientos produjeron altos costos en las arcas de Francia y trajo como consecuencia que la situación del Tercer Estado o burguesía deteriorará su situación económica.

El antiguo régimen francés se dividía en tres estamentos: el primer estamento estaba conformado por el clero, el segundo por la nobleza y el tercero por el campesinado, al que después se sumaría la emergente burguesía francesa. Los dos primeros estamentos no pagaban impuestos; solo el tercer estamento era el que estaba obligado a pagar impuestos. A la muerte de Luis XIV, sus sucesores, el duque de Orleans, el rey Luis XV y Luis XVI, no hicieron nada por mejorar la situación de la población, la cual se sumió en una pobreza extrema, pero el clero y la nobleza seguían manteniendo todos sus privilegios. Francia padeció de prolongadas sequías que trajeron como consecuencia la reducción de la producción agrícola y de materias primas, lo cual trajo desocupación y hambre, que se reflejaron en la reducción de la recaudación fiscal, este hecho obligó a que Luis XVI determinara que la nobleza y el clero paguen impuestos, trayendo como consecuencia el debilitamiento de la posición del rey.

Ante esta crítica situación, los asesores de Luis XVI le aconsejaron que convocara a los tres estamentos o también denominados estados de la sociedad francesa a asambleas generales, las cuales no eran convocadas desde hacía 167 años; para que esta reunión se pudiera dar era preciso que se eligieran a los diputados de cada uno de los estados. Una vez elegidos los representantes de cada uno de los estamentos estos se reunían por separado y cada uno de los estamentos tomaban sus acuerdos por separado para después llevarlos a la asamblea general y someterlos a la votación del pleno, pero el sistema de votación en el pleno no era individual sino por estamento y luego los tres estamentos votaban, pero cada estamento representaba un voto, vale decir, la nobleza y el alto clero tenían un voto cada uno y la burguesía lo mismo, sin importar el número de diputados de cada estamento, lo cual colocaba en desventaja al

Tercer Estamento o también denominado tercer Estado, que tenía el mayor número de diputados y representaba a la gran mayoría del pueblo francés, puesto que la nobleza y el clero usualmente votaban de común acuerdo y sin perjudicar sus intereses.

3.2 La Democracia Representativa

Las propuestas para revertir la situación del tercer Estado que planteaba Sieyès están basadas en la democracia representativa la cual traería tres efectos a la democracia de esa época:

1. La Asamblea de diputados expresa la voluntad de la Nación, es decir no solo de uno de los estamentos sino de todos los oblatos.
2. El diputado representa a la Nación entera y no al cuerpo electoral concreto que lo ha elegido.
3. El diputado goza de independencia frente a sus comitentes.

Como ya hemos dicho, en la actualidad en Perú existe la democracia representativa. El Artículo 44° de la Constitución de 1993 señala: “El gobierno es unitario, representativo y descentralizado y se organiza según el principio de la separación de poderes” (Congreso de la República del Perú, 1993, p. 16). Asimismo, el Artículo 93°, en esa misma línea expresa: “Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación. No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones” (Congreso de la República del Perú, 1993, p. 29).

Esto implica que, si bien es cierto los congresistas participan de la contienda electoral integrando la lista de un partido y por una región determinada, al ser electos no representan al partido o región por el cual postularon, sino que se convierten en representantes de toda la Nación, es decir, de todas las etnias, comunidades campesinas, indígenas, gremios, sindicatos, etc.

Al momento de someter acuerdos a votación en el congreso, todos tienen voto, y no se emite un voto por partidos o regiones, sino que cada uno de los congresistas, en libertad de conciencia, ejerce su voto de acuerdo a su criterio y buen entender.

Por lo tanto, la propuesta del actual mandatario peruano, en el sentido de que las organizaciones de la población social y de los grupos indígenas se sumen a un grupo de ciudadanos elegidos para una Asamblea Constituyente, no tendría ningún sentido jurídico, ni democrático. Por lo contrario, sería más bien retroceder en el planteamiento de lo que significa una democracia representativa.

Por otro lado, el actual ordenamiento jurídico constitucional peruano no permite que se lleve a cabo la elección de una Asamblea Constituyente, puesto que la cláusula de revisión de la Constitución de 1993 no lo contempla.

3.3 Poder constituyente y Poder Constituido

Enmanuel Sieyes también desarrollo la doctrina del poder constituyente, la misma que fue desarrollada en su obra “¿Qué es el Estado Llano?”. Esta doctrina, enlazada a su teoría de la representación y soberanía nacional, permitió la creación de un instrumento que permitiría que se pudiese crear una nueva Constitución, puesto que las autoridades estarían en la obligación de respetar una norma fundamental elaborada por los representantes de una nación soberana.

Tal concepción se agrupa en torno a dos ideas fundamentales: a) la existencia de un poder superior, previo a cualquier otro, que determina las normas jurídicas básicas de una sociedad política a través de un acto racional, debatido y sincrónico; y b) la potestad suprema que concreta el poder constituyente proviene del cuerpo político de la sociedad.

Esta afirmación nos permite que podamos establecer claramente la diferencia entre el Poder Constituyente y el Poder Constituido. Este último ejerce sus funciones dentro del marco jurídico que la Carta Fundamental se lo permite; por lo tanto, una vez que el Poder Constituyente ha cumplido con la emisión de la Constitución, cesa en sus funciones y el ejercicio del poder es ejercido por los poderes instituidos.

La cláusula de revisión de la Constitución peruana se encuentra plasmada en el artículo 206, que establece los mecanismos por los cuales se puede modificar total o parcialmente la constitución. Por lo tanto, al existir este mecanismo establecido en la Carta fundamental, que tiene como finalidad dar seguridad y estabilidad jurídica, nos cabe preguntarnos si es necesario proceder a convocar a una Asamblea Constituyente, más aún si el Congreso

de la República está conformado por congresistas que representan a toda la nación y son un poder constituido que tiene la herramienta necesaria para modificar la Constitución.

De ser así, ¿Por qué es que cada cierto tiempo surge la necesidad de que se convoque a una Asamblea constituyente para la creación de una nueva Constitución? puesto que, según lo expuesto, bastaría con que los estamentos constituidos, utilizando las herramientas legales que establece la Ley de Leyes, procedan a realizar las modificaciones que estimen necesarias.

Lo que ocurre es que el poder constituyente es extraordinario, ya que no opera regularmente como una potestad estatal, sino solamente en los momentos en que el ordenamiento constitucional entra en crisis y debe ser cambiado o sustituido. El poder constituyente, como poder supremo, se encuentra siempre latente mientras opera la Constitución y los poderes constituidos derivados de ella, como producto del ejercicio del poder constituyente. El ejercicio del poder constituyente reaparecerá cada vez que su titular, el cuerpo político de la sociedad, lo demande para generar un nuevo orden constitucional.

3.4 El cambio de Constitución en el Perú

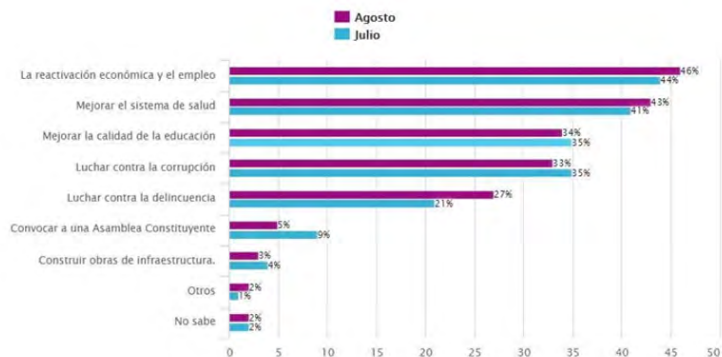
Para proceder a un cambio de la Constitución en Perú, tendría que comprobarse que efectivamente existe una crisis y un clamor popular que hace de imperiosa necesidad que se lleve a cabo dicho cambio. La tesis planteada por el Partido Perú Libre, que gana la reciente elección presidencial, es que el haber sido elegidos implica que los peruanos optaron por uno de sus principales planteamientos, que esgrimieron durante toda la campaña presidencial que fue una nueva Constitución. Pero dicho planteamiento carece de un buen sustento, puesto que las últimas elecciones presidenciales se caracterizaron por el anti voto; es decir, que el elector no tuvo en cuenta los planteamientos de las dos fuerzas políticas que pasaron a segunda vuelta para definir quien resultaba ser elegido presidente, sino que los peruanos emitieron un voto por el denominado “mal menor”.

Una reciente encuesta realizada por DATUM refleja que la población peruana desea que el Gobierno se preocupe por otros temas de mayor importancia que la del cambio de la Constitución. Entre los temas prioritarios que, según los encuestados, el actual gobierno debe atender están: reactivación económica, salud, educación, lucha contra la corrupción, entre otros. Al consultarse sobre la convocatoria a una Asamblea constituyente, se aprecia que en la encuesta

realizada en Julio un 9% de los encuestados lo consideraba como una opción; al hacer la misma pregunta en el mes de agosto, dicho porcentaje baja a un 5%.

Figura 1

Prioridades del gobierno del Presidente Pedro Castillo



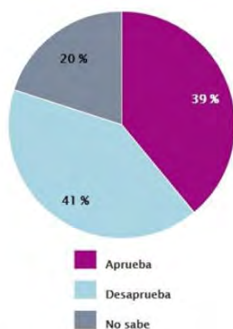
Fecha campo: 02 al 04 de agosto de 2021

Total Múltiple. Base: 1210 encuestas | nacional

Asimismo, quien tendría que liderar la propuesta sobre este cambio de Constitución indudablemente sería el presidente Pedro Castillo, pero la última encuesta, también realizada por DATUM, refleja que un 41% de los encuestados desaprueba la gestión del presidente Castillo, quien tiene pocos días de haber asumido el mando; por lo tanto, no existe un suficiente respaldo a quien debe encabezar la propuesta de convocatoria a una Asamblea Constituyente.

Figura 2

¿Aprueba o desaprueba la labor que viene desarrollando Pedro Castillo Terrones como actual Presidente de la República?



Fecha campo: 02 al 04 de agosto de 2021

Índice de popularidad : -2%

Índice : (Aprueba - Desaprueba)

Total 100%. Base: 1210 encuestas | Nacional

Otro factor a analizar es la actual conformación del Congreso de la República del Perú. De los 130 escaños existentes el partido de gobierno ha obtenido 37 y sus aliados, el partido juntos por el Perú, obtuvo 5 escaños, lo que suma 42 votos. Según la constitución de 1993, cualquier modificación de la Constitución debe pasar por la aprobación del Congreso. Asimismo, al no existir en el actual ordenamiento constitucional un camino legal que permita la convocatoria a una Asamblea Constituyente, es poco probable que se vaya a aprobar algún cambio dramático en la misma, puesto que las demás fuerzas políticas suman 88 votos. Los últimos hechos ocurridos en el congreso, como la elección de la Mesa Directiva y la asignación de comisiones de trabajo a las fuerzas políticas que conforman el congreso, han demostrado un fuerte bloque opositor a las propuestas del partido de gobierno.

4. DISCUSIÓN

Luego de haber contextualizado la coyuntura que existía en la Francia contemporánea al Sieyès (2019), podremos entender porque inicia su obra señalando:

El plan de este escrito es ciertamente sencillo. Debemos responder a tres preguntas:

1. ¿Qué es el tercer estado? TODO.
2. ¿Qué ha sido hasta el presente en el orden político? NADA.
3. ¿Cuáles son sus exigencias? LLEGAR A SER ALGO. (p.5)

Para revertir la situación del Tercer Estado hace tres propuestas:

- a. Que los representantes del Tercer Estado sean escogidos entre los ciudadanos que cumplan con los requisitos para ser ciudadanos de dicho Estado.
- b. Que los miembros del Tercer Estado sean la misma cantidad que los representantes de los dos primeros.

- c. Que la votación para la toma de decisiones no se dé por estamentos sino por persona.

Asimismo, estableció que la Nación es un cuerpo de asociados que vive bajo una ley común y representado por la misma legislatura; por lo tanto, no deberían existir diferencias de estamentos pues todos los franceses eran miembros de una sola Nación y, por lo tanto, gozaban de los mismos derechos y deberes.

Retomando la situación peruana, al parecer el presidente Pedro Castillo, desde su posición ideológica, plantea que en el Perú actual la política tradicional no ha sido capaz de solucionar los problemas de un sector mayoritario de los peruanos que está conformado por las poblaciones indígenas, los trabajadores, los pequeños empresarios, entre otros, lo que podríamos, de alguna manera, señalar como un Tercer Estado desde la perspectiva que plantea el presidente Castillo, pero la gran diferencia es que en el Perú si existe una democracia representativa y participativa y si las autoridades elegidas no han estado a la altura de las circunstancias, puesto que diversos casos de corrupción así lo demuestran, es básicamente porque no se ha fortalecido a los partidos políticos, los cuales solo se han limitado a caudillismos en torno a líderes, que en algunos casos se han visto alcanzados por el cáncer de la corrupción.

5. CONCLUSIONES

La obra de Emmanuel-Joseph Sieyès tiene plena vigencia, pese a que fue desarrollada para una Francia convulsionada por el descontento y desigualdad.

En el Perú existe una democracia representativa, y los congresistas elegidos en el parlamento representan a la Nación; cada uno de ellos tiene derecho a un voto, el cual lo ejercen con libertad de criterio y de conciencia. Por lo tanto, no se puede pretender establecer una forma distinta de elección de los representantes de la población.

No existen las condiciones que justifiquen la convocatoria del poder constituyente para elaborar una nueva Constitución, por lo que, de ser necesario hacer modificaciones a la constitución, se pueden realizar haciendo uso del poder constituido y a través de los mecanismos establecidos en la cláusula de revisión de la actual constitución peruana.

6. REFERENCIA

Sieyès, E.-J. (2019). *¿Qué es el Tercer Estado?* Biblioteca Omegalfa file:///C:/Users/usuario/Downloads/que-es-el-tercer-estado.pdf

Congreso de la República del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

2.7. UNA MODERNA UTOPIA: EL CARÁCTER FORMAL Y SIMBÓLICO DEL ESTADO EN COLOMBIA, RETOS Y DESAFÍOS

Iveth Rodríguez Muñoz

Abogada, Doctora en Derecho Procesal Contemporáneo

Instituto Colombiano de Derecho Procesal

0000-0002-7645-8064

RESUMEN

El estudio analiza la evolución histórica del Estado colombiano desde la independencia hasta la actualidad, enfocándose en su carácter formal y simbólico, así como en los retos que enfrenta. Desde los primeros intentos de construir un Estado-nación inspirado en ideas ilustradas, pasando por las múltiples constituciones del siglo XIX y los conflictos entre élites liberales y conservadoras, se evidencia una constante fragmentación política y social. En el siglo XX, con el colapso económico y las tensiones bipartidistas, se implementaron reformas clave como la Constitución de 1936, que introdujo un Estado intervencionista y benefactor, y la Constitución de 1991, que formalizó el reconocimiento de la diversidad y los derechos ciudadanos. Sin embargo, estas transformaciones quedaron en gran parte como propuestas formales, enfrentándose a desafíos como la exclusión social, la violencia, y la influencia de economías ilegales. Se concluye que el Estado colombiano sigue siendo débil en su capacidad para integrar políticamente a la nación y garantizar el acceso a derechos fundamentales, y subraya la importancia de la participación ciudadana y el cumplimiento de los principios consagrados en la Constitución de 1991 como elementos clave para superar los problemas estructurales y fortalecer la cohesión nacional.

PALABRAS CLAVE: Constitución de 1991; desafíos estructurales; Estado colombiano; Estado-nación; reformas sociales.

ABSTRACT

The study analyzes the historical evolution of the Colombian state from independence to the present, focusing on its formal and symbolic character, as well as the challenges it faces. From the first attempts to build a nation-state inspired by Enlightenment ideas, through the multiple constitutions of the 19th century and the conflicts between liberal and conservative elites, a constant political and social fragmentation is evident. In the 20th century, with the economic collapse and bipartisan tensions, key reforms were implemented, such as the 1936 Constitution, which introduced an interventionist and welfare state, and the 1991 Constitution, which formalized the recognition of diversity and citizens' rights. However, these transformations remained largely formal proposals, facing challenges such as social exclusion, violence, and the influence of illegal economies. It concludes that the Colombian state remains weak in its ability to politically integrate the nation and guarantee access to fundamental rights, and underscores the importance of citizen participation and compliance with the principles enshrined in the 1991 Constitution as key elements for overcoming structural problems and strengthening national cohesion.

KEYWORDS: Constitution 1991; structural challenges; Colombian State; nation-state; social reforms; social reforms.

1. INTRODUCCIÓN

El proceso de configuración del estado-nacional en Colombia, iniciado poco después de la emancipación de la corona española, se produjo en un ambiente de disputas internas entre las distintas elites regionales que no fueron capaces de acordar y consensuar un proyecto para unificar, en términos políticos y culturales, la nueva nacionalidad que surgía con la disolución de la Gran Colombia, inicialmente concebida por los patriotas criollos que derrocaron el imperio colonial con la ayuda de algunos oficiales británicos y franceses.

Los primeros intentos de construir el estado-nacional que sirviera de elemento de cohesión, integración y unidad se inspiraron en las ideas del pensamiento ilustrado europeo, que fundamentaron ideológicamente a las revoluciones democrático liberales clásicas, como la revolución inglesa 1688, la revolución anticolonial y burguesa de los estados unidos 1776 y

la revolución francesa de 1789. Esas transformaciones políticas generaron una conmoción que alteró el viejo orden feudal y monárquico en Europa, e inauguraba en medio de ese mar de convulsiones, en el capo económico (la revolución industrial), en el campo político (la declaración de la carta de los derechos del hombre y del ciudadano), en el capo social (nuevos actores sociales burgueses y el proletariado), en el campo tecnológico (energía fósiles) dando paso en el siglo XIX a la contemporaneidad, orientada por los valores de la sociedad y economía capitalista.

En ese contexto geopolítico, las emergentes elites nacionales y regionales colombiana, herederos de la cultura colonial española, incorporaron algunas ideas políticas modernas a su ideario emancipador, pero las realidades del fragmentado escenario político, geográfico, económico y cultural en que quedaron las antiguas colonias no les permitió unificar un proyecto nacional con una visión democrática en que todos los actores hicieran parte del proyecto de nación; por el contrario, se trenzaron en disputas intestinas de carácter regional y de facciones partidistas por el control del incipiente proyecto estatal. Lo anterior se evidencia en las ocho constituciones que tuvo el país durante el siglo XIX: 1821, constitución de Cúcuta; 1830, República de Colombia; 1832, República de Nueva Granada; 1843, constitución de Nueva Granada; 1853, constitución de Nueva Granada; 1858, Confederación Neogranadina; 1863, Estados Unidos de Colombia; 1886, República de Colombia, hasta culminar al finalizar el siglo XX en la cruenta guerra de los mil días (1899-1902), promovida por las elites liberales y conservadoras que, a su vez, se encontraban divididos en facciones, liberales (moderados) y belicista (radicales) y conservadores en históricos (moderados) y nacionalistas (retardatarios).

En ese sentido, las tensiones entre las elites liberales y conservadoras no se ponían de acuerdo políticamente sobre el modelo de Estado que la incipiente y noble república requería para su desarrollo y convivencia, en un país que no llegaba, hasta finales del siglo XIX a cinco millones de habitantes. Y en materia económica, la precariedad de su taza exportadora, básicamente productos primarios como el oro, el tabaco, la quina, los sombreros de paja y el café, para esa época ya se hacía visible un fuerte problema de concentración de la tierra y de la riqueza. Durante las tres primeras décadas, la economía y el estado colombiano va disponer de las divisas generadas por la exportación del café, proveniente de la zona cafetera, producto de la colonización antioqueña y bajo el control del régimen político conservador. Es a partir del auge de la zona cafetera central que se produce

una expansión rápida e importantes inversiones en la infraestructura del país y por la indemnización de 25 millones de dólares recibida por la pérdida de Panamá en la guerra de los mil días.

Ese efímero crecimiento económico permitió un proceso de modernización que desintegraba, poco a poco, la economía señorial y hacendataria. El estado y los entes territoriales acuden a los empréstitos para la realización de obras públicas y transporte”. Lo anterior condujo a los primeros pasos de modernización de maquinaria y al cambio importante en las dinámicas laborales existentes. Se inició, por la necesidad de mano de obra, la migración de la población campesina hacia los centros de producción, abandonando los lugares de cultivos para insertarse en un mercado que le ofrecía mejores condiciones económicas, aunque nuevas necesidades, como la capacitación, protección ante los riesgos de las maquinarias, la incertidumbre hacia el sustento futuro y la enfermedad, entre otros. En medio de una estructura social estaba fuertemente jerarquizada con escasa movilidad social, y el trabajo en esas circunstancias se convertía en la forma de obtener recursos para mejorar las condiciones de vida.

Ahora bien, por los efectos del “colapso de la economía cafetera por la depresión y la crisis económica en la economía americana y la declaratoria de la moratoria sobre la deuda externa a comienzos de los años treinta. Y la dificultad de conseguir inversiones.

Colombia vivió una situación desoladora: desempleo, liquidaciones, deudas, las obras públicas se redujeron dramáticamente y algunos trabajadores emigraron a los centros urbanos, otros regresaron a las zonas agrícolas llevando consigo la experiencia de lucha acumulada en esos años, así como expectativas diferentes a las que predominaban en la hacienda en torno a salarios, condiciones laborales e incluso la propiedad de la tierra. (Muñoz, 2010, párr.44)

2. METODOLOGÍA

Se trazó como objetivo principal analizar el carácter formal y simbólico del Estado colombiano y los desafíos asociados a su desarrollo histórico y político. Las preguntas de investigación abordan cómo la evolución histórica del Estado colombiano ha influido en su capacidad para garantizar la

integración nacional y los derechos ciudadanos.

El enfoque de la investigación es cualitativo, con una naturaleza descriptiva y analítica, lo que permite examinar críticamente las dinámicas históricas, políticas y sociales que han definido al Estado colombiano. Se seleccionaron como muestra textos, incluyendo constituciones históricas, reformas legales y estudios académicos, los cuales sirven como fuentes para el análisis.

Los métodos empleados incluyen la revisión documental y el análisis crítico de contenido, con instrumentos como la comparación histórica y el examen contextual de eventos relevantes. La estrategia de recopilación de datos se centró en identificar documentos y fuentes bibliográficas confiables, relevantes para los periodos históricos analizados. El tipo de análisis aplicado es interpretativo, orientado a comprender las relaciones entre las transformaciones políticas y los retos contemporáneos del Estado colombiano.

Por último, las pautas éticas fueron estrictamente seguidas, garantizando la correcta citación de fuentes en normas APA Séptima Edición y manteniendo la integridad académica del trabajo, promoviendo así una reflexión responsable y fundamentada sobre los temas tratados.

3. RESULTADOS

3.1 El Estado en régimen liberal

En ese contexto surgen los movimientos sociales de tipo agrario y de trabajadores ligados al transporte fluvial, marítimo, ferroviario y también petrolero, que no gozaban de la seguridad social por que el estado no garantizaba esos derechos. Lo anterior llevó a que asumiera la conducción del Estado al liberalismo, que incorpora, a través de la reforma constitucional de 1936 y en la línea de lo que son los estados benefactores e intervencionistas de corte democrático liberal, y van a reconocer los derechos a la organización y a la seguridad social de los asalariados, asumir la regulación de los asuntos económicos y crear condiciones para fortalecer la economía, es decir, el mercado y la producción nacional, y el reconocimiento de la función social de la propiedad.

Durante este periodo de gobiernos liberales, Enrique Olaya Herrera (1930-

1934), Alfonso López Pumarejo (1934-1938 y 1942-1945), y Eduardo Santos (1938-1942) se replantean las funciones del estado señorial del régimen conservador y se orientan las funciones del estado hacia un estado bienestar keynesiano, es decir:

La asistencia social, campañas sanitarias, viviendas adecuadas, seguro médico y de vivienda, instrucción técnica, leyes que obligaran a las empresas a prevenir accidentes de trabajo, reglamentación de jornada de trabajo, salarios de mujeres y niños, supresión del servicio personal subsidiario, arbitraje obligatorio y libre presentación, e inviolabilidad de los hogares. Es decir, el cubrimiento de las necesidades más cercanas para los trabajadores, que hasta el momento no habían encontrado respuesta del estado y los Gobierno conservadores. (Muñoz, 2010, p.49)

El enfoque la política estatal asume el conflicto social y se convierte en una de sus tareas para tratar los desequilibrios sociales del país y facilitar el incipiente proceso de modernización tanto de la económica, la sociedad y la política.

La orientación democrático liberal del nuevo régimen le da un enfoque más social al estado y lo materializa en la reforma constitucional de 1936 durante el gobierno López Pumarejo no tanto por haber impuesto una legislación específica en el campo social, como por haber decidido abandonar “Una práctica que los gobiernos conservadores habían sostenido de manera consistente, colocar tanto al Estado como a sus dependencias al servicio de los patronos en las disputas laborales, rurales o urbanas”.(Muñoz, 2010, párr.61), y el intento de lograr una modernización del Estado y la apertura hacia lo social, implicaba según López (citado en Muñoz, 2010), que:

Era imperativo un nuevo modelo de desarrollo y un replanteamiento del carácter del Estado. El proceso de acumulación debía basarse en la expansión del mercado interno. El nuevo Estado debía ser intervencionista y benefactor..., ya que a su juicio sólo el Gobierno tiene los elementos para hacerse respetar y acatar de los capitalistas inescrupulosos. (párr. 62)

En el debate del contenido de la reforma constitucional de 1936, se oponían el Partido Conservador y la Iglesia, por considerarla como una representación del bolchevismo, como una persecución religiosa, bajo el dominio de Satanás y de la masonería. Incluso en lo atinente con la asistencia pública, la Iglesia lo

consideraba como una intromisión del Estado en obras e instituciones propias de la beneficencia, que le correspondía a ésta y no al Estado, evidenciándose un espíritu de fanatismo y sectarismo heredero del siglo XIX, que aún subsiste en el imaginario político actual de muchos sectores políticos y sociales, y que se manifiesta como un karma social aun no superado.

La reforma constitucional de los gobiernos liberales, en particular de Alfonso López Pumarejo, se inscribe en un cambio conceptual que se distancia de un liberalismo económico a un liberalismo social intervencionista keynesiano, y de las ideas solidaristas de León Duguit, inclusive aplicadas con enorme éxito en los Estados Unidos por el presidente norteamericano de la época, Franklin Delano Roosevelt. En lo atinente al componente de la seguridad social, incorpora elementos de las Constituciones de México, Weimar y España de 1931, así como del sistema de seguro social alemán, señalando de manera clara en la reforma constitucional colombiana, la asistencia social como función del Estado. Y es aquí donde se encuentra su importancia, pues manifiesta que el Estado no puede seguir siendo observador de los problemas sociales, sino debe participar en la solución, y no simple agente de represión.

En ese periodo de la vida nacional, el Estado colombiano se aplicó, en materia económica, al fomento de una incipiente actividad industrial y los servicios que se modernos, que produjo un crecimiento económico rápido, el cual se prolongó hasta los años setenta. Pero en materia de las relaciones políticas, las elites liberales y conservadoras continuaron con la herencia del dogmatismo y el fanatismo propia del siglo XIX, y siguieron tramitando sus diferencias con la violencia, sumiendo al país en un caos y afectando las instituciones que decían defender, al anteponer sus interés a los de las mayorías nacionales, que por su bajo nivel educativo eran instrumentalizadas, mediante la manipulación, los hacían enfrentar. El punto de inflexión de la debilidad del Estado se produce en 1948 con el magnicidio del destacado dirigente liberal, defensor de los intereses de los sectores más desfavorecidos del país.

3.2 El Estado en la retoma del régimen conservador

A partir de ese luctuoso momento, el país quedó prácticamente en una situación de vacío. Los gobiernos del conservador Mariano Ospina Pérez (1946-1950) y de Laureano Gómez (1950-1951), y los conflictos con los liberales, sumió al país en lo que se conoce como la violencia liberal-conservadora, haciendo colapsar prácticamente al estado y darle paso en 1953 a la llegada al gobierno del General Conservador (ospinista). Su gobierno, ante la quiebra

de la institucionalidad, aplica la figura propuesta por el conservador Laureano Gómez, la Asamblea Nacional Constituyente, totalmente ilegítima por no ser producto del voto popular, y desde ella pudo, sin un consenso institucional, adelantar su obra de gobierno, que logro crear un ambiente de distensión y adelantar el primer proceso de amnistía de las gúerillas liberales de los llanos que se levantaron en armas para defenderse del régimen conservador.

3.3 El Estado en el régimen bipartidista del Frente Nacional

Las elites liberales y conservadoras, después de estar enfrentadas encarnizadamente por el control de Estado, deciden pactar y deponen al general Rojas Pinilla en 1958. Diseñan un sistema de gobierno bipartidista denominado “Frente Nacional” y, mediante la alternación y el reparto de la burocracia estatal, deciden repartirse y turnarse el manejo del estado sin tener en cuenta las mayorías nacionales. Nuevamente acuden a plantear lo “nacional”, pero sin los intereses de la nación y las regiones, sino sus particulares intereses políticos y económicos. Durante el Frente Nacional se asiste a un creciente proceso de urbanización no planificado y ante el cierre antidemocrático del bipartidismo, las nuevas generaciones, inconforme con el continuismo de los partidos tradicionales e influenciados por procesos de revolucionarios como el cubano y de otros continentes, y las inconformidades de los jóvenes a nivel mundial y las transformaciones culturales, en Colombia asume unas particularidades y muchos se agrupan en organizaciones insurgentes. Nuevamente aflora una nueva ola de violencia y de conflictos que el estado no pudo tramitar, por las políticas de exclusión y de no asumir por los canales institucionales la solución a los problemas sociales, reiterativamente aplazados y, por lo tanto, en razón de su magnitud, más complejos de solucionar, inclusive con nuevos ingredientes, como el fenómeno de las economías ilegales, que se inician en los años las décadas del 70, 80, 90 hasta la fecha.

4. DISCUSIÓN

4.1 El Estado desde la Constitución de 1991

En ese contexto de conflictividad, con la presencia de nuevos actores sociales proveniente de los diversos movimientos sociales que se van configurando en las regiones y en los nuevos centros urbanos, demandando derechos y mejores condiciones de vida, como de participación, juegan un papel destacado los mo-

vimientos juveniles y estudiantiles, sumándose al proceso constituyente de 1991 (séptima papeleta) y por primera vez la sociedad y el Estado colombiano logran un consenso de organizar una Asamblea Nacional Constituyente en 1991, durante el gobierno del presidente liberal Cesar Gaviria Trujillo, con la participación de fuerzas sociales y políticas no tradicionales que reclamaban una participación en el diseño institucional del Estado. Ese acontecimiento permitió que el contenido de la constitución incorporara principios y garantías para que los ciudadanos, independientemente de su condición, fueran sujetos de derechos. El estado asumió en la Carta política el compromiso del ser garante de la paz, las libertades y los derechos inscribiéndose en un estado social de derecho de corte garantista.

No obstante, el deber constitucional del estado de garantizar el acceso a los derechos, no se hizo. Paradójicamente, los gobiernos postconstituyentes y los legisladores mayoritariamente provenientes de los partidos tradicionales implementaron leyes, políticas y medidas de corte neoliberal, incorporando en materia económica las privatizaciones de los servicios esenciales del estado, como la salud, los servicios públicos, la educación, los puertos, la infraestructura vial, etc. Quedando el texto constitucional con un carácter formal y simbólico, sin cumplirse de manera fáctica el acceso a los derechos al constituyente primario, es decir, los ciudadanos.

5. CONCLUSIONES

Como hemos podido observar en este sintético repaso por la historia del devenir del estado colombiano, su debilidad e incapacidad para ser agente de integración de la unidad nacional en términos políticos y culturales, ha derivado en sucesivos ciclos de violencia desde los tiempos de lo que se conoce como la “patria boba”, por la estrechez de mira de sus elites dominantes. Es a partir de la promulgación de constitución del 91 que el Estado, por lo menos de manera formal reconoce la diversa, la multiculturalidad y el carácter regional de su espacio socio geográfico, y por vez primera aparecen en el escenario político diversas agrupaciones que aspiran a participar en el debate y la toma de las grandes decisiones nacionales, en medio aún de la expresión de un nuevo ciclo de violencia, en el que el fenómeno del narcotráfico se constituye en un ingrediente que complejiza, por su impacto, diversos ámbitos de la vida de los colombianos y de sus regiones y territorios.

Ante ese cuadro de múltiples efectos, el Estado colombiano tiene un enorme reto que cumplir. No admite la actual situación ningún género de indiferencia; todas las instituciones tienen un rol y un deber, entre ellas las instituciones educativas, todas las instituciones del estado en las tres instancias del poder público y de los organismos de control. Por la complejidad y multiplicidad de problemas por resolver en el plano de la economía, de las relaciones políticas, de la recuperación por la confianza de las instituciones y del ejercicio ético de la función pública, asuntos que demandan compromisos, solidaridad y el cumplimiento de claros principios consagrados por los constituyentes del 91.

En ese sentido, la ciudadanía es vital, por ser ella quien, como uno de los tres elementos esenciales del estado, es el que dispone de un poder social que es clave en los procesos de solución de los problemas, cuando de manera consciente emplea los mecanismos de participación y control de la toma de decisiones que tienen que ver con los bienes y el patrimonio común de la sociedad y del Estado, del cual todos somos parte. Jairo Ibarra Lozano, Sociólogo, Especialista en Planeación, Regional, Maestría en Educación (Rodríguez, 2009, p.9).

6. REFERENCIAS

- Rodríguez Muñoz, I., & Ibarra Lozano, J. (2009). Del estado de derecho al estado social de derecho. *Justicia Juris*, 10, 9-13. <http://repositorio.uac.edu.co/bitstream/handle/11619/1038/Del%20estado%20de%20derecho%20al.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Muñoz Segura, A. M. (2010). La reforma constitucional de 1936 y el camino hacia la construcción de la seguridad social, *Vniversitas*, (120), 15-44. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-90602010000100005

2.8. BODINO, SU PENSAMIENTO, SOBERANÍA, ESTADO Y DERECHO

Camilo Ethan Castillo Bravo
Abogado y Notario Público.
Pineda & Asociados Law Firm.
0000-0002-5874-4876

RESUMEN

La investigación explora el pensamiento de Juan Bodino, un influyente filósofo y jurista del Renacimiento, centrado en su concepción de soberanía, Estado y derecho. Analiza su contexto histórico, caracterizado por las guerras de religión en Francia, y cómo sus propuestas abogaron por un Estado centralizado, unificado y laico como solución a la inestabilidad política. La obra *Los seis libros de la República* establece su concepto de soberanía como poder absoluto, perpetuo e indivisible, diferenciando entre la autoridad del soberano y los límites impuestos por las leyes naturales y divinas. Bodino incorpora elementos teológicos y pragmáticos, destacando que el poder legislativo es la máxima expresión de la soberanía. El artículo reflexiona sobre cómo su teoría influyó en la transición del feudalismo a los estados modernos y su relevancia en el debate contemporáneo sobre soberanía en contextos democráticos e internacionales, donde la globalización y los organismos supranacionales desafían estas concepciones clásicas.

PALABRAS CLAVE: absolutismo; Bodino; derecho; Estado; soberanía.

ABSTRACT

The research explores the thought of John Bodin, an influential Renaissance philosopher and jurist, focusing on his conception of sovereignty, state and law. It analyzes his historical context, characterized by the wars of religion in France, and how his proposals advocated a centralized, unified and secular state as a solution to political instability. The work *The Six Books of the Republic* establishes his concept of sovereignty as absolute, perpetual and indivisible power, differentiating between the authority of the sovereign and the limits imposed by natural and divine laws. Bodin incorporates theological and pragmatic elements, emphasizing that legislative power is the ultimate expression of sovereignty. The article reflects on how his theory influenced the transition from feudalism to modern states and its relevance in the contemporary debate on sovereignty in democratic and international contexts, where globalization and supranational bodies challenge these classical conceptions.

KEYWORDS: absolutism; Bodin; law; State; sovereignty.

1. INTRODUCCIÓN

Desde la experiencia particular, siempre he insistido en que, para poder comprender una disciplina, debemos de conocer el camino que ha transitado para llegar hasta nuestros días e, incluso, poder entender los cambios que a futuro han de converger. En esto podemos aseverar que existe coincidencia con el pensamiento Juan Bodino. La obra Bodiana es muy importante en su estudio porque nos arroja los cimientos primigenios de muchas concepciones que el día de hoy son parte sustancial de nuestro modelo jurídico y político y, a pesar, de que la historia ya puso a prueba el modelo que planteó Bodino y este no fue pleno, sus conceptualizaciones aún son válidas y son extrapolables al sistema imperante en nuestro tiempo. Incluso, podemos ir más allá y tratar de entender fenómenos y discusiones que actualmente se están llevando a cabo, pero, aunque posiblemente ya se han abordado en diversos escritos, pretendemos darle un nuevo enfoque desde las teorías y el pensamiento de Bodino, sin considerar estas pocas páginas como un análisis cabal de la teoría de Bodino. Desde nuestra interpretación y de la doctrina recopilada y consultada queremos hacer un breve acercamiento al lector de lo que significó Bodino, su pensamiento y su aporte desde unas perspectivas distintas.

2. METODOLOGÍA

El objetivo principal del presente artículo es analizar las contribuciones de Juan Bodino a la teoría política, específicamente su concepto de soberanía, Estado y derecho. Las preguntas de investigación exploran cómo estas ideas surgieron en su contexto histórico y su relevancia en debates actuales sobre el poder estatal y la globalización.

El enfoque de la investigación es cualitativo, con una naturaleza descriptiva y analítica. Se seleccionaron fuentes, como Los seis libros de la República, además de textos históricos y doctrinales. Los métodos empleados incluyen la revisión documental y el análisis crítico, utilizando como instrumentos la comparación histórica y el análisis conceptual. La estrategia de recopilación se basó en identificar referencias clave para entender la evolución y aplicación del pensamiento de Bodino.

El análisis aplicado es interpretativo, destacando las implicaciones filosóficas, políticas y jurídicas de las ideas de Bodino. Finalmente, se respetaron pautas éticas, asegurando la correcta citación de fuentes en normas APA Séptima Edición y promoviendo un enfoque riguroso y académico en el tratamiento de los temas abordados.

3. RESULTADOS

3.1 De su vida y obra

Jean Bodin, o como lo conocemos por su equivalente antroponímico al español, Juan Bodino, vivió entre 1530 y 1596 en una Francia que comenzaba a atisbar rasgos de lo que hoy es el mundo conocido.

Bodino residió en Toulouse entre 1554 y 1560, primeramente, en una faceta de estudiante de derecho y posteriormente en el ejercicio de la docencia. Como suele suceder en muchas ciudades universitarias, estas son un centro de irradiación de ideas; Toulouse no podía ser la excepción. En una Europa gestante de nuevas ideas, el pensamiento humanista era el centro de la discusión.

En 1561, Bodino se traslada a París, donde se incorpora al parlamento de dicha localidad y ejercita el derecho. La pedagogía bodiana pregona que el

estudio de la historia universal es un elemento básico de la educación, es por lo que emprende esfuerzos y, en 1566, publica su “*Methodus ad facilem historiarum cognitione*” que hace las veces de una guía para estudiantes donde formula un programa de trabajo para la construcción de ciencia exhaustiva, pretendiendo hacer una revisión historiográfica, en síntesis, como coincide Mesnard (1962), crear un sistema que permita comprender y organizar la vida del hombre en sociedad (p. 52).

Del estudio de la historia humana podemos observar y aprender muchas cosas. Bodino, al igual que Maquiavelo, observó el fenómeno del ejercicio del poder. Bodino, entre 1571 y 1584, sirvió en casa de Francisco de Francia, Duque de Alençon, quien eventualmente se convertiría en Duque de Anjou. Francisco, fue el menor de los cuatro hijos de Catalina de Médici con Enrique II de Francia, y el único que no pudo ostentar la corona. Esta experiencia le permitió familiarizarse con la diplomacia y las intrigas del poder.

En 1572, Bodino casi fue víctima de asesinato durante la Noche de San Bartolomé. Hace referencia al hecho histórico que data entre la noche de 23 y 24 de agosto de 1572, y el asesinato en masa de cristianos franceses protestantes calvinistas, o como se les conoce en el hecho histórico, “hugonotes” (Ruíz, S.f.). Al llegar a ser considerado protestante, cosa que es contradictoria, pues Bodino fue nacido y criado católico y lo único que le vinculaba era la afinidad que tenía con las ideas del programa político de los *malcontents*, quienes eran los “Insatisfechos con la Corona y partidarios de la tolerancia religiosa y de apoyar a los rebeldes flamencos contra Felipe II”, tal y como lo señala (Estríngana, 2018, p. 93); que amparados por el Duque de Alençon, eventualmente se transformarían en el partido de los políticos.

Frente a una demanda de tolerancia religiosa, peticionada por una minoría protestante con gran poder, Bodino se sumó al esfuerzo de encontrar una solución al problema de la uniformidad religiosa en interés de unidad política; lo que le valió el descontento con buena parte de la comunidad católica, entre la que destaca el partido de militantes católicos conocido como la Liga Católica.

En 1576 convoca a los Estados Generales, esta vez con sede en la ciudad de Blois, a los que Bodin concurrió como representante por el Tercer Estado, donde dirigió la oposición contra los proyectos del gobierno para finan-

ciar las guerras de religión, perdiendo por ello el favor real. Bodino, en este momento, se opuso a las principales peticiones presentadas por el Rey; aunque declarándose favorable al restablecimiento de la unidad religiosa, rehusó los medios económicos necesarios para que esta se diera por medio del conflicto bélico, interpelando que esta debía ser por el mecanismo del diálogo y la paz.

Para poder dar sustento a esa idea, fue preciso afrontar la crisis, y para ello un grupo de hombres juristas, historiadores y funcionarios -entre ellos Bodino- coincidieron que la solución solo podía encontrarse en la constitución de una instancia inapelable capaz de instaurar y asegurar la concordia y la paz.

Antes que Hobbes, es contra la anarquía generalizada de las guerras de religión contra las que levanta la voz Bodino. En este particular, se concibe la creación de un Estado centralizado, unificado y laico; siendo aún más importante el hecho que logran calar en el pueblo, basándose en la necesidad de la creación de un Estado con estas características que diera fin a tantos males, asentando así al Estado Absolutista.

En estos hombres, al igual que en Bodino, se encuentra el espíritu renacentista, caracterizado por el común deseo de crear un nuevo mundo mediante el entusiasmo producido por el redescubrimiento de los valores antiguos. Es dentro de este contexto de espléndida floración jurídica y política que debe situarse la obra de Bodino.

Por ello, alrededor del año 1576, se publica los *Six livres de la République* o los Seis libros de la República, obra que, por un lado, es la respuesta a las exigencias históricas del momento; y, por otro lado, pretende establecer las concepciones básicas universales de la administración pública, el poder y el derecho público.

3.2 El pensamiento teológico de Bodino y su influencia en la concepción del poder

Para poder adentrarnos a discutir su obra cúspide – Los seis libros de la República- debemos detenernos a conocer un poco más la naturaleza del pensamiento de Bodino, pues, indudablemente, su obra se encuentra impregnada de un trasfondo religioso que debemos advertir, para poder encasillar su análisis en mejores condiciones.

Aunque, por los diversos escritos acerca de la vida de Bodino, sabemos que tiene una educación cristiana católica, aunque, expresamente en su obra no manifiesta profesar un culto religioso, pero indudablemente es un elemento importante de su pensamiento. Entonces, sin pretender decantar el pensamiento de Bodino en una u otra tradición religiosa, ¿Qué era lo que Bodino creía?

Al escribir su obra, su preocupación principal era la estabilidad política de Francia, que se encontraba en un conflicto bélico interno ocasionado por las diferencias de religión. Podemos detonar este ahínco desde sus acciones como representante del tercer estado, que de evitar la continuidad del belicismo.

Es por ello que Bodino persiste en ver la religión como una aliada más que la causa del conflicto, y la misma es un medio para mantener la unidad del Estado y fortalecer la monarquía, respetando y sometiendo los súbditos a las leyes instituidas; respeto y sometimiento que deviene del dogma religioso, del cual podemos retomar lo dicho por el apóstol Pablo cuando dice:

Todos deben de someterse a las autoridades públicas, pues no hay autoridad que Dios no haya dispuesto, así que las que existen fueron establecidas por Él [...] así que es necesario someterse a las autoridades no solo para evitar el castigo, sino también por razones de conciencia. (Romanos 13:1, 5, Nueva Versión Internacional)

Muchos autores destacan, desde una tradición escolástica, que la cuestión del poder se entrelaza con la naturaleza de la Potencia Divina. En este sentido, De Aquino (1997), afirma que: “Así 23 como la fundación de una ciudad o de un reino se compara con la formación del mundo, también el orden del gobierno ha de tomarse de acuerdo con el gobierno divino” (p.33).

Del mismo modo, podemos traer a colación lo que nos dice el poeta cuando afirma: “preguntar si una cosa se ha hecho conforme a derecho no es otra cosa que preguntar, en otros términos, si está de acuerdo con la voluntad de Dios” (Alighieri, 1992, p. 33), esto coadyuva a sustentar la legitimidad de la acción emitida por la autoridad que emite la norma y la obligatoriedad de la sumisión a la misma por parte del pueblo.

En este mismo sentido Marsilio De Padua (1989), nos demarca que cualquier persona sin importar su condición y estado, deben de subyugarse, en verdad, al mando de los príncipes de este mundo y someterse a ellos en lo que no contraría a la ley de la salud eterna.

Esta aseveración del sometimiento a la autoridad, sostenida por Bodino, tiene un punto a remarcar, y es que sí bien considera también a la iglesia como uno de los estamentos, sus capacidades o poderío no era distinto al de los príncipes del segundo estamento, pues para Bodino el sumo pontífice no es más que un soberano -igual de temporal- que reina sobre su propio territorio eclesial y no le reconoce la capacidad de servir como intermediario entre la comunidad (política) y Dios (Chanteur, 1991 citado en Juri, 2020).

Por ello, en concatenación de lo expuesto, podemos aseverar que Bodino plasma en su obra, lo que conocemos como el “minimum religioso” que se compone, según el estudio de Conde (1974), por las siguientes premisas:

- 1) El fin de los colectivos organizados de seres humanos, y por ello de ficción que representa esa organización (el Estado) es la justicia. Por ende, la justicia no puede existir sin que simultáneamente exista el dogma religioso, o mínimamente sin la creencia en un Ser Supremo.
- 2) El temor al Ser Supremo es el “minimum religioso”, y se erige como pilar fundamental del Estado.
- 3) Cualquier dogma religioso positivo trae consigo el “minimum religioso”.
- 4) Como todas las religiones positivas contienen ese “minimum religioso”, no es preciso que el Estado instituya una religión oficial.

Aunque no precisamente nos detendremos en este punto, Bodino incorpora este paradigma de la religión como forma de cohesión social, desde una perspectiva que el dogma impone unos estándares éticos de comportamiento, y que, curiosamente, muchos de estos estándares son coincidentes en muchas prácticas religiosas, lo que lleva a la remarcación del último mínimo religioso. Nos concierne este planteamiento de Bodino pues, es desde esta concepción que nacerá un cambio del arquetipo del ejercicio del poder.

Hemos de notar que, en Europa -legataria de Roma-, la Iglesia (cristiana) tenía una manifiesta capacidad de intervención en los temas políticos.

Esto es, precisamente, uno de los tópicos importantes, pues muchas de las teorías referentes a la conformación del Estado, en especial a la potestad del gobernante, eran marcadas por un nexo entre la concepción religiosa y el poder (Juri, 2020), lo cual es destacable porque, implícitamente, comienza a concebirse un sistema donde la iglesia y el Estado son entes incluyentes.

Bodino establece su posición sobre bases sólidas, a partir de los datos que proporcionan la historia (que él fielmente defiende como el medio de aprendizaje social) y la efectividad de las fuerzas morales en las sociedades humanas (Chauviré, 1914, p. 479). En su obra, podemos verlo plasmado cuando considera a la religión como un elemento primordial, incluso cuando afirma que, aun aquellos no religiosos o “los ateos” coinciden con él en este punto.

Dicho punto es desarrollado (Bodino, 1576, p. 208), cuando expresa que no hay elemento de mayor cohesión de las repúblicas que el dogma religioso, ya que es el principal sustento del poder soberano, de la potestad de ejecutar la norma, y de la obligación de sumisión de los súbditos y reverencia de los magistrados,

Asegura que nada más conserva las Repúblicas que la religión pues es el principal fundamento en lo referente al poder del soberano, ejecución de las leyes, obediencia de los súbditos y reverencia de los magistrados, literalmente podemos ubicar tal planteamiento cuando dice:

[...] Es de suma importancia que cosa tan sagrada como la religión, no sea menospreciada ni puesta en duda mediante disputas, pues de ello depende la ruina de las Repúblicas. No se debe prestar oídos a quienes razonan sutilmente mediante argumentos contrarios, pues *summa ratio est quae pro religione facit*, como decía Papiniano. (Bodino, 1576, p. 208)

Esta frase final que Bodino retoma de Papiniano no es más que lo que solemos conocer como la regla de oro, que es ecuaníme en la mayoría (por no hacer una aseveración general) de las doctrinas religiosas, incluyendo el cristianismo – católico o protestante – que imperaba en la sociedad de Bodino, esto es el mandato que consta en el evangelio según San Mateo capítulo 7 versículo 12 el cual dice: “Así que en todo traten ustedes a los demás tal y como quieren que ellos los traten a ustedes. De hecho, esto es la

ley y los profetas” (Mateo 7: 12, Traducción Nueva Versión Internacional).

De ello se sigue que el mal mismo no es inmutable, sino la ausencia del bien, la ausencia responsable del libre albedrío. Además, como resultado del justo castigo de Dios, los ángeles caídos son el instrumento para la aplicación de su castigo. Dios es incognoscible, y sus planes se revelan a través de las leyes de la revelación y las leyes de la naturaleza. Parte de su conocimiento también se puede obtener bajo la guía de personas extraordinarias o místicas (Bodin, 1596, citado en Lloyd, 2017, p. 236). Entiéndase a estas personas excepcionales como los príncipes de este mundo.

Reconoce que el príncipe es puesto como “imagen de Dios”, cuando define la soberanía y le impregna de elementos que ya vamos a desarrollar, pero en este punto nos interesa establecer la explicación de Bodino en cuanto a su vinculación del soberano con criterios teístas, y es que se nos explica que, un príncipe no puede ser simplemente mero contenedor del poder soberano, ni puede ser limitado a considerarle un agente respetuoso de la ley, porque la persona que lo hace tiene autoridad, y si transgrede su autoridad, ciertamente lo hará, porque podrá (Bodin, 1576, p. 73). Por tanto, esta distinción no puede hacerse sólo en Dios. Esto crea la posibilidad extrema de que la fuerza pura siempre empuje los límites. Por lo tanto, debe gobernar y ejercer el poder.

3.3 Los seis libros de la República

La obra de relevancia para estos efectos, en donde afirma Bodin (1576), que “La soberanía es el poder absoluto y perpetuo de una República” (p. 47). Este concepto es primordial para el autor, que incluso es sobre el cual gira fuertemente su pensamiento, que inicia su obra estableciendo una premisa acerca de la constitución del Estado, y es que, a su parecer tres familias pueden constituirlo, con la condición de que exista el poder soberano. Por otro lado, un gran número de personas naturales o jurídicas que no están bajo el mando más alto no se consideran organizaciones del carácter de un estado.

Con esta afirmación inicial, vemos la tónica del pensamiento político y jurídico de Bodino, quien, como hemos estatuido, es el creador del absolutismo. Por ello, analizaremos el tema de la soberanía desde tres perspectivas, que vinculan preceptos de Estado y el Derecho.

4. DISCUSIÓN

4.1 Sobre la Soberanía y el Estado

Primeramente, rescatemos que Bodino nos habla que la soberanía es el poder absoluto y perpetuo, respecto a un Estado. Vemos pues los tres elementos de esta aseveración:

Poder, que es entendido en la obra de Bodino como la capacidad, la potestad – como desarrollábamos en líneas anteriores – de obrar sin restricción alguna, es decir, a voluntad; siendo suya las facultades de decisión y ordenanza, siendo la contrapartida de esto la sumisión del pueblo a dicha voluntad, teniendo plena facultad de establecer la Ley y revocarla, estableciendo con ello los rumbos de la república. Esto es permisible desde la teoría de Bodino, como ya desarrollábamos anteriormente, el rey, que es quien ejerce este poder, es imagen de Dios y le es extrapolable el siguiente elemento.

Lo absoluto, en este sentido, Bodino destaca que el poder del rey tiene que ser incondicional para poder ser soberano. Esta idea es desarrollada por Bodino (1576, p. 74), cuando expresa que un rey no puede considerársele como tal, y por lo tanto no es soberano, si, por ejemplo, no pudiera legislar: 1) Sin el permiso de un superior, eso significa que es un súbdito; 2) Sin el consentimiento de un igual, significa que es un socio; 3) Sin la autorización de los súbditos -entiéndase el senado o el pueblo mismo-, significa que no puede ser llamado rey, por lo que volviendo al punto en cualesquiera de dichos escenarios no podría ser soberano, pues si hubiera alguien por encima de él con la capacidad de legislar, entonces este nominado tendría que someterse a las misma y por lo tanto su voz no sería la que realmente tiene el poder de obrar.

Este elemento, a nuestro parecer, es el cohesionador social ya que, si las disposiciones del rey no tuviesen esta característica de absolutez, no habría la necesidad de cumplirlas porque se contaría con otros mecanismos para poder tratar de imponer otra voluntad y ello es lo que lleva a los conflictos dentro de una república.

El tercer elemento es lo perpetuo. En este caso, Bodino (1576, p. 48) afirma que no puede llamársele soberano a aquel que ostenta el poder - aunque fuese absoluto – de forma temporal, pues no sería más que un depositario

del poder hasta que el tiempo o el pueblo le plazca revocarlo. En este sentido, plantea que, si el rey una vez transcurrida una de las dos condiciones deja de ostentar el poder, no se vuelve otra cosa más que un súbdito.

Dicho esto, el Estado República planteado por Bodino requiere pues de un titular de la soberanía en los términos en los que hemos explicado el concepto y sus elementos. Es decir, un individuo que acumule todas las facultades o atribuciones que le competen a este ente. Esto, en palabras de Bodino es el carácter indivisible e incommunicable de los poderes que integran la soberanía.

Aunque Bodino, en su libro II, nos refiere varios sistemas de estado a saber, la monarquía, la aristocracia y la democracia. En su idea principal y de forma más simplista a puesta a un estado monista y sirviendo a sus motivaciones históricas deviene en el tema de ahondamos en el párrafo anterior, el titular de la soberanía, y aunque hace mucho hincapié en los reyes y príncipes, la propuesta de Bodino nos permite extrapolar su postura a otros esquemas de estado fuera del monárquico, pero siempre con el recordatorio que el ejercicio del poder soberano debe ser unitario, centralizado y concentrado, añadiendo nosotros que sin importar el esquema es una única persona/grupo que debe de establecer la norma y derivado de ello las decisiones del Estado y la política exterior.

4.2 ¿Soberanía en el Estado contemporáneo?

Actualmente nos encontramos en uno de los esquemas político estatales retomados por Bodino, como lo es el estado popular o la democracia. En este sentido, como ampliamente podemos comprender, la democracia se puede definir como el gobierno de las mayorías. Sabemos que el poder soberano reside en el pueblo y su ejecución se da un tanto distinta a lo planteado por Bodino, pues se incorporan elementos de otros esquemas para poder llevar a cabo el negocio de la correcta operatividad del Estado. Por ello, la democracia desde la concepción bodiana hasta nuestros días se ha complejizado.

Pero esto no es algo que se hubiere detenido; los avances de la sociedad y las nuevas formas de organización nos han llevado a nuevas discusiones que trastocan los conceptos bodianos de la soberanía. Y es que, aun cuando, contemporáneamente, el titular de la soberanía es el pueblo, y este escoge representantes para que puedan ejercer por delegación y en

su nombre este poder, vemos que, producto de ello, se erguido una forma de organización social paralela a las repúblicas, y es esta que se definió y asienta como la comunidad internacional.

A lo interno de los Estados, y sobre todo desde las discusiones internas en la creación, interpretación y aplicación del derecho. Llegamos a una donde se trata de la relevancia y la capacidad de poderío que puede tener esta comunidad internacional.

Nos encontramos con discusiones como los modelos, sistemas jurídicos o corrientes doctrinales de interpretación, monismo, dualismo, bloque de constitucionalidad, y como estos entienden, incorporan o rechazan las disposiciones de esta comunidad internacional, que entre sus muchas formas, características y requerimientos que no abordaremos en este apartado, adquieren la denominación de norma convencional.

En este particular, por un lado se alza la corriente de la preminencia y supremacía constitucional, corriente iuspositivista kelseniana que establece al contrato social (concreción del ejercicio del poder soberano del pueblo en su sentido más puro) como la norma básica y fundamental, y esta norma convencional debe de someterse al imperio constitucional. Por el otro lado, la corriente de corte internacional, al contrario de la anterior, pregona una supremacía de la norma convencional, y es la constitución de un Estado la que debe de someterse a ella.

Sin entrar a analizar ambas posturas, puesto que dicha empresa requiere un análisis específico que estas páginas no nos permiten, nos centraremos por esta ocasión un hecho innegable que genera la colisión de ambas posturas, el cual sería: ¿Se ve afectada la soberanía por la existencia de esta nueva forma de organización de corte internacional?

Inicialmente, debemos aseverar que no existe una afectación por sí misma, puesto que este espacio comunitario internacional se rige por la voluntad soberana de los Estados representados, y sus acciones son el reflejo de ello. Pero, para cambiar un poco la discusión y establecer un foco de conflicto, debemos adentrarnos más a fondo en este espacio comunitario, que está integrado, entre otros, por organismos internacionales y muchos de ellos cuentan con órganos de carácter jurisdiccional. Y, si bien la existencia de este tipo de órganos jurisdiccionales son producto de la potestad y voluntad de los Estados que lo crean, aquí en donde se ve una alteración

a la concepción bodiana de la soberanía, pues, si bien Bodino permite el ejercicio del poder soberano desde la democracia, esta misma, al expresar su poderío en la creación de este tipo de estructuras, indirectamente sede parte de su soberanía.

¿Cómo es esto posible? En el afán de los mismos Estados de crear espacios donde se diriman controversias, se han dotado a estos órganos con jurisdicción y competencia, que desde la construcción del derecho es la potestad de juzgar y ejecutar lo juzgado, por un lado, y por el otro, el establecimiento de materia específica de conocimiento sobre la cual juzgarán. Por ilustrar algunos de estos órganos, tenemos a la Corte Internacional de Justicia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, etc.

En este sentido, los Estados se someten a las decisiones de estos órganos y se obligan a sí mismos de buena fe a cumplirlas, siendo condicionantes las decisiones de estos entes incluso a los poderes de los Estados, como pudiera ser el legislativo por ejemplificar, obligando al Estado a crear, reformar o derogar leyes, perdiendo el tema de la voluntad que se ver reflejado en el elemento de poder, propio de la soberanía, pues ya no es la voluntad de su titular que se ve expresada en ese acto potestativo.

Aunque no profundizaremos en ese debate, también tenemos que estos órganos condicionan elementos propios de los Estados, como puede ser su territorio, eliminando o añadiendo cantidades de este, donde el Estado debe de ajustarse y aceptar que en determinado territorio no puede ejercer su soberanía o que en uno nuevo deberá de empezar a hacerlo, con todas las implicaciones que ambas situaciones pueden tener.

Ahora bien, como último punto, esta comunidad internacional -no podemos negar- que ha adquirido una notoriedad y gran trascendencia, ya que es ahora cuando más adquiere eficacia la doctrina del reconocimiento propia del Derecho Internacional Público, pues el Estado para poder expresarse como tal necesita adicional a sus tres elementos clásicos, un cuarto que viene a ser el reconocimiento de esta comunidad internacional. Es decir, la dinámica propia de esta comunidad llegó a tal punto, que su pertenencia y aceptación en ella condiciona incluso la correcta existencia del Estado, pues por medio de este reconocimiento es que llega la aceptación el poderío un Estado, pero a su vez se reconoce que dicho Estado se encuentra conjuntamente sometido a la norma convencional, que es ampliamente aceptada por la comunidad, logrando inclusive censurar actua-

ciones potestativas de los Estados, cediendo en su capacidad de ejercer ese poder soberano.

Y aunque las razones de dicho sometimiento pasan por la necesidad de relaciones entre Estados, más en una sociedad global como la de nuestros días y más en una comunidad donde los problemas de un Estado pueden conllevar serias afectaciones a otros Estados, una región o el mundo entero, no deja de ser cierto, que el poder soberano y su titular se ven limitados por esta comunidad internacional.

La idea no es establecer que la comunidad internacional sea algo lesivo, sino introducir las discusiones que llevarán a conclusiones, y estas nacen a partir del análisis de los preceptos bodinianos y su contraste con nuestros días.

4.3 Impacto de la concepción soberana bodiniana en el Derecho.

Como consecuencia del análisis de su noción de soberanía como poder absoluto, la doctrina marca en Bodino el precursor de la diferenciación entre potencia absoluta y ordenada, de la que hablamos brevemente en acápites anteriores, diferenciando así lo que hemos venido resaltando, la distinción objetiva entre la soberanía misma y el titular de esta, cualquiera que la use en una propiedad histórica que tiene un poder determinado debe obedecer los requisitos del ordenamiento jurídico vigente, pero si se viola, no hay más protección legal que la ley de la naturaleza, que es la ley de Dios (Bodino, 1576, p. 52). Y es que esto es lo importante a resaltar, que la ley no es más que la materialización de la voluntad del soberano quien ejerce el poder y la marca esencial del mismo.

Bodin sugiere un elemento innovador al imaginar la soberanía principalmente como un poder legislativo. Aquí hay que remarcar que la legislación es un proceso de politización de la base legal. Las concepciones medievales se basan en gran medida en la idea de que el derecho forma parte de un sistema universal y es inmutable, por lo que la acción jurídica se reduce a su descubrimiento y aplicación. Los asuntos del príncipe son, por lo tanto, más ejecutivos que legislativos, lo que contrasta con lo sugerido por Bodin.

El ejercicio de la soberanía tiene un alcance claramente definido como derecho positivo. A partir de ello, el gobernante crea, modifica y deroga la ley civil según su única voluntad. Así es posible comprender cómo la soberanía

nía se define como absoluta, en términos de independencia y supremacía, y con límites bien definidos (las leyes naturales y divinas, que son ley fundamental de la república) en los que debe ejecutarse, preservando siempre la capacidad de poder de quebrantar la ley en virtud de su potencia absoluta, y en este sentido se confía y cree que el Rey, si ha de cambiar dicha regla, lo hará con la sabiduría y prudencia que Dios ha dado al hombre, para que las Repúblicas pueden mantener el buen orden en la nación y sus familias y evitar su destrucción

Esto es posible ya que la concepción del mundo de Bodino se opone claramente a Tomás De Aquino (2014), en cuanto éste considera a las leyes naturales como inmutables e inamovibles. Y aunque la ley divina y natural son un límite, el soberano al ser -cómo abordamos anteriormente- la imagen de Dios, él y solo él puede pretender cambiar tales preceptos.

Por eso se afirma que la ley en el sistema bodiniano, no cobra fuerza, por su adecuación a un sistema objetivo de normas, sino por obra de la voluntad del legislador, que es poder absoluto (Bayod, 2014).

Característica del paso de la Edad Media a la época moderna es la amplia aceptación del poder legislativo y la primacía del soberano, en adelante la principal fuente del derecho será el derecho escrito, puesto que el poder es obra del hombre, dicho sea de paso, esta cognición se mantiene aún vigente puesto que siempre, la actividad legislativa se da como exteriorización de un mandato soberano, que si bien no es el pueblo en pleno que legisla, los delegados de acuerdo al modelo democrático lo ejercen, e incluso el sistema incorpora procedimientos decisorios respecto a la norma donde el pueblo titular del poder soberano de forma directa decide sobre dicha norma, rescatando la figura del referendo.

Hasta la publicación de los Seis Libros de la República, no cabía duda de que la fuente única del poder político y la regulación jurídica que de él emanaba tenían un origen por encima de la ley. El texto clásico que justifica esta primera legitimidad es Paulino, a quien subrayé anteriormente en Romanos capítulo 13, versículos 1-7. La fuente directa de la soberanía era la voluntad del soberano, a través de diversos medios, normas y reglamentos, a los que se articulaban las sociedades para superar la fragmentación territorial y jurisdiccional que existía durante la Edad Media.

Para Bodino es cierto que la soberanía como fuente del derecho humano

está ligada al derecho natural y divino, la propiedad y los derechos consuetudinarios. Pero no hay tribunal superior que pueda determinar si de hecho se han violado estas leyes superiores. La verdadera ley es promulgada por el soberano, independientemente de las deliberaciones y el consentimiento de los parlamentos, que constituyen poderes subordinados.

Por lo tanto, cerramos con la siguiente aseveración (Bodino, 1576, p. 66) acerca de que, si la justicia es el propósito de la ley, la ley es obra del gobernante, y el gobernante es la imagen de Dios, entonces por la misma razón la ley del gobernante debe ser conforme a la ley de Dios.

5. CONCLUSIONES

Como pretendimos en un inicio, acercar a los lectores al pensamiento de Bodino, e introducirnos a su pensamiento y aportes a la construcción de la soberanía, el Estado y el Derecho.

Muchas cosas no se han llevado a análisis como el proceso o la discusión sustancial del límite real del poder y las implicancias de ello, limitándonos a exponer los argumentos presentados por Bodino en cuanto a los límites teóricos, filosóficos y religiosos que su sistema plantea y como eso ve afectado instituciones propias del Estado y el Derecho.

La historia del Estado es la historia de esos límites, tensiones y crisis. En ese sentido se trató de abonar a dicho conocimiento, tratando de entender al individuo y lo sustancial de su teoría, entendiendo su contexto histórico, de forma tal que el lector al final de esta lectura pueda ver el aporte y el conocimiento creado por Bodino, luego de su estudio de la historia y de las necesidades sociales de su momento para resolver una necesidad estructural.

6. REFERENCIAS

Alighieri, D. (1992). *Monarquía*. Tecnos.

Bayod, Jordi. (2014). Eternidad del Mundo, Voluntarismo teológico y progreso histórico en el Methodus de Jean Bodin, *Éndoxa: Series Filosóficas*, (34), 377-400. file:///C:/Users/usuario/Downloads/alopezm,+377-BAYOD.pdf

Bodino, J. (1576). Seis libros de la República. Tecnos. (1596). Paradoxon, quod nec virtus vlla in mediocritate, nec summum hominis bonum in virtutis actione consistere possit. Parisiis: D. Duvallis.

Chauviré, R. (1914). *Jean Bodin, auteur de La République*, La Fleche.

Conde, F. (1974). “El Pensamiento Político de Bodin”, Escritos y fragmentos políticos.

De Aquino, T. (1997). *La Monarquía*. Tecnos.

De Padua, M. (1989). *El Defensor De La Paz*. Tecnos.

Estríngana, A. (2018). ¿Renunciar a Flandes? La disyuntiva de separar o conservar los Países Bajos durante la primera mitad del reinado de Felipe II (1555/6-1579). *Cuadernos de Historia Moderna*, 43(1), 85-110.

Juri, Yamila E. (2020). *Jean Bodin y la soberanía como fundamento de la república. Una perspectiva jurídica*. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo.

Lloyd, H. (2017). Jean Bodin. This Pre-Eminent Man of France. An Intellectual Biography. Oxford University Press.

Mesnard, P. (1962). *Jean Bodin en la historia del pensamiento*. Editorial Instituto de estudios políticos.

Ruíz, Jorge. (s.f). *La noche de San Bartolomé. Las guerras de la religión*. <https://cutt.ly/ILc9mbi>

3

3.1. GEORG WILHELM FRIEDRICH HEGEL (1770-1831)

José Arquímedes Fernandez Vasquez.
Abogado, Doctor en Derecho y Ciencia Política.
Universidad de San Martín de Porres.
jfernandezv1@usmp.pe
0000-0002-5874-4876.

RESUMEN

El propósito de la presente investigación es describir la concepción política de Estado en el pensamiento político de Hegel, considerándolo como uno de los principales representantes de la concepción moderna de Estado. Con este objeto, se describen sus reflexiones respecto a la política y la religión, resaltando la influencia del cristianismo en el desarrollo y posterior consolidación de su teoría moderna del Estado, alineadas a la idea de libertad y a una realidad espiritual, que unía al individuo con el universo, con la comunidad. En su pensamiento, la religión y la política constituyen lazos comunes de unidad y libertad hacia la sociedad. Hegel atribuye rasgos característicos a su muy particular concepción de Estado: el primer rasgo característico de la definición de Estado en Hegel es la unión, el segundo rasgo será la defensa, el tercer rasgo será la propiedad en común.

PALABRAS CLAVE: Bien común, Derecho, Estado, Política, Religión.

ABSTRACT

The purpose of this research is to describe the political conception of the State in Hegel's political thought, considering him as one of the main representatives of the modern conception of the State. To this end, his reflections on politics and religion are described, highlighting the influence of Christianity in the development and subsequent consolidation of his modern theory of the State, aligned to the idea of freedom and a spiritual reality, which united the individual with the universe, with the community. In his thinking, religion and politics constitute common bonds of unity and freedom towards society. Hegel attributes characteristic features to his very particular conception of the State: the first characteristic feature of Hegel's definition of the State is union, the second feature will be defense, the third feature will be common property.

KEYWORDS: Common good, Law, State, Politics, Religion.

1. INTRODUCCIÓN

En las siguientes líneas se describe de una manera breve algunas reflexiones respecto de la concepción política de Hegel, haciendo énfasis en la figura del Estado. Al intentar comprender de alguna manera la peculiaridad de la concepción que tiene el antes mencionado autor sobre esta figura, la vinculación que da como resultado una cosmovisión propia de filosofía, religión y Estado, resulta de particular interés advertir la influencia de la filosofía tradicional en su enfoque político del protestantismo. Cuando afirma que el protestantismo va a empezar a influir en la religión, en la política y en la filosofía, se resalta de la misma manera relevante su lucha contra el contractualismo en las relaciones económicas y productivas, pues entiende que se utilizó para adjudicarse lo injusto y generar el caos.

Al estudiar sus aportes dentro de la teoría política, Hegel contribuyen de manera fundamental al programa filosófico de la ilustración y hace particular énfasis en los aspectos de las ciencias políticas y morales.

Hegel atribuye rasgos característicos a su muy particular concepción de Estado: el primer rasgo característico de la definición de Estado en Hegel es la unión, el segundo rasgo será la defensa y el tercer rasgo será la propiedad en común.

Se entiende que la libertad privada debe desarrollarse dentro de la clase de ciudadanía que establezca al bien común como prioridad de la comunidad.

La evolución del pensamiento político moderno, según la doctrina mayoritaria en una primera fase se desarrolla hasta Kant y en una segunda fase, de Hegel hasta la época contemporánea, tiene plena vigencia por la estructura actual de la sociedad (Capitalismo, Estado y Ciencia), particularmente el pensamiento político hegeliano.

La esencia del pensamiento filosófico de Hegel no se limita al escenario político; por el contrario, propone una filosofía de la felicidad. La vida del hombre en libertad y la búsqueda de la felicidad constituye la base del pensamiento de la filosofía moderno.

2. METODOLOGÍA

El objetivo principal del presente artículo es analizar la concepción política del Estado en el pensamiento de Georg Wilhelm Friedrich Hegel, considerando su enfoque sobre la relación entre filosofía, religión y política, y cómo estas ideas se integran en su teoría del Estado ético.

El enfoque del estudio es cualitativo, con una naturaleza descriptiva y analítica. Se seleccionaron como muestra a las obras fundamentales de Hegel, como Fundamentos de la Filosofía del Derecho, junto con otras fuentes que contextualizan su pensamiento en debates filosóficos y políticos. Las fuentes de información incluyen textos originales, estudios académicos y análisis críticos de su legado.

Los métodos empleados incluyen la revisión documental y el análisis conceptual, con instrumentos que destacan la comparación histórica y filosófica entre las ideas de Hegel y las corrientes políticas de su época. La estrategia de recopilación de datos consistió en identificar textos clave que expliquen cómo su concepción del Estado sigue siendo relevante para el pensamiento político moderno.

El análisis aplicado es interpretativo, buscando comprender las relaciones entre las ideas de Hegel sobre el bien común, la ética y la libertad, y su influencia en la formación del Estado constitucional moderno. Finalmente,

las pautas éticas incluyen el respeto a la integridad académica y la correcta citación de todas las fuentes utilizadas mediante las normas APA Séptima Edición.

3. RESULTADOS

3.1 Filosofía, religión y Estado

Hegel realiza una defensa de sus propuestas teóricas respecto al Estado, dotándole de una particular relevancia frente a unas tendencias extremistas de corte religioso que buscan desacreditarlo, este hecho se revela, con singulares tensiones entre filosofía, política y Derecho en su pensamiento (Fernández, 1996).

Asimismo, para Hegel la religión es importante dentro del Estado, pero rechaza las posturas intolerantes que puedan descalificar y afectar la dignidad del Estado. Hegel entiende que la religión constituye un consuelo, frente a las desgracias públicas que afectan a la sociedad. (Fernández, 1996).

La filosofía de Hegel sostiene que es imprescindible la existencia de un poder salvador, sustentando de esta forma la importancia de la tradición religiosa, como la importancia de los derechos de la razón buscando un equilibrio en ambas partes, que permita alcanzar los fines y metas del Estado (Luthers, 1969).

Hegel sostiene una marcada diferencia contra el fanatismo religioso que aseguran, que solo ellos están en posesión de lo justo señalando esa postura como un subjetivismo arbitrario que no busca el conocimiento de la verdad y el saber del derecho y el deber objetivo, entendiéndose de esta forma que la filosofía hegeliana busca un equilibrio entre lo religioso y lo político (Fernández, 1996).

La relación del Estado y la comunidad eclesiástica llega a ser tensa respecto a la doctrina que ambas profesan, dado que para la religión su doctrina se asienta en lo interior, en el ámbito de la conciencia donde el Estado no tiene competencia alguna, asimismo Hegel indica que el Estado posee también una doctrina, basada sobre la forma del pensamiento y una vida racional de la libertad autoconsciente dando valor y dignidad al Estado y a sus institu-

ciones, sintonizando de esta forma con la filosofía política de Rousseau (Fernández, 1996).

Según Fernández y Theunissen, para llegar a un consenso entre el Estado y la Iglesia, es necesario la mediación del conocimiento filosófico, que nos permite comprender que ambos no se oponen con respecto al ámbito de la verdad y la racionalidad, sino que existen algunas diferencias entre ellos con relación a la forma (Theunissen, 1970).

Finalmente, Hegel sustenta que es necesario señalar diferencias entre la forma de autoridad y forma de fe, lo que origina a que el Estado, como realidad ética, exista y esto solo es posible como resultado de la división de la Iglesia, que, según Hegel, tiene gran relevancia política, porque solo a raíz de eso el Estado logra su determinación con relación a la eticidad y racionalidad autoconsciente. Dichos acontecimientos fueron positivos tanto para el Estado como para la Iglesia, ya que siglos más tarde revisa y profundiza en sí misma (Fernández, 1996).

3.2 Hegel como filósofo permanente

Examinando la relación de HEGEL con el protestantismo, encontramos que su formación se dio en un ambiente protestante, donde, a su juicio, es imprescindible la reforma del cristianismo, lo que va a llevarnos a una concordancia entre la política, religión y filosofía (Fernández, 1996).

Asimismo, como referentes de la filosofía hegeliana, encontramos lo fundamentado en el cristianismo reformado, superando así en relevancia a lo tratado por otros exponentes del idealismo alemán.

Hegel muestra mayor inclinación por la obra luterana, ya que veía que existía una expresión profunda de espiritualidad. Cabe destacar que su fundamento se encontraba en la filosofía moderna de la subjetividad. De igual forma, encontramos que el protestantismo va a empezar a influir en la religión, en la política y en la filosofía.

Hegel veía una fuerte conexión entre la filosofía moderna y la religión; así lo fundamenta en su obra “la Historia de la Filosofía”, donde consideraba y señalaba la relación y sintonía entre la Reforma del cristianismo y la filosofía moderna (Luthers, 1969).

Lutero es el principal protagonista de una gran revolución religiosa, y con el paso del tiempo se conseguirá desarrollar, una profunda revolución filosófica, todo esto como consecuencia final del protestantismo (Fernández, 1996).

Este tiempo dio origen a la aparición de nuevas formas religiosas, sumado a la idiosincrasia del mundo moderno, trajo como consecuencia la futura autonomía de la razón (Fernández, 1996).

Hegel precisa las diferencias entre el catolicismo y el protestantismo, mientras los católicos están sometidos a una organización jerárquica, los protestantes se basan en la comprensión y la formación general; como comunidad, tienen los mismos derechos.

El protestantismo señala lo imprescindible que debe ser la formación intelectual y moral, lo que califican como sagrado dentro de sus preceptos. Asimismo, según H. Glockner, sostiene que Hegel indica que esta comprensión del protestantismo busca encontrar afinidad entre la política, religión y filosofía (Fernández, 1996).

3.3 La lucha contra el contractualismo

El contrato es un proceso donde se formula una contradicción entre propietarios, donde se expresa lo que existe para mí, de lo que soy propietario, y se excluye a la otra parte, donde las dos partes son libres y con intereses comunes (Dri, 2000).

El contrato no es racional, se rige por una voluntad común, mas no universal, el objeto del contrato es la cosa individual sometida a la capacidad de poderse enajenar (Hegel, 1993).

El contrato lejos de ser el medio por el cual se resolverían los conflictos entre propietarios y procurar tranquilidad, se utilizó para adjudicarse lo injusto, creando un clima de caos, ignorancia y malicia (Dri, 2000).

Losurdo, fundamentando una crítica al contractualismo de Hegel, encuentra tres fundamentos cuestionables: uno, el contrato del señor feudal y el siervo; dos, la corrupción de las cargas públicas establecidas por los jueces; y tres, la libertad de la persona y de conciencia, que en ninguna circunstancia puede ser comprada ni vendida (Dri, 2000).

Losurdo señala que el Estado debe ser responsable (garante) ante cualquier contrato donde las partes libremente han concertado (Losurdo, 1992).

3.4 Teoría política de Hegel

La Edad Media es de particular importancia para la historia de la humanidad, por los grandes cambios que en ella acontecieron en varios ámbitos, que llevaron a que la sociedad tenga una nueva estructura. En el aspecto económico, hace su aparición el capitalismo; en lo político, se advierte en la estructura del Estado; y en el aspecto ideológico, el nacimiento de la nueva ciencia (López, 2009).

Hegel es considerado uno de los principales representantes del pensamiento político moderno. Este se basa principalmente en: La Libertad, la razón, la voluntad, subjetividad e individualidad.

La evolución del pensamiento político moderno, según la doctrina mayoritaria, en una primera fase se desarrolla hasta Kant, y en una segunda fase, de Hegel hasta la época contemporánea, tiene plena vigencia por la estructura actual de la sociedad (capitalismo, Estado y Ciencia), particularmente el pensamiento político hegeliano.

Hegel contribuye de manera fundamental al programa filosófico de la ilustración; hace particular énfasis en los aspectos de las ciencias políticas y morales.

Uno de los principales focos de atención es concebir al individuo en libertad y la problemática que constituye el proceso de inclusión en la comunidad.

Kant representa uno de los principales filósofos que le presta atención a la libertad; defiende la premisa que el único derecho natural del ser humano es la libertad.

La esencia del pensamiento filosófico de Hegel no se limita al escenario político; por el contrario, propone una filosofía de la felicidad. La vida del hombre en libertad y la búsqueda de la felicidad constituye la base del pensamiento de la filosofía moderno.

3.5 El concepto de Estado en Hegel

Las primeras concepciones de Hegel sobre el Estado estarán alineadas a la

idea de libertad, a una realidad espiritual que unía al individuo con el universo, con la comunidad. En su pensamiento la religión y la política constituyen lazos comunes de unidad y libertad hacia la sociedad.

Hegel se propone en sus distintos planteamientos la superación de la concepción utilitarista de Estado, mediante el cual los individuos buscaban satisfacer sus intereses particulares.

Hegel, por el contrario, le da otro sentido; se propone la integración del individuo con la totalidad desde un sentido ético. Esto lo refleja en su obra *Filosofía del Derecho*.

La construcción de la definición de Estado en Hegel se puede resumir en la siguiente perspectiva: lo considera como “Una multitud de seres humanos unidos para la defensa en común de la totalidad de su propiedad”.

El primer rasgo característico de la definición de Estado en Hegel es la unión, para lo cual considera esencial la existencia de una autoridad política común a la que la población o comunidad se encuentre subordinada.

El segundo rasgo en la propuesta de Hegel será la defensa, al considerar que un Estado, es ante todo una fuerza militar dirigida y organizada por la autoridad política para la defensa de la propiedad común.

El tercer rasgo en la propuesta de Hegel será la propiedad en común; se crea así un concepto de propiedad común en base al interés general y alejado al interés particular. Esta idea de Hegel, de la propiedad común y el derecho público, constituye un elemento básico para la formación del concepto de Estado de derecho.

Hegel distingue tres formas históricas de aparición del Estado: La constituye la tiranía, la democracia, la monarquía (López, 2009).

3.6 Una divergente concepción del Estado

La concepción de Estado de Hegel encuentra fundamentos discordantes principalmente en lo fundamentado por Krause, haciendo crítica al Estado centralizador y estatista de Hegel, que trajo como consecuencia el menoscabo del individuo y la sociedad civil (Manzanero, 2020).

Existió una postura antiestatista apoyada por gran parte de la intelectualidad hispana, que a su vez era compartida por la filosofía jurídica de Krause en materia política; esto dejó en segundo plano la filosofía estatal unitaria hegeliana.

Según Giner, Hegel entiende que la estructura del Estado reposa en el monarca, fundamento que no apoya Giner razón por la cual expresa críticas a la idolatría y superstición del Estado, asentando claras diferencias con el régimen monárquico antes mencionado, expresado que el individuo forma parte de un todo, donde no existe un único individuo determinado, como el monarca (Giner, 1923, como se citó en Manzanero, 2020).

Asimismo, los krausistas no fueron los únicos opositores a la idea Hegeliana, existieron diversas voces antiestatistas integradas por intelectuales e ideologías de Izquierda y Derecha (Manzanero, 2020).

Existieron diversas posiciones en el contexto intelectual hispánico buscando una nueva estructura del Estado que a su vez estén acompañadas de ideas krausistas, de igual forma en la Constitución de 1978 se aprecian algunos destellos de esas Ideas como proyecto de un Estado independiente que conecta con la Europa de los Pueblos, con una ideología federalista, con fundamento en los principios del Derecho (Bueno, 1999, como se citó en Manzanero, 2020).

4. DISCUSIÓN

4.1 La teoría del bien común en la concepción de Estado

4.1.1 La Moralidad

El mundo alcanza una nueva forma de manifestación de la libertad subjetiva, basada en el cristianismo, a través del cual el individuo empieza mostrar alineaciones como el amor, el romanticismo, la moralidad.

Hegel ve de forma positiva al enfoque de lo particular y sostiene que el derecho de la particularidad del sujeto es como el derecho de la libertad subjetiva, donde el individuo tiene derecho a su propia satisfacción, como a su libertad (Dri, 2000).

Kant, con el surgimiento de la particularidad, es el encargado de desarrollar la moral realizando una meditación abstracta en diferencia con lo universal, dándonos así una visión de moralidad que subsiste, de la lucha contra la satisfacción, exigiendo el hacer, lo que el deber impone (Hegel, 1993).

“El Estado es la realidad de la idea ética”. La idea ética es el espíritu ético. Analizando el espíritu ético del Estado, nos encontramos con dos niveles: una, la inmediatez o costumbres, y otra, la mediatez o acción.

La inmediatez se establece donde los pueblos están determinados por las costumbres, así como determinados valores vividos de manera subconsciente. Por sobre estos, encontramos el saber y el actuar.

Un Estado ético procura que el mercado, la sociedad civil, así como el particular, crezcan, se desarrollen dentro de un universo concreto que es el Estado (Dri, 2000).

4.1.2 *El Bien común*

Para Hegel el bien común está constituido por valores sociales definidos razonablemente relacionados a diversos intereses del individuo. Asimismo, se precisa que el contenido único del bien común está integrado por los valores particulares de la sociedad donde se plasman las normas y valores éticos (Walton, 1983).

Igualmente, Hegel señala que la interdependencia socializada dentro del bien común debe ser tutelada y resguardada de desviaciones y corrupciones de intereses de fuerzas privadas (Thompson, 2013).

Una de las formas de salvaguardar el bien común en la sociedad es que el Estado debe establecer un marco institucional donde se garanticen las decisiones que se tomen dentro de una comunidad (Hardimon, 1994).

Finalmente, se entiende que la libertad privada debe desarrollarse dentro de la clase de ciudadanía que establezca al bien común como prioridad de la comunidad. Esta preocupación, en relación a la libertad personal, se encuentra expresada en la Filosofía de Derecho de Hegel (Hegel, 1991).

5. CONCLUSIONES

Hegel sustenta que es necesario señalar diferencias entre la forma de autoridad y forma de fe, lo que origina a que el Estado, como realidad ética exista y esto solo es posible como resultado de la división de la Iglesia, que, según Hegel, esto tiene gran relevancia política, porque solo a raíz de eso, el Estado logra su determinación con relación a la eticidad y racionalidad autoconsciente.

En 1817, su pensamiento político aparece consolidado y expuesto sistemáticamente, aunque de forma sintética, en la sección del Espíritu objetivo de la Enciclopedia de las ciencias filosóficas.

Hegel propone la teoría que mejor explica la realidad del Estado constitucional moderno en todos sus aspectos y con todos sus elementos, tanto formales como materiales.

Una teoría que abarca no sólo la naturaleza y organización del Estado, sino también las relaciones de los individuos en las instituciones de la sociedad civil y de la familia, sus creencias y conceptos de la moral, así como las reglas, conceptos e instituciones jurídicas.

6. REFERENCIA

Dri, R. R. (2000). La filosofía del Estado ético: La concepción hegeliana del Estado. En *La filosofía política moderna* (pp. 213-245). CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. <https://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/moderna/cap8.pdf>

Fernández, A. (1996), Política, Religión y Filosofía en G. W. F. Hegel. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, (94). file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-PoliticaReligionYFilosofiaEn-GWHegel-27435.pdf

Hardimon, M.O. (1994). *Hegel's Social Philosophy: The Project of Reconciliation*. Cambridge University Press.

Hegel, G. W. F. (1993). *Fundamentos de la filosofía del derecho*. Libertarias Prodhufi

- López Hernández, J. (2009). El pensamiento político del joven Hegel. *Anales de Derecho*, 27, 66–91. <https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/117991>
- Losurdo, D. (1992). *Hegel et les libéraux*. Presses Universitaires de Francia - PUF
- Luthers, M. (1969). Kritische Gesamtausgabe (Weimarer Ausgabe) in vier Abteilungen: Werke, Tischreden, Die Deutsche Bibel, Briefe. Inhaltsübersicht.
- Manzanero, D. (2020). La recepción de Hegel en España: las objeciones krausistas a su teoría del Estado. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 43, 83-101. <https://doxa.ua.es/article/view/2020-n43-la-recepcion-de-hegel-en-espana-las-objeciones-krausist>
- Theunissen, M. (1970). *Hegels Lehre vom absoluten Geist als theologisch-politischen Traktat*. De Gruyter.
- Thompson, M.J. (2013), Hegel's Anti-capitalist State. *Discusiones Filosóficas*, 14, (22). <https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/discusionesfilosoficas/article/view/721>
- Walton, A.S. (1983). Hegel, Utilitarianism, and the Common Good. *Ethics*, 93, (4). <https://www.jstor.org/stable/2380682>

3.2. FEDERICO NIETZSCHE (1844-1900)

Erik Francesc Obiol Anaya.
Abogado, Doctor en Proyectos y Candidato al
Grado de Doctor en Derecho.
Universidad de San Martín de Porres.
eobiola@usmp.pe
0000-0002-3513-5592

RESUMEN

Esta obra encierra una visión del mundo desde los ojos de un idealista, censurado en la época moderna, pero que ha logrado establecer por medio de este escrito un texto considerado uno de las más complejos de su autor, siendo incluso considerado por la mayoría de los estudiosos como su obra cumbre.

Una obra maestra para Nietzsche debía estar dotada de un trasfondo de sentimiento, de idealismo y tal vez incluso de sus más profundos deseos; esta obra, además, está conformada por una secuencia de relatos y discursos, centrados en algunos hechos y reflexiones en un personaje enigmático como lo es el profeta persa Zarathustra, quien fue el fundador del zoroastrismo.

La mayoría de sus historias están compuestas por tramas más o menos individuales, por lo que, con la excepción de algunas pocas partes de la obra, sus historias se pueden leer en cualquier orden, ya que las ideas o incluso parábolas independientes que componen la historia no requieren mayor orden.

Debido a eso, en esta obra se abordan principios filosóficos importantes de la época, como lo es el debate de la existencia divina, el eterno retorno o incluso la creación que ha llevado a la inmortalidad a su autor: el Superhombre.

¡Dios ha muerto! Esta célebre frase ha dado mucho que hablar a través de los tiempos y ha convertido a Nietzsche en un miembro infaltable en la lista de autores cuyas obras, reproducciones o compilaciones están ipso facto prohibidas por el Vaticano.

PALABRAS CLAVE: eterno retorno; Existencia divina; Nietzsche; Superhombre; Zarathustra

ABSTRACT

This work presents a vision of the world through the eyes of an idealist, censored in modern times, yet it has established itself as one of the most complex texts of its author, even considered by most scholars as his masterpiece.

For Nietzsche, a masterpiece had to be imbued with a backdrop of emotion, idealism, and perhaps even his deepest desires. This work is also composed of a sequence of narratives and discourses centered on certain events and reflections involving an enigmatic character: the Persian prophet Zarathustra, the founder of Zoroastrianism.

Most of its stories are structured as relatively self-contained plots, meaning that, with the exception of a few sections, they can be read in any order.

The independent ideas or parables that make up the story do not require a strict sequence. Consequently, the work explores significant philosophical principles of its time, such as the debate on divine existence, the concept of eternal recurrence, and the creation that has immortalized its author: the Übermensch (Superman).

“God is dead!” This famous phrase has sparked endless discussions over the years and has made Nietzsche an essential figure in the list of authors whose works, reproductions, or compilations have been outright banned by the Vatican.

KEYWORDS: Eternal Return; Divine Existence; Nietzsche; Superman; Zarathustra; Nietzsche; Zarathustra

1. INTRODUCCIÓN

Al inicio de la obra Nietzsche, como ya hemos dicho antes, plasma sus ideas en Zarathustra, concibiéndolo como un ermitaño que vive en la montaña quien, durante su retiro en sus reflexiones, logra descubrir a mayor profundidad la naturaleza humana.

Esas reflexiones le llevan a la necesidad de compartir esta buena nueva a los demás; eso lo trae de nuevo a la sociedad, ya que considera que era el momento adecuado para que el mundo exterior conozca la verdadera naturaleza del hombre, esa naturaleza que lo lleva a la grandeza y a ser algo más que una simple existencia.

El pensamiento de Nietzsche del superhombre es un concepto que tal vez es más fácil de entender en nuestros tiempos. Pensar en un hombre que trasciende más allá, en un hombre que se engrandece a sí mismo, es un concepto sumamente complejo y, aunque parece atemporal, recordemos que el autor publica esta obra en 1883, en pleno auge del racionalismo y, a pesar de ello, no tuvo una buena acogida salvo en los círculos extremistas de Europa central.

Ahora, para empezar a definir la teoría del superhombre de Nietzsche, es necesario entender cómo se basa, en que se basa o como se llega a esta teoría. El autor expresa que, antes de eso, el hombre asume, o por lo menos debe asumir, la muerte de Dios, ya que antes de explicar la teoría del superhombre debemos entender que la trascendencia de este será directamente proporcional a la eliminación de aquello que se puede entender por encima de él; esto es muy sencillo de entender, ya que el antropocentrismo, históricamente entendido, ha necesitado del ocaso del teocentrismo para poder desarrollarse.

2. METODOLOGÍA

El objetivo principal de la presente investigación fue analizar la obra y pensamiento de Friedrich Nietzsche, centrándose en conceptos clave como la muerte de Dios, el superhombre y el eterno retorno, y cómo estas ideas han influido en la filosofía moderna y en la percepción del ser humano.

El enfoque de la investigación es cualitativo, con una naturaleza analítica y reflexiva, orientada a interpretar los principales planteamientos filosóficos de Nietzsche y su impacto en la sociedad contemporánea. La muestra incluye obras originales de Nietzsche, especialmente *Así habló Zaratustra*, y otras fuentes que contextualizan y profundizan en su filosofía.

Los métodos empleados incluyen la revisión documental y el análisis filosófico, utilizando como instrumentos el examen crítico de textos y la conexión de las ideas de Nietzsche con contextos históricos y culturales. La estrategia de recopilación de datos se basó en la identificación de obras clave y estudios académicos relevantes para garantizar un análisis sólido y fundamentado.

El tipo de análisis aplicado es interpretativo, buscando extraer el significado profundo de los conceptos filosóficos de Nietzsche y su relevancia en el pensamiento actual. Por concluir, se siguieron pautas éticas estrictas, garantizando la citación adecuada de todas las fuentes y promoviendo un tratamiento académico riguroso en el desarrollo del artículo, respetando los derechos de autor mediante las normas APA Séptima Edición.

3. RESULTADOS

Es así que la muerte de Dios fue el evento más significativo en el pensamiento del autor, ya que no es solo relevante su muerte, sino, además, el hecho de que Nietzsche hace esta referencia en el sentido de la liberación que dicha muerte causa en el hombre. Al no existir divinidad, todo el conocimiento y la moral dependerán del respeto del hombre por sus semejantes; es decir, el hombre en su máxima expresión. No debe confundirse la necesidad de la muerte de Dios con el concepto que entendemos por ateísmo, sino que solo cuando el hombre respete a sus semejantes en la coexistencia dentro de un contrato social se podrá lograr que el hombre trascienda y, por ello, la sociedad llegue a su máximo esplendor.

Por ello, la muerte de Dios resulta necesaria para un verdadero mundo de paz, donde el hombre ya trascendido protege a sus semejantes sin ningún tipo de distinción natural causada por las religiones.

Es así que el entendimiento de la muerte de Dios es, en realidad, para el autor una necesidad, ya que, al menos en parte, el resultado del avance del conocimiento científico es posible solo desde que la religión, tal y como se conocía, empezó a perder su poder ante el pensamiento liberal de la ilustración. En este sentido, y teniendo en cuenta la cercanía del autor, que nace en 1844, es decir, pocos años después de la caída de Napoleón, es así que las corrientes que naturalmente se derivan del antropocentrismo de la ilustración estaban en su más alto auge, y para los pueblos del siglo XIX, creer en Dios era imposible en un sentido natural, debido al respaldo aún fresco en las memorias, que la iglesia dio primero a los Luises y, posteriormente a Bonaparte.

Es así que Nietzsche puede parecer responsable de la expansión del ateísmo en la edad contemporánea; sin embargo, no es así, ya que la búsqueda

del autor no es tan simplista como negar la existencia de Dios, es mucho más profunda que eso, ya que para el autor lo importante realmente es hacer entender al hombre que trascender va más allá de un simple acto de fe.

Es en este sentido que la vida de la sociedad se encuentra en una desorientación sin precedentes, por lo que la pregunta ahora es: ¿qué debemos hacer si la divinidad no existe más? Pero este tipo de cosas parece requerir un esfuerzo y una tensión sobrehumana, ya que vamos a necesitar inventar nuevas verdades y nuevos valores; pero, mientras los seres humanos estén conscientes de la muerte de Dios, podemos hacerlo con el modelo de bondad, pero no con el modelo de la religión, que resulta preceptivo y absurdo desde la visión de un librepensante.

Es en ese escenario filosófico que vamos a encontrar cómo el racionalismo de inicios del siglo XVIII luego evolucionaría, como lo indica Abendroth (1993), en el ateísmo de Schopenhauer, mostrándonos una cara distinta y más radical, que sería en cierta forma suavizada por Nietzsche, pero conservando e incluso profundizando su significado, y con ello viendo como aumenta la sensación de alejamiento de los conceptos dogmáticos propios de la religión.

Es así que podemos encontrar un razonamiento perfectamente lógico cuando pensamos que no hay sentido para nuestros deseos más profundos si estos no tienen un propósito, ya que sin un propósito detrás todo se vuelve inútil. Tal vez las mayores críticas que podemos realizar al pensamiento de Schopenhauer recaen en el hecho de que este sirvió como fuente a pensamientos extremistas como los nacionalismos de principios del siglo XX, pero que con el tiempo se han podido entender a mayor profundidad, al punto de pasar a formar parte de los filósofos habituales en las Universidades, donde podemos ver que el estudio de Schopenhauer busca en realidad encontrarle sentido a nuestra existencia.

Tras leer a Nietzsche, podemos obtener dos cosas: la primera es responder a la pregunta de: ¿a dónde vamos como personas? Y, una vez ubicados ahí, nos va llevar hacia una serie de cuestiones tales como: ¿buscamos trascender?, ¿o solo buscamos pasar por el mundo sin más?, ¿somos solo aves de paso en un mundo cambiante y errático que no nos recordará más de 30 años después de que no estemos en él?, ¿a dónde va el hombre en como especie? Siendo todas estas cuestiones problemas habituales en la filosofía germana de principios del siglo XX, y no por temas raciales o políticos, sino

por ver más allá de la simple existencia humana, de la grandeza latente que hay en nosotros y de cómo esa grandeza posible crece al punto de trascender y ser ese superhombre, ese ser inmortal e inmaterial que trasciende el tiempo y el espacio como una figura divina.

Además de lo antes indicado, esto no es nuevo; no es parte de culturas pop contemporáneas o de las filosofías de idealistas como Nietzsche, es algo que podemos ver de los clásicos griegos, donde los grandes hombres eran elevados al olimpo por sus proezas, por lo cual la divinidad latente en cada uno de nosotros nos convierte en algo que puede rozar lo divino.

El segundo punto que emana de Nietzsche es su pobre confianza en la sociedad, la forma de cómo ve a los hombres como una muchedumbre, que por su definición no es más que un cúmulo de seres reunidos y aglomerados, e incluso podremos encontrar, según la traducción que leamos, las licencias lingüísticas de sus traductores como populacho o chusma, términos que solo buscan acercar el pensamiento del autor a lo que siente por el pueblo, quienes preferirían que gobernara Maquiavelo mientras puedan vivir en relativa paz, olvidando tal vez que a vida humana es en sí misma trágica, dramática, llena de dolor y necesidad. Y muchas veces, dentro de ese cúmulo de sensaciones, encontraremos que el modo perfecto de regocijarse, de sentirse menos solos o de justificar una mala decisión en la vida es el sueño absurdo de la dicha eterna, donde, por lo general, Dios termina siendo poco más que el final perfecto de una tragicomedia novelesca o cuento que termina en un: y vivieron felices para siempre.

Para el autor, resulta bastante claro que el ser humano, en el fondo, siempre ha esperado profundamente que Dios muera y abandone por completo lo que el significaba para el sentido de la vida. Imagínense que sería de la humanidad si ese deseo eterno y natural por alcanzar la gracia y la felicidad eterna no dependieran de la existencia de un Dios que te la conceda, sino que deba el hombre por sus propios esfuerzos alcanzar la grandeza para ser divino. Para Nietzsche, esto es posible, pero para ello hay que reeducar el deseo del alma para que aprenda a amar la vida de una forma cada vez más pura, sin que una deidad lo inspire; por lo cual, la muerte de Dios, como posibilidad de superación personal, resulta una transformación posible y ha hecho que aquellos que lograron entender la obra en su esencia adquirieron como una nueva experiencia de sí mismos y de la vida.

De hecho, la muerte de Dios para el autor ha vuelto a dar a las personas una

experiencia humana real y un nuevo entender sobre lo que es un ser humano; por tanto, incluso ante la dura realidad de la vida humana, la despedida de un ser querido no se entenderá como una separación, sino como la trascendencia a un plano superior. El caso es que cuando la gente se embarca en el camino abierto por la muerte de Dios se da cuenta de que este resulta un supuesto en el que se unifica todo lo bueno y lo malo, lo justo y lo injusto y donde incluso el odio y resentimiento están justificados si resultan decisión divina.

Ahora, una vez entendida la muerte de Dios, entraremos a hablar del denominado súper hombre. Este es un concepto ampliamente discutido y además admite múltiples explicaciones. Para empezar a entender este concepto, debemos primero ignorar la idea derivada de los significados populares del término, que nos hace considerar al súper hombre como una clase de superhéroe, como algo ficticio y parte de la imagen de un niño. Una vez eliminado este significado, podremos entender la realidad tras el concepto. Para Nietzsche, más que un superhombre debemos hablar de un hombre sobre humano, es decir, que va más allá del común denominador de la especie y busca alcanzar nuevas metas que lo hagan ir más allá de la simple naturaleza humana y que busca alcanzar una naturaleza divina. Sobre las licencias literarias que se han realizado sobre el punto concreto, se han propuesto otras traducciones según los idiomas; por ejemplo, en la lengua inglesa se propuso cambiar la palabra superman por el término overman, que sería un término más cercano al *Übermensch* utilizado por el autor en su idioma natal, lo que significa que este denominado súper hombre no es una persona con superpoderes, o seres sobrehumanos y o con habilidades superlativas, o la mezcla romántica de genio y santo como la figura de Zoroastro, utilizada por el autor para llevar la buena nueva, por lo cual no es un concepto que tenga que ver con la adoración al personaje.

Entonces, esta idea del *Übermensch*, nos otorga a toda la posibilidad de llegar a alcanzar dicho estado, por lo que podemos convertir a todos en un superhombre. Esto nos permitirá alcanzar, por un lado, la superación personal y, por otro, que el término persona alcance un nuevo sentido, siendo así que cualquiera puede alcanzar su máximo potencial, por lo cual el ideal común de los seres sería alcanzar la perfección humana.

No podemos olvidar que, para Nietzsche, el súper hombre representa la etapa final de la evolución humana, en la que logra con éxito que el hombre se deshaga por completo de la sombra de Dios y de la humanidad por igual; que olvide la sensación de esclavitud religiosa, esa domesticación que la iglesia medioeval impuso a los hombres, que poco a poco fueron quitándose el yugo, a pesar

de que hasta la actualidad existen grandes grupos para los cuales la imagen o el concepto divino es absoluto e inmutable. Si bien son estos dos conceptos previamente tratados el eje sobre el que se mueve la obra, podemos ver también otras dos ideas que emanan de la presente obra, por un lado, tenemos la voluntad de poder y por el otro tendremos el eterno retorno de lo idéntico.

Estos conceptos van a verse representados en la segunda y tercera parte de la obra, donde vemos como el autor hace evolucionar al personaje de Zoroastro, quien, tras volver a las montañas, replegado y aguardando un momento más oportuno para compartir la buena nueva, espera a que los hombres entiendan su idea, acepten la muerte de Dios y logren ese paso necesario en la conversión al overmen. Tras su retorno, vemos que al principio ataca a quienes se oponen a esa voluntad: los compasivos, los sacerdotes, los virtuosos, los sabios famosos, la chusma, los poetas y cualquiera que no sienta el ímpetu de alcanzar la esencia del superhombre; esto se explica de manera clara, ya que solo los hombres que cuenten con la voluntad de poder podrán demostrar tener la esencia oculta de la realidad, y con ella poder trascender al ser y al tiempo, ya que todo es un continuo devenir. Nada existe de manera permanente y estable.

La voluntad de poder por su parte, significa la exaltación absoluta de la libertad y la fuerza por encima de la razón y la medida, pero esta voluntad de poder no parte de una intención solamente, sino más bien, de un enfoque, de lo que espero de universo, de lo que busco de la vida y de cómo expreso mi naturaleza de ser. Solo un superhombre en potencia puede enfrentarse al mundo, de ahí partimos, de ese ímpetu natural, de esas ganas de realizarse, de mostrar que el hombre por sí mismo puede entender al universo y establecer unas nuevas leyes, porque puede, porque es así como los hombres llegan a la inmortalidad y porque es así como se logra el verdadero poder; entiéndase además que el superhombre no es el que puede derrotar al mundo entero, no es quien puede dominarlos a todos, sino quien tiene el suficiente valor que hace que, aun sabiéndose en desventaja, tenga la fuerza y el valor para enfrentarse a él.

A pesar de la derrota encontrada en ese nuevo intento por hacer alcanzar al hombre a un nivel más cercano a la superación, Zarathustra desea, por ese amor al hombre, intentar una vez más lograr su cometido, logrando reflexionar sobre la creatividad y la vida, y entra así al concepto de la vida eterna, plasmando lo que entendemos como la teoría del Eterno Retorno.

Esta teoría implica que hay que amar la vida de forma que se quiera volver a vivirla, porque efectivamente todo vuelve a repetirse eternamente. Este amor

a la vida incita al hombre hacia la superación. El hombre es solo un puente al Superhombre, es algo que existe con la única intención de ser superado para dar paso al Superhombre. Este ser es en sí mismo, el sentido de la tierra, aquel que asume la muerte de Dios y renuncia a valores ultramundanos, afirmando la vida y pudiendo llegar más allá de ella.

Este superhombre solo quiere revivir la misma vida, la que lo llena de una conexión infinita entre el pensamiento sobrehumano y la recompensa eterna, porque estas dos cosas resultan ser las dos caras de una misma moneda; moneda que lo vuelve realmente rico, que lo llena, que hace que este quiera el eterno retorno de manera permanente, porque vive en plenitud.

En resumen, podemos partir de que, en este contexto el superhombre debe deshacerse por completo de la moral del esclavo, de creer en un significado de la vida simplista e irracional, para pasar a crear sus propios valores, convertirse en el dueño de su propia vida y, cuando lo logre, desear el eterno retorno para vivirla por siempre.

Aun vivimos sin poder notar que podemos evolucionar y poder atribuirnos aquellos dones que conllevan a tener la naturaleza divina, pues se debe tener en cuenta que para Nietzsche se puede tomar aquel lugar y evolucionar a un nivel nunca antes visto por el ser humano, y lograr por fin superar la pobreza y vacío que muchas veces llena la vida del hombre común, para lograr alcanzar la perfección, o al menos algo que se le asemeje.

Tal vez se pueda percibir que la sociedad misma nos empuja a un egoísmo debido a la permanente competencia por el crecimiento, pero no es este el sentido del autor, ya que para él, el crecimiento no mide lo económico, sino que se refiere a un crecimiento del ser mismo de la naturaleza humana, la cual debe siempre aspirar a la grandeza, y no a algo tan fútil y vil como el simple dinero, olvidando por completo la empatía, pero poco a poco se está dando el despertar de las personas, el querer saber hasta dónde es que son capaces de llegar, y no por riqueza, sino por autodeterminación y satisfacción personal, teniendo en cuenta los valores que van a ser determinantes en formar la moral de una sociedad más armoniosa, preponderando siempre los valores y los principios éticos de la persona, pero siempre buscando que cada hombre entienda su posición como una pequeña pieza dentro de una sociedad que, a su vez busque conseguir un mundo mejor.

Entonces, es cierto que tal vez el evolucionar no pueda llegar a darse de un

día para otro, pero lo que debemos buscar es ser ese eslabón que produzca el cambio de una antigua hacia una nueva sociedad, formada en valores que ellos mismos van a crear, que no busque la aceptación del otro en una necesidad de ser igual que los demás, amparando su ser en modas y populismos, sino logrando que pueda alcanzar una vida plena, haciendo uso de esas nuevas facultades adquiridas en esa evolución que representa la conversión en el superhombre.

4. DISCUSIÓN

Siendo así, resulta necesario hacernos una idea concreta de qué es lo que necesitamos para poder alcanzar la naturaleza del superhombre en nuestra actualidad, ya que la idea del superhombre no es absoluta, puesto que debe evolucionar con la sociedad y con los nuevos estilos de vida, ya que si estamos muy conformes con nuestro alrededor, porque no vemos más allá, al punto que preferimos estar como estamos que evolucionar a algo mejor; sin embargo poco a poco se está empezando a ver un despertar en las nuevas generaciones, que han hecho aparecer nuevas ópticas de la vida y nuevos sueños de superación que empiezan a pensar igual que Zarathustra, donde los visionarios del futuro ya no son menospreciados y llamados despectivamente de diversos modos solo por no ser igual al populacho y pasar su vida siguiendo parámetros sociales impuestos de cómo deber ser o de a quien parecer.

Una sociedad lo suficientemente madura es aquella que puede lograr que sus niños encuentren el propio significado de sus vidas, el encontrar sus propios rumbos y destinos, dejando de lado las viejas concepciones y la creencia de que a los jóvenes se les debe moldear como nos educaron a nosotros, dentro de sociedades arcaicas con parámetros inexistentes y con limitaciones de clases, géneros o ideologías que limitan a los seres a pensar solo dentro de los parámetros establecidos, creando niños con temor a que los castigue el dios del cual se supone que es amor puro, un ejemplo de perdón, o que serán premiados por él si hacen lo que supuestamente el dios manda, aunque se esfuercen menos en alcanzar sus verdaderos sueños.

La futura generación tiene que evolucionar y ser mejores personas, sin ataduras, sin miedos, con ganas de cumplir sus sueños y llegar a las metas que ellos mismos se planteen llegar; que las nuevas generaciones puedan creer realmente que se han ganado poder construir un mundo mejor, que no funcione en base a intereses de grupos económicos, sino a los propios intereses de estos

superhombres, que al evolucionar sabrán qué hacer para alcanzar una sociedad más justa y un mundo mejor.

Es en ese sentido donde esperamos cada vez más de las nuevas generaciones, y ello requiere, tal y como lo dice el autor, un grado de creatividad; por ello, pensar en llegar a este nivel, donde empiecen a nacer nuevos superhombres, es imposible en un escenario social donde todos tienen su vida tan esquematizada, por lo cual la evolución humana requiere no tener límites o parámetros que nos obliguen a encadenarnos a pensamientos arcaicos y poder pensar así en la evolución del hombre a su máxima expresión.

Todos pensábamos, hace treinta años, que en un futuro tan extenso como lo es un tercio de siglo, las cosas serían distintas, que estaríamos en un mundo más justo, con menos hambre, con menos guerras, un mundo ideal que está en nuestras mentes made in hollywood; sin embargo, lo que vemos es un mundo con muchas personas que miran con desprecio su propia existencia, notándola carente de sentido, insulsa, monótona, que ha generado un autodesprecio que se ha vuelto muy común en las grandes urbes con personas destruyéndose a sí mismas con adicciones para aplacar un rencor contra ellos mismos, y por ello miran con odio todo lo que haya a su alrededor; por el simple hecho de no encajar en el molde, resultando de ello una sociedad a la cual los seres carentes de razones para vivir, sienten a la sociedad como un enemigo y por ello debe ser destruida. El superhombre debe romper ese molde y abrazar la vida con la mejor expectativa posible ya que entiende el mundo desde una concepción distinta, desde una idea que no busca encajar con otra, sino con ideas que encajan por sí mismas.

Algo claro es que no tenemos la más remota idea de cuánto tiempo es que va a demorar una persona en cambiar su estilo de vida. También es probable que la gran mayoría de ellas no lleguen a hacerlo, ya que no todos puedan ser capaces de sentir un llamado al cambio de vida; por otro lado, no se necesita que toda la humanidad cambie, ya que en realidad no se necesita de muchos, porque con unos pocos se puede cambiar la situación actual.

Al llegar a esta parte de esta breve narrativa, seguro de que ha nacido la pregunta: ¿por qué quisiéramos llegar a ser un súper hombre? Si el superhombre es extraño, es distinto y tal vez no encaje en nuestra sociedad.

Y en realidad la respuesta es muy sencilla, ya que debemos aspirar a ser así porque, viéndolo desde un punto de vista general en el mundo, ¿a quién no

le gustaría vivir en una sociedad donde cada uno pueda ser quien en realidad quisiera ser? ¿Sería una sociedad más feliz si todos mostraran su verdadera esencia, sin la búsqueda de la aceptación social? ¿No es un mejor modo de vivir el solo ser uno mismo, independientemente de los parámetros sociales? Eso busca el superhombre: el ser en su esencia más pura y, por consiguiente, un estado formado por hombres sin máscaras que pueden coexistir sin necesidad de juzgar a sus iguales y con la clara idea de ser inmejorables en sí mismos.

Permitirnos sentir que somos capaces de todo es otro gran cambio para el humano actual, ya que las sociedades, con el tiempo, han tenido un camino bastante homogéneo, el cual ha sido eliminar las barreras mentales, físicas, tecnológicas o temporales que no nos permitían realizar ciertas acciones o expresar ciertos pensamientos. Por lo cual, partiendo de la evaluación histórica, podemos afirmar que la teoría del superhombre es cada vez más plausible y más cercana.

Ahora tal vez la pregunta que esté surgiendo al leer estas páginas es: y esto ¿qué tiene que ver con la teoría del estado? Y en serio, si se ha llegado hasta aquí en la lectura y no se tiene esa respuesta, es que no hemos entendido el camino por dónde vamos. El único modo de conseguir una sociedad justa, el único modo de alcanzar las metas de una sociedad moderna, de un estado libre de discriminaciones y de ataduras a esquemas retrógrados y sinsentidos, es romper esos esquemas que nos tienen atados. Liberar al hombre del yugo de su propia esclavitud a las modas, a las necesidades superfluas, al deseo de ser alguien más o parecerse a quien no eres para ser más socialmente correcto para los esquemas populares.

Quienes crean en sus propias habilidades son entonces quienes destacan porque no tuvieron miedo a intentar y fracasar en el intento, y por ende son los que podrán lograr alcanzar las metas que se hayan planteado. Y siendo así, si las metas planteadas son sociales, podríamos no solo hablar de alcanzar al superhombre, sino además la sociedad perfecta, una moderna utopía donde todos los miembros de la sociedad sean la mejor versión de sí mismos y por ello, sin temores ni ataduras, logren crear un mundo mejor, no basado en valores morales de extraños, sino en valores éticos positivos.

Y si en algún momento de esa evolución por la que hemos de pasar tenemos la sensación de que no hay mucho sentido en lo que hacemos, tomemos el ejemplo de la obra y seamos primero como un camello, luego un león y finalmente un niño. Esto quiere decir que dejemos de cargar con la creencia de que el

hombre debe ser, de un modo establecido solo porque el resto es así y es un ideal social; es decir, se parte de la idea de conceptos generales ante los cuales se espera que debamos encajar.

Una vez salvado el obstáculo mental del deber ser, entendido como el concepto social y no como el concepto propio de la naturaleza misma del hombre, empezaremos a luchar para llegar al yo quiero, a luchar contra lo que nos cohibe a seguir trazando esos caminos propios que deben iniciar en el niño, totalmente inocente de los prejuicios sociales, que olvida rápido lo que se le ha enseñado anteriormente, empieza de cero y no tiene miedo a buscar, y en esa búsqueda, demostrar sus propios ideales y sus propias metas a alcanzar. Una vez que esto quede entendido, entonces, y solo entonces, podremos esperar construir sociedades con igualdad, anteponiendo el bien común al propio.

Tal vez creamos que es insignificante el buscar una vida perfecta y que nos haga sentir felices sin la necesidad de otras cosas, aunque, al momento de alcanzar el punto del eterno retorno, podamos vivir nuestra propia vida orgullosos de ella. ¿No deberíamos buscar una vida feliz en vez de buscar una en la que mi lucha y esfuerzo solo se dirige a parecerme a alguien más? Entonces, como podemos hacer que la sociedad anhele el eterno retorno, bajo sus propios términos y esfuerzos, si todas las personas quieren cambiar para ser alguien que no son.

Se necesita romper con esos estereotipos dados por una sociedad vacía; se necesita tener claro que no debemos buscar una aceptación en la sociedad que no necesitamos, porque el superhombre ha logrado elevarse por encima de esos simples criterios de igualdad, ya que el superhombre entiende que, en la sociedad, es único e irrepetible, además de ser un eslabón sumamente necesario dentro de la sociedad.

5. CONCLUSIONES

Entonces, si bien toma tiempo, no es imposible el que la sociedad no pueda llegar a ser tal y como lo plantea Nietzsche, ya que las personas que cuentan con la posibilidad de tomar decisiones por sí mismas son ese motor que va a mover los engranajes sociales que van a encaminar el cambio de un modelo arcaico de la sociedad a un modelo en el cual todos los miembros de la misma sean la mejor versión de sí mismos.

Los acontecimientos sucedidos en los últimos años en el país, han dado un panorama distinto a la sociedad peruana. Se ha visto nacer una generación que de pronto se está convirtiendo, tal vez por evolución natural, tal vez por acceso a información más transparente que la que se tenía en otras épocas, una generación que no ha caído con la prensa amarilla o sensacionalista; una generación pensante, a pesar de sus pocos años, y que ha demostrado de momento que el estado quedará en manos tal vez mejores que las nuestras; una generación que ya no se compra preceptos absurdos, que han empezado a sentir que no deben parecerse a otros; una generación más autosuficiente, que se preocupa más por vivir sus vidas disfrutándolas que haciendo lo que se espera, cuyo único interés es superarse a sí mismos; que ha entendido el mensaje de Zarathustra y que no solo han podido ver que Dios ha muerto, sino que además se ha tomado el espacio necesario en sus vidas para asistir al sepelio.

Más aun cuando, en esta época de pandemia, donde millones de personas alrededor del mundo han fallecido y otros tantos millones más han estado infectados y apunto de hacerlo, se ha podido ver que estas tragedias, que evolucionan posteriormente en recesión económica, generando un desastre total en todas las sociedades del orbe, donde las personas han aprendido que cuidarse por sí mismos es más eficiente que orar para obtener resultados; donde el mundo abrió los ojos y se dio cuenta que la única solución para los problemas son el esfuerzo y la creatividad, porque ahora nosotros somos dueños de nuestro destino y lo que pueda pasar al mundo, a las personas y a las futuras generaciones dependerá de si existen o no personas capaces de evolucionar sus mentes y alcanzar la evolución del superhombre.

6. REFERENCIA

Abendroth, W. (1993) *Arthur Schopenhauer in Selbstzeugnissen und Bilddokumente*, Reinbek bei Hamburg, Rowohlt Taschenbuch.

Nietzsche, F. (2020). *Así habló zarathustra*. Educar. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/asi_hablo_zarathustra_nietzsche.pdf

3.3. HANS KELSEN (1881 – 1973)

Roberto Martínez
Abogado.
Gamarra & Vásquez Abogados.
0000-0002-5874-4876.

RESUMEN

El presente capítulo pretende reanimar el debate sobre el fundamento del Estado en Hans Kelsen, es decir, sobre la Grundnorm o «norma fundamental», a partir de un análisis de la teoría del Estado de Kelsen, la teoría de la Grundnorm, la discusión de dos posturas críticas teóricas al respecto (la crítica de Bobbio y la equiparación de la teoría pura a una teoría de la violencia), y la posterior formulación de un enfoque propio sobre la Grundnorm, en la que la reformulo intentando rescatar la teoría kelseniana.

PALABRAS CLAVE: Bobbio; Grundnorm; Kelsen; norma fundamental; teoría de la violencia.

ABSTRACT

This chapter aims to revive the debate on the foundation of the state in Hans Kelsen, that is, on the Grundnorm or “fundamental norm”, starting with an analysis of Kelsen’s theory of the state, the theory of the Grundnorm, the discussion of two critical theoretical positions on the subject (Bobbio’s critique and the equating of the pure theory to a theory of violence), and the subsequent formulation of my own approach to the Grundnorm, in which I reformulate it in an attempt to rescue the Kelsenian theory.

KEYWORDS: Bobbio; Grundnorm; Kelsen; fundamental norm; theory of violence.

1. INTRODUCCIÓN

Hans Kelsen nació el 11 de octubre de 1881 en la ciudad de Praga y fue (es), sin duda, uno de los más importantes filósofos del Derecho de todos los tiempos. Sea que se acepten o rechacen sus tesis, quien quiera hacer filosofía o teoría general del derecho tiene que estudiar los postulados de Hans Kelsen, los cuales significaron una revolución en la teoría jurídica de la época y siguen influenciando la teoría jurídica actual.

La actividad intelectual de Kelsen fue multidisciplinar y llena de inquietudes. Ha escrito sobre política (teoría y coyuntural), ética, literatura, Derecho, hasta poder considerarlo como un filósofo de la ciencia (avocado, por supuesto, a la construcción de la Ciencia Jurídica).

Su empresa filosófica del derecho significó la lucha por una ciencia «pura», es decir, limpia de métodos no propios de la disciplina jurídica, y el intento de depuración de fundamentos ideológicos o políticos en la misma. En este sentido, Kelsen supuso un nuevo enfoque para la teoría de Derecho, pero también para la teoría del Estado.

La visión de Kelsen sobre la teoría del Estado es considerarla una subdisciplina de la Teoría del Derecho, por lo que concibe al «Estado» como un concepto jurídico, llegándolo a identificar con el derecho en sí mismo. Tal como señaló Riccardo Guastini (2004): “La teoría del Estado de Kelsen es una obra maestra hasta hoy insuperada (...) pero presenta algunos puntos críticos que merecen discusión y muchas lagunas que tendrían que colmarse” (p. 473).

En el presente artículo no tengo la pretensión de abarcar la totalidad de la teoría kelseniana del Estado, ni superar la obra de Kelsen en sí misma. Lo que me planteo, con una menor ambición, es reanimar el debate respecto a un punto específico: el fundamento del Estado en Kelsen.

Realizaré un (breve) acercamiento sobre su concepto de Estado y una visita a la Grundnorm (que en Kelsen sería el fundamento del Estado), realizando una reconstrucción sintética, examinando los postulados más interesantes y resaltantes al respecto (discutiendo la propia concepción kelseniana, la propuesta de Bobbio y el enfoque de la Grundnorm como una teoría de la violencia) y desarrollando un esbozo de aporte al debate sobre la Grundnorm, proporcionando un enfoque diferente.

Considero que no hay mejor homenaje para un académico que el revisar su obra de forma crítica y discutiéndola. Espero que este pueda ser un breve homenaje a Hans Kelsen, quien tanto ha aportado a la ciencia del derecho.

2. METODOLOGÍA

El objetivo principal de la presente investigación fue reanimar el debate sobre el fundamento del Estado en la obra de Hans Kelsen, particularmente su concepto de la Grundnorm o “norma fundamental”. Las preguntas de investigación giraron en torno a cómo se concibe la Grundnorm, sus críticas principales (como las de Bobbio y su relación con la teoría de la violencia) y la posibilidad de reformular esta teoría en un enfoque más contemporáneo.

El enfoque del estudio es cualitativo, con una naturaleza analítica y crítica. La muestra incluye las obras fundamentales de Hans Kelsen, como Teoría Pura del Derecho (1934 y 1960) y Teoría General de las Normas (1979), así como análisis y críticas contemporáneas, especialmente las de Norberto Bobbio y otros teóricos relevantes.

Los métodos empleados fueron la revisión documental y el análisis crítico de textos clave. Como instrumentos, se utilizó la interpretación filosófica y la reconstrucción conceptual, a fin de extraer y evaluar las ideas centrales de la teoría de Kelsen. La estrategia de recopilación de datos se centró en identificar fuentes académicas pertinentes y relevantes para el tema.

El análisis aplicado fue interpretativo, buscando clarificar conceptos, evaluar críticas y proponer una reformulación de la Grundnorm dentro de un marco teórico actualizado. Respecto a la ética seguida se garantiza la citación adecuada de fuentes y la objetividad en el tratamiento de las ideas, preservando el respeto a los derechos de autor mediante las normas APA Séptima Edición.

3. RESULTADOS

3.1 El concepto de Estado en Kelsen

Hans Kelsen, a partir de las fuertes críticas que dirige contra la teoría dua-

lista del Estado, formula la tesis de la identidad entre Estado y ordenamiento jurídico. El iusfilósofo sostiene que, la teoría dualista del Estado es una ideología que justifica al Estado mediante el Derecho, por lo que, Estado y Derecho sería distintos para la teoría dualista. El derecho justificaría al Estado y el Estado produce al derecho, con lo que se justifica a sí mismo. La función ideológica consiste en fortalecer la autoridad del Estado y legitimar un hecho de poder (Kelsen, 2011).

Al rechazar esta tesis, Kelsen plantea que el Estado es un concepto jurídico y, como tal, solo puede ser estudiado por la Teoría del Derecho, por lo que, la Teoría del Estado se constituye en una subdisciplina dentro de la Ciencia Jurídica. Kelsen (2011) sostiene que el “Estado es un orden social coactivo y asimismo (...) se identifica con el ordenamiento jurídico, puesto que en ambos se prevén los mismos actos coactivos, además de que una misma comunidad no puede estar constituida por dos ordenaciones diferentes” (p. 120).

El Estado, en Kelsen, es un ordenamiento jurídico, pero no cualquier ordenamiento jurídico es un Estado. Para que un ordenamiento jurídico sea considerado como Estado tiene que cumplir las siguientes características: (i) Instituir órganos productores de normas, (ii) instituir órganos ejecutores de normas, (iii) que estos órganos ejerzan sus funciones conforme “A criterios de funcionamiento inspirados en la división del trabajo” (Kelsen, 2011, p. 120).

3.2 El fundamento del Estado: Un repaso sintético de la *Grundnorm*:

Debido a que, como se vio en el apartado anterior, Kelsen sostiene la tesis de la identidad entre «Estado» y «Ordenamiento jurídico», preguntarse por el fundamento de validez del «ordenamiento jurídico» es preguntarse por el fundamento de validez del «Estado».

Por lo que, antes de desarrollar las problemáticas, posibilidades y demás reflexiones al respecto de este fundamento de validez, es necesario realizar un acercamiento a la proposición teórica kelseniana al respecto. Para esto, en este apartado se recurrirá a la obra «La Teoría Pura del Derecho» en sus dos ediciones (1934 y 1960) y la «Teoría general de las normas» (Kelsen, 1994).

Cuando presenta la primera edición de su «Teoría Pura del Derecho», en 1934, Kelsen se preocupa por el fundamento de un ordenamiento jurídico. El «ordenamiento jurídico» es un sistema de normas jurídicas, por lo tanto, la interrogante relevante es preguntarse por aquello que fundamenta la pertenencia de una determinada norma jurídica al ordenamiento jurídico. El ordenamiento jurídico no es otra cosa que la unidad de una pluralidad de normas (Kelsen, 2011).

Para Kelsen (2011), en su teoría pura, es necesario que el ordenamiento jurídico – para ser tal – tenga su validez en “Una sola norma como fundamento último de validez” (p. 82). A esta norma última se le denomina Grundnorm, «norma fundamental» o, con mejor precisión en nuestro parecer, «norma fundante».

En la primera formulación teórica de la norma fundamental, Kelsen sostiene que esta es un «fundamento hipotético», de la cual, si se supone su validez, por consecuencia, el ordenamiento jurídico que se base en esta norma fundante también será válido (Kelsen, 2011). Esta Grundnorm le otorga potestad al «primer legislador» (también conocido como «legislador histórico», «primer constituyente») y se constituye como un presupuesto que debe ser aceptado para los que se adscriben a una concepción positivista del derecho y no se le pueden aplicar los criterios de validez de una norma jurídica positiva, debido a que esta no es una norma impuesta, sino presupuesta (Kelsen, 2011). Otro aspecto interesante a resaltar es que Kelsen señala que esta formulación teórica intenta dar nombre o etiquetar “Lo que todos los juristas hacen” (p. 84) cuando se adscriben a una concepción positivista del derecho y rechazan el derecho natural como validez de un ordenamiento jurídico positivo, que será su material de trabajo.

Otra de las cuestiones que conducen a Kelsen a formular la Grundnorm es que, de no hacerlo, la búsqueda de la validez de un ordenamiento jurídico caería en una regresión al infinito. Al formular una sola norma fundante, Kelsen intenta solucionar este problema de la validez (Kelsen, 1982). Sobre el aspecto de ser una «norma supuesta» y no puesta, conlleva a afirmar que es una «norma» que no es promulgada por ninguna autoridad, puesto que para que una «autoridad» o un sujeto imponga una norma, este debe estar dotado de competencia y la competencia solo la confiere una norma.

Asimismo, Kelsen enfatiza en que la Grundnorm no es una norma positiva, pues no se encuentra dentro del ordenamiento jurídico. La norma fundan-

te es una constitución en sentido lógico-jurídico que instaura el “Hecho fundante de la producción del derecho” (Kelsen, 1982, p. 206).

En la primera edición de la Teoría Pura del Derecho, Kelsen no formula el contenido de la Grundnorm, pues carecería de lógica tal formulación. Sin embargo, en la segunda edición de su obra, Kelsen se refiere a la norma fundamental como un presupuesto lógico trascendental, con la que se intenta dar una «interpretación» de los actos constituyentes de normas jurídicas libre de autoridades metajurídicas (dios o la naturaleza), por lo que formula una «norma» presupuesta que podría formularse como: “Uno debe comportarse como la constitución lo prescribe” (Kelsen, 1982, p. 210), lo que otorgaría fundamento de validez al ordenamiento jurídico.

En este repaso de las posturas de Kelsen respecto a la Grundnorm, podemos resaltar sintéticamente las siguientes características de la norma fundamental:

- (i) Es un «fundamento hipotético» o una «hipótesis básica».
- (ii) Le confiere la potestad de «legislar» al «primer legislador», por ende, sería una norma de competencia.
- (iii) No se le aplican los criterios de validez de las normas jurídicas positivas (¿se le podría aplicar algún otro criterio de validez?).
- (iv) Es una norma presupuesta, no impuesta (¿si no es una norma jurídica positiva, qué tipo de norma es?).
- (v) Es una norma no positiva, es decir, no se encuentra dentro del sistema jurídico.
- (vi) Se emplea como una definición formal para señalar el presupuesto que asumen todos los juristas que tienen como objeto de estudio el derecho positivo y rechazan el derecho natural.
- (vii) Es *lógica-trascendental* con la finalidad de no caer en «autoridades metajurídicas» que produzcan al sistema jurídico: Divinidades o derecho natural (sin embargo, esta postura se abandona).

Al respecto del abandono de la postura de la Grundnorm como lógica-trascendental, Kelsen cambia también el considerarla como una norma hipotética a una ficción. Con esta «ficción» Kelsen se refiere a que, la Grundnorm es producto de un acto de voluntad fingido o supuesto (Kelsen, 1979).

Por supuesto, la formulación teórica de la Grundnorm provocó relevantes

discusiones y críticas. De este repaso podemos advertir algunas dudas serias. Por ejemplo, Kelsen parece insistir que la «norma fundante» es necesariamente una norma, pero no es jurídico; y, si no es jurídica, ¿qué tipo de norma sería? Asimismo, señala que no se le aplican los criterios de validez de las normas jurídico positivas, pero ¿qué criterios de validez se le aplicarían? Algunos han llegado a sostener que no se le aplica criterio de validez alguno, pero Kelsen no es explícito en esto, aunque sostiene que esta se presupone válida. Además, si Kelsen quiso evitar recurrir a personalidades metafísicas, ¿no caería también en una entidad metafísica al formular la Grundnorm?

Algunas problemáticas sobre la Grundnorm y enfoques interesantes sobre la misma se desarrollarán en los apartados siguientes.

3.3 La *Grundnorm* y la ideología del Estado:

Tal como se desarrolló en los apartados anteriores, se puede concebir que en la formulación del concepto «Estado», Kelsen rechaza la teoría dualista por considerarla «ideológica» y no «científica»; asimismo, Kelsen formula la Grundnorm como el fundamento de validez del Estado. Sin embargo, al analizar estas dos propuestas teóricas, se puede evidenciar un problema endógeno en la teoría kelseniana.

Kelsen, al criticar la teoría dualista del Estado, sostiene que esta no es una posición científica, sino ideológica, pues al concebir al Estado como un ente distinto del derecho, este último justifica al Estado (Kelsen, 2011). Al respecto, agrega que “De ser el Estado un mero hecho de poder se transforma en Estado de derecho y se justifica así mismo por crear el derecho” (Kelsen, 2011, p. 119). Ahora, la pregunta que surge es ¿acaso la Grundnorm no sirve también como una postura ideológica que justifica al Estado? Es decir, si como indica Kelsen, la «norma fundamental» es una norma hipotética que se presupone válida y da validez a la fundación del Estado, también estaría justificando «un mero hecho de poder» como es la aparición del Estado.

Acogiendo la concepción kelseniana de identidad entre Estado y Derecho, la norma fundamental (como norma ajena al Estado) justificaría la aparición del mismo, incurriendo en una postura ideológica y no, completamente, científica.

Si tal como admite Kelsen en las dos ediciones de la Teoría Pura del De-

recho, ante una revolución violenta que impone un nuevo ordenamiento jurídico (Estado), deberá presuponerse una Grundnorm que dé validez a este nuevo Estado (de ser acatado) y esta estaría justificando este hecho de poder, como es la revolución.

El problema que señala en la teoría dualista también lo cometería el mismo Kelsen, pues la Grundnorm, además de su función epistemológica, cumpliría una función ideológica. A esta misma conclusión arriba Nolberto Bobbio, seguido por Guastini, quienes señalan que el suponer la Grundnorm se justificaría políticamente al poder promulgador de la primera constitución positiva de un Estado, lo que significaría una ideología normativa (Guastini, 2005).

3.4 ¿Bobbio resuelve el problema?

Como se vio en el apartado anterior, Bobbio advirtió – en diferentes términos – que la Grundnorm cumple una función de ideología normativa y no de presupuesto para una ciencia avalorativa como sostenía Kelsen en su teoría pura del derecho.

Ahora, Riccardo Guastini señaló que Bobbio habría resuelto este problema. Por supuesto, para resolver el problema advertido se tiene que reformular la propuesta kelseniana. Bobbio, seguido por Guastini (2005) proponen que se deje de pensar en una norma última distinta a la constitución (jurídico positiva), simplemente se tendría que considerar a la constitución positiva como la norma puesta o como la norma fundamental (ni válida ni inválida) que existe jurídicamente y da fundamento al Estado. Antes de analizar la propuesta de Bobbio, se debe advertir que estos intentos de tomar a la constitución positiva como la norma fundamental, no es un planteamiento cien por ciento original. En la segunda edición de la Teoría Pura del Derecho, Kelsen cita en los pies de página a un autor que habría propuesto una solución similar y lo critica.

Kelsen sostiene que Karl Engisch aceptó a la Grundnorm, pero este habría señalado que la norma fundamental se encuentra en la constitución en sentido material, es decir, en una norma jurídico positiva. A esto, Kelsen responde que es un argumento superfluo que no entiende ni resuelve el problema por el que se formula la Grundnorm. Si la Grundnorm surge al preguntarse por la validez de la constitución jurídico positiva, el planteamiento de Karl Engisch no resuelve este problema (Kelsen, 1982), solo lo ignora.

Esta misma crítica realizada por Kelsen puede ser extensible a Bobbio y, por consecuencia, a Guastini. Si la pregunta es por lo que da validez al ordenamiento jurídico (Estado), considerar a la constitución positiva como respuesta implica no resolver el problema de la validez del Estado o dejar a la constitución positiva fuera del ordenamiento jurídico, pues no puede justificarse a sí misma.

Asimismo, se pueden realizar dos tipos de críticas a la postura de Bobbio. La primera es que la posición de Bobbio conflictúa con el paradigma jurídico actual, pues una constitución positiva como tal, es un conjunto de normas jurídicas en sí mismas ¿en dónde estaría la norma fundamental? ¿en todas como conjunto o en alguna norma constitucional? Este punto es importante pues, de suponer que una constitución no puede ser ni válida ni inválida, ¿cómo se tomaría a las normas constitucionales por separado? ¿no serían normas jurídicas como tal? ¿perderían su fuerza vinculante de poder ser invocadas ante los tribunales?

Por otra parte, y quizá la que más interese en la teoría kelseniana, se encuentra la crítica realizada por Ruiz Manero, el cual señala que Norberto Bobbio incurre en el mismo error que critica a Kelsen: adopta una ideología normativa (positivismo ideológico), pues Bobbio sostendría que “El poder último es legítimo y debe ser obedecido sencillamente (...) por el hecho de ser efectivamente obedecido” (Ruiz, 2015, p. 15). incurriendo – de distinto modo – en el mismo problema de Kelsen, por lo que no resolvería el problema planteado.

3.5 La norma fundamental como una teoría de la violencia (entre el Derecho y el Poder):

Otro enfoque interesante y poco abordado sobre la Grundnorm es aquel que ve en la teoría kelseniana una «teoría de la violencia». O, al menos, en parte de su obra se podría emplear o considerar como tal. Kelsen sostiene que la Grundnorm es aquella «norma» presupuesta que confiere potestad al primer legislador o al constituyente que funda un nuevo Estado. Como se evidencia de esta postura, Kelsen intenta cerrar su sistema presuponiendo que inicia con una «norma» y no con un «hecho», porque Kelsen divide al mundo del ser con el mundo del deber ser.

Sin embargo, es importante señalar que estos dos «mundos» no pueden estar totalmente separados, siempre hay elementos que confluyen en la

teoría kelseniana. Por ejemplo, uno de los componentes de la validez de la norma jurídica es un cierto grado de obediencia a la misma (eficacia). La obediencia se da en un nivel fáctico.

Señalar esto es importante, porque nos conlleva a pensar en la relación entre «Derecho» y «Poder». Más allá de las múltiples implicancias de esta relación, lo que nos interesa es pensar en la Grundnorm y su relación con el poder.

Kelsen manifiesta que un nuevo Estado (u ordenamiento jurídico) puede surgir tanto por una asamblea constituyente como por una revolución violenta. Este nuevo Estado rompe con el anterior, por lo que, se presupone una nueva Grundnorm. El detalle radica en que Kelsen presupone a la Grundnorm como aquella que le otorga competencia al poder «constituyente», pero no la presupone como aquella primera «norma» que da el poder «constituyente».

Una pregunta problemática que surge es la siguiente: ¿qué fue primero, el poder o el derecho? En el sistema kelseniano, la respuesta parece ser que es el derecho, pues este otorga competencia al primer poder para fundar el Estado (ordenamiento jurídico, derecho). Sin embargo, esta posición podría juzgarse de metafísica, la que tanto rechaza Kelsen. En lugar de un Dios creador, instituye una «norma fundamental» creadora del inicio del reino del deber ser. Se puede realizar una analogía con un argumento de la teología (aquí haremos un reduccionismo): como existe un universo, del que desconocemos su inicio, argumentamos que Dios es el creador; en el caso kelseniano, como existe un Estado (ordenamiento jurídico) del cual queremos descubrir su inicio (validez, existencia) argumentamos que existe una norma creadora que le confiere competencias al constituyente.

Si en su teoría de la validez de las normas jurídicas ya comprendía como uno de sus componentes a la obediencia o cumplimiento (gradual) de estas, ¿por qué sería un problema tener como fundador del Estado al poder?

Asimismo, con base en lo desarrollado en este apartado, es posible considerar a la teoría kelseniana como una teoría de la violencia. Aquí no pretenderé reducir al derecho a la violencia, como han hecho algunos autores, pero sí mostrar la vinculación existente y como puede encajar en una teoría de la violencia.

Esto cobraría importancia debido a que las teorías de la violencia del derecho transitan en el ámbito extrajurídico, negando la juricidad del mismo, pero una teoría de la violencia del derecho kelseniana sería una mirada desde dentro, que también valoraría los componentes jurídicos y normativos.

Soares de Moura recupera un informe técnico que Kelsen realizó para Brasil en el año 1933, que buscaba elaborar la Constitución de 1934 tras la Revolución de 1930. En este informe, Kelsen insiste en que el momento fundacional del nuevo ordenamiento jurídico es la revolución y que los vencedores de esta revolución son los que pueden crear derecho (Soares de Moura, 2019).

En su informe, Kelsen (1933[1934]), desde un enfoque técnico avalorativo, sostiene que “No existe ninguna diferencia esencial entre un gobierno de facto y un gobierno de jure en Derecho de Gentes y mucho menos aún en el ámbito del Derecho Constitucional” (p. 67). Esta postura es reveladora, pues la eficacia de un Estado (ordenamiento jurídico coactivo) parece ser una condición relevante para la validez jurídica del mismo. Si un gobierno que tomó el poder mediante la revolución, se mantiene legislando y es acatado (en cierto grado), este es un Estado que produce derecho.

Por supuesto, Kelsen seguiría sosteniendo que la eficacia solo es un componente de la validez, pero no la validez en sí misma. Sin embargo, tal como asumen Renato Treves y Mario Losano, seguidos por Soares de Moura (2019), si en la teoría kelseniana la Grundnorm se debe presuponer esta presuposición solo es posible si «interpretas» un acto, sería una «operación sociológica» que, como tal, pertenece al mundo del ser. Kelsen incurre en esta operación sociológica en su informe, pues analiza que los que ganaron la revolución son los que cambiaron el orden y, por ende, hubo una nueva Grundnorm.

Para Soares de Moura, esta posición de Kelsen conlleva a que la distinción entre el mundo del ser y el mundo del deber ser no exista como tal. Asimismo, Soares de Moura (2019) sostiene que, la Teoría Pura puede ser tomada como una “teoría de la violencia” que entiende al Derecho como parte de un contexto social. Entonces, la función que tendría “La norma fundamental es el de transformar la violencia que dio lugar al ordenamiento jurídico en una fuerza jurídicamente cualificada, que se caracteriza por la centralización y el monopolio de la coerción, recibiendo entonces el nombre de Estado” (Soares de Moura, 2019, p. 74).

Para que un ordenamiento jurídico sea considerado un Estado, este debe tener el monopolio de la violencia, pues implica que tenga el monopolio de la producción jurídica (ser soberano). Esto conlleva a Soares de Moura (2019) a concluir que para Kelsen hay derecho (positivo) cuando el Estado tiene el monopolio de la violencia (violencia organizada).

En este sentido, entendida la Teoría Pura como una teoría de la violencia, el pensamiento kelseniano se revela como un pensamiento ultra realista, pues acepta que el poder que existe es el poder válido (no en términos axiológicos, sino de hechos); pero, también demuestra que la separación del mundo del ser y del deber ser no es radical como el mismo Kelsen sostenía. El Estado (derecho) tiene como uno de sus componentes de validez a la violencia (o al poder), pues su eficacia es una condición de su validez y, por ende, existencia.

4. DISCUSIÓN

4.1 La metafísica de la *Grundnorm*: un nuevo enfoque:

En este apartado se procederá a desarrollar un enfoque sobre la *Grundnorm*, que intenta rescatar la teoría kelseniana, reformulándola para (intentar) resolver los problemas acusados. Se realizará una crítica (y reformulación) de la división kelseniana de los mundos del ser y del deber ser; un examen de la *Grundnorm* y una nueva reformulación de la misma que conserve sus aspectos principales, pero que intente resolver los problemas de la misma.

Asimismo, se tomarán algunos postulados del apartado anterior, pero no se sostendrán las mismas conclusiones (equipar la *Grundnorm* con una teoría de la violencia). También, es importante resaltar que se tomará a la *Grundnorm* como norma presupuesta o hipotética y no a la ficción en la que deviene Kelsen en el ocaso de su teoría, debido a que considero que la *Grundnorm* entendida como presupuesta o hipotética puede reformularse de una forma menos problemática que entendida como ficción, que sí ocasiona crisis en toda su teoría pura del derecho.

4.1.1 *La metafísica en Kelsen:*

Pese a que Kelsen se encontraba en contra de los postulados metafísicos, por considerarlos religiosos, místicos o ideológicos, puede evidenciarse en

su teoría componentes metafísicos. La misma separación del mundo del ser y del deber ser es una formulación metafísica. En Kelsen, las «normas jurídicas» pertenecen al reino del deber ser, lo que presupone dotar de ontología a las normas.

Esta distinción podría recordar a la filosofía dualista que sostienen los teólogos. En términos muy reduccionistas, para la teología existe el mundo material y el mundo inmaterial. Dios sería concebido como un ser inmaterial que causa al mundo material (la causa incausada) y «solucionaría» la regresión al infinito que surge de preguntarse por el origen del universo material.

Por supuesto, la tesis del dualismo ha sido desacreditada con la filosofía científica (materialista). Si Dios es un ser inmaterial no es concebible que cree un mundo material o que tenga injerencia en el mismo, pues entraría al plano material. Así como desde el plano material no se puede conocer el plano inmaterial.

El paralelismo con la teoría kelseniana es que, Kelsen divide a las ciencias en dos mundos, las que se encargan del reino del ser y las que se encargan del reino del deber ser. La Ciencia Jurídica se ocuparía del reino del deber ser. Al igual que en la posición teológica, Kelsen evita la regresión al infinito al presuponer una Grundnorm. El iusfilósofo señala enfáticamente que trata de evitar alguna autoridad metafísica como un Dios; sin embargo, la Grundnorm estaría actuando como un ente que da origen al reino del deber ser (Estado, derecho), la estaría dotando de una carga ontológica (entenderla como «ficción» ocasiona el mismo problema, pero asumiría a un ente creador de la Grundnorm).

Kelsen, en mi opinión, trataría de evitar el error de la teología, pues evitaría que un hecho de origen al reino del deber ser; pero, tal división no es correcta, esta se debe reformular a la luz de la filosofía científica contemporánea y así el problema se evitaría.

4.1.2 *Una “nueva” metafísica: reformulando el ser y el deber ser*

En principio, Kelsen ve al término «metafísica» con una carga negativa propia de su época. Pero, la metafísica – asumida desde una perspectiva filosófica científica – es una rama de la filosofía totalmente válida para el ámbito académico y para la rigurosidad de las disciplinas científicas. Como

bien indican Mahner y Bunge (1997[2000]), la metafísica es relevante en la disciplina filosófica, pero vulgarmente se la equipara con “La religión, la especulación desenfrenada o algún discurso ininteligible acerca del Ser, la Nada (...)” (p. 17). Sin embargo, “Cualquier creencia o acción humana incluyen algunas presuposiciones metafísicas” (p. 17). Lo que se tendría que hacer es, depurar la mala metafísica y quedarnos con aquella que sí es válida y rigurosa.

En sí mismo, presuponer que existe una realidad que estudiar es un presupuesto metafísico. Esto sería, a grandes rasgos, la metafísica materialista. Con base a este primer presupuesto, trataré de reconducir la teoría de la Grundnorm con una metafísica rigurosa válida, acorde a la filosofía científica.

Siguiendo a Mahner y Bunge (1997[2000]), existen una clase de objetos materiales o concretos y una clase de objetos abstractos, conceptuales o ideales (constructos). Esto significa un dualismo metodológico, no un dualismo metafísico. Desde el materialismo, los objetos concretos son entidades reales, mientras los objetos conceptuales son ficciones, es decir, que no son entidades reales.

No debemos entender que los objetos conceptuales tienen una existencia independiente a los objetos concretos (a este error se le llama ideificación), aunque sí es “Permisible (...) fingir que las ideas están separadas de los cerebros, a fin de enfocarse en ciertos rasgos de los conceptos, tales como su forma y significado” (Mahner y Bunge, 1997[2000], p. 20); a esto se le conoce como abstracción metodológica.

Si tratamos a la teoría kelseniana bajo estos prismáticos de una ontología materialista, podemos reconstruirla o reformularla para evitar algunas problemáticas planteadas.

Primero, como se ha señalado antes, existe una relación evidente entre Derecho y Poder; esta relación implicaría que la línea imaginaria que divide al mundo del ser con el mundo del deber ser no sea clara. Kelsen asume como uno de los componentes de la validez de una norma jurídica a la efectividad (en cierto grado), por lo que, asume – aunque no explícitamente – que los actos (del mundo del ser) se involucran y manifiestan en el mundo del deber ser.

Esto se debe a que, si tomamos la metafísica materialista, los objetos conceptuales no son independientes (en existencia) de las personas (objetos

concretos). Cuando los estudiamos de forma independiente, es porque fingimos dicha independencia para una mejor claridad epistemológica que permite la abstracción.

En ese sentido, el Estado no puede comprenderse como una entidad que exista independientemente de las personas. Comprenderlo de ese modo es incurrir en un idealismo o animismo, pensar que el Estado (derecho o sociedad) es un ente que flota sobre el mundo material, cuando esto no tiene sentido en una metafísica materialista.

Por lo que, al Estado (derecho) – al realizar una abstracción metodológica – no lo podemos separar de los componentes sociales (mundo del ser). El mismo Kelsen señala que para la producción de una norma jurídica (existencia) se requiere de una norma jurídica que la produzca (normas de producción) y un acto de voluntad. La norma de producción dota de competencia al legislador, que mediante un acto de voluntad promulga una norma jurídica. Como se evidencia, la cadena de producción es: una norma de competencia – un acto de voluntad facultado por la norma de competencia. El mundo del ser se involucra necesariamente en la producción jurídica.

Ahora, esta relación o cadena de producción se puede tomar en cuenta para formular la Grundnorm. Si el mundo del ser se ve involucrado en la producción jurídica, no existe una incompatibilidad con sostener que este mismo mundo del ser produzca al mundo jurídico (deber ser), entendida su independencia como una abstracción metodológica.

Esta abstracción metodológica ayudaría a comprender que, el mundo del deber ser no existe como tal, sino que es una ficción de la filosofía científica. Los objetos conceptuales no existen independientemente del plano material. Lo que implica que, los objetos conceptuales tienen una influencia en el mundo físico debido a que «funcionan» en el pensamiento de las personas, lo que supone que “Reaccionamos ante el mundo tal como lo percibimos más que ante el mundo mismo y esa percepción está modelada en gran medida tanto por la experiencia personal como por la sociedad” (Bunge, 1999, p. 16).

Por lo que, en muchas disciplinas los mundos del ser (natural – material) y del deber ser (ficción, objeto conceptual) estarían en constante interacción (por ejemplo, la sociología). En algunos casos, la conexión se daría

para posibilitar la abstracción metodológica (la axiología puede ser netamente formal, aunque los «valores» implican observar el mundo físico).

Entendido de esta forma, la distinción del mundo del ser y deber ser que traza Kelsen debería reformularse y no entenderse como «realidades» separadas, sino que el mundo del deber ser es en sí mismo una ficción y cuya abstracción metodológica debemos realizar para su estudio «formal» o «puro» (aquí intentamos rescatar la teoría kelseniana).

Así, la Grundnorm sería un concepto puente entre el mundo del ser y el mundo jurídico (reitero, entendido como abstracción metodológica). En la que, primero tendría que existir un «poder constituyente» (hecho social) que genere un cambio de Estado (ordenamiento jurídico) y, por ende, una nueva norma fundamental, no necesariamente la constitución.

Este planteamiento es acorde a la ontología materialista y acorde al conocimiento científico y filosófico aceptado. El poder precede al Derecho. Si bien es cierto, no es el único componente del Derecho, sí lo instituye. Los Estados, entendidos a la kelseniana, han surgido tras revoluciones, actos de violencia y se han impuesto (hechos efectivos) monopolizando la violencia.

Este enfoque de la Grundnorm, también conlleva a alejar la problemática de incurrir en una ideología normativa o positivismo ideológico. En el sentido que, una Grundnorm entendida como un acto normativo realizado por un «poder constituyente» (y no como una norma que otorga competencia a este ni una ficción naturalista), origina al Estado, siempre que este nuevo orden sea obedecido (en cierto grado); lo cual, traza una línea entre la legitimidad de este nuevo Estado y la validez del ordenamiento jurídico nuevo.

La legitimidad tendría que buscarse en cuestiones extrajurídicas. Por ejemplo, consideraciones políticas, axiológicas y sociales que conllevaron a la ruptura del Estado anterior y la fundación del nuevo Estado. Por otra parte, ese «poder constituyente» dará una Grundnorm de facto, que originará al Estado nuevo y, con ello, al mundo del deber ser (jurídico), entendido como una ficción sobre la cual realizar una abstracción metodológica para su estudio.

En ese sentido, el Estado (ordenamiento jurídico, derecho) podrá ser estudiado por su «existencia», en el sentido que el nuevo ordenamiento ju-

rídico para que sea tal, tiene que ser obedecido (o aceptado) en cierto grado. Entendido de esta forma, las herramientas conceptuales de la teoría kelseniana se podrían aplicar para estudiar al Derecho, por su «existencia» (a la que llegaremos mediante abstracción metodológica). Piénsese, por ejemplo, en el caso peruano, la Constitución de 1993 instaurada tras el golpe de Estado de Alberto Fujimori: existen controversias respecto a la legitimidad del régimen fujimorista después del golpe, pero la Constitución de 1993 (las normas que la componen) como las normas jurídicas que se derivan de ella son derecho, porque fue, en cierto grado, efectiva. Este ejemplo no debe conllevar a pensar que la Grundnorm es la Constitución de 1993, solo ejemplifica que la «legitimidad» es un asunto político, axiológico y social y que la «existencia» del Derecho para ser estudiado es un asunto de la Ciencia Jurídica.

4.1.3 *Un ejemplo de Grundnorm en Kelsen:*

Para no incurrir en el mismo error de Karl Engisch, procederé a dar un ejemplo de Grundnorm, en el que esta sea una norma extrasistémica (es decir, que no forme parte del ordenamiento jurídico) y que cumpla con esta postura que he desarrollado. Este ejemplo es uno donde el mismo Kelsen interviene con un informe:

En el año 1930, Getulio Vargas y algunos componentes de las Fuerzas Armadas brasileñas dieron un golpe de estado en Brasil, derrocando al gobierno constitucional y haciéndose con el poder. Getulio Vargas y compañía gobernaron en Brasil con base a decretos, pero en 1933 impulsó a la creación de una nueva Constitución, así que mediante el Decreto Federal 22.621 de 1933, comenzó con los preparativos para la conformación de una Asamblea Nacional Constituyente. Esto generó la siguiente problemática: ¿la Asamblea Nacional Constituyente se encontraba «limitada» por el Decreto Federal que la convocaba? Ante esta problemática, recurrieron a Hans Kelsen para consultarle por sus opiniones técnicas. Al respecto, Kelsen elaboró el dictamen titulado “La competencia de la Asamblea Nacional Constituyente de 1933/1934” (Soares de Moura, 2019).

El dictamen completo, traducido al español, lo pueden encontrar en el artículo de Soares de Moura publicado en la revista Doxa número 42. Aquí, me limitaré a transcribir lo pertinente para el ejemplo. En su dictamen, Kelsen responde a las interrogantes respecto a las competencias de la Asamblea Constituyente y, por consecuencia, al conflicto de competencias

aparente entre esta y el Poder Ejecutivo que había dictado el Reglamento para el funcionamiento de la misma.

Kelsen sostiene que no hay una diferencia entre un gobierno de facto y un gobierno de jure, por lo que, debido a que el gobierno de facto obtuvo el poder mediante la revolución este puede regular la competencia de la Asamblea Constituyente; por consiguiente, esta Asamblea, por más que se denomine «constituyente» es constituida y tiene ceñir su actuación al reglamento. Lo resaltante en este dictamen es que Kelsen sostiene que “La llamada Asamblea Nacional Constituyente no tiene el carácter de creadora de la Constitución, sino solamente de ejecutora de la elaboración de la Constitución” (Kelsen, citado por Soares de Moura, 2019, p. 67).

En este sentido, y según el enfoque que he desarrollado en este apartado, podría sostenerse que la Grundnorm del Estado brasileño es el Reglamento dictado por el Poder Ejecutivo, la cual otorgó la competencia a la Asamblea Nacional Constituyente para que funde el nuevo ordenamiento jurídico, es decir, el nuevo Estado. El Reglamento no es una Constitución, sino la norma de competencia para la elaboración de la Constitución. Una vez elaborada la Constitución, el Reglamento deja de «existir» y no formaría ni nunca formó parte del ordenamiento jurídico.

Como se evidencia, se cumpliría con la propuesta desarrollada, pues Kelsen reconoce que un grupo de facto tomó el poder y que tiene eficacia jurídica y este gobierno de facto otorgó una norma de competencia para que se funde un nuevo Estado (ordenamiento jurídico). El grupo en sí mismo no estuvo avalado por ninguna norma cuando tomó el poder, simplemente lo tomó y es un hecho que no puede ser valorado como válido o inválido desde la Ciencia Jurídica, pero sí se puede conocer que otorgó una Grundnorm a la Asamblea Nacional Constituyente, la cual regida por esta instauró el nuevo ordenamiento jurídico brasileño (Estado).

5. CONCLUSIONES

Aquí, quisiera ser explícito en la diferencia de mi postura con la de relacionar a la Grundnorm con una «teoría de la violencia». Si bien, ambas posturas partimos de que no existe tal división kelseniana del mundo del ser y del mundo del deber ser, Soares de Moura considera a la teoría kelseniana

como una «sociología» ultrarealista y que, además, justifica al Derecho por ser una «violencia organizada»; mientras que mi postura no considera a la teoría kelseniana como una «sociología», pues considerar los hechos sociales (como la violencia revolucionaria) no implica per se hacer una sociología, sino una revisión filosófica para los presupuestos de una ciencia, en este caso, la ciencia jurídica.

Claro que Kelsen observa los hechos para analizar si se ha fundado un Estado (ordenamiento jurídico) o no, y con ello, una Grundnorm, pero con la postura que he desarrollado en el apartado anterior, puede tomarse este análisis como un presupuesto para la abstracción metodológica y estudiar el mundo del deber ser jurídico, es decir, dónde empieza y su fundamento, no justificativo, sino epistemológico. Asimismo, esta posición pretenda salvar la «pureza» metodológica de la teoría kelseniana y entender que el «fundamento» del Estado es uno de carácter epistemológico, que permite su estudio (en Kelsen desde la identidad Estado – ordenamiento jurídico), pero no justificativo. Por supuesto, no pretendo agotar el debate, sino reanimarlo.

6. REFERENCIA

- Bunge, M. (1999). *Las ciencias sociales en discusión. Una perspectiva filosófica*. Editorial Sudamericana.
- Guastini, R. (2004). Entrevista a Riccardo Guastini/Entrevistador: Manuel Atienza. DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho.
- Guastini, R. (2005). *Bobbio sobre la Norma Fundamental y la Regla de Reconocimiento*. G. Giappichelli Editore. <https://cutt.ly/TWdfZHN>.
- Kelsen, H. (1982). *Teoría Pura del Derecho* (2.ª ed.). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Kelsen, H. (1994). *Teoría general de las normas* (J. M. Seña, Trad.). Centro de Estudios Constitucionales. (Obra original publicada en 1979).
- Kelsen, H. (2011). *Teoría Pura del Derecho. Introducción a los problemas de la ciencia jurídica* (1era Edición). Trotta. (Obra original publicada en 1934)

Mahner, M. & Bunge, M (2000). *Fundamentos de Biofilosofía*. Siglo veintiuno editores.

Ruiz, J. (2015). *Bobbio y el positivismo. La triple distinción y el propio Bobbio*. *Revus*, 26, 13-18. <http://journals.openedition.org/revus/3324>

Soares de Moura, A. (2019). Revolución, violencia y derecho: Hans Kelsen y el surgimiento de la Constitución Federal Brasileña de 1934. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (42). 63–84. <https://doi.org/10.14198/DOXA2019.42.03>

3.4. HERMANN HELLER

Irene Abad

RESUMEN

Para escribir un capítulo sobre la Teoría del Estado, Hermann Heller, es indispensable realizar el Análisis de la Edición y prólogo de Gerhart Niemeyer, en su versión española de Luis Tobío, La edición original del libro en estudio fue publicada en Leiden, por A. W. Sijthoff's Uitgeversmaatschappij N. V., con el título Staatslehre, la cual ha tenido numerosas impresiones, siendo considerada su obra magna, misma que dejó inconclusa, al verse obligado en 1933, ante la llegada al poder del nacionalsocialismo (en alemán, Nationalsozialismus), comúnmente conocido como nazismo, a vivir en el exilio por ser judío en Madrid en España, falleciendo ese mismo año, no sin antes haber influido en mentes brillantes como Enrique Gómez Arboleya, quien publicó en 1935 sobre el pensamiento de Herman Héller, Luis Pedro Alejandro Recaséns Siches, entre otros.

Es menester mencionar que uno de los hechos históricos y que más ha aportado a las ciencias jurídicas es el debate en la constitucional, acontecido en la República de Weimar, en la época denominada Entre Guerras (1918-1939); toda vez que Hermann Heller evidenció algunas contradicciones en la constitución de 1919 de Weimar, ya que en ella coincidían principios liberales del capitalismo y principios socialistas; pero esas coincidencias eran inherentes a la construcción del Estado social y democrático de Derecho, que requería una transformación previa de manera legal meramente de orden capitalista.

PALABRAS CLAVE : Constitución de Weimar; Estado social y democrático; Hermann Heller; Nacional Socialismo; Teoría del Estado.

ABSTRACT

In order to write a chapter on the Theory of the State, Hermann Heller, it is indispensable to analyze the edition and prologue by Gerhart Niemeyer, in its Spanish version by Luis Tobío. The original edition of the book under study was published in Leiden, by A. W. Sijthoff's Uitgeversmaatschappij N. V., with the title *Staatslehre*, which has had numerous printings, being considered his magnum opus, which he left unfinished, when he was forced in 1933, before the coming to power of National Socialism (in German, *Nationalsozialismus*), commonly known as Nazism. He died that same year, but not before having influenced brilliant minds such as Enrique Gómez Arboleya, who published in 1935 on the thought of Herman Héller, Luis Pedro Alejandro Recaséns Siches, among others.

It is worth mentioning that one of the historical facts that has contributed the most to the legal sciences is the debate on the Constitution, which took place in the Weimar Republic, in the period known as Between Wars (1918-1939); Hermann Heller evidenced some contradictions in Weimar's 1919 constitution, since in it coincided liberal principles of capitalism and socialist principles; but these coincidences were inherent to the construction of the social and democratic State of Law, which required a previous transformation in a legal manner merely of capitalist order.

KEYWORDS: Weimar Constitution; Social and Democratic State; Hermann Heller; National Socialism; State Theory.

1. INTRODUCCIÓN

Es por ello que a dicho debate es considerado el de mayor rigor científico, en el cual es posible identificar la metodología de las ciencias constitucionales de Heller. Él creía en la relatividad cultural y subjetividad de los valores humanos. Según él, las normas y valores son construcciones sociales y culturales que varían entre las diferentes sociedades y épocas, y, por lo tanto, no pueden ser universales y objeto de justificación racional. En su opinión, el orden social y político de una comunidad debe ser establecido por consenso y acuerdo entre sus miembros, en lugar de ser impuesto desde arriba mediante reglas razonables y universales; abogando por establecer una constitución jurídico-social, para crear sobre ella un Derecho social, que estuviera basado en una idea social como integradora y no sustitutiva

de la idea individual, buscando una homogeneidad social como condición “sin la cual no” es para la democracia.

En ese tiempo, Hermann Heller creía en el difunto Karl Marx y su pensamiento transmitido en la interpretación dogmática que Friedrich Engels estableció en su *Anti-Dühring*, libro que desempeñó un enorme papel en el desarrollo del movimiento comunista internacional. Sin embargo, Hermann Heller afirmó en su *Teoría del Estado* que incluso la etapa socialista en la historia necesitará un estado para resolver todo tipo de conflictos.

Es por ello que la teoría del Estado se plantea como objetivo que la investigación es la existencia efectiva y verdadera de la vida estatal en la que nos encontramos inmersos; para con ello coadyuvar a la comprensión del Estado en su andamiaje y sus funciones actuales, así como en lo que pueda llegar a convertirse. Herman Héller decía que su propuesta no era construir una teoría “general” del Estado con carácter de universalidad para todos los tiempos, ya que lo consideraba prácticamente imposible. Considero que no se deben tener dudas con respecto de una teoría “específica” del Estado, aun cuando ya exista un saber equiparable. La teoría del Estado, como tal, se ha desarrollado en territorio germano como un campo disciplinar especializado el cual, a mediados del siglo XIX, se define concretamente “general” porque, desde entonces, el entorno de sus problemas de estudio se acota gradualmente, quedando reducido a la construcción de algunos conceptos básicos del derecho político y un poco de historia.

2. METODOLOGÍA

El objetivo principal del presente artículo fue analizar la teoría del Estado desarrollada por Hermann Heller (1983), particularmente en el contexto de la República de Weimar y su relevancia en los debates constitucionales y políticos contemporáneos. A su vez, se buscó reflexionar sobre los conceptos de democracia y constitucionalismo a la luz de las transformaciones políticas actuales, como el impacto de la pandemia de COVID-19 en los sistemas democráticos.

El enfoque de la investigación fue cualitativo, con una naturaleza analítica y crítica. La muestra incluye las obras clave de Hermann Heller, como *Teoría del Estado*, junto con análisis históricos y filosóficos sobre su pen-

samiento. Las fuentes de información también abarcan estudios sobre la República de Weimar, referencias al derecho constitucional comparado, y textos académicos relacionados con el presidencialismo y la democracia en América Latina.

Los métodos utilizados incluyen la revisión documental y el análisis crítico e interpretativo. Los instrumentos empleados se centraron en la contextualización histórica, el análisis comparativo de textos, y la interpretación filosófica para extraer los elementos esenciales del pensamiento de Heller. La estrategia de recopilación de datos se basó en la identificación de fuentes relevantes, priorizando la rigurosidad académica.

El análisis aplicado busca conectar las ideas de Heller con los problemas contemporáneos de la democracia y el constitucionalismo, identificando paralelismos y contrastes históricos. Por último, el artículo cumple con las pautas éticas requeridas, respetando la integridad académica y citando adecuadamente todas las fuentes utilizadas. De esta forma, prima el respeto por los derechos de autor mediante las normas APA Séptima Edición.

3. RESULTADOS

La ciencia política busca comprender y explicar los fenómenos políticos y el funcionamiento de los sistemas políticos. Para ser considerada como una ciencia verdadera, debe basarse en métodos objetivos y rigurosos para la descripción, interpretación y crítica de los fenómenos políticos. Esto significa que sus explicaciones y conclusiones deben ser verificables y universales, y no estar influenciadas por opiniones subjetivas o intereses políticos. De esta manera, la ciencia política puede ofrecer una comprensión más profunda y objetiva de la política y ayudar a mejorar la toma de decisiones políticas.

La ciencia política tiene como objetivo comprender y explicar las relaciones y dinámicas políticas entre los diferentes grupos que compiten por el poder y la influencia en un determinado tiempo y lugar. Para cumplir con esta función, es necesario que la ciencia política establezca afirmaciones verdaderas y obligatorias para esos grupos.

Sin embargo, esto solo es posible si existen criterios comunes que permitan a la ciencia política unificar los tiempos, partidos, clases o pueblos en su análisis.

En otras palabras, si no existe un sentido común en la lucha política, la ciencia política no puede desempeñar su función de forma objetiva y rigurosa. Por lo tanto, para mantener su condición de ciencia, la ciencia política debe ser capaz de presuponer un sentido atribuible a todos los contendientes y, en consecuencia, poseer criterios aplicables a todos ellos para determinar la verdad y obligatoriedad de sus afirmaciones.

En la Edad Media, el pensamiento político estaba sujeto a los dogmas religiosos y se basaba en la fe revelada. La conciencia política se centraba en servir a las concepciones y normas que eran aceptadas por todos los grupos en pugna y que estaban por encima de todos los antagonismos.

El cristianismo y la creencia jusnaturalista en el progreso y perfección del género humano permitieron formular juicios de validez universal y explicar el devenir político como una sucesión de acontecimientos con un sentido. La ciencia política crítica prestaba más atención a las particularidades de las formaciones políticas y las diferencias histórico-sociales, describiéndolas en toda su variedad y explicándolas en términos de sus causas y consecuencias.

En resumen, en la Edad Media, el pensamiento político y la conciencia política estaban fuertemente influenciados por la religión y la creencia en el progreso humano, y la ciencia política se centraba en describir y explicar las diferencias políticas y sociales de la época.

A finales del siglo XIX se inició una auto-relativización en la conciencia sobre la vida social, lo que resultó en la autodestrucción de la ciencia política. Antes, se tenía confianza en la ciencia y se consideraba que la teoría política tenía un valor absoluto y autonomía con respecto a la práctica política. Sin embargo, en la actualidad existe una tendencia a negar la validez de la teoría política, poniendo en cuestión la posibilidad de una ciencia política. Hay una polémica radical sobre todas las formas de pensamiento en las ciencias políticas, y es necesario evaluar el alcance y las consecuencias de esto para comprender la gravedad del peligro que representa tanto para la teoría como para la práctica política.

Ahora bien, si la idea de que, si todo pensamiento humano está influenciado por la situación individual e histórico social, entonces una ciencia teórica (en este caso la ciencia política) no puede tener una fundación objetiva, sino que simplemente proporcionaría las ideologías que necesita el poder político en el poder. Si el poder político controla completamente la teoría política y no

le permite tener ninguna autonomía, esto resultará en una anarquía teórica y práctica, lo que a su vez llevará a la dictadura autoritaria.

La ciencia política en la actualidad tiene una limitación en cuanto a su objeto, pero sus métodos han aumentado. La problemática de la ciencia política se ha reducido porque en los últimos tiempos, el interés se ha centrado en el ser político empírico y ha prestado poca atención a lo que debería ser el Estado. La teoría política necesita reconocer la legalidad propia de lo político para evitar la anarquía teórica y la dictadura. Los problemas en la teoría política surgen de la realidad política y sus circunstancias objetivas, no de las preocupaciones subjetivas del investigador.

La ciencia política se concentra en estudiar las formas de ejercicio autónomo del poder político, y no las actividades que simplemente cumplen reglas establecidas. La aplicación de reglas existentes no suele ser considerada como objeto de estudio de la ciencia política, ya que no involucra una dirección creadora de los asuntos públicos y no transforma la distribución del poder en el Estado. En resumen, la ciencia política se centra en el estudio de las formas en las que el poder político se ejerce de manera autónoma y creadora.

4. DISCUSIÓN

Esto nos trae a la realidad de nuestros días la cual ha cambiado de forma acelerada, tanto que a la humanidad le tomará tiempo en acostumbrarse a la nueva normalidad; la aparición repentina de la pandemia ocasionada por la enfermedad producida por el virus SARS-CoV2, COVID-19, ha provocado que toda nuestra concepción o ideas de llevar a cabo nuestras actividades comunes se tengan que replantear, de igual forma en todas las instituciones, ya sean de carácter jurídico, políticas, económicas, sin faltar las de orden social.

Para hacer frente a dicho fenómeno a lo largo y ancho del orbe se ha visto cómo las naciones lo han enfrentado, en ese sentido han surgido diversas opiniones y estudios que, en cierta medida, afirman cómo los países con regímenes autoritarios han logrado mejores resultados, comparado con los obtenidos por los Estados democráticos en las acciones emprendidas contra la pandemia; por lo anterior, se ha vislumbrado la posibilidad de que la democracia como tal, sea objeto de considerables cambios.

Ahora bien, al hablar de la democracia en este documento, se refiere a la democracia constitucional, la cual comprende y abarca el respeto a los derechos humanos, así como al equilibrio de poder; cabe señalar que el punto coyuntural, el cual servirá para medir a quienes ejercen el poder, serán los resultados obtenidos en la lucha contra la pandemia ocasionada por la enfermedad producida por el virus SARS-CoV2, COVID-19, incluso llegar a una posible renovación de toda la clase política; dado lo anterior, es posible identificar ciertos parámetros coincidentes con la crisis constitucional que se presentó en Weimar en el periodo denominado entre guerras, no obstante, es importante mencionar que la situación actual es un tanto cuanto mucho más alarmante, si se considera que en el periodo mencionado el problema se reflejaba solo en el territorio Alemán.

En otro orden de ideas, poco se discute en cuanto a democracia como sistema político, esto debido a que a nivel global se considera como el sistema predominante, lo anterior no implica que el tema se encuentre olvidado, solo ha tomado rumbo hacia los tipos de democracias implementadas por los estados, ya sea participativa, en esta el pueblo no se limita a participar en la acción electoral, sino que también se integra en las decisiones de gobierno (Vergottini, 2004, p. 487) y la representativa, en la cual el pueblo se asume como un sujeto real integrado por personas con voluntad propia y único.

Por otro lado, es necesario revisar el estado de la democracia en América Latina, en la cual se vive un exceso de presidencialismo, este se manifiesta en un predominio del Poder Ejecutivo sobre el Poder Legislativo, a lo cual no escapa México. Carpizo (2004) señala que sus características más notables son la perceptibilidad de un gobierno autoritario, la concentración de los poderes legislativo y ejecutivo en la figura del mandatario y por ende la subordinación del judicial al ejecutivo.

No obstante, resulta de vital importancia señalar algo descrito por Héller, el cual, es el principal problema del derecho constitucional, siendo cuando el poder constituyente pretende desempeñar funciones de poderes constituidos, o viceversa, que los constituidos pretendan usurpar las funciones del constituyente, siendo esto último mucho más alarmante.

5. CONCLUSIONES

Cabe señalar que el presidencialismo en México se venía disminuyendo desde los últimos tres sexenios, lo anterior debido a que ninguno de los partidos polí-

ticos que se encontraron en el poder en esos momentos había logrado concretar la mayoría en ambas cámaras, sin embargo, en el último proceso electoral, surge una nueva opción política predominante, con sendas mayoritarias en el Congreso.

Lo anterior vino a generar un retroceso en la división de poderes y un renovado presidencialismo mexicano, en el cual, el titular del ejecutivo vuelve a asumir todas las facultades más allá de la constitución, concretando de nueva cuenta un partido hegemónico; ya que al perder los contrapesos provenientes de la división de poderes es imposible pensar en que las instituciones políticas salgan ilesas de este cataclismo generado por la figura del presidente.

Lo anterior resulta de suma importancia ya que, si lo ubicamos a la luz de John Emerich Edward Dalkberg Acton, mejor conocido como Lord Acton quien afirma “Power tends to corrupt, and absolute power corrupts absolutely”, en su traducción “El poder corrompe y el poder absoluto corrompe absolutamente”, viendo en el sistema mexicano, el presidente es titular del Ejecutivo, por lo cual es el jefe de Estado, quien, además, funge como jefe del partido político en el poder.

Es por ello que cabe señalar la importancia de analizar el estado constitucional desde una perspectiva rigurosa y analítica, en especial en relación a los desafíos actuales que pueden poner en peligro el Estado Constitucional de Derecho en México. Se hace referencia a la época de Weimar y su debate constitucional como un ejemplo de cómo se deben abordar los problemas relacionados con el poder y la pandemia COVID-19. La idea es que esta perspectiva analítica permita comprender mejor la situación actual y proteger el Estado Constitucional de Derecho.

6. REFERENCIA

Carpizo, J. (2004). *El Presidencialismo Mexicano* (18ª ed.). Siglo XXI.

Heller, H. (1983). *Teoría del Estado*. FCE.

Vergottini, G. de. (2004). *Derecho Constitucional Comparado*. UNAM.

3.5. EL PARADIGMA GARANTISTA EN LA RELACIÓN INDIVIDUO - ESTADO

Claudia del Carmen Llinas Torres.
Abogada y conciliadora extrajudicial.
Universidad Simón Bolívar.
0000-0002-2710-4358.

RESUMEN

La presente hace un breve estudio sobre la relación entre el individuo y el Estado desde el paradigma garantista. Se parte de considerar que entre el Estado y el individuo existe una relación indisoluble que se estructura a partir del contrato social, que reconoce como bases de su existencia la democracia y el respeto por los derechos humanos por cuanto estos se estiman como el eje transversal que legitiman la acción estatal en todas las esferas en las que el individuo pueda estar inmerso. Así mismo, se propone que los derechos humanos tienen un contenido instrumental que coordina las acciones del Estado de cara a las necesidades de la sociedad y que implica la existencia de un corpus juris capaz de garantizar el efecto útil de tales derechos. Para dotar de validez las proposiciones del texto, se toma como referencia la obra el individuo contra el Estado de Herbert Spencer y, de manera contextual, se traen los aportes teóricos de Maritain, Freire, Ferrajoli y Muñoz. La perspectiva metodológica indica que se está en frente de un estudio de tipo bibliográfico que aplica el paradigma hermenéutico sistemático y el enfoque cualitativo. Las técnicas de recolección de la información empleadas fueron la observación no estructurada y el análisis de contenido.

PALABRAS CLAVE : Derechos humanos; Estado; Garantismo; Individuo.

ABSTRACT

This paper makes a brief study on the relationship between the individual and the State from the guarantor paradigm. It starts from the consideration that between the State and the individual there is an indissoluble relationship that is structured on the basis of the social contract, which recognizes democracy and respect for human rights as the foundations of its existence, since these are considered as the transversal axis that legitimizes State action in all spheres in which the individual may be immersed. Likewise, it is proposed that human rights have an instrumental content that coordinates the actions of the State in the face of the needs of society and that implies the existence of a corpus juris capable of guaranteeing the useful effect of such rights. In order to validate the propositions of the text, reference is made to the work *The Individual against the State* by Herbert Spencer and, in a contextual manner, the theoretical contributions of Maritain, Freire, Ferrajoli and Muñoz are brought in. The methodological perspective indicates that this is a bibliographic study applying the systematic hermeneutic paradigm and the qualitative approach. The data collection techniques employed were unstructured observation and content analysis.

KEYWORDS: Human rights; State; Individual; Guaranty; Individual.

1. INTRODUCCIÓN

Sin duda alguna, la obra *el individuo contra el Estado* de Herbert Spencer, hace un aporte notorio a las teorías liberalistas que propugnan por el reconocimiento y el sostenimiento de los derechos de las personas de cara a la magnitud del poder en cabeza de las instituciones públicas y de los excesos que estas puedan generar. Desde su perspectiva, Spencer propone límites al actuar del Estado, con el fin de que se afecte en la menor medida posible el núcleo de los derechos de aquellas, para que puedan alcanzar el desarrollo de su proyecto vital de conformidad con sus valores y sus deseos. Así las cosas, remarca el ideal de la libertad de obrar como elemento determinante en la relación individuo-Estado, de tal suerte que, este último, solo pueda intervenir en el ejercicio de los derechos mínimamente, sin ejercer mayor presión que la debida para el cumplimiento de los fines del Estado. Lo anterior es importante porque reafirma el ideal de los derechos huma-

nos alcanzado con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, según la cual la corrupción gubernamental obedece a la desestimación del valor de los derechos de la persona, a la par que es ese menosprecio el que conlleva a la generación de condiciones nefastas en el Estado. De ahí que, en el ideal francés, la conservación de los derechos de la persona es una meta común que requiere de todas las medidas tendientes a generar las condiciones que permitan el máximo nivel de bienestar a los coasociados, filosofía esta que fuere adoptada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Y es que no cabe la menor duda en que los derechos humanos son necesarios para el disfrute de una vida en condiciones compatibles con la dignidad humana, así como lo son para la protección de la persona en las sociedades actuales, que se caracterizan por su sumergimiento en los procesos de globalización que modifican día a día los escenarios en que pueda manifestarse el poder estatal.

Como corolario de ello, se radican en cabeza del Estado las obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos, que despliegan un mandato general al cual todas las instituciones del poder público y sus procedimientos se deben articular para garantizar el efecto útil de tales bienes primarios.

Por lo anterior, es que se afirma que el Estado queda obligado al reconocimiento de los derechos humanos, a estimar la primacía que estos tienen en el debate constitucional y a facilitar las condiciones para que estos sean una exigencia jurídica y no meramente moral. Se está en presencia de un mandato con carácter *era omnes* que es aceptado a su vez por la comunidad internacional.

Con el fin de validar los argumentos que se exponen en la presente obra, se abordaran temas como: 1) el rol del Estado frente al individuo, 2) el paradigma garantista y, 3) la pedagogía restaurativa como elemento transformador de la sociedad.

2. METODOLOGÍA

La investigación se desarrolló con un enfoque cualitativo, sustentado en el

paradigma hermenéutico sistemático, lo que permitió analizar de manera profunda la relación entre el individuo y el Estado desde el paradigma garantista. El estudio se estructuró como una investigación de tipo bibliográfica, orientada a la revisión y análisis de fuentes teóricas relevantes.

El objetivo principal fue examinar cómo los derechos humanos, entendidos como un eje transversal, legitiman las acciones del Estado y constituyen un instrumento para coordinar sus políticas frente a las necesidades sociales. Para ello, se plantearon preguntas de investigación que guiaran el análisis de la relación indisoluble entre el contrato social y el respeto por los derechos humanos.

La selección de la muestra consistió en obras y autores clave que aportan un marco conceptual sólido, incluyendo textos como *El individuo contra el Estado* de Herbert Spencer, así como las contribuciones de Maritain, Freire, Ferrajoli y Muñoz, entre otros. Estas fuentes fueron elegidas por su pertinencia en la exploración del tema desde perspectivas filosóficas, jurídicas y sociales.

Los métodos empleados incluyeron la observación no estructurada para identificar patrones en las ideas contenidas en las fuentes seleccionadas y el análisis de contenido, que permitió desglosar y categorizar los conceptos fundamentales del paradigma garantista.

Para garantizar la validez de los resultados, se aplicaron criterios éticos en el manejo de las fuentes, asegurando su correcta citación y respeto por los derechos de autor mediante las normas APA Séptima Edición.

3. RESULTADOS

3.1 El rol del Estado frente al individuo

El hombre siempre ha soñado con lograr la ecuación que logre armonizar la relación Estado-individuo por medio de la creencia en que esta debe sentar sus bases en la democracia, porque garantiza una relación pacífica que, de la mano del Estado social de derecho, facilitan la atmósfera para que la persona alcance su máximo desarrollo. Para muchos, tal ideal ha sido una tarea fallida al observar con preocupación cómo, en las diferentes épocas, los pueblos han sido testigos de las falencias estatales que han

fortalecido la desesperanza, la desconfianza y la poca credibilidad hacia las instituciones públicas.

Lo anterior adquiere mayor sentido cuando se trae a la memoria que la función garantista del Estado está en el cumplimiento de acciones tendientes a procurar el bien común de los asociados, lo que en palabras de Maritain (1983) es entendido como:

El bien común de la sociedad política es el fin supremo del Estado y tiene preferencia sobre el fin inmediato del Estado que es mantener el orden público. El Estado tiene el deber primordial en lo que toca a la justicia, deber que, en un cuerpo político fundamentalmente justo en sus estructuras internas, debería cumplirse solamente en la forma de una supervisión última. Y, finalmente, el cuerpo político debe controlar al Estado que, sin embargo, incluye en su contextura las funciones de gobierno. En el vértice de la pirámide de todas las estructuras particulares de la autoridad, que en la sociedad democrática tendrían que cobrar forma en el cuerpo político de la base a la cúspide, el Estado dispone de una suprema autoridad de supervisión. Pero esta autoridad suprema la obtiene el Estado del cuerpo político, es decir, del pueblo; no es un derecho natural al poder supremo que el Estado posea por sí mismo. (p. 36)

Partiendo del hecho de que los derechos humanos son el eje transversal que legitiman la acción estatal en todas las esferas en las que el individuo pueda estar inmerso, al confrontar la validez de los preceptos constitucionales con la realidad que se vivencia día a día, se hace notorio que aún se requieren de mayores esfuerzos para lograr emancipar a la persona de todas las estructuras y de las barreras que le impiden su pleno desarrollo.

Lo anterior se refuerza aún más porque el pueblo sufre con mucha facilidad ante los discursos sensacionalistas que apelan a la democracia, a la lucha contra la corrupción y a la erradicación de la pobreza mientras que la realidad que se vivencia acentúa desfavorablemente la lucha contra tales males. En otras palabras, se confecciona un manto de dudas e incertidumbres que genera una distracción permanente en el pueblo y que lo mantiene en un estado de total ignorancia frente al poder soberano que reside en él.

Desde esta línea argumentativa se vislumbra la clásica disputa entre el interés político y el interés personal de quienes gobiernan, siendo este último

quien mayoritariamente ha sacado ventaja en los regímenes democráticos de occidente desdibujando así la naturaleza de la existencia del Estado, mismo que de acuerdo con la perspectiva de Maritain (1983):

El Estado no es la suprema encarnación de la idea, como creía Hegel. No es una especie de superhombre colectivo. El Estado no es más que un órgano habilitado para hacer uno de poder y la coerción y compuesto de expertos o especialistas en el orden y el bienestar público; es un instrumento al servicio del hombre. Poner al hombre al servicio de este instrumento es una perversión política. La persona en cuanto individuo es para el cuerpo político, y el cuerpo político es para la persona humana en cuanto persona. Pero el hombre no es modo alguno para el Estado, el Estado es para el hombre. (p.27)

Y es que el concepto de Estado desde la perspectiva de Hobbes implica que a este se le deja de dar una explicación desde el ámbito teológico y se concibe a la población como un elemento que en un primer momento tiene la posibilidad de determinar e imponer al gobernante que dirija la nación. Seguidamente, en el ideario de Kant está claro que la soberanía de los Estados radica en el pueblo quien a través del proceso legislativo se protege y reivindica las libertades individuales, mismas que se enraízan en un proceso democrático, en el cual las problemáticas, necesidades y anhelos de todos, sean el referente creador de los lineamientos sociales, jurídicos y políticos de un país.

Visión democrática que como principales factores de oposición encuentra que el gobernado acepta con sumisión las directrices que han producido el desequilibrio social, que nivel global caracteriza a los diferentes estados, que alienados es común en pueblos sometidos que desde los saberes de Freire (1983) la unificación errada de pensamiento Estado - Individuo es lo que hasta permite llamar como correcto a aquellos parámetros que infunden temor al ciudadano a pensar diferentes y a tener una autonomía política capaz de producir ideas y propuestas innovadoras, entendiendo que:

Mientras la violencia de los opresores hace de los oprimidos hombres a quienes se les prohíbe ser, la respuesta de éstos a la violencia de aquéllos se encuentra infundida del anhelo de búsqueda del derecho de ser. Los opresores, violentando y prohibiendo que los otros sean, no pueden a su vez ser; los oprimidos, luchando por ser,

al retirarles el poder de oprimir y de aplastar, les restauran la humanidad que habían perdido en el uso de la opresión. Es por esto por lo que sólo los oprimidos, liberándose, pueden liberar a los opresores. Éstos, en tanto clase que oprime, no pueden liberar, ni liberarse. (p.37)

En otras palabras, reconociendo las capacidades del individuo, basadas en el conocimiento como el arma de mayor importancia y alcance, en la lucha que las clases oprimidas presentan en contra de sus opresores, quienes temerosos de un despertar social, se esfuerzan por arraigar en conductas, patrones y fundamentos políticos tendientes a polarizar el poder en manos de los gobernados, de esta forma reitera que:

Los oprimidos que introyectaron la sombra de sus opresores siguen sus pautas, temen a la libertad, en la medida en que ésta, implicando la expulsión de la sombra, exigiría de ellos que llenaran el vacío dejado por la expulsión con contenido diferente: el de su autonomía. El de su responsabilidad, sin la cual no serían libres. La libertad, que es una conquista y no una donación, exige una búsqueda permanente. (Freire, 1983, p.28)

Ahora bien, los diversos criterios que han surgido con base a los postulados inspirados por Marx enfatizan en el autorreconocimiento del individuo como un ser histórico y existencial que lucha por su autodeterminación, como un sujeto único y diferente. En esto se contempla una idea sobre lo que sería transformación social, desde una perspectiva de revolución en marcha, y más aún como un proyecto continuo que perfecciona en cada sujeto, relación y contexto en la construcción de las competencias que favorezcan a la superación constante de toda realidad opresora (Muñoz, 2014).

Desde este fundamento, de acuerdo con la importancia de que el individuo se identifique como un ser importante y trascendental en los cambios sociales Tamayo (2017) expresó que Freire, con respecto a las luchas sociales identificó que:

La única vía para hacerle frente al problema es a través de la unión del grupo social fragmentado con el fin de recuperar la identidad propia y cultural del ser a través del trabajo colaborativo. Pero en esta labor, se deben romper los esquemas que representan al mundo como lo hacen los dominadores, en otras palabras, se trata de

romper las estructuras sociales que invaden en la mente de la persona permitiendo la pérdida de autoconciencia y la autodeterminación. (p.34)

Perspectiva que toma mayor realce a la luz de las diversas constituciones que a nivel mundial, como resultado de grandes luchas y de poderosas conquistas ancestrales, evidencian que su estructura se diseña desde un paradigma garantista, que desde la óptica de Ferrajoli (1998), surge para remediar el caos normativo, la proliferación de fuentes, la violación sistemática de las reglas por parte de los titulares del poder público, la ineficacia de los derechos y la incertidumbre e incoherencia del ordenamiento jurídico actual. Tal es el caso de la constitución en Colombia de 1991, que desde su preámbulo establece que:

El pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente constitución política de Colombia. (p.1)

4. DISCUSIÓN

4.1 El paradigma garantista

En este sentido Ferrajoli (como se citó en Torres, 2017) ha establecido que el término garantismo exige ser estudiado desde tres acepciones específicas, en donde trasciende como modelo normativo de derecho, como teoría del derecho y como crítica de la política. Pero aún más, que al debatir sobre las características y compromiso que posee un Estado garantista emerge de forma inmediata el reconocimiento de los llamados derechos fundamentales, como estructuras que identificaran el grado de satisfacción de las necesidades básicas de la sociedad. Y que, en ese mismo orden de ideas, reconocerán las condiciones mínimas necesarias que debe poseer una comunidad al evocar conceptos como vida digna, dignidad humana y garantismo constitucional.

Al respecto, Ferrajoli (2008) desde el paradigma garantista identificó como

concepto de derechos fundamentales que:

Son «derechos fundamentales» todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a «todos» los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por «derecho subjetivo» cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por «status» la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas. (p. 19)

De tal manera Ferrajoli (2006) manifiesta que:

Los derechos fundamentales como vectores de garantía juegan un papel importante en el ámbito de la validez de las normas jurídicas en cuanto se presentan como criterios de corrección o ajuste de estas al ordenamiento en términos sustanciales. En este concepto surgen dos dimensiones: la vigencia y la validez de las normas jurídicas. Por la primera se comprenderá el ser de las normas legales, mientras que por la segunda se entenderá el deber ser dentro del derecho. Entonces, el análisis de la pertenencia de las normas jurídicas al ordenamiento atravesaría estas dos dimensiones respondiendo a criterios solamente formales sobre su producción, sean estos de carácter procedimental o sustancial. (p.13)

Siendo consecuente así, de que desde una perspectiva garantista todo Estado, es obligado a que sus decisiones estén sometidas a los preceptos normativos, y por ende de que cada actuación sea revisada a través del control judicial. Con la finalidad de propender por el cumplimiento de los principios que establecen los fundamentos constitucionales propios de un gobierno democrático. En ese mismo entendido Peña Freire (1997) establece que

En un estado garantista sus determinaciones requieren en primera medida contar con habilitación legal, con un marco normativo dentro del cual se señalen su autonomía y los límites a su autonomía de forma que sus actividades puedan ser consideradas válidas y legítimas. Ello implica también conservar el sentido político del ordenamiento y la manera en que la actividad de la administración se sujeta a él o le distorsiona. (p. 278)

Sin embargo, el cuestionamiento surge al establecer una comparación entre lo que se ha escriturado y lo que se vive en las calles de los diferentes países que se proclaman como garantista, más aun cuando no cesan las barbaries imputadas por grupos al margen de la ley, delincuentes y subversivos que demuestran el alto nivel de negligencia que los Estados generan; acrecentando cada vez más el nivel de desesperanza y desconfianza de los pueblos que hoy ya no creen en el concepto difuso de democracia.

Tal es el caso de América Latina, en donde la desigualdad está representada en un alto índice de desaforo, que es más que evidente cuando se enfoca desde áreas como la educación, la economía y la salud, los cuales son de suma importancia teniendo presente que son sectores de donde emana las necesidades prioritarias que abanderan los preceptos constitucionales de toda sociedad democrática. De acuerdo con lo registrado en el reporte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) realizado en el año 2020, Brasil, Colombia y Panamá son los países con mayor desigualdad de ingresos de América latina. Destacando que, en los últimos años, Colombia se ha posicionado como uno de los países con mayor índice de corrupción, de inseguridad y de violencia.

Registro que convierte a Colombia en un país, cuyos habitantes son un fiel testimonio del abandono estatal y de la falta de compromiso gubernamental, en donde los principios constitucionales han perdido vigencia y conexión entre la estructura normativa y la realidad social, de un pueblo que clama por justicia y reconocimiento. Que se ha convertido en una sociedad resiliente, que hoy no concuerda, en que el poder emana o reside en el pueblo. Porque de ser así, no se hubiesen desarrollado tantas masacres, que desde antaños enlutan a Colombia.

Tal es el caso de las masacres de Mapiripan, de Bojayá, del Salado, de Pueblo Bello, de Segovia y de Mesopotamia entre otras. Qué pese a haber ocurrido hace más de 20 años, son una muestra latente del desinterés de un Estado, que desde las altas cortes internacionales se demostró, su responsabilidad y complicidad en los hechos, frente a su acción y omisión, como ente garantista. Cuya falla estuvo más allá de la prevención, o la generación de las acciones tendientes no solo a reparar e indemnizar, sino también a los mecanismos o estrategias efectivas para restaurar el tejido social fracturado por un flagelo devastador como es el conflicto armado, el cual por más de 60 años ha socavado todo índice de democracia.

Alcance que obliga a examinar las condiciones de una sociedad que, desde estos criterios, está conformada por millones de víctimas, cuyas heridas y consecuencias socio políticas imposibilitan la reconstrucción de una relación armónica Estado- Individuo. Y en donde se hace necesario que esta problemática sea estudiada y reflexionada desde las bases de las diferentes disciplinas, que favorecen al reconocimiento holístico del conflicto armado como una pandemia integral. Estudio que lleva a resignificar la importancia de la educación como base de la transformación social, consecuente con el objetivo de restauración de esa relación entre la comunidad y los entes estatales.

Argumentos reflexivos que permiten identificar que el conflicto armado debe ser visualizado como un fenómeno pluridimensional y pluriperspectivista de naturaleza social, que debido a su complejidad requiere ser estudiado desde diferentes perspectivas, científicas, filosóficas, sociológicas, psicológicas y 19 antropológicas. Como bien lo expresa Kleinman et al. (1997):

El ensamblaje de problemas humanos que tiene sus orígenes y consecuencias en las heridas devastadoras que las fuerzas sociales infligen a la experiencia humana, es decir, es un sufrimiento que incluye múltiples dimensiones de la vida humana, como la salud, la moral, la religión, lo jurídico, entre otras, y su causa es debida a la violencia política y social, que afecta y descompone el tejido comunal. (p. 25)

4.2 La pedagogía restaurativa como elemento transformador de la sociedad

Por lo anterior, se establece la necesidad de aplicar una pedagogía restaurativa (PR) que en palabras de su creadora Llinas (2020) se puede concebir como:

Un proceso dinámico, transformador del ser, que se cimienta en un conjunto de saberes interdisciplinarios que, a través del escenario de las prácticas educativas con enfoque restaurativo, logran en la persona atendiendo a sus experiencias, necesidades y expectativas, una cultura del perdón, de la reconciliación y de la restauración para la reconstrucción del tejido social en comunidades que han vivenciado conflictos armados. La PR reconoce que los integrantes de la comunidad son seres auténticos, únicos y valiosos y que, por tal motivo, sus requerimientos deben atenderse a través de su cosmovisión cultural, del enfoque diferencial y mediante su participación activa para lograr un verdadero proceso de sanidad y de reconciliación para la construc-

ción y el sostenimiento de una paz estable y duradera. (p.96)

Mecanismo integral mediante el cual se puede alcanzar la paz anhelada, concebida no como la ausencia de conflictos, los cuales bien se entiende son inherentes a cualquier tipo de sociedad, si no como el manejo adecuado de los mismos, a través de estructuras democráticas garantistas, capaces de establecer los límites entre los derechos colectivos y los deberes individuales. De la mano del dialogo, la sensibilización y la creación colectiva de estrategias que emanan del anhelo de toda la sociedad.

Concibiendo de esta forma a la educación cómo una herramienta invaluable, qué genera en el hombre los conocimientos necesarios para desarticular fortalezas mentales, reconociendo así, la importancia de desaprender información errónea qué le ha llevado al ser humano, a defender Estados autoritarios en donde es imposible plasmar la voz del pueblo. Entretejiendo un proceso de nuevos aprendizajes en donde se logre visionar, una nueva perspectiva de libertad en el reflejo de la norma desde el enfoque garantista, de la manera como lo expresa Locke (1986) quien manifiesta que:

La libertad de los hombres bajo el Gobierno estará una norma permanente de acuerdo con la cual vivir común a todos en esa sociedad y hecha por el poder legislativo erigido en ella una libertad para seguir mi propia voluntad en las cosas que la norma no prescribe de no estar sujeto a la voluntad inconstante incierta desconocida y arbitraria de otro hombre. (p.83)

5. CONCLUSIONES

Los derechos humanos propenden por resaltar el valor de la persona humana dotándola de un conjunto de libertades, facultades y prerrogativas de contenido histórico-jurídico, para facilitarle su máximo nivel de bienestar y para resguardarla de las intervenciones excesivas provenientes de las instituciones que conforman el poder público en el ejercicio de sus funciones. Debido a ello, el Estado encuentra en los derechos humanos el límite a sus actuaciones, y estas solo serán válidas si obran bajo el estricto cumplimiento de la ley, siempre y cuando esta sea compatible con tales derechos. De ahí que es necesario que el Estado estime la compatibilidad de su derecho interno, en contraste con sus compromisos internacionales

que buscan el respeto y la garantía de los derechos humanos.

Es por ello que se afirma que el Estado cumple adecuadamente su rol de garante, cuando al efectuar un examen de la compatibilidad entre sus normas nacionales y las internacionales, aplica las disposiciones más favorables para la interpretación de los derechos en la solución de situaciones jurídicas que incidan sobre estos. En ese orden de ideas, el rol garante del Estado encuentra su fundamento en la correspondencia de sus fines constitucionales con los mandatos derivados de los derechos humanos y el actuar de sus instituciones públicas.

6. REFERENCIA

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2020). América Latina y el Caribe ante la pandemia del COVID-19: efectos económicos y sociales. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45337-america-latina-caribe-la-pandemia-covid-19-efectos-economicos-sociales>

Constitución Política de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1980>

Ferrajoli, L. (1998). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Trotta,

Ferrajoli, L. (2006). *Garantismo. Una discusión sobre derecho y democracia*. Trotta

Ferrajoli, L. (2008). Derechos fundamentales y crítica del derecho. En L. Ferrajoli, *Epistemología Jurídica y Garantismo*. Fontamara.

Freire, P. (1983). *Pedagogía del oprimido*. Siglo Veintiuno Editores.

Kleinman, A., Das, V. & Lock, M. (Eds.). (1997). *Social suffering*. University of California Press

Locke, J. (1986). *Pensamientos sobre la educación*. Ediciones AKAL.

Llinas Torres, C. D. C. (2020). *Pedagogía restaurativa para la reconstrucción del tejido social en el postconflicto colombiano* [Tesis de doctorado, Universidad Simón Bolívar]. Repositorio institucional. <https://bonga.unisimon.edu.co/items/8166bd97-c4a0-4f60-aa14-d4ddf4b1cb06>

Maritain, J. (1983). *El hombre y el Estado*. Encuentro.

Muñoz Gaviria, D. A. (2014). Antropología filosófica relacional en la obra de Paulo Freire: diálogos con la teoría crítica de Karl Marx. *Revista Perseitas*, 2(2), 186-203.

Peña Freire, A. (1997). *La garantía en el Estado constitucional de derecho*. Trotta.

Tamayo Torres, A. B. (2017). *La construcción de autonomía local en el sistema de educación indígena de Cotopaxi* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio Nacional. <https://repositorio.puce.edu.ec/items/ed483c0e-208c-4f2a-930c-9196305d23ac>

Torres Ávila, J. (2017). La teoría del garantismo: poder y constitución en el Estado contemporáneo. *Revista de Derecho*, (47), 138-166. <https://www.redalyc.org/pdf/851/85150088005.pdf>

3.6. GUERRA, PAZ Y DERECHOS HUMANOS: UNA MIRADA A LA BATALLA DE BORODINÓ EN TOLSTOI

David de Jesus Anibal Guerra
Abogado y Maestro en Derechos Humanos,
Estado de Derecho y Democracia.
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia.
0000-0002-1671-8469

RESUMEN

La presente obra hace un breve estudio sobre la guerra, la paz y los derechos humanos como bienes necesarios que facilitan las condiciones de bienestar de la persona humana. Se parte de considerar que la génesis de toda guerra se haya en intereses particulares de unos pocos, quienes, valiéndose del discurso democrático alientan los atentados contra la paz y facilitan la plataforma para el desprecio de los derechos humanos.

Posteriormente, se hace una aproximación al concepto de paz, de los requerimientos de esta y de su incidencia en el buen vivir para el disfrute de los derechos humanos. Para tal efecto, se toma como referente la novela guerra y paz de León Tolstói y, de manera dialógica, pero contextual, se trae el pensamiento y los aportes de varios autores que se refieren a la temática.

En ese orden de ideas, la obra también enfatiza en que los términos guerra y paz tienen hoy en día un contenido polisémico que solo puede ser entendido si se observan los cambios de la sociedad actual y de las necesidades que ésta genera culturalmente.

La perspectiva metodológica indica que se está en frente de un estudio de tipo bibliográfico que aplica el paradigma hermenéutico sistemático y el enfoque cualitativo. Las técnicas de recolección de la información empleadas fueron la observación no estructurada y el análisis de contenido.

PALABRAS CLAVE: Bienestar; conflicto armado; derechos humanos; guerra; paz.

ABSTRACT

This work provides a brief study of war, peace, and human rights as necessary goods that facilitate conditions of well-being for human beings. It begins by considering that the genesis of all war lies in the particular interests of a few who, using democratic discourse, encourage attacks on peace and facilitate a platform for the disregard of human rights.

Subsequently, it approaches the concept of peace, its requirements, and its impact on good living for the enjoyment of human rights. To this end, it takes Leo Tolstoy's novel *War and Peace* as a reference and, in a dialogical but contextual manner, brings together the thoughts and contributions of various authors who refer to the subject.

In this vein, the work also emphasizes that the terms war and peace today have a polysemic content that can only be understood by observing the changes in today's society and the needs that it generates culturally.

The methodological perspective indicates that this is a bibliographic study that applies the systematic hermeneutic paradigm and a qualitative approach. The information collection techniques used were unstructured observation and content analysis.

KEYWORDS: Well-being, armed conflict, human rights, war, peace.

1. INTRODUCCIÓN

Sin duda alguna la novela guerra y paz de León Tolstói se encuentra dentro de las obras que mayores aportes hicieron a la literatura realista. El detalle con el que el autor describe a los personajes, sus vínculos, sus experiencias y, en especial, el relato sobre la invasión napoleónica al imperio ruso en 1812, pone de relieve las vivencias de quienes en aquella época sufrieron un cambio drástico en sus vidas producto de la guerra (White, 2007).

Bien es sabido que, cuando Napoleón Bonaparte ostentó el poder en Francia, tuvo como meta proclamarse emperador del mundo. Fue ese deseo personal, esa ambición, ese interés particular, los que generaron la atmósfera para el desarrollo de las guerras napoleónicas (Vučković, 2021).

Es ahí en donde es notorio que, en muchas ocasiones, la guerra y la paz resultan condicionados por los intereses de unos cuantos. Es decir, contrario sensu

al ideal de la prevalencia del interés general sobre el particular, la guerra y la paz devienen en ser negocios en los que se ponen de manifiesto las relaciones de poder y la prevalencia del interés particular. La historia de la humanidad parece así corroborarlo; muestra de ello lo fueron la primera y la segunda guerra mundial en el siglo pasado y, **más recientemente, la guerra de Irak, el conflicto por la península de Crimea**, los conflictos vividos en Siria, en Libia, y hoy en día, en Afganistán. Muy a pesar de que la bandera que sostiene la Organización de las Naciones Unidas es constituida por la democracia y el respeto por los derechos humanos, lo cierto es que estos parecieran ser, finalmente un ítem adicional en el argumento de quien busca su propio beneficio mediante el apoyo de las mayorías en un modelo de causa compartida.

Y es que es evidente la distorsión en el empleo del concepto de la democracia y de los derechos humanos; basta mencionarlos para creer que todo está bien o de que va a estar bien, cuando en realidad se utilizan como instrumentos persuasivos de uso lingüístico para justificar una acción o, por lo menos, ganar la simpatía en torno a ella.

Es precisamente ese el mismo contexto en el que se circunscribe la novela Guerra y paz, debido a que sus acontecimientos son precedidos por una serie de conflictos armados internacionales -si se trae el término ahistóricamente - que azotaron Europa y dejaron una cifra muy alta de víctimas de la guerra durante los años en los que se evidenció un maniobrar distante del quehacer de la política. Es por ello por lo que se afirma que “Tolstoi se ubica en el campo de los que movidos por valores trascendentes rechazan indignados el campo imperfecto de la política, y condenan de plano la guerra y todas las formas de poder”. (Romero, 1980, p. 2)

Con el fin de validar los argumentos que se exponen en la presente obra, se abordarán temas como: 1) el origen del conflicto y 2) la paz, dimensiones y condicionantes. Desde el punto de vista teórico, se traen los aportes de Ahearn, Chandler, Clausewitz, Mikaberidze y Galtung con quienes se elaborará un entrettejido sistémico dialogico, mismos desde los cuales se plantearán las cuestiones fundamentales del texto.

2. METODOLOGÍA

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo y se fundamen-

ta en el paradigma hermenéutico sistemático, lo que permite un análisis profundo de los conceptos de guerra, paz y derechos humanos desde una perspectiva interdisciplinaria y dialógica. El estudio es de tipo bibliográfico y tiene como objetivo explorar las implicaciones culturales, políticas y sociales de la guerra y la paz, con énfasis en su impacto en los derechos humanos y el bienestar individual.

Se seleccionaron como fuentes principales obras literarias y teóricas, destacándose la novela Guerra y Paz de León Tolstói como eje central del análisis, complementada con los aportes teóricos de autores como Ahearn, Chandler, Clausewitz, Mikaberidze y Galtung. La selección de estas fuentes se realizó considerando su relevancia en la temática y su capacidad para aportar al entendimiento del fenómeno desde diferentes perspectivas.

Para la recopilación de datos, se emplearon técnicas de observación no estructurada, que facilitaron la identificación de patrones discursivos y temáticos, así como el análisis de contenido, utilizado para interpretar y categorizar los conceptos fundamentales tratados en las fuentes. Este enfoque permitió establecer relaciones entre las ideas presentadas en la novela de Tolstói y los conceptos contemporáneos de derechos humanos y democracia.

El análisis de los datos se llevó a cabo de manera inductiva, enfocándose en las relaciones entre los elementos clave del conflicto armado, la paz y los derechos humanos. Asimismo, se consideraron las implicaciones éticas, asegurando el respeto por las fuentes utilizadas y promoviendo una interpretación responsable y fundamentada de los conceptos estudiados, respetando los derechos de autor mediante las normas APA Séptima Edición.

3. RESULTADOS

3.1 El origen del conflicto

Precisar históricamente cual fue el primer conflicto que tuvo el ser humano, es una tarea que ni la antropología, ni la arqueología, ni la filosofía han podido develar. Sea que se opte por la teoría evolucionista o la creacionista, lo cierto es que los conflictos demuestran haber estado desde el inicio de los tiempos, con características mutables y progresivas de acuerdo con el contexto en el que se desarrolle la persona. De ahí que se pueda afirmar

que los conflictos son parte del diario vivir de esta y parecieran permanecer en un modelo de relación simbiótica que no tiene fin.

Conocer qué es un conflicto, qué o quién los genera, cuáles son sus tipos, pero más importante cómo se pueden terminar o, por lo menos, evitar, son las grandes ocupaciones en las que los teóricos han impreso su esfuerzo para la obtención de un modelo universal por medio del cual estos puedan ser sofocados sin causar daños a las partes y a terceros.

Para responder a dichos interrogantes, se parte de considerar que, en esencia, el término conflicto es relacional. Esto es, que su definición depende de con qué se le quiera relacionar. Desde esta perspectiva, no será lo mismo hablar de un conflicto familiar, de un conflicto financiero o este con un conflicto armado; como bien se puede notar, la relación precede la definición e incide en su conceptualización. Dicho de otra forma, la relación es el prerrequisito para cualquier definición del conflicto.

Grosso modo se puede afirmar que el conflicto es una contraposición de intereses en los que median la razón individualista y el deseo de superposición frente a los demás. Es decir, se hace alusión a un proceso contencioso entre dos o más partes las cuales velan por sus propios intereses y buscan excluir a la otra (Ander-egg, 1995).

En el entendido de Schmidt y Kochan (1972), el conflicto es la conducta que resulta de un proceso en que la mitad busca un incremento de su propio interés en su relación con los otros. Este incremento debe resultar de una acción determinada, no de una circunstancia fortuita. Por su parte, Lewin (1988) comprendió el conflicto como un evento en el cual simultánea y recíprocamente dos fuerzas se oponen entre sí mismas.

Como corolario de lo anterior se puede afirmar que, para la existencia de un conflicto se requieren cinco elementos, a saber: a) dos o más partes, b) intereses en contra, c) el ánimo por la defensa de lo propio en desmérito de lo ajeno, d) la intencionalidad en la contienda y, e) el deseo de dominar al otro. Nótese que son estos elementos los que, en su conjunto, estructuran el conflicto; sin la concurrencia de estos, aquel desaparece en su totalidad y se le da paso a los mecanismos de negociación en los cuales las partes buscan un común acuerdo o solución. Con esta línea argumentativa, se entiende que los elementos expuestos se predicen genéricamente de cada conflicto, pero no cierran la puerta a que surjan elementos estructurales

adicionales según su tipología, la finalidad perseguida y sus grados de intensidad, inter alia.

Tal es el caso de los conflictos armados que incorporan a los anteriores elementos el empleo de medios y métodos de guerra, moduladores normativos por vía convencional y consuetudinaria, a la par de ingredientes descriptivos que concretan el contexto en el que estos se desarrollan. Bajo estos supuestos, Quinteros y Cavalli (2010) definen los conflictos armados como un proceso disociativo que se produce entre grupos humanos y/o Estados que tratan de dirimir sus controversias mediante la aniquilación, derrota o subordinación de la parte adversa o de defenderse de las acciones del contrario por medio de la utilización de métodos y medios de guerra.

Por su parte, Contreras (2003) los entiende como:

La confrontación existente, por un lado, entre las fuerzas militares del Estado y las agrupaciones armadas que, con relativa unidad de mando, justifican su actuar por la necesidad de una transformación política, social y económica del país; así como entre éstos y las fuerzas contrainsurgentes, por otro. (p. 122)

Seguidamente, Leader (2019) los comprende como toda interacción violenta organizada entre actores armados, incluida la violencia unilateral. En ese mismo orden de ideas, Mrázek (2010) sostiene que, por regla general, los conflictos armados generalmente se definen como el uso de la fuerza armada por uno o más estados contra otro estado o varios estados (conflicto armado internacional), o entre uno o más grupos contra su propio gobierno o entre los propios grupos armados (internos conflicto). También hay varios conflictos armados de carácter “mixto” (o “cambiante”).

El envío, por o en nombre de un Estado, de bandas armadas, grupos, irregulares o mercenarios, que llevan a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado también pueden dar lugar a una Conflicto de carácter internacional o “mixto”.

Sin perjuicio de lo anterior, en esta oportunidad se considera que un conflicto armado es una contienda originada en ideales e intereses particulares o colectivos, que asumen válidamente las hostilidades como medio lícito, necesario, adecuado y proporcional para la resolución de controversias, ante la ausencia de convenios logrados diplomáticamente o mediante acuerdos de paz.

Lo expuesto pone de relieve algunos puntos centrales sobre el concepto de conflicto armado:

1. Pueden ser de índole internacional o no internacional.
2. Poseen un argumento -mayoritariamente político- con el cual reafirman su ideal o interés.
3. Emplean medios y métodos de guerra que resultan legitimados por las partes en contienda para la resolución de la controversia -hoy en día sin entrar a desconocer los medios y métodos de guerra convencionales-.
4. Manejan diversos niveles de intensidad.
5. Contienen un objetivo formal y uno material; el primero es la consecución del interés o ideal perseguido. El segundo, vencer al adversario.
6. Carecen de la adopción de una salida negociada a lo que se debate.

En referencia a los tipos de conflicto armado, de momento, la normativa del Derecho Internacional Humanitario reconoce dos en su conjunto, a saber: el primero, el Conflicto Armado Internacional, mismo que se produce entre “Estados o aquellos en los cuales los pueblos luchan contra la dominación colonial, la ocupación extranjera y contra los regímenes racistas, en el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación”. (Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], 2008, p.2)

Sobre el particular Patrón (2006) señala que:

Los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 (CG) establecen en el párrafo 1 de su artículo 2 común que un conflicto armado internacional tiene lugar, en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o varias de las Altas Partes Contratantes, aunque el estado de guerra no haya sido reconocido por alguna de ellas. Este precepto prevé dos tipos de situaciones: un primer supuesto en el que existe guerra declarada, aunque el estado de guerra no haya sido reconocido por alguna de las partes; y un segundo supuesto, en el que surge un conflicto armado entre dos o varias Altas Partes Contratantes. Con la inclusión de este segundo tipo de situación se pretende que la existencia o no de un conflicto armado internacional no se encuentre supeditada a la voluntad de las Partes, es decir, a la declaración o el reconocimiento del estado de guerra, sino vinculada a la presencia de un criterio

objetivo: la existencia de un conflicto armado que surja entre dos o más partes. (p. 59)

Paralelamente, se refiere a las guerras de liberación nacional reconocidas en el artículo 1.4 del primer protocolo adicional a los Convenios de Ginebra en los siguientes términos:

Desde un punto de vista objetivo, el precepto restringe el ámbito de las guerras de liberación nacional a una serie de supuestos concretos que cita expresamente: “Dominación colonial, ocupación extranjera, y regímenes racistas. Cualquier otro tipo de guerra de liberación nacional está excluido, como ocurre, por ejemplo, con las guerras de secesión y la lucha contra los regímenes opresivos” (Patrón, 2006, pp. 62, 63).

En relación con los conflictos armados no internacionales -CANI-, su definición es abarcada desde el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y del II Protocolo Adicional a estos. En suma, se afirma que el CANI se origina entre las fuerzas armadas gubernamentales y los grupos armados organizados, o entre estos únicamente. Pese a las controversias que se originaron entre ambos compendios normativos, la explicación dada por el CICR, así como por la jurisprudencia internacional, fue que el protocolo adicional II desarrolla lo normado en el artículo 3 común a los convenios de ginebra (Sánchez, 2006). Motivo por el cual se afirma que:

Los conflictos armados no internacionales son enfrentamientos armados prolongados que ocurren entre fuerzas armadas gubernamentales y las fuerzas de uno o más grupos armados, o entre estos grupos, que surgen en el territorio de un Estado [Parte en los Convenios de Ginebra]. El enfrentamiento armado debe alcanzar un nivel mínimo de intensidad y las partes que participan en el conflicto deben poseer una organización mínima. (CICR, 2008, p.6)

Vista la clasificación de los conflictos armados en el contexto del Derecho Internacional Humanitario, conviene referirse al argumento que los genera, es decir, las razones que lo habilitan como medio de resolución de controversias no convenidas -cuestión que se contrapone a los fines de la Carta de la Organización de Naciones Unidas-. Sobre el particular, dentro del Derecho Internacional se adoptó la teoría del *Ius Ad Bellum*, la cual se refería a los motivos que legalmente habilitaban el uso de la guerra como mecanismo sancionatorio en las relaciones internacionales.

Si bien la expresión nace en los albores del siglo XX y se concreta después de la segunda guerra mundial (Simon, 2018), lo cierto es que la historia de los conflictos armados documentados desde la edad antigua demuestra que estos tenían su génesis en decisiones unilaterales de índole política. Por ejemplo, los casos en que un imperio o reino deseaba anexión territorial tal y como ocurrió con el imperio de babilonia, el imperio persa, el reino de macedonia y el imperio romano (Kuhrt, 2013).

En la edad media se documentan las guerras religiosas propiciadas por la iglesia católica conocidas como las cruzadas, las cuales tenían por finalidad recuperar la cristiandad en los lugares de oriente en donde el islam tenía mayor presencia. (Hindley, 2021), así mismo se destaca la guerra feudal de los 100 años librada entre los reinos de Francia e Inglaterra por medio de la cual se debatía sobre el control de las tierras que Inglaterra ocupaba en Francia (Seward, 1999).

En la Edad Moderna se destacan las guerras napoleónicas o de coalición, que fueron lideradas por Napoleón Bonaparte en contra de varias naciones europeas. De estas, llama la atención la descrita por Tolstói en su novela Guerra y paz, que da cuenta de la invasión de Francia a Rusia en 1812 con la denominada batalla de Borodínó (Ahearn, 2005). En ella, los ejércitos de Napoleón Bonaparte y de Alejandro I se enfrentan en una de las luchas más mortíferas y costosas de las guerras napoleónicas. Según Mikaberidze (2020) en total eran “Cerca de 300.000 hombres quienes combatieron en una lucha salvaje y sangrienta” (p.539), y pese a que la batalla duró solo un día, se estima que en promedio hubo un total de 74.000 bajas en combate entre ambos bandos (Chandler, 2009).

No cabe la menor duda de que las guerras napoleónicas tenían su sustento en un interés político de tipo expansionista, con el cual Bonaparte quería proclamarse emperador del mundo. Es aquí en donde un análisis temprano del Ius Ad Bellum hace entrever los fines que legitimaron una ola de barbaries en Europa, que implicó la reafirmación de la guerra como mecanismo sancionatorio en las relaciones estatales.

Ahora bien, llama la atención que, si bien la batalla de Borodínó puede ser clasificada hoy en día como un conflicto armado internacional, no es menos cierto que, por la época en la que se desarrolló, **aún no existía una definición al respecto, ni mucho menos, el Derecho Internacional Humanitario había nacido desde el punto de vista convencional.**

Nótese que, históricamente este es producto de la batalla de solferino de 1859, sostenida entre Francia y Austria, y el primer convenio de Ginebra data de 1864.

Lo anterior pone de relieve que las guerras y las batallas acaecidas obedecían a normas de carácter convencional derivadas de la costumbre de los pueblos en la guerra. Para la época, no existía un compendio de armas convencionales como hoy en día, lo cual facilitó la atmósfera para la violación de los mínimos humanitarios.

Y es aquí en donde la célebre frase de Clausewitz (2002), quien participó en las guerras napoleónicas, especialmente en la Batalla de Borodino, “La guerra es la continuación de la política por otros medios” (p. 19), toma gran importancia porque demuestra que ante la ausencia de un arreglo diplomático o de un acuerdo de paz, el único camino a seguir es apelar a la naturaleza conflictiva y destructiva del ser humano en donde para ganar no solo se requiere vencer al adversario, sino que, es necesario que los demás fracasen.

Es esta visión la que permite afirmar que los conflictos armados obedecen a un fin o un ideal político que por su esencia resulta arraigado en un interés personal o colectivo. En otras palabras, si lo que se desea obtener no es posible por medio de la razón -objetivo formal-, que lo sea por medio de la fuerza -objetivo material-.

Con el fin de reafirmar lo expuesto, es suficiente con recordar los conflictos armados desarrollados en el siglo XXI que avivan el pensamiento de Clausewitz. Por ejemplo, la guerra contra Iraq que fuere iniciada en el año 2003 por Estados Unidos y sus aliados con el argumento que en dicho “país existían armas de destrucción masiva”, además, que incumplía la Resolución 687 de la ONU de 1991 que lo obligaba a desarmarse; cuando una realidad paralela era la preocupación de Estados Unidos en no contar con el abastecimiento de hidrocarburos dada la invasión de Husein en Kuwait, siendo este último uno de los países que mayormente abastecía a Norteamérica (Stanganelli, 2009).

Un ejemplo similar se detenta en el año 2011 con la guerra civil en Siria, que fuere iniciada por la oposición de dicho país contra el régimen del presidente Bashar Al Assad. Con el tiempo, otros actores tomaron parte en las hostilidades, elevándolo a la categoría de un conflicto internacional; tal fue el caso

de Rusia y Estados Unidos, quienes inicialmente prestaron apoyo no letal y posteriormente tomaron parte en las hostilidades. El argumento norteamericano para desplegar sus ataques en Siria se refirió al uso de las armas químicas por el gobierno de dicho país (Sorenson, 2016). Este conflicto dejó como evidencia una violación masiva a los derechos humanos que tuvo como punto de partida: los ataques indiscriminados a la población civil, asesinatos a menores de edad (Van, 2016), la incursión de estos en las filas armadas y los altos índices de desplazamiento forzado (Aemro, 2017).

Seguidamente, se tiene la guerra contra Afganistán, que fue declarada por los Estados Unidos como respuesta a los ataques del grupo Al Qaeda a las torres gemelas el día 11 de septiembre de 2001. El gobierno norteamericano contó con la ayuda de una coalición internacional, por medio de la cual se trazó como meta la derrota de Al Qaeda y del régimen talibán que gobernaba en ese momento (Domínguez, 2008).

Una vez derrocado el régimen talibán, se instauró la democracia en el país y la falta de normalización política no se hizo esperar. Con el pasar de los años, el objetivo de la guerra comenzó a desdibujarse, lo que conllevó a que luego de 20 años, Estados Unidos tuviese que retirar sus tropas y el régimen talibán asumiera nuevamente el poder.

Al ver estos ejemplos, queda claro que los argumentos que sustentaron aquellos conflictos armados tuvieron una motivación prominentemente política. Motivo por el cual se puede afirmar que el pensamiento de Clausewitz se mantiene indefectiblemente en la actualidad y resulta aplicable, además, a los conflictos armados no internacionales. Tal es el caso del conflicto armado en Colombia, cuyo trasfondo ha sido y es netamente político y ha hundido sus raíces en la inequitativa distribución de la tierra, en la falta de asertividad estatal en relación con el agro, la brecha de desigualdad social, la violencia política, la corrupción administrativa y el narcotráfico, entre otros (Sierra, 2019).

4. DISCUSIÓN

4.1 La paz, dimensiones y condicionantes

Dos acontecimientos en la novela de Tolstói llaman la atención respecto de la paz, y para los efectos de la presente obra, se relacionarán con algunas

de sus teorías. El primero de estos es el referido a la alteración en las condiciones de normalidad derivadas de la batalla de Borodinó por el acto propio de la guerra, y el segundo, relacionado con el momento en el que Pierre Bezújov comprende el sentido de la vida una vez que interactúa con Platón Karatáiev. Se trata de dos visiones de la paz que, aunque distintas, resultan ser complementarias, porque inciden en los sujetos debido al contexto en el que se desarrolla la trama de la novela y, en especial, por las consecuencias que dejó la batalla de Borodinó en Rusia.

Y es que esta sigue recordándose porque su impacto desde el punto de vista jurídico, político, militar y económico, siguen puestos en duda en términos de costos y beneficios. Por un lado, se tiene que la economía francesa para la época no era lo suficientemente sólida para satisfacer las necesidades propias del pueblo francés, y a ello se le debía sumar el costo de las guerras de coalición. Por el otro, el cambio de la estrategia militar de Napoleón, si bien le permitió lograr algunos objetivos respecto de Rusia, no es menos cierto que se trató de una victoria con muchas pérdidas, tanto económicas como de bajas en combate. De acuerdo con Rojas (2016):

La Batalla de Borodinó del 7 de septiembre de 1812 fue la más sangrienta de todas las guerras napoleónicas, la Grande Armée se enfrentó al ejército imperial ruso, durante horas las fuerzas lucharon para imponerse, al final con la retirada rusa los franceses quedaron dueños del campo de batalla, habían logrado derrotar a los rusos más no destruirlos, días después los franceses toman Moscú. Los beneficios para los franceses fueron muy pocos, habían logrado derrotar a los rusos y tomar Moscú, pero no pudieron conseguir que el Zar Alejandro I firmara la paz con Napoleón ni que Rusia se volviera a adherir al bloqueo en contra de Gran Bretaña. Poco después los rusos incendiaron Moscú provocando la ya famosa retirada de Napoleón. (pp. 82, 83)

Visto lo anterior, queda claro que una de las finalidades -no conseguidas-perseguidas por Napoleón con su invasión a Rusia fue que esta firmara la paz con Francia, a la par que se uniera nuevamente al bloqueo contra Gran Bretaña. De ahí que se evidencia -como en otros ejemplos más- que el concepto de la paz, en este caso como en muchos otros, tradicionalmente ha estado asociado a la ausencia de la guerra. En un primer momento, pareciera poseer una definición pírrica orientada a desconocer su naturaleza politómica, misma que en esta oportunidad se considera que es relacional, a la vez que

subjetiva y depende del contexto en el cual esté inmerso el sujeto.

Teóricamente se entiende la paz desde dos enfoques: uno negativo y otro positivo. El primero de estos define la paz como “La ausencia de guerra o una situación de no guerra” (Muñoz, 2001, p. 6). Bajo este enfoque la paz posee un valor si primero se reconoce y comprende a sus antagónicos, a saber: la guerra, el conflicto y la violencia; todos estos que tienen una relación interdependiente y mutable que obedece al comportamiento de los actores que los generan.

Al respecto Pureza & Moura (2004) sostienen que:

El concepto de paz será mucho más amplio cuanto más amplia sea la definición o el tipo de violencia. De este modo, Galtung define la paz como la ausencia y reducción de todo tipo de violencia y cómo la transformación no violenta y creativa de los conflictos. La paz es, por tanto, la ausencia de violencia personal o directa, violencia física y verbal, visible y manifiesta. (p. 4)

Chávez-Plazas (2017) indica que a este entendimiento se llegó después de la Segunda Guerra Mundial, porque a partir de esta se le puso acento al interaccionismo de los Estados y de los grupos sociales bajo el ideal de la puesta en marcha de mecanismos para sofocar los conflictos. En ese orden de ideas, esta concepción clásica de la definición de paz resulta curiosa porque el único medio para poder alcanzarla es por medio de la guerra. De ahí que se razone su concepto bajo el ideal: El que desee la paz, así pues, ha de prepararse para la guerra (Vegetius Renatus, 1976).

Es por lo anterior que, desde la paz negativa, es necesario efectuar un estudio del conflicto y de la violencia atendiendo a sus características, sus dinámicas, modos en los que se presentan, las variables que inciden en estos y sus efectos, la potencialidad y las limitaciones de las alternativas de solución. A partir de dicho estudio, es que los mecanismos que se diseñan para extinguir la guerra, el conflicto y la violencia pueden generar el impacto esperado.

En referencia a la paz positiva, esta ha sido definida por Galtung (2003) como el “Despliegue de la vida y paz negativa a la superación de las tres formas de violencia, directa, estructural y cultural” (p. 11). Es decir, se alude a un concepto de paz que tiene en cuenta las condiciones que dignifican a

la persona y que le favorecen para estar exento de toda amenaza o peligro derivados de las estructuras de poder y de los sistemas culturales. En palabras de López Becerra (2011) es aquella que hace:

Énfasis en la justicia y el desarrollo, en la satisfacción de necesidades de seguridad, bienestar, libertad e identidad; por tanto, la paz deja de ser la ausencia de guerra para convertirse en un proceso que compromete múltiples visiones y perspectivas teóricas y metodológicas. (p.89)

De ahí que se puede comprender como aquella que propende por la inclusión social a partir de la garantía en el acceso a la justicia, la superación de la desigualdad social, el respeto por los derechos humanos, la satisfacción de las necesidades básicas, la puesta en marcha de la democracia plena y la erradicación de la violencia estructural.

Según su criterio Muñoz (2001) define la paz positiva como:

Una clara superación de los límites de la paz entendida como la ausencia de guerra o de manifestaciones de violencia directa, en cuanto el daño a la integridad física de las personas, y externa. Así la paz positiva era el resultado de una construcción consciente de una paz basada en la justicia, generadora de valores positivos y perdurables, capaz de integrar política y socialmente, de generar expectativas, y de contemplar la satisfacción de las capacidades humanas. (p. 7)

En ese orden de ideas, la paz positiva procura por el desarrollo de la cohesión social para la efectiva cooperación de los grupos en su entorno cultural, para hacer frente a todos los factores que puedan generar conflicto o que agudicen su proyecto vital y comunitario. Se trata de un compromiso común, en donde todos se ven como una prioridad compartida en sí misma y cuyos lazos se sustentan en la justicia y el respeto de los derechos humanos. Es por lo anterior por lo que De Vera (2016) expone:

El estado de paz vendría a coincidir con una situación de justicia en la que las relaciones intergrupales son de tipo cooperativo, y se encuentran vigentes en su plenitud los derechos humanos. Del examen de las características que se adscriben a esta noción de paz en las diferentes culturas, es posible extraer tres que la sintetizan:

a) realización de la justicia; b) mantenimiento del orden; c) tranquilidad del espíritu. Por lo tanto, se trataría de un modelo ideal en el que el concepto de paz se asocia con otros valores considerados deseables, como la justicia, la libertad y la ausencia de cualquier tipo de conflicto. (pp. 129-130)

De lo expuesto se puede vislumbrar la naturaleza heterogénea de la paz, que la dimensiona desde diversas perspectivas; esto es, como valor, como derecho humano -o derecho fundamental para algunos países-, como principio y como fin del andamiaje jurídico internacional. Muestra de ello es que algunos instrumentos del Derecho Internacional conciben a la paz como un elemento necesario para la dignidad humana y el disfrute de los derechos humanos. Asimismo, es visualizada cómo la piedra angular para evitar nuevos conflictos armados y como medio de obligado cumplimiento en las relaciones internacionales entre los sujetos del derecho internacional. En esa línea argumentativa, la reconocen instrumentos como la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, entre otros.

En su faceta como valor, la paz es la raíz del orden político y jurídico nacional e internacional, y no se refiere estrictamente a la ausencia de conflictos, sino también, a las garantías que conlleven al pleno goce de los derechos humanos, la construcción de la democracia y la humanización de conflictos armados en el marco del Derecho Internacional Humanitario (Sentencia C-007/18, Corte Constitucional de Colombia, 2018). Por su faceta como valor, la paz exige la articulación de acciones encaminadas a la prevención y a la solución de los conflictos con el fin de evitar rupturas al orden público nacional e internacional y frenar los atentados contra la democracia, la seguridad jurídica y los derechos humanos. Para cumplir con dicha tarea se requiere de un estudio de las condiciones que afectan o que pueden poner en riesgo a la paz; muchas de estas condiciones obedecen a criterios estructurales, relaciones de poder, a la cultura y algunos movimientos sociales.

En referencia a su faceta como derecho, la paz es reconocida como un derecho de naturaleza colectiva y por ende un derecho que le corresponde a todos. Esto es: “aquellos derechos de los seres humanos como miembros de una comunidad mayor, como nación, Estado, e incluso grupo minoritario dentro de un Estado” (García, como se citó en Escobar et al., 2011, p. 153)

Desde un punto de vista estructural, se puede afirmar que la paz es un derecho de estructura compleja por la multifuncionalidad que el mismo contempla. Pues, como derecho reaccional prohíbe cualquier intervención sobre las condiciones de vida digna de una persona que le alteren su normal desarrollo vital. Como derecho de libertad, impide que se le prive a una persona de desarrollar su vida de conformidad con sus valores, sus deseos y anhelos en el contexto de una cultura de paz. Por su parte, como derecho de organización demanda una estructura institucional apta en respetar, hacer respetar y garantizar el derecho a la paz, siendo esto a su vez un fin constitucional en muchos Estados hoy en día. Para tal efecto, debe disponerse de ramas y de órganos de poder público que en la esfera de sus competencias cumplan el mandato y los deberes que impone el derecho a la paz en una sociedad democrática.

Seguidamente, como derecho de procedimiento implica que toda esa estructura institucional actúe pronta y oportunamente frente a cualquier riesgo o amenaza que pueda atentar contra la paz. En dicha tarea se debe reconocer que tales atentados pueden darse tanto en el contexto y desarrollo de un conflicto armado, como en otros escenarios de violencia, por ejemplo: la que se produce en el entorno familiar -violencia intrafamiliar-, a interior de las instituciones educativas -bullying-, en el plano laboral -acoso laboral- o en cualquier otro contexto generador de violencia.

Es por esto por lo que se predica que:

Una característica peculiar del derecho a la paz es el de la multiplicidad que asume su forma de ejercicio. Es un derecho de autonomía en cuanto está vedado a la injerencia del poder público y de los particulares, que reclama a su vez un deber jurídico correlativo de abstención; un derecho de participación, en el sentido de que está facultado su titular para intervenir en los asuntos públicos como miembro activo de la comunidad política; un poder de exigencia frente al Estado y los particulares para reclamar el cumplimiento de obligaciones de hacer. Como derecho que pertenece a toda persona, implica para cada miembro de la comunidad, entre otros derechos, el de vivir en una sociedad que excluya la violencia como medio de solución de conflictos, el de impedir o denunciar la ejecución de hechos violatorios de los derechos humanos y el de estar protegido contra todo acto de arbitrariedad, violencia o terrorismo. (Sentencia T-102, Corte Constitucional de Colombia, 1993)

Otras teorías de la paz abordan asuntos relativos a la persona y su individualidad, lo cual conlleva a razonar sobre el estado de esta en su contexto, su proyecto de vida y las condiciones que le permiten o no alcanzar este último. En la obra de Tolstói, se puede ligar este concepto de paz interior con el momento en el que Pierre Bezújov comprende el sentido de la vida, una vez que interactúa con Platón Karatáiev. Nótese que, en la novela guerra y paz se le describe al personaje inconforme con su situación y ávido por la búsqueda del sentido de la vida pese a las riquezas que pudiese ostentar y del buen círculo social con el que se rodeaba.

Pierre había descubierto que no eran las riquezas ni las amistades las que podían guiarlo por el camino de la tranquilidad, del bienestar espiritual o del alma y de la paz interior. En el personaje, el sentido de la vida es más que eso y se identifica con la honestidad, la verdad, la lealtad, la felicidad por los momentos de real significado y por la ausencia de la avaricia y de la violencia.

A partir de tales elementos se puede afirmar que la paz interior puede ser entendida como aquella en la que la persona puede vivir libre y exenta de las perturbaciones y de la intromisión del Estado y de terceros en su modo de vivir, alcanzando de esta manera su máximo nivel de tranquilidad, bienestar y felicidad en un contexto determinado, a través de la generación de condiciones progresivas que procuran la realización de su proyecto vital. Se trata del reconocimiento de un mínimo de injerencia en la persona con el fin de que esta pueda emanciparse de los factores que la afectan negativamente e impiden su desarrollo armónico consigo misma y con el mundo exterior.

De acuerdo con Gutiérrez (2016) la paz interior implica:

Estar en paz con uno mismo se considera altamente saludable y suele asociarse con un estado de bienestar y felicidad. Supuestamente a través de esa paz interior, se puede conseguir la paz exterior, desde la expansión de dicho estado a nuestras familias, amigos, comunidad, etc. No obstante, el ser humano, a menudo, se encuentra interiormente, consciente o inconscientemente, enfrentado a conflictos internos. En muchos casos esa tensión surgida por creencias disonantes o incongruentes se ha visto en las teorías, que los han contemplado, como un aspecto central de la motivación humana y el crecimiento. (p. 458)

Es decir, se alude a un concepto que centra su atención en el individuo, pero que reconoce que este es parte necesaria e integral de la sociedad y está en la capacidad de generar aportes significativos en la medida en que logra su realización. En efecto, este es el enfoque social que se predica de cualquier profesión en el mundo, tal como lo es en el Derecho, la Medicina, la Psicología, entre otras. Es por lo anterior por lo que se afirma que:

Para conseguir paz social es necesario partir de un concepto de paz humana, una condición desde lo subjetivo (relativo al sujeto mismo) favorecedora del establecimiento y vivencia de vínculos interpersonales armoniosos con el semejante: Tener paz interior es requisito para la construcción de relaciones pacíficas con los semejantes. No podemos conseguir esa paz interior y seguridad de forma autónoma ni en soledad, necesariamente necesitamos contar con el otro. Es precisamente “ese otro” el que tiene la posibilidad, con su presencia significativa, de dar vida al sentimiento del sujeto al poner enfrente un objeto al que dirigir el afecto, que se inicia con el requisito de mirarlo, de dar cuenta que existe ahí alguien digno de ser visto, escuchado y reconocido como un semejante por quien sentirse acompañado, amenazado, valorado, minimizado, etc. (Rendón, 2013, p. 43)

En ese orden de ideas, en esta obra se considera que, para conseguir la paz interior un prerequisite lo constituyen: el respeto y la garantía de los derechos humanos y la efectividad de la democracia en su sentido más pleno y puro. La tarea no resulta nada fácil si se desea hacer un examen minucioso sobre los factores que generan rupturas al tejido social y, que como bien sostiene Galtung (2003), se identifican con la violencia directa, estructural y cultural.

Categoricamente, los derechos humanos tienen su conquista con la Revolución Francesa de 1789, la cual los sustentó en los ideales de la libertad, la igualdad y la fraternidad como una deuda histórica al reconocimiento del valor de la persona humana. Fruto de ella, nace la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que no solo consagró un conjunto de derechos, sino que sentó las bases filosóficas y el fundamento del ideal democrático (Faye, 2007). Por ello es que el mandato democrático solo cobra vida si se aplica desde la órbita de los derechos humanos, pues la sola conformación del Estado tiene sus bases en la dignidad humana, en la libertad de conciencia como portadora del contrato social y en el principio demo-

crático. Desde esta perspectiva, la democracia y los derechos humanos forman un dueto capaz de generar todas las condiciones capitalizadoras de la paz que resultan adecuadas para repeler las diversas formas de violencia.

Ello es así porque la democracia desde el plano sustancial, conlleva a la materialización del respeto y la protección de los derechos humanos (Ferrajoli, 2004), y estos últimos se convierten en un derrotero que legitima el ejercicio del poder público.

5. CONCLUSIONES

La obra guerra y paz de León Tolstói brinda las herramientas para comprender el trasfondo de la batalla de Borodinó y su impacto a nivel político, jurídico y militar. Sin duda alguna, dicha batalla pone de relieve que los canales diplomáticos pueden ser sustituidos cuando los deseos expansionistas, que apelan a la guerra son empleados como medio sancionatorio. Por consiguiente, Tolstói demuestra que la guerra es un acto de naturaleza política cuya viabilidad se estima según las circunstancias que rodean las relaciones entre naciones y reflejan la posición dominante de una frente a la otra. De ahí que se considere, en esta obra, que el conflicto armado es una contienda originada en ideales e intereses particulares o colectivos que asumen válidamente las hostilidades como medio lícito, necesario, adecuado y proporcional para la resolución de controversias, ante la ausencia de convenios logrados diplomáticamente o mediante acuerdos de paz.

El conflicto y la paz tienen una naturaleza politómica que integra elementos culturales, estructurales, subjetivos y contextuales, que varían según el escenario en el que se materialicen y la representación que estos generen. De tal suerte, que la paz y el conflicto permanecen en una relación de coexistencia de valor significativo en el sujeto.

La democracia y los derechos humanos son las piezas claves para la construcción de una paz estable y duradera, porque permiten la reconstrucción del tejido social que resulta fragmentado por la violencia, a la par que facilitan el rompimiento de las brechas de desigualdad social, el cumplimiento del proyecto vital de la persona y la concreción de la paz interior.

6. REFERENCIA

- Aemro, T. (2017). Women in Conflict Zones: The Case of Syria Civil War. *International Journal of Peace and Conflict Studies*, 4(2), 118-127.
- Ahearn, S. T. (2005). Tolstoy's integration metaphor from War and Peace. *The American Mathematical Monthly*, 112(7), 631-638. <https://www.jstor.org/stable/30037547>
- Ander-Egg, E. (1995). *Diccionario del trabajo social*. Lumen.
- Domínguez Ávila, C. F. (2008). Guerra y Paz en Afganistán: Un análisis del conflicto afgano en perspectiva (1978-2008). *Estudios de Asia y África*, 43(1), 159-194.
- López Becerra, M. H. L. (2011). Teorías para la paz y perspectivas ambientales del desarrollo como diálogos de imperfectos. *Revista Luna Azul*, (33), 85-96. <https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/lunazul/article/view/1203/1126>
- Chandler, D. G. (2009). *The campaigns of Napoleon*. Scribner.
- Chávez-Plazas, Y. A. (2017). ¿Paz positiva? O ¿paz negativa? Reflexiones de líderes y lideresas víctimas del conflicto armado en Soacha, Colombia. *Prospectiva. Revista de Trabajo social e Intervención social*, (24), 69-93. <https://www.redalyc.org/journal/5742/574262162003/>
- Clausewitz, K. V. (2002). *De la guerra*. Librodot <https://centrodocumentacion.psicosocial.net/wp-content/uploads/2004/01/clausewitz-de-la-guerra.pdf>
- Contreras, M. H. J. (2003). El conflicto armado en Colombia. *Revista de derecho*, (19), 119-125. <https://www.redalyc.org/pdf/851/85101907.pdf>
- Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR]. (2008, marzo). ¿Cuál es la definición de “conflicto armado” según el derecho internacional humanitario? <https://www.icrc.org/sites/default/files/external/doc/es/assets/files/other/opinion-paper-armed-conflict-es.pdf>

Sentencia C-007/18. (2018). Corte Constitucional de Colombia (Diana Fajardo Rivera, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-007-18.htm>

Sentencia T-102. (1993). Corte Constitucional de Colombia (Carlos Gaviria Díaz, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-102-93.htm>

De Vera, F. H. (2016). La construcción del concepto de paz: paz negativa, paz positiva y paz imperfecta. *Cuadernos de estrategia*, (183), 119-146. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5832796>

Escobar, L. M., Poveda, M. C., Benítez, V. F. & Mantilla Blanco, S. (2011). El derecho a la paz. ¿Una norma programática, con tendencia a lo normativo a lo semántico? *Vniversitas*, 60(123), 141-168.

Faye, J. P. (2007). Des sources philosophiques des principes de la declaration des droits de l'homme et du citoyen de 1789: les fondements de l'ideal democratique des temps modernes. LIENS, Nouvelle Série.

Ferrajoli, L. (2004). *Derechos y garantías: La ley del más débil*. (4a. ed). Trotta.

Galtung, J. (2003). *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Gernika Gogoratus

Gutiérrez, L. Á. S. (2016). *Conflictos cognitivos: la dificultad del bienestar y la paz interior. Por una cultura de paz: una mirada desde las ciencias de la conducta*. Universidad Autónoma del Estado de México

Hindley, G. (2021). *Las cruzadas: peregrinaje armado y guerra santa*. B de Bolsillo.

Kuhrt, A. (2013). *The Persian Empire: a corpus of sources from the Achaemenid period*. Routledge.

Lewin, K. (1988). *Teoría del campo en la Ciencia Social*. Paidós.

Leader Maynard, J. (2019). Ideology and armed conflict. *Journal of Peace*

- Research*, 56(5), 635-649. <https://www.jstor.org/stable/48596219>
- Mikaberidze, A. (2020). *The Napoleonic Wars: A Global History*. Oxford University Press.
- Mrázek, J. (2010). *Armed conflicts and the use of force*. Czech Yearbook of international.
- Muñoz, F. A. (2001). *La paz imperfecta*. Universidad de Granada. <https://www.ugr.es/~fmunoz/documentos/pimunozespa%C3%B1ol.pdf>
- Patrón, J. M. S. (2006). El ámbito de aplicación del derecho internacional humanitario: desarrollos recientes. *Agenda Internacional*, 12(23), 57-91.
- Pureza, J. M. y Moura, T. (2004). O regresso da paz negativa. *Revista de História das Ideias*, (25), 157168. <https://estudogeral.uc.pt/handle/10316/13041>
- Quinteros Avellaneda, L. G., & Cavalli Bustos, M. C. (2010). *Introducción a la gestión no adversarial de conflictos*. Instituto Complutense De Mediación Y Gestión De Conflictos. https://www.editorialreus.es/media/pdf/primeraspaginas_9788429015928_introducciona-lagestionnoadversarialdelosconflictos.pdf
- Rendón, P. C. (2013). Educación para la paz y para la democracia. *Ra Ximhai: Revista científica de sociedad, cultura y desarrollo sostenible*, 9(1), 35-48. <https://www.redalyc.org/pdf/461/46126366008.pdf>
- Rojas Campos, V. A. (2016). Comprender las causas que le permitieron a Napoleón Bonaparte obtener la aceptación de su gobierno por parte de la población francesa. [Tesis de pregrado, Universidad del Bío-Bío]. Archivo digital. http://repobib.ubiobio.cl/jspui/bitstream/123456789/1777/1/Rojas_Campos_Victor.pdf
- Romero, A. (1980). *Tolstoy, el poder y la paz*. Universidad Simón Bolívar.
- Schmidt, W. & Kochan, T. (1972). Conflict: toward conceptual clarity, *Administrative Science Quarterly*, 3

Seward, D. (1999). *The Hundred Years War: The English in France 1337-1453*. Penguin.

Sierra, J. R. (2019). *Breve historia del conflicto armado en Colombia*. Catarata.

Simon, H. (2018). The myth of liberum ius ad bellum: justifying war in 19th-century legal theory and political practice. *European Journal of International Law*, 29 (1), 113-136.

Sorenson, D. S. (2016). *Syria in Ruins: The Dynamics of the Syrian Civil War: The Dynamics of the Syrian Civil War*. ABC-CLIO.

Stanganelli, I. (2009). *La Guerra de Iraq: Estados Unidos y los medios de comunicación*. Universidad Nacional de La Plata (EDULP). file:///C:/Users/usuario/Downloads/349-3-1109-1-10-20150519.pdf

Van Schaack, B. (2016). Mapping war crimes in Syria. *International Law Studies*, 92. <https://digital-commons.usnwc.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1670&context=ils>

Vegetius Renatus, F. (1976). *El "Epitoma rei militaris" de Flavio Vegecio traducido al castellano en el siglo XV. Edición de los "Dichos de Séneca en el acto de la caballería" de Alfonso de Cartagena / por Tomás González Rolán y Pilar Saquero Suárez-Somonte*. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

Vučković, A. (2021). *Las Guerras Napoleónicas*. Litres. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=LdA2EAAAQBAJ&oi=fnd&p-g=PT2&dq=Las+Guerras+Napole%C3%B3nicas.+Litres.&ots=p-jilUVhfUQ&sig=fIn3mIdDkqIFnH3ionjLSQYgn6Q#v=onepage&q=Las%20Guerras%20Napole%C3%B3nicas.%20Litres.&f=false>

White, H. (2007). Contra el realismo histórico: una interpretación de guerra y paz. *New left review*, (46), 85-104. <https://newleftreview.es/issues/46/articles/hayden-white-contra-el-realismo-historico.pdf>

3.7. EL ALMA Y LA POLÍTICA: UN ANÁLISIS DESDE LAS TEORÍAS DE PLATÓN Y ARISTÓTELES Y SU APLICACIÓN EN EL ESTADO MODERNO

Yadira Esther Garcia Garcia

Abogada y Filósofa, Especialista en Estudios Políticos y Económicos.

Grupo de investigación Poder Público y Ciudadanía.

0000-0002-8285-4733.

RESUMEN

Este estudio realiza un análisis hermenéutico de las teorías filosóficas de Platón y Aristóteles sobre el alma y su relación con la política, explorando su impacto en la concepción del Estado moderno. Se abordan tres aspectos principales: la dualidad alma-cuerpo en Platón y su enfoque en la inmortalidad y virtudes del alma; la perspectiva de Aristóteles, que considera el alma como principio organizador del ser vivo y su vinculación con las facultades humanas; y la correlación entre ambas concepciones para interpretar al hombre como ser político y la búsqueda de justicia como propósito esencial del Estado. La metodología empleada es cualitativa, sustentada en el análisis textual y filosófico de fuentes primarias y secundarias, destacando la relevancia ética y política de estas ideas en el contexto actual.

PALABRAS CLAVE: Alma; Aristóteles; Estado moderno; Platón; Política.

ABSTRACT

This study conducts a hermeneutic analysis of Plato and Aristotle's philosophical theories on the soul and its relationship with politics, exploring their impact on the conception of the modern state. Three main aspects are addressed: the soul-body duality in Plato and his focus on the immortality and virtues of the soul; Aristotle's perspective, which considers the soul as the organizing principle of living beings and its connection to human faculties; and the correlation between both conceptions to interpret man as a political being and the search for justice as the essential purpose of the state. The methodology employed is qualitative, based on textual and philosophical analysis of primary and secondary sources, highlighting the ethical and political relevance of these ideas in the current context.

KEYWORDS: Soul; Aristotle; Modern State; Plato; Politics.

1. INTRODUCCIÓN

El presente capítulo de este libro tiene como propósito fundamental realizar un abordaje hermenéutico con relación a las teorías filosóficas postuladas por Platón y Aristóteles, al momento de referirse a la política y como estas han ido cimentando lo que luego se entendería por estado moderno. La delimitación del presente escrito gira en torno a partir de tres momentos esenciales justificados de la siguiente manera:

1. El estudio sobre las consideraciones acerca del alma en Platón, a partir de la visión del hombre como un ser dualista, según la conformación de un alma y un cuerpo enfatizando el papel que cada uno de estos dos componentes tiene frente al mundo sensible y su trascendencia.
2. El segundo momento está dirigido a la comprensión de las nociones sobre las consideraciones del alma para el filósofo Aristóteles, dentro de la cual se pretende indagar al igual que en el estudio platónico, ya no el concepto de alma inmortal, sino por el contrario definir y comprender que simboliza la mortalidad del ser dotado de razón e inteligencia, donde su alma se encuentra en un cuerpo natural (ser vivo) que en potencia está en miras de la búsqueda del conocimiento constantemente.

3. El tercer momento es identificar si realmente existe una correlación entre el alma de Platón y Aristóteles que sustenten los postulados de la interpretación del hombre como ser político que analiza la forma de organización de las sociedades para lograr el bien máximo que se denomina “justicia”.

2. METODOLOGÍA

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo sustentado en el paradigma hermenéutico, con el objetivo de analizar las teorías filosóficas de Platón y Aristóteles sobre el alma y su relación con la política, y evaluar su influencia en la construcción del concepto de Estado moderno. Las preguntas de investigación se centraron en comprender cómo las nociones del alma planteadas por estos filósofos fundamentan la idea del hombre como ser político y su búsqueda de justicia como propósito esencial del Estado.

La selección de las fuentes se realizó de manera intencional, considerando obras de Platón y Aristóteles, como *La República* y *Política*, respectivamente, además de textos de relevancia académica que interpretan sus planteamientos. Estas fuentes permitieron realizar un análisis crítico y contextual de sus conceptos sobre el alma, la ética y la justicia.

Se emplearon técnicas de análisis documental y hermenéutico, que incluyeron la identificación y categorización de los elementos filosóficos centrales. La estrategia de recopilación de datos consistió en revisar y sintetizar los textos seleccionados, destacando las interrelaciones entre las nociones de alma, política y justicia.

En cuanto al análisis, se optó por una aproximación interpretativa que permitió comparar las ideas de ambos filósofos y explorar su aplicación en la conceptualización del Estado moderno. Las pautas éticas seguidas incluyeron el reconocimiento y correcta citación de las fuentes empleadas, garantizando el respeto por los derechos de autor mediante las normas APA Séptima Edición.

3. RESULTADOS

3.1 La Filosofía del alma en Platón

La concepción platónica entre alma (suprasensible) y cuerpo (sensible) representa para Platón un dualismo dialéctico que debe dar explicaciones a las ideas que constituyen los fundamentos o principios esenciales de las cosas, toda vez que su análisis debe fundamentarse desde el estudio ontológico del ser que se nutre a partir de los preceptos de la religión órfica, para darle sentido a las manifestaciones suprasensibles del alma a través de la metafísica. Reale y Antiseri consideran que:

[...] el cuerpo no es tanto el receptáculo del alma, a quien le debe la vida y sus capacidades (y en consecuencia, es un instrumento al servicio del alma, como afirmaba Sócrates), sino más bien la tumba y la cárcel del alma, es decir, un lugar de expiación del alma. (Reale & Antiseri, 1995, p. 142)

La religión órfica, como religión mística establece un modo de vida propio que regula la pureza del cuerpo y la salud del alma, en tal sentido, la metempsicosis garantiza esa pureza del alma a través de la reencarnación, según los méritos que una persona logra alcanzar en su vida. Platón mostró que por naturaleza toda alma es en esencia divina e inmortal, que es un principio no engendrado y es incorruptible. Por consiguiente, la inmortalidad comprende un catálogo de preceptos morales que marcan hoy en día el comportamiento ético de las personas, a través de obediencia y la sana rectitud del cuerpo y el actuar de las personas en su proceder diario.

El cuerpo representa para el alma la cárcel de todo mal, generando desórdenes y demencias en el alma suprasensible, por eso en este punto es fundamental analizar que el comportamiento ético de los seres humanos está enmarcado en un mundo de tentaciones, mentiras, sexo y codicias, los cuales deberán ser analizados para comprender si realmente una persona merece que su alma sea perdonada para reencarnar en un nuevo cuerpo. Se describe al alma como: el alma es por su naturaleza propia afín a lo invisible, es decir a las realidades inteligibles, simples, y por ello incorruptibles. No obstante, el hombre para lograr la felicidad y la pureza de su alma debe actuar entonces motivado por unos principios básicos como son la virtud, la ética y la justicia, los cuales simbolizan para Platón el deber ser de cada persona en la búsqueda de la vida y la inmortalidad del alma por toda la eternidad, Según Lavilla (2016) describe que “Solo la parte racional del

alma es inmortal y que únicamente dicha parte constituye a su auténtica esencia”.

El alma se puede describir como un ente separado racionalmente del cuerpo, mediante el cual Platón dejó por sentado su gran interés por demostrar lo racional y lo irracional del hombre en un mundo sensible que media a través de las ideas, para contraponerse a la racionalidad del mundo. Ahora bien, el alma es como una sombra o imagen que en sueños se muestra subsistiendo en una realidad no material.

Platón realiza una distinción de elemento en el alma individual del hombre, en la cual logra clasificar 3 elementos o partes del alma humana;

... La parte racional, mediante la cual el alma razona y domina los impulsos; la parte irascible, que es auxiliar del principio racional y se irrita y lucha por lo que la razón considera justo (ya que es la parte del alma a la que corresponden los impulsos y afectos); y la parte concupiscible, que es el principio de todos los impulsos del cuerpo. (Tomar, 1998, p. 259)

3.1.1 *Explicación primera de las palabras en el Crátilo*

El estudio filosófico sobre el concepto del alma que realiza Platón representa la búsqueda primera de las palabras o términos que relacionan las ideas, las cuales están dadas sobre las cosas del mundo real, por tal motivo, la explicación de la palabra alma, se remonta a la explicación primera de los nombres y es en el diálogo del Crátilo, donde se pone de manifiesto el análisis etimológico del concepto de los nombres, los cuales están representados a través de la *siquis* (contenido mental de las ideas del mundo) y su reflexión sobre el lenguaje. El alma o *psykhé* en el diálogo Crátilo puede describirse como “la fuerza que porta y soporta la naturaleza, y el nombre de esa fuerza es *physékhen*”.

El análisis de las palabras también es analizado por Gorgias a través de la poesía, toda vez que las palabras son las responsables de representar, a través del alma, las emociones y los comportamientos, lo cual, sustenta De Castro (2018), que la idea de que las palabras provocan reacciones emocionales en sus oyentes y que este efecto es lo que, ante todo, es propio del logos.

La búsqueda exhaustiva de los nombres propios y comunes que se le atri-

buyen a los dioses, a los héroes, a los fenómenos naturales y a las nociones intelectuales es lo que representa la esencia y el ser. En tal sentido, Sócrates relaciona así con Heráclito (como antes relacionó el convencionalismo con Protágoras) la teoría naturalista que Crátilo y el, por el momento, sostienen.

Los nombres comunes genéricos, hacen parte de un subgrupo de nombres, dentro de los cuales encontramos Dios. Héroe y Hombre y de estos tres sustenta platón se deriva el nombre de alma y cuerpo. En tal sentido, el alma representa esa búsqueda o esencia de la “*stoicheia*,”. No obstante, la búsqueda del significado del alma representa para Crátilo y Hermógenes, la forma de como el lenguaje se expresa para conocer, por su parte, Sócrates alude a una explicación engañosa del nominador de los nombres que no es divino, ni representa la certeza de la realidad como lo muestra Crátilo, por estas razones Sócrates, admite que el lenguaje de los nombres es engañoso y necesita ser analizado con más intensidad. Los preceptos anteriores, son la base esencial para que Platón, justifique que “el lenguaje es un camino inseguro y engañoso para acceder al conocimiento de la realidad” (Viveros, s.f.). Las funciones que tiene el alma son las de ordenación y mantenimiento, funciones mucho más específicas que las del alma consideraba desde el punto de vista biológico.

El alma o *psychē*, entonces representa el diálogo de Crátilo ese *anthrōpos*, ese hombre pensante y dotado de razón, que lo diferencia de los animales, en tal sentido el hombre fue dotado por los dioses de alma y esta representa la vida del hombre dotado en un cuerpo (*sōma*) y si esta falta el cuerpo parece porque dejara de respirar de refrescar ese hombre dotado de razón, por lo cual, el cuerpo es la tumba (*sēma*) del hombre.

3.2 Aristóteles: Consideraciones sobre el alma

Para la realización del modo como Aristóteles concibe el alma es importante tomar en cuenta lo correspondiente al libro que sobre el tratado del alma compone la obra del filósofo de Estagira. Para Aristóteles la psicología es la ciencia del alma para la cual es importante considerar de qué modo está bien en constituirse en un principio de organización unitaria para los seres vivos. en la concepción aristotélica el alma es la causa formal de la vida y para ello resulta importante establecer primero cuáles son las causas que en el libro de la física Aristóteles expone y en qué modo la causa formal se distingue y aquella material, final y eficiente.

Resulta importante también considerar la manera como el estudio sobre el alma puede a su vez constituir un factor relevante para la comprensión de la doctrina moral o ética. De acuerdo con la reflexión que realiza el filósofo desde una perspectiva de filosofía psicológica no es posible evadir la diferencia que expone entre los diferentes tipos de alma como si se quiere de las facultades que el alma implica como es aquella facultad nutritiva, facultad sensitiva y facultad especulativa o intelecto. Según Aristóteles, en su libro *Política*, el ser vivo está constituido por alma y cuerpo, de los cuales uno manda por naturaleza y el otro es mandado.

Un problema sería relevante para explorar no constituye aquel que comporta la unidad del alma, el cual se desarrolla en el libro segundo, capítulo cuarto del texto sobre el tratado del alma a partir de la consideración del alma como principio del cuerpo viviente, pero cumpliendo funciones diversas y constituyendo en ello una pluralidad con lo cual se advierte que el alma en Aristóteles es una especie de articulación entre cada una de las facultades mencionadas pero que requiere permitir la consideración del alma como unidad o si se quiere un concreto género. El problema es señalado puede también asumirse desde el modo como se presentan los diferentes tipos de alma según definiciones diferentes razones por la cual resulta oportuno indagar de qué modo se puede comprender la concepción del alma como una unidad a partir de su variedad o pluralidad. Para esto, García (2013) expone que Aristóteles denominada al alma como una “forma” no separada de las cosas empíricas al modo de Platón.

Así mismo, resulta oportuno establecer las conexiones y diferencias entre el alma el cuerpo y el pensamiento que en Aristóteles constituyen conceptos diferentes, pero con una importante vinculación, por lo tanto, es necesario ver sus diferencias y comprender sus relaciones, para esto, Aristóteles en *La Política*, el alma manda al cuerpo como un dueño a su esclavo y la razón manda al instinto como un magistrado. En este punto resultará necesario precisar de qué modo el alma recibe en ella afecciones, pero éstas no pueden producirse sin el vínculo con el cuerpo mientras que en la consideración del pensamiento la importancia que tiene la imaginación tampoco resulta ajena del papel o función que desempeña la facultad o facultades del alma. para esto será importante la revisión del libro 3 el tratado sobre el alma en especial el capítulo tercero, idea que no resulta ajena a una afirmación de Aristóteles que también se requiere precisar en la cual al inicio del tratado expone que el pensamiento no puede existir independientemente del cuerpo. Sin duda, esta idea comporta otros momen-

tos importantes de la obra de histórica como por ejemplo consideraciones de orden metafísico en el cual nos permita comprender de que modos eh explica el hecho de que la forma no pueda realizarse sin la materia. En esta línea, García (2013) expresa que “El alma es una sustancia simple cuyas acciones se expresan a través del cuerpo, distintas al cuerpo, siendo accidental la unión entre ambos” (p. 38).

Tampoco resulta banal bien el modo como se puede llegar a encontrar el género categorial al cual pertenece el alma es decir precisar si es potencia o acto sí sustancia o cualidad, entre otros. Por su parte, resulta igualmente necesario aclarar el modo como al alma se vinculan de modo diferencial tanto el movimiento como la sensación aspecto que resulta importante en el libro primero capítulo segundo del tratado sobre el alma. Seguramente esto nos llevará a revisar diferencias entre la consideración del alma expuesta por los pitagóricos, así como la consideración que sobre el alma expone Platón. Es oportuno entonces llegar a diferenciar y recoger los diferentes argumentos con los cuales Aristóteles explica que el alma constituye una unidad inseparable con el cuerpo, a su vez, el alma representa las manifestaciones y afecciones del alma, por tal motivo, Aristóteles al referirse al alma política, le atribuye este don al ser vivo, al ser empírico el cual está dotado “En primer lugar, de alma y cuerpo, de los cuales uno manda por naturaleza y el otro es mandado” (Gallego, 2025, párr. 27).

El análisis del alma política debe ser abordado solo desde la pureza de la naturaleza del ser alma y no desde el entendimiento de ese ser con cuerpo corrompido, porque las pasiones y deseos despóticos de esos seres evidencian como un cuerpo mortal es capaz de corromper y afectar el alma. No obstante, sustenta Aristones, que ese ser señorial, dotado de inteligencia y uso de razón, se fundamenta en la esencia o apetito del hombre político, en tal sentido, es el alma quién deberá guiar y gobernar el cuerpo. Sin embargo, no en todas las ocasiones es el alma quien guía y gobierna al cuerpo, ya que, según Aristóteles en La Política, en algunas ocasiones, al momento de hablar de hombres corruptos, no es el alma quien guía o gobierna al cuerpo del ser, sino todo lo contrario, el cuerpo es quien pasa a tener un control sobre el alma debido a los comportamientos contrarios a su naturaleza.

4. DISCUSIÓN

4.1 Relación del alma: interpretación del hombre político y el Estado

Comprender el lenguaje como parte retórica de los signos es la facultad especial que realiza el alma desde el campo de la comunicación visual, por lo tanto, las palabras que se expresan a través del lenguaje son esas afecciones del alma pensante, y esta a su vez logrará su desarrollo sólo mediante la semiótica. En tal sentido, es cierto afirmar entonces, que la imagen visual que se observa nos sirve para formular nuevos postulados, cuyas respuestas se moldearan a partir de la experiencia cultural del sujeto pensante. De igual manera, (Bernal, 1983) señala lo siguiente:

Al afirmar Aristóteles, por otro lado, que “las palabras escritas son signos de las palabras habladas” está diciendo implícitamente que el lenguaje escrito es posterior al oral o, lo que es lo mismo, que en la evolución de la humanidad el lenguaje oral fue adquirido por el hombre con antelación al escrito. (p. 495)

Ese lenguaje oral y el sonido que este produce al pronunciarse es el elemento principal en el cual se manifiesta la escritura; en este mismo orden la importancia del lenguaje oral parecía ser la fuente esencial que evidenciaba el sentir del alma, de aquí que el símbolo y el signo proporcionen elementos básicos del pensamiento mediante la realidad misma. Por eso al igual que los diálogos Platónicos donde se atribuyen nombres a los dioses para designar la realeza de estos y el fundamento del alma, Aristóteles también relaciona los nombres con el tiempo y con el verbo que representa la significación de alguna cosa. expresada a través de sonidos mediante el signo lingüístico (significante) el cual tiene como finalidad epistemológica el conocimiento del mundo y su relación entre los hombres y la naturaleza misma, en tal sentido los nombres son denominaciones de esa naturaleza (onoma) que guarda relación con el nombre asignado a cada caso en particular.

La determinación de los nombres y su conexión con la naturaleza es lo que representa la esencia de la verdad Aristotélica expresada mediante el lenguaje (palabras que son simbólicas) para demostrar la verdad y en esta búsqueda de esa verdad es que se sustenta la “afectación del alma” mediante sonidos o palabras, las cuales representan el indicio de las cosas de la naturaleza por semejanza.

Siguiendo la idea anterior, el lenguaje expresado con palabras viene a representar ese interrogante que se pretende establecer entre alma y relación jurídica al momento de interpretar textos jurídicos, por tal motivo, la interpretación Jurídica es el análisis textual de la jurisprudencia, sentencias, ley, normas que inciden en la búsqueda gramatical del sentido de las palabras, con el fin de buscar una comprensión de los principios rectores para que las decisiones sean encaminados a la consecución de bien y la justicia.

Según Tomar (1998) la relación que existe entre el Alma, la Política y el Estado según Plantón radica en que “el fin es poner la función de la justicia en el alma del hombre, Plantón considera que la justicia existe tanto en el alma humana como en el conjunto del Estado” en lo que se puede concluir que el Estado no es más que, la búsqueda de la justicia esencialmente y dentro de esta justicia se encuentra el Alma humana.

Por otro lado, analizando el estado según Platón, Sanz Díaz (2010) “Estado es un gran organismo que tiene las mismas exigencias y necesidades materiales y los mismos fines éticos que el hombre. A cada parte del alma le corresponde una clase social: a la parte racional la clase de los gobernantes, que son los filósofos; al alma irascible, la clase social de los guerreros; a la concupiscible, la de los artesanos.

5. CONCLUSIONES

Finalmente se deduce que el carácter del alma dentro de justicia se refleja en la comprensión de la realidad misma, permitiendo que la conciencia realice su análisis ontológico de lo trascendental, toda vez que el conocimiento que se observa del mundo real siempre esta fundado por la objetividad del ser que visualiza las imágenes o sonidos del mundo exterior. De esta forma, el alma es un problema filosófico que Aristóteles analiza desde la esencia y las propiedades de esta, a partir del género al que esta pertenezca (acto o potencia) y estas a su vez dan respuesta al “fenómeno de la vida” que se estudia mediante los seres “vivos y no vivos” que están dotados de vida y su actuar evidencia el conocimiento empírico del cual se nutre el alma.

En virtud de lo anterior, el alma implica el reconocimiento ético de los derechos fundamentales del ser vivo dotado de razón en la exigencia de

ese contexto que amerita la aplicación de la justicia, una vez logrado esto el hombre es racionalmente un animal político, por eso fue entre todos los seres vivos el único dotado de la palabra y la razón, lo cual resulta ser la base para el entendimiento del concepto de Estado Moderno.

6. REFERENCIAS

- Bernal, J. (1983). Algunas ideas de Aristóteles sobre el lenguaje. *Thesaurus: Boletín del Instituto Caro y Cuervo*, 38(3), 493-519. https://cvc.cervantes.es/lengua/thesaurus/pdf/38/th_38_003_013_0.pdf
- De Castro, S. (2018, 9 de Noviembre). *El “paso del mito al logos”: nacimiento de la Filosofía, eurocentrismo y genocidio*. El Salto Diario: <https://www.elsaltodiario.com/el-rumor-de-las-multitudes/el-paso-del-mito-al-logos-nacimiento-de-la-filosofia-eurocentrismo-genocidio>
- Gallego, J. (2025). Aristóteles, entre la política y la biología: la dominación del ciudadano varón en la Grecia antigua. *Nova tellus*, 43(1) 35-63. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext_plus&pid=S0185-30582025000100035&lng=es&tlng=es&nr-m=iso
- García Alandete, J. (2013). El alma en los diálogos Eudemo y el Protrético y relación con el tratado Acerca del alma. *Folios*, (38), 35-43. <http://www.scielo.org.co/pdf/folios/n38/n38a03.pdf>
- Lavilla, J. (2016). Estructura del alma en el fredo. *Convivium*, 293-26. <https://raco.cat/index.php/Convivium/article/download/334375/425231/480770>
- Reale, G., & Antiseri, D. (1995). *Historia del Pensamiento Filosófico y Científico*. Herder. <https://filosofia260.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/04/historia-del-pensamiento-filosofico-y-cientifico-tomo-1.pdf>
- Sanz Díaz, B. (2010). El pensamiento político de Platón. *Historia del Pensamiento Político Premoderno*.

Tomar Romero, F. (1998). Ética y política en Platón la función de la virtud (I). *Espíritu: cuadernos del Instituto Filosófico de Balmesiana*, 243-267. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5521459>

Viveros, M. (s.f.). *Crátilo o del lenguaje*. Slideshare. <https://es.slideshare.net/slideshow/crtilo-odellenguaje/47173358>

3.8. LA JUSTICIA EN EL NEOCONSTITUCIONALISMO: UN NUEVO HORIZONTE EN EL MUNDO JURÍDICO

Silvana Patricia Córdova Zárate.

Abogada, Maestra en Derecho Constitucional y Administrativo.
Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos del Indecopi,
Lambayeque.
0000-0003-3287-1305.

RESUMEN

El estudio analiza el concepto de justicia desde la perspectiva del neoconstitucionalismo, destacando su vinculación con la dignidad humana y los derechos fundamentales. Se examinan las transformaciones del derecho tras la Segunda Guerra Mundial, con la emergencia del Estado Constitucional de Derecho, y se describen los elementos filosóficos, normativos y prácticos del neoconstitucionalismo. Además, se aborda el papel de los jueces constitucionales en garantizar la aplicación efectiva de los derechos fundamentales, posicionándolos como ejes del sistema jurídico moderno.

PALABRAS CLAVE : Derechos fundamentales; Dignidad humana; Justicia; Jueces constitucionales; Neoconstitucionalismo.

ABSTRACT

The study analyzes the concept of justice from the perspective of neo-constitutionalism, highlighting its link with human dignity and fundamental rights. It examines the transformations of law after World War II, with the emergence of the constitutional rule of law, and describes the philosophical, normative and practical elements of neo-constitutionalism. In addition, the role of constitutional judges in guaranteeing the effective application of fundamental rights is addressed, positioning them as axes of the modern legal system.

KEYWORDS: Fundamental rights; Human dignity; Justice; Constitutional judges; Neoconstitutionalism.

1. INTRODUCCIÓN

Décadas atrás, la lucha en favor de los derechos fundamentales tuvo como primordial objetivo su reconocimiento constitucional. Primero, se aludía únicamente a deberes, mas no a derechos. Posteriormente, se creó la categoría de los “derechos naturales”, como pretensiones morales no consignadas aún en textos jurídicos. Finalmente, tal como lo señala Ministerio de justicia y derechos humanos (2008), tras diversas luchas y enfrentamientos, surge la etapa de la “positivización” de los derechos, lo que supone un cambio radical en la concepción de la persona humana y su dignidad.

Si bien los catálogos de derechos que surgen a finales del siglo XVIII, como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789 y el Bill of rights de la Constitución Estadounidense de 1787, se expandieron, la última etapa, y de mayor trascendencia, se produce en los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial, en la que se expiden textos constitucionales con amplios mandatos sustantivos para el Estado, redactados como derechos fundamentales.

Como consecuencia de lo descrito, para Durán y Ramos (2012), el Estado de Derecho sufrió importantes transformaciones, siendo la más esencial la creación del Estado Constitucional de Derecho como reacción al Estado Legal de Derecho, a consecuencia, precisamente, de la toma de conciencia por los daños atroces causados en la Segunda Guerra Mundial a la dignidad humana en nombre de la ley. En este contexto, surge el Neoconstitucionalismo como movimiento jurídico que propugna la protección y garantía integral de la dignidad humana como una nueva y mejor manera de leer las constituciones, lectura que denota un fuerte contenido de eticidad y moralidad.

Pero, además, mediante el término “Neoconstitucionalismo” se alude a todos los cambios experimentados en el ámbito jurídico y político con la entrada en vigor de constituciones que no sólo establecen la estructura del Estado y los procedimientos para el ejercicio democrático del poder, sino que encarnan un orden objetivo de valores, con contenidos materiales a cuyo respeto y realización efectiva está vinculada la actividad de los poderes del Estado. En definitiva, coincidimos con Domingo Pérez (2015), cuando señala que se pretende consagrar un Estado de Derecho que genere un orden jurídico justo.

Entonces, en palabras sencillas, el neoconstitucionalismo representa una teoría de la justicia, por lo que cabe cuestionarnos sobre ¿Cuál es el concepto de justicia para el Neoconstitucionalismo? y su vinculación con el respeto a los derechos humanos.

Antes de referirnos al Neoconstitucionalismo y su concepción de Justicia, es necesario describir cómo el contenido atribuido al término “Justicia” ha evolucionado a lo largo de la historia de la filosofía.

2. METODOLOGÍA

El objetivo principal del presente artículo fue analizar el concepto de justicia desde la perspectiva del neoconstitucionalismo y su vinculación con los derechos fundamentales, con el fin de identificar los cambios en la teoría del derecho y en la organización jurídica contemporánea.

El enfoque adoptado fue cualitativo, y la naturaleza del estudio fue teórica y exploratoria, orientada al análisis doctrinal y filosófico. Se seleccionaron como muestra textos y teorías de autores representativos del neoconstitucionalismo, tales como Dworkin, Alexy y García Amado, así como referentes históricos sobre la evolución de la justicia en la filosofía jurídica.

La recolección de información se realizó mediante una revisión exhaustiva de obras académicas, artículos especializados y documentos constitucionales que evidencian el desarrollo y las transformaciones del concepto de justicia. Los métodos empleados incluyen el análisis comparativo y la interpretación hermenéutica, con el objetivo de extraer las ideas clave que articulan la visión neoconstitucionalista de la justicia.

El análisis aplicado se estructuró en torno a la identificación de componentes filosóficos (ontológicos, epistemológicos y normativos) que sustentan el neoconstitucionalismo, estableciendo una conexión entre los valores constitucionales y los derechos fundamentales como criterios de justicia. Asimismo, se discutieron las implicancias de este enfoque en la actividad interpretativa de los jueces y en la práctica jurídica contemporánea.

Finalmente, el estudio sigue pautas éticas rigurosas, asegurando una

adecuada citación de las fuentes y respetando los derechos de autor mediante las normas APA Séptima Edición.

3. RESULTADOS

a. La justicia antes del Neoconstitucionalismo

Al analizar o estudiar algo, resulta de vital importancia saber qué es; no obstante, es difícil hacer referencia al concepto justicia, dada las numerosas definiciones acerca de este término, siendo necesario mencionar aquellas que adquirieron gran importancia a lo largo de la historia, como la establecida por Bernal (2005), que señala que la Justicia era concebida por los presocráticos como una facultad superior del hombre. Pitágoras afirmaba que la justicia era un número, y para él no había número más equilibrado y armonioso que el representado por el número 08. Posteriormente, Sócrates concibe a la justicia como una virtud denominada *areté*, consistente en poseer la sabiduría para discernir entre el bien y el mal, por tanto, el hombre que conoce el bien es justo y el que conoce el mal es injusto.

Platón, por una parte, conceptúa a la justicia como una virtud. Por otra parte, Aristóteles para definirla busca el equilibrio entre el exceso, el defecto y la virtud, al que denominó *mesotes o punto medio*. En este sentido, Santo Tomás de Aquino (2006), sigue la tesis aristotélica del justo medio y aporta una nueva definición legalista. Para Nietzsche (2006), justicia es tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. Del Vecchio (2011), en su libro *La Justicia*, dice que cuando la misma se da es más hermosa que las estrellas de la noche y que Venus, la estrella de la mañana. Zenon la concibió como “la prudencia cuando le da a cada uno lo que le pertenece”. Cleantes afirmó que se refiere a la “dignidad”. Crisipo la caracterizó como “ciencia que atribuye a cada uno su dignidad”.

Domingo de Soto, asevera que la justicia hace igualdad entre el que debe y el otro a quien se le debe, y consiste en poner medio entre las cosas, por el cual haya igualdad entre los hombres. Grocio define la justicia como “la equivalencia o proporcionalidad en los cambios y en la distribución”. Situación análoga ocurre con Puffendorf y Vico, quienes distinguen entre justicia conmutativa y distributiva: la primera, es una igualdad aritmética en términos iguales; y, la segunda, establece una proporcionalidad geométrica entre los términos desiguales para la atribución de dignidades

y funciones. Wolf, la considera como principio de igualdad aritmética. En Kant, la idea de igualdad se proyecta sobre la de libertad: libertad que puede coexistir con la libertad de cada cual según una ley general. Para Del Vecchio (2011), la justicia exige que todo sujeto sea reconocido por los otros, por aquello que vale y que a cada uno le sea atribuido, aquello que le corresponde. Ulloa, citado por Bernal (2005) dice que la justicia es “La virtud por la cual somos constreñidos a dar a cada quien aquello que según sus exigencias ontológicas le pertenece para su subsistencia y perfeccionamiento” (p. 160).

De todas estas acepciones de justicia, la más conocida es la ofrecida por Ulpiano, al afirmar que es “la perpetua y constante voluntad de dar a cada quien lo suyo”. Santo Tomás de Aquino, en este sentido, modificó la fórmula, por considerar que la justicia no es propiamente voluntad, sino, virtud; o sea, hábito según el cual, alguien, con voluntad constante y perpetua, da a cada quien su derecho.

Por último, es imprescindible mencionar al maestro Kelsen quien explica que, en su obra Teoría General del Derecho, si el derecho y la justicia son identificados y sólo un orden justo es llamado derecho, un orden social presen tado como jurídico aparece como justo, esto es, como moralmente justificado. En palabras simples, la tendencia a identificar derecho y justicia es la tendencia a justificar un orden social dado.

Ante las diversas acepciones aquí esbozadas, cabe preguntarnos si el neo-constitucionalismo ha adoptado alguna de éstas o, por el contrario, forjó un nuevo concepto de Justicia.

b. La Teoría de la Justicia del Neoconstitucionalismo

Ahora bien, antes de conceptualizar el término justicia según los parámetros establecidos por el Neoconstitucionalismo, es necesario estudiar sus aspectos generales básicos.

i. El Neoconstitucionalismo

El Neoconstitucionalismo, como proceso histórico, inicia con la profunda transformación de los ordenamientos jurídicos europeos a causa de la sanción de las constituciones de posguerra, en países como Alemania, Italia y Francia, y tardíamente España. No obstante, algunas de estas transforma-

ciones se expanden, en la década del 90, hacia América Latina, tal como lo señala Santiago (2008), dada la importancia que adquiere la constitución como norma jurídica, al igual que los tribunales constitucionales como los órganos encargados de velar por su supremacía, primordialmente mediante la tutela y el desarrollo de los derechos humanos por parte de los jueces constitucionales.

No obstante, para García Amado (2008), la doctrina neoconstitucionalista, cuyos autores más representativos son Dworkin y Alexy, posee caracteres difusos dada las diferencias existentes entre lo sostenido por estos autores, generándose así dificultad para decantar los elementos comunes de lo aportado por cada uno de ellos y sea factible identificarla.

Sin embargo, García Amado (2008), asume el riesgo y enumera las siguientes notas definitorias:

1. La presencia en las constituciones contemporáneas de cláusulas de derechos fundamentales y de los mecanismos para su efectiva garantía, así como de cláusulas de carácter valorativo cuya estructura y forma de obligar y aplicarse difiere de las “reglas”. En otras palabras, se alude al componente material – axiológico de las constituciones.
2. La presencia de estas normas, que conforman la constitución material o axiológica, implica que el pilar esencial de las constituciones es un determinado orden de valores de carácter objetivo.
3. Entendida así, la Constitución refleja un orden social necesario, con un grado prestablecido de realización de ese modelo constitucionalmente prefigurado y de los correspondientes derechos.
4. En consecuencia, ese orden de valores o esa moral constitucionalizada posee una fuerza resolutive tal como contener una respuesta cierta o aproximada para caso cualquiera que verse sobre derechos, principios o valores constitucionales.
5. Esa predeterminación de las respuestas constitucionalmente posibles y correctas conlleva a la necesaria existencia de un órgano que vele por su efectiva plasmación para cada caso. La labor descrita pertenece, sin duda alguna, a los jueces en general y a los tribunales constitucionales en particular, sea declarando inconstitucionales normas legisladas, sea excepcionando, en nombre de la Constitución y sus valores y derechos, la aplicación de la ley cons-

titucional al caso concreto, o sea resolviendo con objetividad y precisión conflictos entre derechos y/o principios constitucionales en el caso concreto.

6. Dado que en el orden axiológico de la Constitución están predefinidas las soluciones para todos los posibles casos con relevancia constitucional, el juez a cargo no ejerce discrecionalidad (según afirma Dworkin) o la ejerce sólo en aquellos que, en razón de las circunstancias y de las normas aplicables, se equiparen los derechos y/o principios constitucionales concurrentes (según asevera Alexy).
7. Siguiendo la lógica antes descrita, el aplicador judicial deberá ser capaz y poseer el método adecuado para captar tales soluciones objetivamente atribuidas por la Constitución para los casos con relevancia constitucional. El método idóneo es el de ponderación.
8. Por otra parte, dada la existencia de la constitución axiológica, la prefiguración constitucional de la correcta respuesta, la negación de la discrecionalidad y el método ponderativo, originan que las cortes constitucionales sean suprainstancias judiciales de revisión. Pero, al darse este supuesto, les proporcionan la excusa teórica para negar el exceso en sus funciones, justificando su accionar con la responsabilidad de éstos de corroborar que los jueces “inferiores” hayan respetado el contenido constitucional que corresponde al derecho sub litis de cada caso en concreto.
9. En razón de los fundamentos metafísicos y doctrinas éticas de corte objetivista y cognitivista que sostienen al neoconstitucionalismo, las decisiones de los tribunales, especialmente de los constitucionales, se sostiene una argumentación demostrativa de la respuesta, esto es, exponer que la solución deviene de la constitución axiológica.
10. En consecuencia, la doctrina neoconstitucionalista posee tres componentes filosóficos: en lo ontológico, se afirma que los enunciados constitucionales contienen un sistema moral constitucional preciso y dirimente. En lo epistemológico, el cognitismo resultante de afirmar que las soluciones precisas y necesarias que de ese orden axiológico constitucional se desprenden, pueden y deben ser conocidas y, esencialmente, aplicadas por los jueces. Por último, en lo político y social, se alude a la capacidad de los jueces y, principalmente, de los tribunales constitucionales, para captar dicho orden; y, en consecuencia, el privilegio político.

11. De poder enmendar al legislador excepcionando la ley y justificando, en el caso concreto, la decisión *contra legem*, que será decisión *pro constitutione*, por cuanto que es decisión basada en algún valor constitucional.

Guastini (2003), por su parte, enumera siete condiciones que denotan la constitucionalización de un sistema jurídico:

1. La incorporación de una constitución rígida, que consagre derechos fundamentales.
2. La garantía jurisdiccional de la supremacía constitucional.
3. La fuerza vinculante de la Constitución, como conjunto de normas preceptiva.
4. La “sobreinterpretación” de la constitución, es decir, la interpretación extensiva de ésta para la deducción de sus principios implícitos.
5. La aplicación directa de las normas constitucionales, aplicables, además, a las relaciones entre particulares.
6. La interpretación conforme a la constitución tanto de las leyes como de normas inferiores.
7. La influencia de la constitución en el debate político.

Cabe destacar, tras el estudio de las notas esenciales de ambos autores, la centralidad de los derechos fundamentales o humanos como los valores que impregnan la totalidad del orden político – jurídico del Estado, reconociéndose de este modo cambios notables y progresivos en sus elementos estructurales. La constitución, de carta política a norma jurídica suprema y de aplicación inmediata, dirigida a los tribunales, fundamentalmente, a los constitucionales; del Estado Legal de Derecho al Estado Constitucional de Derecho, siendo la constitución lo vital de todo el sistema normativo; de la centralidad del Estado y sus prerrogativas a la consideración de la persona humana y sus derechos como ejes del sistema jurídico.

Además, la veneración a la naturaleza normativa de la Constitución armoniza con la ampliación de los atributos del poder judicial. En otras palabras, los jueces abandonan el papel interpretativo para convertirse, más que en protectores de la Constitución, en actores que crean derechos y extienden en sus providencias el alcance de los derechos fundamentales.

Se afirma, entonces, que el neoconstitucionalismo tiene un carácter par-

cial, dado que le interesa la problemática constitucional que versa sobre la protección de los derechos humanos. Y, precisamente, serán los derechos humanos el eje primordial para el esbozo del concepto de Justicia, que a continuación detallaremos.

4. DISCUSIÓN

a. La Justicia en el Neoconstitucionalismo

Al pretender definir qué es la Justicia, necesariamente debemos referirnos a las denominadas teorías de lo justo, en general, cuyo principal objetivo es la correcta determinación de qué lo justo o cómo puede conocerse, y cómo debe organizarse una comunidad política conforme a las exigencias de ésta. Las teorías de la justicia suelen dividirse en materiales, que aspiran a determinar qué es lo justo, y procedimentales, que establecen el curso para conocerlo.

En este sentido, para el Neoconstitucionalismo, la teoría material de la justicia se basa en el reconocimiento de la dignidad humana y el respeto a los derechos fundamentales de persona como bases en las que se fundamenta una ordenación justa de la comunidad política. Es preciso acotar que, pese al debate doctrinal sobre el contenido sustantivo de la dignidad, a través de esta noción se destaca el especial valor del ser humano, con independencia de cuáles sean las razones en las que este valor se funde. La dignidad es, por tanto, la exigencia de respeto incondicional al ser humano, siendo la cuestión primordial, tras su reconocimiento, el cómo se materializa tal respeto, estando la respuesta en los derechos fundamentales.

Éstos pueden contemplarse como un conjunto de bienes básicos necesarios para el desarrollo libre de la personalidad del ser humano en sociedad. Entonces, este libre desarrollo no sólo se logra protegiendo determinados ámbitos de la actuación humana, sino garantizando también los bienes destinados a asegurar una igualdad básica; dado que los distintos derechos fundamentales posibilitan ambas cosas; y, en consecuencia, representan un equilibrio entre libertad e igualdad imprescindible para ajustar adecuadamente la vida social y posibilitar la coexistencia.

En este contexto, surge nuevamente la interrogante ¿Qué es la justicia según la doctrina neoconstitucional? Para Dworkin, la justicia es el más polí-

tico de los ideales morales, que proporciona un elemento natural en la interpretación de otras prácticas sociales. Para el autor, la justicia como equidad, tiene como base el supuesto de un derecho natural de todos los hombres y mujeres a la igualdad de consideración y respeto, derecho que poseen en tanto son seres humanos con capacidad de hacer planes y administrar justicia.

No obstante, para Zagrebelsky (2007), existe la incapacidad de llegar a una idea clara del concepto de Justicia dado que las teorías que se refieren a los derechos humanos, como cualquier otra teoría de la justicia, no se sustraen a la pluralidad de los puntos de vista y de las creencias y no están exentos de la acusación o de la sospecha de encubrir meros intereses.

Por tanto, tras el estudio de estos y otros autores neoconstitucionalistas, podemos citar a Kelsen y su fórmula clásica de la justicia “dar a cada uno lo suyo”; pero, siendo los derechos fundamentales propiamente lo justo, aquello reconocido y/o atribuido a cada ciudadano mediante normas de rango constitucional, siendo la dignidad el título en que se funda dicho reconocimiento y/o atribución.

Los derechos fundamentales, entonces, son los criterios básicos de justicia: aquellas acciones, sea de particulares o de poderes públicos, y normas que los lesionen podrán calificarse como injustas, siendo lógico y necesario que el ordenamiento jurídico disponga de mecanismos adecuados para reaccionar ante su existencia. Ahora bien, cabe la posibilidad de limitar esta reacción al establecimiento de procedimientos que anulen la acción o norma lesiva de un derecho fundamental; sin embargo, el neoconstitucionalismo apunta a garantizar la protección de los derechos fundamentales imponiendo a los poderes públicos la obligación de organizar la sociedad para lograr el real y efectivo ejercicio de tales derechos, removiendo los obstáculos que lo impidan e incluso adoptando las medidas que sean necesarias para promoverlo.

5. CONCLUSIONES

Tras el breve estudio realizado con el objetivo de develar el concepto de Justicia desde la perspectiva del neoconstitucionalismo, y considerando el desarrollo del contenido de los derechos fundamentales no sólo a nivel nacional, sino esencialmente, a nivel internacional, esta doctrina posibilita ar-

monizar el concepto de Justicia, con estos valores que informan a todo el orden jurídico, político y social.

En este sentido, según propio criterio, la justicia es, para el Neoconstitucionalismo, reconocer y dar, mediante normas constitucionales, a cada uno lo que, con base a la dignidad ostentan, esto es, reconocer, tutelar y promover sus derechos fundamentales estableciendo mecanismos de acción para alcanzar dicho fin.

Por tanto, con el Neoconstitucionalismo estamos ante una nueva teoría del Derecho, en la cual se reposiciona la actividad interpretativa a través de nuevos enunciados, los cuales deben armonizar con los principios, valores y directrices que informa la Constitución; por tal razón, es de vital importancia que los jueces tomen conciencia del rol protagónico del nuevo sistema que plantea la doctrina neoconstitucionalista; en consecuencia, resulta necesario que tanto las Universidades como los centros de formación, la Academia de la Magistratura o los programas de capacitación de las Cortes Judiciales del país por ejemplo, conozcan y trasmitan dichos conocimientos a los actores del ordenamiento jurídico constitucional, lo que incluye a la comunidad jurídica destinataria de las decisiones judiciales.

No obstante, si bien la interpretación y la tutela de la Constitución son de responsabilidad de los jueces constitucionales, es decir, todo el ordenamiento jurídico se subordina a los controles estáticos y dinámicos de la Carta Magna, ello no implica una reducción en el rol del legislador. Deben establecerse parámetros en los cuales se ejerza, por parte de los tribunales constitucionales, el privilegio político de excepcionar la ley, ello en razón del respeto a la independencia y principio de no injerencia de los poderes estatales; debiéndose. Por tanto, elaborar un mecanismo que permita a dichos tribunales el cumplimiento medido de su rol.

6. REFERENCIA

De Aquino T. (2006). *Suma teológica*

Ministerio de Justicia y derechos Humanos (2008). *El principio de proporcionalidad y la interpretación constitucional*. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/25613.pdf>.

Durán Pérez, Á. y Ramos Vázquez, E. N. (2012). La reforma constitucional de derechos humanos como fruto del neoconstitucionalismo y como paradigma en el fortalecimiento de la democracia. *Revista justicia electoral*. 1(10). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4725509>

Del Vecchio, G. (2011). *La justicia*. Fondo de Cultura Económica.

Domingo Pérez (2010). La teoría de la justicia del neoconstitucionalismo: los derechos como núcleo del bien común. En Los derechos fundamentales en el sistema constitucional (pp. 13-44). Palestra. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8663673>

Bernal Moreno, J. K. (2005). La idea de justicia. *Revista del posgrado en derecho de la UNAM*, 1(1). <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-posgrado-derecho/article/view/17098/15308>

Guastini, R. (2003). La constitucionalización del ordenamiento: el caso italiano. En M. Carbonell (Ed.), *Neoconstitucionalismo(s)* (pp. 49-73). Editorial Trotta.

Nietzsche, F. (2006). *Genealogía de la moral*. Alianza Editorial.

Santiago, A. (2008). Neoconstitucionalismo. <http://ancmvp.org.ar/user/files/02neoconstitucionalismo.pdf>

García Amando, J. A. (2008). *Sobre el neoconstitucionalismo y sus precursores*. https://www.academia.edu/34473401/Sobre_el_neoconstitucionalismo_y_sus_precursores

Zagrebelsky, G. (2007). *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*. Editorial Trotta.

3.9. EL ESTADO Y COLONIALISMO: LA NEUTRALIZACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA

Gabriel Ravelo-Franco.

Abogado, Maestro en Derecho por la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo.
Universidad Continental de Perú.
0000-0003-0212-312X.

RESUMEN

El objetivo de este estudio es evidenciar como, luego de más de 200 años de independencia, nuestro Estado de Derecho sigue siendo una construcción culturalmente sesgada, que perpetúa privilegios de unos en perjuicio de los otros. La metodología aplicada consistió en identificar la razón esencial y fundamentos de votos contenidos en tres recientes decisiones del Tribunal Constitucional, que debilitan la protección de la consulta previa. El resultado al que se ha arribado demuestra la sistemática marginalización a la que son sometidos los pueblos originarios y las comunidades. Como principal conclusión, se reafirma la necesidad de profundizar en estudios destinados a lograr que nuestro estado de derecho se libere de esquemas coloniales y procure una tutela integral de los derechos de los pueblos originarios, así como de las comunidades andinas y amazónicas.

PALABRAS CLAVE: Comunidades; democracia; minería; pueblos originarios; territorio.

ABSTRACT

The objective of this study is to demonstrate how, after more than 200 years of independence, our rule of law remains a culturally biased construct that perpetuates the privileges of some to the detriment of others. The methodology applied consisted of identifying the essential rationale and grounds for the votes contained in three recent decisions of the Constitutional Court, which weaken the protection of prior consultation. The

result demonstrates the systematic marginalization to which indigenous peoples and communities are subjected. The main conclusion reaffirms the need to further studies aimed at freeing our rule of law from colonial structures and ensuring comprehensive protection of the rights of indigenous peoples, as well as Andean and Amazonian communities.

KEYWORDS: Communities; democracy; mining; indigenous peoples; territory.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Estado de derecho y colonialismo: la neutralización de la consulta previa

El colonialismo en el Perú no es un fenómeno que haya quedado en el pasado; diferentes aspectos de la vida en sociedad solo se pueden explicar desde dicho prisma. Por ejemplo, el himno a la ciudad de Trujillo contiene una exaltación a la *ibérica espada* que vino a trazar el destino de la ciudad donde antes estuvo el cerámico mochica, la Huaca del Sol y la Luna así como el *coloso de adobe* Chan Chán.

Más grave resulta que la exaltación de la imposición cultural violenta no se restrinja a elementos simbólicos o retóricos. Eventos como el *Baguazo* pusieron en evidencia como las políticas públicas se construyen a través de la imposición violenta en agravio de pueblos originarios; estamos ante una retórica que presenta a dichos pueblos y su cosmovisión como lastres que impiden el desarrollo (Lovón Cueva, 2018).

Esta investigación aborda dicha problemática, desde uno de sus más recientes episodios. Se trata de la reciente publicación de sentencias del Tribunal Constitucional según las cuales, en el ordenamiento jurídico peruano, la consulta previa no ostenta el rango de derecho fundamental, por lo que no goza de contenido constitucionalmente protegido.

El propósito del estudio es identificar la razón esencial de dichas decisiones, contextualizarlas en el marco de las obligaciones internacionales que el Perú ha asumido y, de este modo, evidenciar cómo, luego de más de 200 años de independencia, nuestro Estado de Derecho sigue siendo una construcción culturalmente segada que perpetúa privilegios de unos en perjuicio de los otros.

2. METODOLOGÍA

El objetivo principal planteado en la presente investigación fue evidenciar cómo el Estado de Derecho en Perú, a más de 200 años de independencia, sigue perpetuando estructuras coloniales que afectan los derechos de los pueblos originarios y comunidades andinas y amazónicas. Las preguntas de investigación están orientadas a analizar decisiones recientes del Tribunal Constitucional peruano respecto al reconocimiento del derecho a la consulta previa y su impacto en las comunidades afectadas.

El enfoque del estudio es cualitativo, con una naturaleza analítico-crítica, centrada en la interpretación jurídica y contextualización histórica. La muestra está conformada por tres casos recientes del Tribunal Constitucional peruano, que abordan la consulta previa en el contexto de concesiones mineras y la participación de las comunidades indígenas. Las fuentes incluyen resoluciones judiciales, tratados internacionales como el Convenio 169 de la OIT, y literatura académica sobre derechos humanos y colonialismo.

La recolección de datos se basó en un análisis documental de sentencias y votos emitidos por los magistrados del Tribunal Constitucional, complementado con informes de organismos internacionales y estudios doctrinales. Los métodos empleados incluyeron la interpretación jurídica y el análisis comparativo, con el fin de identificar patrones de exclusión y marginalización en las decisiones judiciales.

El análisis aplicado permitió desglosar las justificaciones del Tribunal Constitucional para no reconocer la consulta previa como derecho fundamental, evaluando sus implicancias en términos de derechos humanos y justicia social. Además, se identificaron tensiones entre el marco constitucional peruano y las obligaciones internacionales del país.

En cuanto a las pautas éticas, se garantizaron el respeto por los derechos de autor y la citación adecuada de las fuentes empleadas mediante las normas APA Séptima Edición, destacando el rigor en la interpretación jurídica y el compromiso con la defensa de los derechos de los pueblos originarios.

3. RESULTADOS

3.1 Caso de las Comunidades Campesinas Chila Chambilla y Chila Pucará

Las comunidades señaladas promovieron un proceso amparo en contra del Ministerio de Energía y Minas y del Instituto Minero Metalúrgico, a fin de que obtener la declaratoria de nulidad de concesiones mineras que fueron otorgadas a Cemento Sur (Tribunal Constitucional, 2022). En la demanda se especificó que las concesiones otorgadas afectan más del 50% del territorio de cada una de las dos comunidades demandantes; agregan que todo ello se realizó “sin respetar el derecho a la consulta previa, el derecho a la propiedad comunal, a la libre determinación de los pueblos a la identidad cultural y religiosa”.

El Tribunal Constitucional declaró improcedente la demanda bajo el siguiente argumento:

El derecho a la consulta previa no se encuentra reconocido por la Constitución, ya sea en forma expresa o tácita, por lo que no cabe reclamar respecto de él tutela a través del proceso de amparo, ya que no es un derecho fundamental.

En todo caso, el derecho a la consulta previa emana del Convenio 169, el cual no le otorga el carácter de derecho fundamental, por lo que no puede inferirse que se trate de un derecho de tal dimensión y menos que tenga rango constitucional.

Dicha sentencia tuvo votos singulares. El magistrado Ferrero Costa sostuvo que la consulta previa, según Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), está contemplada como paso previo a la exploración o explotación, pero no antes de la concesión. Por su parte, el magistrado Miranda Canales votó por declarar infundada la demanda, por considerar que en dicho escrito no se indicó de forma concreta la afectación que dichas concesiones generaron en las demandantes.

El único voto destinado a declarar fundada la demanda fue emitido por la magistrada Ledesma Narváez, para quien resulta inconstitucional postergar la consulta previa a fases posteriores al otorgamiento de la concesión, toda vez que en dichas fases las comunidades ya nada podrían argüir, salvo la

exigencia de participar en los beneficios de la actividad minera; añadió en el voto que el otorgamiento de una concesión constituye una medida administrativa que tiene impacto en la esfera de derechos de la comunidad.

3.2 Caso de la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú (Fenap)

En este caso, entre varias pretensiones se planteó la de declarar la nulidad de la creación del Lote 64 y de todo acto que Perú Petro haya ejecutado sobre el mismo; se incluye en la pretensión cualquier otro lote superpuesto con el territorio del pueblo Achuar. La demandante alegó “La violación de los derechos a la participación, consulta y consentimiento previo, libre e informado del Pueblo Indígena u Originario Achuar”. (Tribunal Constitucional del Perú, 2021b, p. 3)

Con los votos de los magistrados Miranda Canales, Sardón de Taboada, Ferrero Costa y Blume Fortini, la demanda fue declarada improcedente. El voto del magistrado Blume Fortini estuvo fundamentado en que “el derecho a la consulta previa no se encuentra reconocido por la Constitución ya sea en forma expresa o tácita, por lo que no cabe reclamar respecto de él tutela a través del proceso de amparo, ya que no es un derecho fundamental”; añadió que el Convenio 169 de la OIT no otorga a la consulta previa el carácter de derecho constitucional. Por su parte el magistrado Sardón de Taboada sostuvo que para que el Convenio 169 hubiese agregado un nuevo derecho, tendría que haberse aprobado mediante procedimiento de reforma constitucional. El fundamento de los otros votos consistió en que vía amparo no se puede obtener el reconocimiento de personalidad jurídica de un pueblo originario.

3.3 Caso de la Comunidad Campesina de Jatucachi

En este caso la comunidad promovió un proceso de cumplimiento contra el Congreso de la República. Las principales pretensiones de la demanda consistieron en lo siguiente:

Que se determine que el demandado ha violado el derecho a la consulta previa de la Comunidad Campesina y que se le ordene mo-

dificar su reglamento con la finalidad de implementar la consulta previa de actos normativos emanados de este, desarrollando los plazos, procedimiento, oportunidad y en general los cambios institucionales necesarios para cumplir con el artículo 6.1 del Convenio 169 de la OIT.

Asimismo, como pretensión alternativa a esta última pretensión principal, solicita que se desarrolle, por cuenta propia, los principios generales que deben orientar y vincular la consulta previa de actos normativos emitidos por el Congreso de la República, conforme lo ha venido haciendo en su jurisprudencia, los cuales este poder del Estado deberá tener en cuenta al momento de la reglamentación. (Tribunal Constitucional del Perú, 2021a, p. 2)

La razón esencial por la que fue declarada improcedente la demanda de cumplimiento radica en que el artículo 70 del Código Procesal Constitucional (tanto del derogado como del nuevo), establece que es improcedente la demanda el cumplimiento dirigido contra el Congreso de la República destinado a obtener la aprobación de una norma legal o su insistencia.

Al fundamentar su voto, el magistrado Sardón de Taboada sostuvo que el derecho a la consulta previa no goza de reconocimiento constitucional; añade que tal reconocimiento quebraría la lógica de la Constitución, ya que su artículo 2 solo establece derechos en favor de las personas y no para grupos sociales. Para el mismo magistrado, el único respaldo de dicho derecho es el Convenio 169 de la OIT que no establece un derecho constitucional, ya que su aprobación no siguió el procedimiento requerido para una reforma constitucional.

Por su parte, la magistrada Ledesma Narváez, en su fundamento de voto, citó pronunciamientos previos del Tribunal Constitucional vinculados a la consulta previa, que sí le atribuyen en rango de derecho constitucional. Así, indicó que:

En el fundamento 31 de Expediente 03343-2007-PA/TC, el Tribunal Constitucional señaló que el Convenio 169 de la OIT forma parte de nuestro ordenamiento jurídico y, como toda norma jurídica, debe ser acatada; además, de conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política, “Los tratados internacionales sobre derechos humanos no solo conforman nuestro ordenamiento, sino que, además, ostentan rango constitucional” (Tribunal Constitucional del Perú, 2005, p. 15). Finalmente, en virtud del

artículo VIII del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Constitucional, el tratado internacional viene a complementar, normativa e interpretativamente, las cláusulas constitucionales sobre pueblos indígenas.

4. DISCUSIÓN

Anular la posibilidad de llevar a cabo una consulta previa antes de otorgar una concesión minera o declarar de plano que no se trata de un derecho constitucionalmente protegido, reafirma la marginalización de los pueblos originarios, comunidades andinas y amazónicas. Dicha marginalización es una nota característica que se mantiene a lo largo de nuestra historia y se compone de cuatro elementos “1) la falta de participación pasiva; 2) la falta de participación activa; 3) la desintegración interna; 4) la existencia de barreras sociales a la integración” (Quijano, 1977, p. 47).

Tal como se puede apreciar en los tres casos reseñados, ya sea en el voto en mayoría o en fundamentos de voto, se declara que la consulta previa no goza de reconocimiento constitucional. Esta postura tiene por efecto mantener a los pueblos originarios, a las comunidades andinas y amazónicas, al margen de la tutela propia de la justicia constitucional. Por otro lado, declarar que solo es aplicable luego del otorgamiento de una concesión minera, es también perpetuar la marginalización de dichos pueblos y comunidades, con el mensaje de que su voz no es importante al momento de otorgar derechos sobre sus territorios; de este modo, su participación queda relegada a aspectos operativos de una concesión otorgada al margen de su voluntad.

Otros argumentos, como el del magistrado Sardón de Taboada en el caso de la Comunidad Campesina de Jatucachi, en el sentido de que solo las personas gozan de derechos constitucionalmente protegidos, pasan por alto todos los avances que en materia de protección de Derechos se han alcanzado tanto en el sistema universal como americano de protección de los derechos humanos.

Justamente, este retroceso no ha pasado inadvertido para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual insta al Estado de Perú, en particular al Tribunal Constitucional, a adoptar las medidas necesarias para asegurar que sus disposiciones sean

compatibles con las obligaciones internacionales a las que el Estado de Perú se ha obligado internacionalmente, como aquellas que se encuentran desarrolladas en el Informe sobre Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022, párr. 5)

Asimismo, organizaciones de protección de los derechos de pueblos indígenas han denunciado el retroceso producido, como se puede apreciar en el siguiente comunicado:

El fallo del Tribunal Constitucional, se fundamenta en la invisibilización de los derechos de los pueblos indígenas, ya que, al no reconocer la consulta previa como un derecho fundamental, es una forma de racismo y discriminación, y una falta de conociendo [sic] del derecho constitucional de su propio país y del derecho internacional que ampara a los pueblos indígenas y tribales.

Es evidente que la mayoría de los juristas que han sido parte de esta sentencia siguen reproduciendo la violación de derechos y no reconocimiento de los pueblos indígenas, “ya que la consulta previa es el mecanismo de diálogo básico para revertir por fin los siglos del colonialismo que persisten hasta el día de hoy”.

Desde la COICA, exigimos al Estado peruano atención en este caso de vulneración de derechos a los pueblos originarios y al Tribunal Constitucional la rectificación de esta sentencia. No es posible que en pleno 2022, se sigan propagando actos discriminatorios y de vulneración de derechos hacia nuestros pueblos y nacionalidades. (Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica, 2022, párr. 5)

Nótese que en ninguno de los casos reseñados se sustenta la necesidad del apartamiento del criterio del colegiado respecto de sentencias previas, como la dictada en el Expediente 03343-2007-PA/TC y que fue citada por la magistrada Ledesma en el caso de la Comunidad Campesina de Jatucachi (Tribunal Constitucional del Perú, 2021a). Tampoco se evidencia siquiera un desarrollo interpretativo a la luz del artículo 3 de la Constitución; y es que resulta incompatible con las exigencias de dignidad y de una sociedad democráticas el considerar que la necesidad de aprovechar los recursos naturales es, per se, prevalente sobre los derechos e intereses legítimos de pueblos que preexisten a la existencia misma del orden constitucional. Dichos pueblos sufrieron el embate cultural europeo y ahora

sufren bajo un orden constitucional que los mantiene al margen o incluso los excluye de su protección.

Este trabajo no pretende agotar los extremos de la argumentación constitucional propia del caso. El objetivo ha sido demostrar que nuestro actual estado de derecho no es ajeno a esquemas coloniales caracterizados por la imposición violenta de esquemas sociales, culturales y económicos en agravio de pueblos originarios y comunidades. Abordar este problema y encontrar una solución dentro del propio ordenamiento constitucional es un asunto que nos debe ocupar a todos.

5. CONCLUSIONES

La democracia y el estado de derecho en el Perú aún están sesgados por parámetros coloniales y de imposición en agravio de pueblos originarios, así como de comunidades andinas y amazónicas. Resulta imperativo que desde la academia se impulsen investigaciones que pongan en evidencia este fenómeno y exploren alternativas de solución. El estado de derecho no debe servir para perpetuar la marginalización en agravio de pueblos que le preceden.

6. REFERENCIAS

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *La CIDH expresa su preocupación por sentencia del Tribunal Constitucional de Perú que afecta los derechos de los pueblos indígenas*. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/071.asp>

Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica. (2022). El Tribunal Constitucional del Perú vulnera nuestro derecho como pueblos indígenas a la consulta previa. <https://coicamazonia.org/el-tribunal-constitucional-de-peru-vulnera-nuestro-derecho-como-pueblos-indigenas-a-la-consulta-previa/#:~:text=N%C2%B0%2003066%2D2019%2DPA,vida%-20de%20los%20pueblos%20originarios>.

- Lovón Cueva, M. A. (2018). El “ciudadano” amazónico en el discurso político oficial. *Lingüística y Literatura*, 40(75), 38-61. <https://doi.org/10.17533/udea.lyl.n75a02>
- Quijano, A. (1977). *Imperialismo y marginalidad en América Latina*. Mosca Azul.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2021a). *Caso de la Comunidad Campesina de Jatucachi, Expediente 02283-2021-PC/TC* (Resolución). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02283-2021-AC%20Resolucion.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2021b). *Caso de la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú (Fenap) Expediente 01171-2019-PA/TC* (Resolución). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01171-2019-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2022). *Caso de las Comunidades Campesinas Chila Chambilla y Chila Pucará Expediente 03066-2021-PA/TC* (Resolución). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/03066-2019-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *Sentencia del Tribunal Constitucional. Expedientes N.º 0025-2005-PI/TC y 0026-2005-PI/TC*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/0025-2005-AI.html>

4

4.1. LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL

Cesar Alexander Pérez Baquedano.
Abogado, candidato al grado de Magister
en Derecho Civil y Procesal Civil.
Universidad Señor de Sipán.
0000-0003-4966-4230.

RESUMEN

En esta investigación se discute el impacto de la Revolución Industrial en el desarrollo del Estado, cómo es que cada una de las épocas generó un fenómeno que debió ser acogido por la sociedad, en virtud del desarrollo del Estado, en la búsqueda de lograr un éxito socioeconómico que permita mejorar la calidad de vida de la sociedad y, sobre todo, el alcanzar una economía moderada por el estado. Este impacto fue, en algunas situaciones, rechazado por la sociedad con el temor de perjudicar sus formas de producir, como fue en el caso de la Primera Revolución Industrial, a través de la introducción de las máquinas; sin embargo, esto más adelante, como sucedió en Francia, dio la posibilidad al hombre, a través de su organización, de abrir paso al profesionalismo y personal calificado para la elaboración de productos, dándole un valor agregado a cada producto. Asimismo, esta revolución dio origen la internacionalización, a través de la conexión entre estados, aumentando el flujo de la producción y el comercio.

PALABRAS CLAVE : Revolución industrial, modernización, desarrollo, internacionalización, tecnología.

ABSTRACT

This research discusses the impact of the Industrial Revolution on the development of the state, how each of the eras generated a phenomenon that had to be embraced by society, by virtue of the development of the state, in the quest to achieve socioeconomic success that would improve the quality of life of society and, above all, achieve a state-moderated economy. This impact was, in some situations, rejected by society for fear of harming its forms of production, as was the case with the First Industrial Revolution, through the introduction of machines; however, this later, as happened in France, gave men the opportunity, through their organization, to make way for professionalism and qualified personnel for the manufacture of products, giving added value to each product. Likewise, this revolution gave rise to internationalization through the connection between states, increasing the flow of production and trade.

KEYWORDS: Industrial Revolution, modernization, development, internationalization, technology

INTRODUCCIÓN

La revolución industrial es un considerado un proceso en el cual se desarrollaron sucesos que tuvieron un efecto radical a nivel social, económico, productivo, gubernamental e institucional en la sociedad. Estos hechos sucedieron, en su mayoría de forma veloz y en parte abrupto, lo cual conllevó a establecer un antes y un después en los estilos de vida dentro de una sociedad, transformando sus procesos cotidianos y cambiando en cierta manera, la situación de un estado.

Asimismo, a lo largo del presente trabajo podremos observar cómo se definía la modernización nacional y cómo se dio la revolución industrial, la conceptualización que se le dio a la primera y como es que la industrialización fue el impulsador para una modernización próspera, que iba de la mano del aumento de la producción industrial y por ende el crecimiento de la economía de un estado y el ingreso per cápita, lo cual se consideró como un indicador de desarrollo. Siendo así que la revolución industrial se convertiría en el núcleo de la modernización, la cual a lo largo del tiempo procuraría la coexistencia entre la pequeña y gran producción.

Posteriormente, con la coexistencia de los modelos de producción, vendría el suceso donde destacó el estado francés, el cual fue el profesionalismo y la especialización, ya que las máquinas no deberían hacer trabajar al hombre, sino que estas deberían ser trabajadas por el hombre de acuerdo a cada producto, contando con trabajadores calificados, produciendo de ahora en adelante productos de calidad y con un alto valor agregado.

Finalmente, observaremos cómo, con el surgimiento de nuevas tecnologías, se quiso desechar las formas tradicionales de producción, o denominadas el “resto”, lo cual más adelante se convertiría en un importante factor para el desarrollo tecnológico, rompiendo el pensamiento de que solo existía una sola manera de producir los bienes materiales, lo cual, con el tiempo, dio un gran salto a la modernización transnacional, no solo con la producción internacional, sino que también se buscaban nuevas técnicas de producción, un mejoramiento mutuo entre estados en busca de un desarrollo socioeconómico estable.

METODOLOGÍA

El objetivo principal formulado fue analizar el impacto de la Revolución Industrial en el desarrollo de los estados, considerando cómo este fenómeno transformó los sistemas de producción, las estructuras sociales y económicas, y las relaciones internacionales. Las preguntas de investigación fueron cómo las distintas fases de la Revolución Industrial influyeron en la modernización de los estados y cómo las nuevas tecnologías impactaron las formas tradicionales de producción.

El enfoque de la investigación es cualitativo, con una naturaleza analítica y descriptiva. La muestra abarca documentos históricos, análisis de autores como Karl Marx, A. Sen y H. Bernstein, y estudios sobre las economías de países clave como Inglaterra, Francia y Japón durante el periodo de la Revolución Industrial. Las fuentes incluyen textos históricos, económicos y sociológicos que explican los efectos de las nuevas tecnologías y el cambio de paradigmas productivos.

Los métodos empleados incluyen la revisión documental y el análisis crítico de textos, utilizando como instrumentos el estudio comparativo de los modelos industriales en diferentes países y el análisis de las consecuencias

sociales y económicas de la industrialización. La estrategia de recopilación de datos se centró en identificar fuentes relevantes para construir una perspectiva integral del fenómeno.

El análisis aplicado es interpretativo y contextual, evaluando el impacto de la Revolución Industrial desde un enfoque multidimensional. Por culminar, se siguieron pautas éticas estrictas, con una correcta citación de fuentes, respetando los derechos de autor mediante las normas APA Séptima Edición.

RESULTADOS

1.1. Los inicios de la revolución industrial

Para empezar, hablar de revolución industrial o de industria como tal, primero debemos remontarnos a la teoría de la modernización, la cual ha sido un modelo del desarrollo que se trató entre los años cincuenta y sesenta; siendo así que el desarrollo, de conformidad con lo que indica Higgins (1965), el desarrollo es un concepto que se hizo en referencia a las naciones desarrolladas, las cuales emergieron de manera moderna en el ámbito de una sociedad tradicional, siendo esta última caracterizada por su paralización y su pobre producción por la falta de técnica en el medio natural.

Por tanto, dentro de una sociedad en subdesarrollo se buscaba salir de esta situación, y esto podría ser posible con la contribución al sector moderno, identificando los aspectos económicos, culturales e institucionales que le permitan lograr una modernización, con la que se podría imponer sobre el sector tradicional y el aceleramiento de los recursos subutilizados.

Es por ello que mencionaba Bernstein, H. (1971) que, en el modelo de modernización, encontrábamos uno dualista que tenía, a su vez, una vocación universalista; lo cual quería decir que el primero encaminaba a lo segundo, con la finalidad de salir del subdesarrollo, siendo este un proceso de recuperación ofrendado a los países que se encontraban atrasados.

Por otro lado, cabe señalar que el modelo de la industrialización, o simplemente el modelo industrial, constituía el núcleo de la llamada modernización; es decir, llegar a convertirse en un estado moderno o un estado mo-

derno, era a través de la industrial. Esto requería también que desapareciera el desempleo maquillado o la economía tradicional.

Sin embargo, autores como Sen (1960) señalan que la industria se encuentra apoyada en una transformación de la tecnología, materializando la tasa de inversión en equipos de producción. Por lo que se cree que una revolución tecnológica es la que permitiría el incremento de la producción, inversión y elevación de la tasa de crecimiento, debido a que, si faltara la tecnología, podría provocar un estancamiento o un retroceso al punto de partida antes de la industrialización. Por tanto, aquí se estaría hablando de una revolución técnica, que requería el pasar a una producción masiva a través de las unidades de producción capitalistas, con equipamiento de máquinas especiales que utilicen fuentes nuevas de energía. Es aquí donde la necesidad de contar con estas máquinas especializadas constituiría el eje central de la revolución industrial.

Entonces, como ya habíamos mencionado, el desarrollo es considerado un proceso de cambio brutal; por lo que, partiendo de esto, podemos hablar de la importancia de la tecnología en el modelo industrial, ya que con la adquisición o la entrada de nuevas tecnologías era lo que disminuiría el subdesarrollo de una sociedad o estado. Todo ello debe ir acompañado con la capacidad de adaptación de un estado en su ámbito social, cultural y de sus instituciones sujetas a las exigencias de lo que conllevaría una revolución industrial.

1.2. Inglaterra y la Revolución Industrial

La Revolución Industrial es conocida como un periodo o una era corta y crítica, la cual se define por la entrada de tecnologías nuevas que transformarían las formas tradicionales de producir. Esta situación cuestionada por críticos de inspiración marxista y no marxista.

Marx, K. (1960), en su pensamiento, señala que “No es el trabajador quien emplea los instrumentos, son los instrumentos los que emplean al trabajador”. Sin embargo, por otra parte, manifiesta que la modernización no ha sido la causa de los cambios que han surgido en las relaciones de los capitalistas y trabajadores, sino que las sublevaciones contra el salario y organización del trabajo son las causas de la irrupción de la mecanización, con el afán de desmoronar las resistencias de la clase obrera.

La gran parte de los sectores miraban a la gran fábrica como la constitución excepcional y, en algunos casos, predominante, en cuanto a las actividades que se realizaban en basados en el trabajo artesanos que fueron reclutados y que se dedicaban a trabajos tradicionales.

Por otra parte, específicamente en Inglaterra surgió un milagro tecnológico, como lo fue la máquina de vapor, que trajo consigo cambios brutales en la realidad por la que atravesaba; sin embargo, esto más adelante se caracterizó por la pobre difusión de esta máquina y por la continuidad del tecnicismo tradicional. Ello debido a que, durante los años 1860 a 1870, una gran parte del sector industrial continuaba con el empleo de la energía hidráulica, la cual fue una técnica que permitió el perfeccionamiento en ciertos sectores industriales, hasta la aparición de la nueva tecnología “el vapor”. Pero esto no paso hasta un siglo después de su introducción que alcanzaría un avance decisivo en Inglaterra.

Es así que, en Inglaterra su industrialización fue vista como una transición lenta y compleja, con ciertas aceleraciones o avances en algunos periodos y sectores determinados.

3.3. Francia y la Revolución Industrial

Francia es considerado una buena referencia cuando se habla de industrialización, pese a que su “despegue” industrial, para algunos autores falló o se retrasó como una de las consecuencias desastrosas de la Revolución Francesa.

A su ideología industrial de la modernización se le asignaron además razones que contribuyeron a su desventaja, como lo son el arcaísmo en el sector agrícola, la carencia de apertura al exterior, la intervención central del Estado, la continuidad de los paradigmas rentistas, la continuidad de empresas familiares sin adaptarse a los tecnicismos capitalistas, entre otras.

Por tanto, todos estos factores implicaron hacer una reinterpretación de las variables sociales y estructuras económicas desde una perspectiva que permita dar funcionalidad potencial al éxito del despegar industrial.

Gillet, M. (1972) señala que el despegue industrial francés ha sido reconocido de manera progresiva, debiendo concebirse a su industrialización como un proceso sui géneris, el cual se expandió desde el Primer Imperio

a la Primera Guerra Mundial, siendo diferente a la revolución industrial inglesa, mas no inferior.

Miller, M. (1981) indica que, en comparación a las situaciones inglesa y alemana, Francia sorprendió en su progreso de incremento per cápita durante el siglo XIX, el cual fue, en grandes escalas, mayor que el aumento del capital per cápita de los referentes antes mencionados. Siendo esto uno de los resultados de la permanencia de los productos artesanales y su capacidad para enfrentar los grandes cambios socioeconómicos, permitiendo ser partícipe en la contribución de la diversificación del consumo y el aumento de productos. Es de esta manera que el rol que jugaron los productos no industriales en el incremento del ingreso y del consumo se mostró como una forma particular en relación a los productos alimenticios.

Como se conoce, Francia fue víctima de una subalimentación durante el segundo imperio, existiendo en las clases populares una diversificación en el consumo alimentario, que implicaba nuevas maneras de acceder a los productos de diferentes territorios.

Por otra parte, menciona Cayez (1978) que, en muchas ramas de la construcción mecánica, metalurgia y textilera, la producción de calidad acreó un crecimiento reluciente por medio de la puesta en acción de la modalidad de organización del trabajo. Siendo así que productores independientes, en su mayoría pequeños, reagruparon a los artesanos y trabajadores calificados, reemplazando las maneras de organización de trabajo tradicionales por la de una tecnología apropiada. Dicha tecnología se basó en la “máquina universal”, la cual necesitaba de un trabajo calificado, permitiendo una producción en serie limitada; siendo esto muy distinto a lo implementado por el capitalismo en las grandes empresas en aquella época, lo cual implicaba contar con una máquina especializada, conducida por un trabajador no calificado, asegurando una gran producción.

En tal sentido, aquí surgía el profesionalismo, asegurando la calidad de producción antes que la cantidad. A esto se añade que la tecnología, desde un punto de vista flexible, permitía que sea controlada y dominada por los productores asociados, lo cual les posibilitaba la preservación de las condiciones de trabajo y su valoración por medio de un alto nivel de formación profesional y una preferencia hacia los productos de calidad, incorporándole un alto valor agregado.

Se aprecia que la industrialización francesa no significa el crecimiento de la industria de manera lenta pero sostenida, pues el proceso de la primera desbordaba a lo segundo, mostrando la coexistencia un tanto inestable de las lógicas de la industrial productiva y la de producción no productivista. Esto permitió que Francia desarrolle una industria basada en la producción en pequeña escala, pero con calidad.

3.3.1. *El impacto institucional en el modelo industrial francés*

En Francia surgió un hecho que permitió la prosperidad de las formas tradicionales de producir, el cual fue aquella capacidad organizativa y la fuerza de voluntad de algunos pequeños productores, que invirtieron sus esfuerzos para evitar que la lógica de la acumulación industrial invada la pequeña producción mercantil. Pero, ¿cómo es que lograron esto los pequeños productores? Esto no hubiera sido posible sin la creación de una red de instituciones que agrupaban y ordenaban de manera colectiva a la infraestructura técnica, la cual superaban la capacidad de una empresa individual. Para ello, se instaló estructuras cooperativas para la comercialización, garantizando las ganancias.

Este tipo de organizaciones fueron llamadas también “organizaciones profesionales”, las cuales estuvieron respaldadas por las municipalidades, quienes se encargaban de reglamentar el trabajo, la enseñanza y formación técnica de los productores, dándole fortaleza al fenómeno institucional, acompañado por el medio cultural basado en la herencia de oficios tradicionales (Lequin, 1976).

Sin embargo, todo esto provocó que un gran número de artesanos se opusieron a la nueva regulación para introducir los principios del liberalismo económico. Así, que los pequeños productores quienes eran defensores de una economía de mercado debidamente reglamentada, que les proteja la subsistencia, el trabajo y estatus social, se sintieran amenazados con las nuevas medidas jurídicas, lo cual ponía en tela de juicio su futuro, debido a que existían contradicciones entre el liberalismo económico y las libertades políticas que tenían como base la igualdad de los pequeños productores.

Por otra parte, es necesario aclarar que la relación entre la Revolución Francesa y la revolución industrial en Francia; la primera no fue la que dio origen a la segunda, ni la que dio origen ni resultó en la segunda. Toda la violencia vivida durante la Revolución Francesa y la crisis política provo-

caron que se pierda una década en Francia, lo que se traduce en una interrupción o freno de su revolución industrial. Como consecuencia, se reforzó el universo de los pequeños productores en las ciudades y campos.

Soboul, A. (1987), señala que, la revolución favoreció a la emergencia del contexto institucional que posibilitó la diversidad de la economía popular. Siendo así que esta coadyuvó al desarrollo de Francia por medio de una diversidad productiva y sobre todo en la calidad de productos. Es así pues que, la revolución sirvió como estímulo por un largo periodo para generar una resistencia cultural frente al liberalismo, lo cual abrió el camino para la no confianza en la industrialización, los cuales venían con efectos destructivos para los pequeños productores.

Es así que esta resistencia de la pequeña producción encaminó el mantenimiento y perfeccionamiento de las condiciones de la producción tradicional. Sin embargo, esta pequeña producción fue desestabilizada a partir de 1960, cuando, aprovechando la integración europea y bajo la nueva política estatal, se forzó a los “distritos industriales” a reconvenirse y absorber a los pequeños productores por parte de los grandes grupos industriales.

Finalmente, podemos señalar que, a lo largo de toda la historia francesa, desde la Revolución a la Primera Guerra Mundial, es difícil de encajarla dentro de un esquema de preponderante éxito en su modelo industrial. Sin embargo, lo interesante de Francia en su trayectoria industrial, se encuentra en la excepcional coexistencia de muchos sistemas productivos que aseguraron su equilibrio en sus sectores socioeconómicos, a través de la diversificación de empleos, consumo y la naturaleza de las técnicas y productos.

3.4. El importante papel del “resto” en el determinismo tecnológico y desarrollo

La denominación de resto, según los historiadores, le fue atribuido a aquellos elementos que, dentro del modelo de desarrollo logrado en aquella época, fueran excluidos por no ser compatibles con las estructuras socioeconómicas, convirtiéndose en impertinentes y no funcionales en cuanto a los bienes, técnicas, comportamientos y valores que eran importantes para encaminar a la sociedad a la modernidad. Por ello, en el concepto de “revolución industrial” se inició un patrón de rechazo a todo el resto, lo cual consistía en retirar todo aquello que llevaba a contextos no precisos de pre-racional, preindustrial, premoderno, los cuales fueron a su vez con-

siderados como conceptos que aludían al estancamiento y miseria de una sociedad, llevándola o simplemente dejándola en el subdesarrollo.

Por otro lado, existe una parte de la historia que señalan que el “resto” fue quien contribuyó en la historia del desarrollo, ya que fue adquiriendo una nueva identidad y, a través del ello, se logró descubrir nuevos sectores que enriquecieron al desarrollo. Por ello, Brenner (1976), indica que, los estudios de la protoindustrialización matizaron el rostro de la sociedad preindustrial estancada.

Así que, tanto en Europa como en Asia, en algunos casos el sector protoindustrial ha contribuido en el advenimiento del sistema industrial, otros continuaron con la coexistencia del sector industrial, mientras que otros mantuvieron la pequeña industrial tradicional que sostuvo el crecimiento del sector industrial a través de la subordinación o subcontratación. Siendo los dos últimos casos, ejemplos de que la producción a través de métodos no industriales desempeñó un papel muy importante en el crecimiento y la diversificación de los productos, y los mismos que no pueden ser deducidos al resultado de las “gran industria” como un criterio principal de desarrollo.

OCDE (1982) señala a Japón como un ejemplo representativo de las formas de consumo no industriales, los cuales fueron preponderantes hasta después de la Segunda Guerra Mundial, como se apreció en el sector alimentario, cuyas prácticas de producción tradicional resistieron hasta la mitad de los años setenta, lo cual provocó un debilitamiento en la industria agroalimentaria dentro de la estructura industrial propiamente dicha, sin dejar de lado su extraordinaria consistencia en la pequeña producción tradicional en la transformación de productos frescos.

Como se ha podido apreciar, las formas de producción no industrial desempeñaron por mucho tiempo un papel sumamente importante, o quizá mucho más importante, en el crecimiento y diversificación de los bienes materiales. De esta manera, se logró un equilibrio como resultado de la edificación de un medio institucional proveniente de las estrategias políticas y el papel que desempeñó el Estado. Por ello, lo que se puede denominar como “modelo territorial” de desarrollo tuvo su base en la integración de una organización cooperativa de trabajo en labores agrícolas y no agrícolas.

Siendo así que los parámetros sociopolíticos direccionaban los fines de la

innovación técnica, definiendo los contextos de la pequeña producción y el sistema industrial en su conjunto. De tal manera que esto hizo que la pequeña industria tradicional o rural pase de satisfacer las necesidades en el ámbito local a satisfacer necesidades en un mercado internacional a través de la subcontratación, como lo fue el caso de China. A esto se sumó el pensamiento de Mao Zedong, quién era defensor de que China debía “caminar con ambas piernas”, es decir, que las técnicas modernas y las tradicionales se encuentren combinadas, contribuyendo a un desarrollo simultaneo de la industria y la agricultura.

Entonces, como se puede entender, el resto o “modelo territorial” (como lo definen en la historia china), tuvo un papel importante en el determinismo tecnológico y el desarrollo, debido a que mantuvo una pluralidad de criterios en relación al uso que se les daba a los recursos en post de las categorías de actores sociales. De tal modo que, la modernización se esforzaba por generar un consenso sobre la superioridad del modelo de productivista para el incremento del consumo material, excluyendo todo tipo de cuestionamientos, argumentando que solo existía una sola forma de producir un bien; sin embargo, el “resto” defendía que un producto se podía de hacer de muchas formas, a través del modelo de desarrollo original o tradicional, y el cual más adelante insistió en la necesidad de que el modelo industrial se adecúe a las normas internacionales. Por ello, luego se habló de una “modernización transnacional”, que iba a cambiar la modernización nacional.

3.5. La tercera revolución industrial: la modernización transnacional

Como hemos señalado al final del anterior punto, China se convierte en un ejemplo dentro de la modernización transnacional, ya que durante los años setenta tuvo una visión de internacionalización, acrecentando su economía y el modelo industrial. Llegando a considerar que el fenómeno de la modernización fue la responsable de un cambio total de los estilos de vida, ya que esta provocó la desaparición de los valores de uso colectivos que habían sido inventadas y mantenida por la práctica de sus antepasados, como una razón para de mejora y crecimiento del nivel de vida y darle un valor agregado a la producción por la industrialización.

En esta época, el “resto” fue considerado por las políticas como un soporte para la economía en relación a lo que exigía el sistema industrial, dado que la producción tradicional contribuyó en la expansión industrial a través

de la internacionalización. Esta producción mostraba más de una forma de elaborar los bienes materiales, con una mejor calidad por la especialización o profesionalismo de hacer una cosa con personas específicas para realizar dichas actividades según lo requerido, y permitiendo otorgarle un valor agregado.

Por tanto, la modernización transnacional y el nuevo camino que le abrió al modelo industrial hizo que el “resto” se convierta en el soporte relacionado con los diversos modos de vida, de los cuales el nivel de vida dependería en gran medida debido a las dudas generadas por el crecimiento de la producción.

Por ello, se indica que la internacionalización retumbó las fronteras tecnológicas, reposando este suceso en una idea de modernización transnacional, contribuyendo a la prosperidad técnica de los potenciales de producción en el mundo, eliminando los límites entre un sector y otro, y acelerando extremadamente a la innovación de la antigua tecnología. Esto terminó con el pensamiento de continuar con un sistema industrial dentro de un solo estado, ya que el seguir con esta corriente ya no tendría sentido; ahora era tiempo de tener un sistema industrial coherente y en su medida completo, a nivel internacional, más allá de las fronteras.

Por otra parte, vale señalar que la modernización internacional conservó la relación entre desarrollo y modelo industrial, avivando el determinismo tecnológico. Siendo esta que su característica principal.

DISCUSIÓN

Como se ha podido apreciar, un Estado no solo busca un estilo de gobierno, ya que, si bien esto es importante, lo es también el estudio de su desarrollo socioeconómico, el cual se ha ido desarrollando a lo largo de un sinnúmero de sucesos que abrieron paso a lo que hoy conocemos como un mundo globalizado y conectado entre naciones.

La primera revolución industrial, que generó un conflicto sobre las posturas de mantener las formas de producción tradicional y la introducción de máquinas impulsadas por fuentes de energía, como lo fueron el carbón, en el fondo coadyuvó a la transformación de la agricultura y la industrial, logrando una

producción más grande en el interior de un estado. Esto abrió paso a la clase obrera y el proletariado, a través de la migración de los campesinos a las grandes ciudades para contribuir en la fuerza laboral de las fábricas, y surgiendo las primeras estructuras organizadas de trabajo, como los sindicatos.

Posteriormente, luego de haber transcurrido alrededor de un siglo con el uso de la máquina de vapor, surgieron nuevas tecnologías y aparecieron otras fuentes de energías con los novedosos combustibles, haciendo que las noches también seas productivas a través de la iluminación. Luego, se conectaron ciudades con el famoso ferrocarril, permitiendo que aumentara la economía. Más adelante, a través de la implementación de una industria internacional, debido al crecimiento de la producción que existía y la necesidad de combinar nuevas tecnologías entre estados, surgió la internacionalización. Es así como se observa el nacimiento de un estado productivo, con desarrollo económico y, sobre todo, con una gran transformación en la vida de la sociedad.

Posteriormente, luego de haber transcurrido alrededor de un siglo con el uso de la máquina de vapor, surgieron nuevas tecnologías y aparecieron otras fuentes de energías con los novedosos combustibles. Esto hizo que las noches también seas productivas a través de la iluminación, y luego conectando ciudades con el famoso ferrocarril, permitiendo que aumente la economía. Abriéndose paso más adelante, a través de la implementación de una industria internacional, debido al crecimiento de la producción que existía y la necesidad de combinar nuevas tecnologías entre estados, surgió la internacionalización. Es así como se observa el nacimiento de un estado productivo, con desarrollo económico y, sobre todo, con una gran transformación en la vida de la sociedad.

CONCLUSIONES

El desarrollo es considerado un proceso de cambio brutal, por lo que, partiendo de esto, podemos hablar de la importancia de la tecnología en el modelo industrial, toda vez que al adquirir nuevas tecnologías disminuiría el subdesarrollo de una sociedad o estado. Sin embargo, todo ello debe ir acompañado con la capacidad de adaptación de un estado en su ámbito social, cultural y de sus instituciones, sujetas a las exigencias de lo que conllevaría una revolución industrial.

Con la llegada de las máquinas surgieron pensamientos en la revolución industrial inglesa, como la de Marx, K. (1960), quien manifestaba que “no es el trabajador quien emplea los instrumentos, son los instrumentos los que emplean al trabajador”. Sin embargo, estos pensamientos como estos pasarían a ser demolidos con la adaptación de Francia en su revolución industrial, donde surgía el profesionalismo, asegurando la calidad de producción antes que la cantidad. A esto se añade que la tecnología, desde un punto de vista flexible, permitía que sea controlada y dominada por los productores asociados, lo cual les posibilitaba la preservación de las condiciones de trabajo y su valoración por medio de un alto nivel de formación profesional y una preferencia hacia los productos de calidad, incorporándole un alto valor agregado.

Asimismo, se observó una lucha constante sobre mantener las formas tradicionales de producción (denominada el “resto”) y la introducción abrupta de nuevas tecnologías, las cuales más adelante encontrarían una coherencia y, como señalaba Mao Zedong, lograrían que un estado “camine con ambas piernas”, logrando una sincronía para la diversidad productiva. Así, se abrió paso poco a poco a la internacionalización, no solo como la búsqueda de expandir la producción a demás estados, sino encontrar nuevas técnicas de productividad en los procesos de la creación de bienes materiales.

REFERENCIAS

- Bernstein, H. (1971). Modernization theory and the sociological study of development. *The Journal of Development Studies*, 7(2), 141-160.
- Brenner, R. (1976). *Agrarian Classe Structure and Economic Development in Pre-industrial Europe*. Kriedte.
- Cayez, P. (1978). *Métiers Jacquard et hauts fourneaux: aux origines de l'industrie lyonnaise*. Lyon.
- Crouzet, F. (1972). *Encore la croissance économique française au XIXe siècle*. 214. 271-288.
- Gillet, M. (1972). *Au XIXe siècle : industrialisation linéaire ou industrialisation par bonds*. 23(5). 723-752.

Higgins, B. (1965). *Economic Development: Principles, Problems and Policies*. W. Norton & Company.

Lequin, Y. (1976). *La formation du prolétariat industriel dans la région lyonnaise au XIXe siècle: approches méthodologiques et premiers résultats*. Le Mouvement Social.

Marx, K. (1960). *Le Capital*. Editions Sociales.

Miller, M. (1981). *The Bon Marché: Bourgeois Culture and the Department Store*. London.

OCDE. (1982). Études économiques de l'OCDE : Japon 1982. https://doi.org/10.1787/eco_surveys-jpn-1982-fr.

Sen, A. (1960). *Choice of Techniques: An Aspect of the Theory of Planned Economic Development*. Blackwell.

Soboul, A. (1987). *Los sans-culottes: Movimiento popular y gobierno revolucionario*. Alianza Editorial.

4.2. LA REVOLUCIÓN IDEOLÓGICA - CAMPESINA

Cesar Alexander Pérez Baquedano.
Abogado, candidato al grado de
Magister en Derecho Civil y Procesal Civil.
Universidad Señor de Sipán.
0000-0003-4966-4230.

RESUMEN

A lo largo de la historia hemos podido conocer el desarrollo de los poderes políticos y cómo esto repercutía en la sociedad; sin embargo, el desencadenamiento de las revoluciones campesinas surgió debido al mal fin que se le dio a esos poderes, atropellando a las clases bajas con el cobro excesivo de impuestos o la imposición de ideologías para despojarlos de los bienes que poseían, esto daría paso a aquellas grandes sublevaciones en búsqueda de reconocimiento de derechos y de igualdad en el ejercicio de ellos. Asimismo, observaremos, una revolución con un pensamiento comunista tratando de exterminar la lucha de clases, pero sobre todo que buscó el levantamiento de un país a través del apoyo de sus grandes masas campesinas, como lo fue China.

PALABRAS CLAVE : Revolución, campesinos, sublevación, tributos, clero.

ABSTRACT

Throughout history, we have witnessed the development of political powers and how these impacted society. However, the outbreak of peasant revolts arose due to the misuse of these powers, oppressing the lower classes through excessive taxation or the imposition of ideologies aimed at stripping them of their possessions. This led to significant uprisings in pursuit of rights recognition and equality in exercising them. Additionally, we observe a revolution with a communist ideology, aiming to eliminate class struggle but, above all, seeking the rise of a nation through the support of its vast peasant masses, as was the case in China.

KEYWORDS: Revolution, peasants, uprising, taxes, clergy.

1. INTRODUCCIÓN

Revolución en muchos casos es considerado como aquel cambio profundo, por lo general con violencia, dentro de las estructuras políticas y socioeconómicas en un estado, otros lo denominan cambio rápido y profundo de las cosas. Siendo estos muy acertados en la Revolución Campesina, a lo largo de este capítulo vamos a poder mirar cómo se dio las más importantes revoluciones campesinas, como en el caso alemán en 1525, en Francia antes en los inicios de su gran revolución, y China.

Aquí podremos observar la lucha de estas masas marginadas y violentadas por los grandes poderes del estado en aquellas épocas, luchas que surgieron como pequeñas sublevaciones hacia sus señores para convertirse en grandes movimientos que buscaban la igualdad de sus derechos, sobre todo el reconocimiento de los mismos.

Finalmente, es preciso señalar que en el presente capítulo desarrollaremos cada una de las tres grandes revoluciones que surgieron en Europa y Asia, revoluciones violentas que trataban de derrocar estados abusivos para un bienestar y una armonía social de igualdad jurídica, así como también la búsqueda de terminar con una lucha de clases para lograr un desarrollo como estado (como el caso de China).

2. METODOLOGÍA

El objetivo principal fue analizar las grandes revoluciones campesinas de Alemania, Francia y China, centrándose en su impacto político, social y económico, así como en el papel de los campesinos en la lucha por el reconocimiento de derechos, la igualdad y el desarrollo del Estado. Las preguntas de investigación fueron cómo estas revoluciones marcaron hitos en la historia del Estado moderno y cómo se relacionan con la lucha de clases y las ideologías políticas.

El enfoque del estudio es cualitativo, con una naturaleza descriptiva y analítica. La muestra incluye textos históricos relevantes, como la obra de Engels *La Guerra de los Campesinos*, escritos sobre la Revolución Francesa de Kropotkin y estudios sobre la Revolución China y el pensamiento de Mao Zedong. Estas fuentes ofrecen una base sólida para interpretar los

acontecimientos históricos y su impacto.

Los métodos empleados comprenden la revisión documental y el análisis comparativo, utilizando instrumentos como el examen crítico de textos y la contextualización histórica para identificar patrones comunes y diferencias entre las revoluciones. La estrategia de recopilación de datos se basó en seleccionar fuentes confiables que cubrieran los aspectos políticos, sociales y económicos de cada revolución.

El análisis aplicado es interpretativo, centrado en evaluar el papel de los campesinos en las transformaciones sociales y su influencia en la construcción del Estado moderno. Finalmente, se siguieron pautas éticas rigurosas, citando correctamente todas las fuentes utilizadas y garantizando los derechos de autor mediante las normas APA Séptima Edición.

3. RESULTADOS

3.1 Alemania y la Gran Revolución campesina de 1525

3.1.1 *Su origen:*

El origen de esta gran revolución en Alemania devino a consecuencia de las rebeliones que se iniciaron en contra del clero y demás autoridades de aquella época por la desigualdad de derechos, hechos que tenían a los campesinos en constante desagrado con sus autoridades, sobre todo con el clero.

Engels (1974), en su obra denominada “La Guerra de los Campesinos” señala que, *“El campesino soportaba todos los abusos que les implantaban sus autoridades, ya sea el príncipe, los burgueses u otros. Todos lo trataban como un objeto, peor que a las vestidas de carga”*.

Bajo lo que señala Engels, se puede apreciar que el campesino era considerado siervo del señor, lo cual lo obligaba a obedecer todo lo que éste último le ordenase hacer sin realizar objeción alguna, realizando labores como recojo de leña, trabajar la tierra, ayudar en cacería, entre otras cosas más.

Sin embargo, estos abusos no fueron proporcionados solo por sus señores, sino que también eran cometidos por el clero, personaje que se las ingenió

para arrebatárles todo lo que los campesinos poseían o y hasta lo que no era de ellos. Posteriormente, con la famosa venta de almas a través de la figura de la “Santa Indulgencia” que permitía realizar una serie de abusos contra los campesinos, como expropiar sus tierras a cambio de eximir sus pecados o culpas, apareciendo así personajes con una posición contraria a esta figura, entre los más relevantes Martín Lutero.

Es así que, con este suceso, los campesinos iniciaron con sus acciones de rebelión, dándose cuenta de que juntos podrían ser capaces de frenar todos los abusos de los cuáles eran víctimas. Luego de las sublevaciones que sucedieron en Alemania con los movimientos de “el Bundschuh” y “el pobre Conrado”, los campesinos ya no eran solo una agrupación de personas revoltosas exigiendo el freno de los abusos que recibían, toda vez que ahora ya contaban con un líder de su revolución, quien fue Tomás Münzer, quien agruparía a curas desempleados, vagabundos y príncipes para levantarse en contra del clero.

3.1.1.1 *Las rebeliones de Suabia y Franconia*

Desde las primeras sublevaciones en contra del clero por los abusos recibidos, no hubo año en que los campesinos no realicen protestas para reclamar sus derechos, desde los años 1518 hasta 1523 surgieron sublevaciones en la Selva Negra y en la alta Suabia. Sin embargo, dichas sublevaciones tuvieron un carácter radical recién en el año 1524, cuando los campesinos de la ciudad de Stühlingen se reusaron en continuar sirviendo a sus empleadores, organizándose en bandos cuyo líder era Juan Müller de Bulgenbach.

Es así como la rebelión de la masa campesina fue expandiéndose de manera rápida por todo Baden, tanto que el temor de la derrota fue invadiendo a la nobleza, debido a que sus ejércitos estaban en Italia combatiendo en contra de Francisco I. Siendo esta situación la que incentivó a la nobleza a negociar con los campesinos que no se encontraban organizados y los ingenuos. Tal es así que, mientras la nobleza en su ánimo de regalar a los campesinos falsas esperanzas de sus negociaciones, se creó la famosa “Liga de Sabia”, conformada por príncipes.

Posteriormente, Tomás Müller, partió rumbo a Urach y Furtwangen con una tropa conformada por aproximadamente 3,500 hombres, posicionándose de Eratinge, mientras que la nobleza solo contaba con un aproximado

de 1,700 hombres, lo cual dio paso a uno de los primeros logros de la revolución campesina, obligando a la nobleza a realizar una tregua a través de un artículo con intervención del tribunal de Stockach, consistiendo esto en la depuración de los tributos excesivos, protección frente a las detenciones arbitrarias y contra los tribunales.

Sin embargo, la deslealtad de la nobleza hizo que cuando las tropas de los campesinos procedieron a retirarse, esta empezó a exigir nuevamente sus derechos, a lo cual la respuesta de los campesinos fue negativa frente a los pagos que exigía nuevamente la nobleza en incumplimiento de la tregua que habían pactado. Posteriormente los campesinos llegaron hasta Wurtemberg.

Por otro lado, las tropas de Jorge Truchsess venció a los refuerzos del movimiento campesino, debido a la traición de algunos jefes del movimiento, quienes pasaron a formar parte del bando de Jorge Truchsess.

A fines del año 1524, se emitió la decisión del tribunal de Stockach, a la cual los campesinos estuvieron en contra. Y, por otra parte, el gobernador de Wutemberg autorizó la captura de los campesinos, ordenando su muerte sin piedad y que sus mujeres e hijos sean arrojados fuera del país, decretando a su vez nuevos impuestos. Lo cual provocó que se pase un tiempo sin rebeliones y la huida de grandes señores.

3.1.2 *El desencadenamiento del movimiento campesino*

En los primeros años de 1525 inició la gran tormenta, donde las fuerzas del movimiento campesino lograron su máxima fuerza, debido a la insurrección que atravesaba toda Alemania.

Los campesinos de Ried dispuestos a la defensa de sus derechos a toda costa se sublevaron con la dirección de Ulrico, izando su bandera roja. Por su parte los campesinos de Kempten se juntaron con los rebeldes, debido a que estos tuvieron pugnas con la inglesia, uniéndose, además, ciudades como Memmningen y Kaufbeuren.

Con posterioridad, se dictaron los doce artículos de Memmningen, la cual era de estricto cumplimiento por los campesinos del Alto Allgäu. Formándose al mismo tiempo los ejércidos del bajo Allgäu y de Danubio. Dando paso así estos acontecimientos a un gran movimiento campesino, el cual

se encontraba armado y dispuesto a reclamar sus derechos. Asimismo, se integraron un sin número de lumpemproletariados a los ejércitos del movimiento campesino.

Los campesinos, con la ayuda de un hombre llamado Antonio Forner tomaron posesión de la ciudad de Nordlingen. Por su parte Florián Geyer, quien fue uno de los miembros de la cuadrilla negra logró ingresar al castillo capturando al conde Luis Helfenstein, quién fue enviado para dar batalla a los campesinos, y a quien se le obligó a pasar por las “baquetas”, la cual era una de las escalofriantes muertes que se podía dar a una persona. Sin embargo, este suceso varios condes pasaron a formar parte de los campesinos, siendo obligados a traer consigo a su artillería y pólvora.

Es así como el movimiento campesino alemán comenzó su gran guerra exigiendo sus derechos, acabar con los tributos, la “excomuni3n secular” de los frailes y que los curas vivan en una casa ordinaria al igual que los demás hombres, entre otros.

3.1.3 *Los artículos del campesino*

Álvarez (2002), señala que “los primeros artículos del campesinado fueron dados con la conspiración del llamado Bundschuh que se encontraba dirigido por Joss Fritz. En el campo de Hartmatte se realizó una asamblea con todos los delegados de la liga y de otras aldeas, donde se llegó a la conclusi3n de aprobar los diez artículos de la liga, los cuales tenían que cumplirse sin queja”.

Estos diez artículos fueron:

- i. No se tendrá ningún soberano a excepci3n del Papa y el emperador.
- ii. Se eliminará por completo la justicia del soberano.
- iii. Se limitará los territorios eclesiásticos.
- iv. La eliminaci3n de todos los intereses, cuando éste llegue a cubrir el capital.
- v. La libertad general a todos los campesinos.
- vi. Los curas solo tendrán un territorio.
- vii. Que todos los bienes eclesiásticos pasen a manos de los campesinos.

- viii. No se implantará ningún tributo a los campesinos.
- ix. Mantener la paz, tranquilidad en Alemania.
- x. El que no esté de acuerdo con estos artículos debe ser eliminado.

Por medio de estos artículos se manifestó la necesidad que tenían los campesinos de demostrar que contaban con un derecho y que el Estado lo debía respetar; sin embargo, posteriormente con el pasar del tiempo se fueron modificando y se agregaron algunos más, conforme a la necesidad del pueblo.

3.1.4 *Las consecuencias de la gran guerra*

Como toda guerra siempre tendrá bandos que salgan beneficiados como aquellos que terminen perjudicados, ya sea en el ámbito económico o territorial. Como pasó con los trabajadores, quienes, a consecuencia de la victoria de las autoridades, estos se tuvieron que ver sometidos nuevamente a la explotación por parte de sus señores, ya que los tratados que se elaboraron no tuvieron la eficacia esperada, ya que no todos cumplían con ello. De tal manera que, el trabajo hacia los campesinos aumentó para poder cubrir los pagos de las indemnizaciones de la guerra, así como también la reconstrucción de las ciudades, pasando así de ser siervos a esclavos.

Es así que, la más grande intensión de rebelión conformada por los campesinos en Alemania culminó con un total fracaso, ayudando esto a perjudicar aún más la situación por la que atravesaban los campesinos antes de la gran guerra, convirtiéndose esto en la perfecta excusa para que las autoridades abusen aún más de los campesinos por haber intentado revelarse en su contra. Los campesinos fueron despojados de sus territorios y bienes, encontrándose en una miseria cruel, por lo que esto los obligó a convertirse en servidumbre, y otros se convirtieron en vagabundos, a consecuencia que sus tierras fueron confiscadas, sus casas destruidas o simplemente fueron retirados de sus terrenos.

Sin embargo, el clero fue que tuvo consecuencias peores, debido a que sus conventos y fundaciones fueron totalmente destruidos, sus riquezas les fueron robadas, les extrajeron sus provisiones para sobrevivir. Además de que tenían que cargar sobre ellos el odio y el repudio de los mismos campesinos.

Por su parte la nobleza fue quien también recibió daños superiores, ya que

sus castillos se convirtieron en cenizas y polvo, las familias que ostentaban grandes riquezas se convirtieron en familias en ruinas, pasando así también a ser servidumbre de los príncipes para poder subsistir.

Por tanto, como consecuencia de esta guerra los beneficiados fueron los príncipes, quienes multiplicaron su riqueza apoderándose de un sin número de territorios como pago por el derecho que a ellos les correspondía.

Es así que Alemania económicamente se vino abajo, ya que sus tierras productivas fueron destruidas. Trayendo como principal efecto la división política en Alemania, ninguna persona tenía la predisposición de ayudar a otra por la desconfianza que trajo consigo la rebelión, provocando este hecho que sugieran luchas entre los mismos campesinos por la codicia y ambición.

3.1.5 *La reforma en Alemania*

Ya con los príncipes a cargo de todo y como principales beneficiados en la gran guerra, hubo algunos que cedieron a aceptar la reforma, además del motivo religiosos, ya que también les interesaba el aspecto económico y político, y no tenían una mala perspectiva el hecho de eliminar la jurisdicción y los impuestos papales, o la secularización de las propiedades de la iglesia.

En el año 1530, dos tercios de las ciudades imperiales manifestaron lealtad a los príncipes evangélicos. Es así que es esta reforma permitió al consejo el nombramiento de predicadores y controlar la doctrina al tiempo que se mantenía la actitud conciliadora frente a los poderes católicos situados al otro lado de las murallas. Sin embargo, las demás localidades tuvieron una reforma muy drástica, basadas en violencia, continuando con la corriente revolucionaria impartida por Tomás Münzer.

Más adelante, Juan de Leyden, una anabaptista, se autoproclamaría dictador de una teocracia que se convertiría en un movimiento pacifista, bajo el sustento del modelo de la comunidad religiosa.

3.2 **La Revolución Francesa y los movimientos campesinos**

Si bien la Revolución Francesa abarca un acontecimiento más amplio, este tema no ha sido agotado aún, ya que antes del desencadenamiento de la

gran revolución, sucedieron hechos de los cuales muy pocos historiadores o autores han escrito, pues recordemos que esta revolución fue el resultado de un sin número de factores tanto internos como externos de suma importancia al momento de la gran manifestación.

Piotr Kropotkin, quien fue geógrafo y pensador político ruso, considerado como un importante teórico en el movimiento anarquista en su obra *La Gran Revolución Francesa* nos habla sobre este acontecimiento que comprometió a los campesinos en los inicios de la Revolución Francesa como un gran acontecimiento histórico, político y social, de lo cual hablaremos a continuación.

En Francia, a fines de 1788 y a inicios de 1789 el pueblo negó el pago de los tributos a sus señores, siendo estos motivados por burgueses con pensamientos revolucionarios, ya que este grupo comprendió que sin una sublevación de carácter popular no podrían terminar con el poder absoluto. Sin embargo, a esta motivación, agrega Kropotkin (2018) que “Las revoluciones no son jamás un resultado de la desesperación, como con frecuencia piensan los revolucionarios jóvenes que suelen creer que el exceso de mal puede salir bien”. Ello, en la medida que el pueblo francés en 1789 no vio el hecho de sublevarse por mera desesperación, sino que ellos visionaban una esperanza de liberación, lo cual los motivaba aún más para llevar a cabo su insurrección. Es así que el pueblo inició con sus actos, bajo la premisa de pagar con su vida las primeras rebeldías que darían inicio a las revoluciones.

Si bien, los campesinos ya mostraban sus primeros actos rebeldes cuando los motines eran castigados con picota, torturas o la horca. Es así que, a fines de 1788 los intendentes comunicaban al ministro su imposibilidad de poder oprimir todos los motines que surgían. Tal es el caso que, cada uno de estos motines no tenían mayor relevancia, pero al ser agrupados estos hechos bombardeaban al Estado y su poder para reprimir a los campesinos.

A inicios de 1789 se redactaron los famosos *cahiers de doléances*, a los que, Bois (1989), los define como documentos fundamentales que dieron paso a la culminación de la “pre revolución” y dio inicio a la revolución francesa propiamente dicha; asimismo, se realizaron elecciones, comenzando desde entonces los campesinos a negarse el brindar servidumbre corporal a sus señores y al Estado, asociándose de manera secreta entre ellos mismos, surgiendo noticias de que algún señor haría sido ejecutado por los *Jacques*

en algún lugar del territorio, así como también los recaudadores de impuestos eran recibidos con garrotes, se empezaron a apoderar de la tierra de sus señores y empezaron a darles uso.

Las sublevaciones de los campesinos fueron aumentando con el pasar de los meses, tanto así que a mediados de 1789 toda Francia se encontraba en revolución. Sin embargo, como señala Kropotkin (2018), este movimiento de los campesinos en Francia no fue continuo ni general, ya que de por sí una insurrección agraria nunca lo es, ya que cabe la posibilidad de que haya existido una tregua respecto a los motines en los tiempos que se deberían trabajar las tierras; pero, al momento de recoger las primeras cosechas, ya pasada la mitad de 1789, las sublevaciones estallaron con una gran fuerza, más aún en el Este, Nordeste y Sudeste de Francia. Siendo así que estos levantamientos continuaron hasta la supresión de los derechos feudales por la Convención y asechaban que continúen hasta que las comunas obtengan el derecho de recuperación de sus territorios que les fueron despojados en dos siglos atrás.

Por otra parte, podemos decir que pese a la escasez que hubo en los motines que realizaron los campesinos, su motivo principal no era solo generar desorden o luchar sin sentido contra los señores, ya que su objetivo iba más allá, el cual era la abolición de los tributos feudales, los cuales estaban estipulados en los *terriers*, así como también que los diezmos corran la misma suerte, y poder recuperar sus tierras que les fueron despojadas.

Doniol, citado por Kropotkin (2018) nos relata que, sobre el hecho mencionado en el párrafo precedente, hubo un rasgo característico en esos motines, lo cual era que, en el centro de Francia, el Mediodía y el Oeste, a excepción de Bretaña, estos quedaban aislados; sin embargo, en el Este, Nordeste y Sudeste los motines eran muy generales. Asimismo, señala este autor que, en el Delfiano, Máconnais y Franco-Condado, fueron los lugares de Francia donde fue donde más acción tuvo el movimiento campesino. Tal es así que, en Franco-Condado fueron incendiados la mayoría de los palacios; en el Delfiano, de cada cinco palacios tres eran saqueados.

En tal sentido, Doniol, señala Kropotkin, había notado que el génesis de las insurrecciones de los campesinos ya se encontraba en los *cahiers*, que fueron escritos antes de las elecciones de 1789. Ello debido a que, se les dio la posibilidad a los campesinos de exponer sus reclamos, seguros que el rey, la Asamblea o cualquiera de los poderes harían algo para ayudar en

sus males, basándose en la fe que depositaron en ellos, o les darían la posibilidad de que ellos mismos los remedien, lo cual fue el impulso para que los campesinos se rebelasen en cuanto se hicieron las elecciones e incluso antes de la reunión de la Asamblea.

Es así que, los campesinos dieron inicio a su rebelión, partiendo en dirección a los palacios para realizar la destrucción de archivos, registros, títulos, y edificios convirtiendo todo en polvo y cenizas.

Menciona Kropotkin (2018) que el *courrier française* decía que “Los campesinos, persuadidos de que la Revolución iba a introducir la igualdad de las fortunas y de las condiciones se han rebelado contra los señores”.

Por otro lado, en Alsacia, la insurrección de los campesinos casi fue general. Se dice que, en solo ocho días a mediados de 1789, destruyeron tres conventos, saquearon once palacios y sustrajeron y destruyeron todos los *terries*. Asimismo, sustrajeron y quemaron los registros que contenían los impuestos feudales, de servidumbres personales y otros tributos. Se conformaron grupos de campesinos que concurrían de aldeas cercanas con el motivo de atacar los castillos más poderosos, apoderándose de documentos con los que armaban fogatas públicas, saqueaban los conventos y casas de gente con opulencia.

Sin embargo, en Auvernia, el movimiento campesino tomó con precaución el hecho de poder el derecho de su parte, ya que cuando se dirigían a un palacio para destruir sus archivos señalaban al señor que iban a realizar tal acto por orden el rey. Con los señores residentes en el campo y amados por los mismos campesinos, quienes a su vez se encontraban en una condición de empobrecimiento, se tuvo mucha consideración, ya que no les hacían daño, ya que no tocaban su propiedad personal, pero sobre los *terriers* y títulos de propiedad feudal no tenían flexibilidad alguna, quemando estos luego de haber obligado al señor que jure el abandono de esos derechos.

Los campesinos hacían todo ello, ya que con la revolución esperaban que las tierras que le habían sido sustraídas a las comunas les sean devueltas y los tributos al feudalismo sean abolidos.

3.2.1 Algunas consecuencias de la revolución francesa

La revolución francesa en su totalidad es un tema para ser tratado en un

documento de estudio más amplio, sin embargo, a continuación, señalaremos algunas de las prontas consecuencias que trajo consigo esta revolución con la participación de la insurrección campesina.

3.2.1.1 *La abolición del feudalismo*

La noche del 4 de agosto de 1789, nombrada también como la “noche de la locura”, la Asamblea dio por anulado al feudalismo, depurando las rentas que recibía el clero y los nobles. De esta manera se dio por terminados los privilegios que gozaban los aristócratas y el clero, con la eliminación de los derechos feudales y diezmos, la disgregación de las propiedades y la introducción del principio de distribución equitativa para el pago de los impuestos.

3.2.1.2 *La supresión de poder de la iglesia*

La iglesia luego de la revolución tuvo que ceder su poder al Estado, ya en el año 1790 se suprimió la autoridad con la que contaba la iglesia para la imposición de impuestos respecto a las cosechas, eliminándose los privilegios con los que aun contaba el clero y los bienes de la iglesia le fueron confiscados.

Vásquez Alonso Elizalde (como se citó en Valenzuela Guzmán, 2008) afirmó:

La revolución también desempeñó un importante papel en el campo de la religión. Los principios de la libertad de culto y la libertad de expresión tal y como fueron enunciados en la Declaración de Derechos del hombre y del ciudadano, pese a no aplicarse en todo momento en el periodo revolucionario, condujeron a la concesión de la libertad de conciencia y de derechos civiles para los protestantes y los judíos. La Revolución inició el camino hacia la separación de la Iglesia y el Estado. (p. 41)

3.2.1.3 *La declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*

La declaración de los Derechos de los Derechos del Hombre y Ciudadano, una de las consecuencias más relevantes de la Revolución Francesa, fue redactada en 1789 junto con una constitución democrática que estipulaba el sufragio universal.

Esta declaración tuvo la iniciativa de que los reyes no deberían ser elegi-

dos por Dios, como se estilaba anteriormente, sino que ahora deberían ser elegidos por el pueblo, eliminando de esta manera el fundamento de absolutismo real e inaugurando un gobierno donde el poder residiría en el pueblo. Asimismo, definió los derechos naturales del hombre, como la libertad, individual, de pensamiento, de credo y prensa, debiendo garantizar el Estado la igualdad al hombre tanto en el ámbito legislativo, judicial y fiscal, su seguridad y la resistencia de opresión. Y lo más importante desde nuestro punto de vista, proclamó el respeto a la vida y a la propiedad como fundamentos estatales.

3.3 China y su revolución

La inestabilidad del Estado Chino fue agudizada en 1912 con la caída de la monarquía y la proclamación de una república, encontrándose subyugado al imperio extranjero a mediados del siglo XIX. Sun Yat-sen, inició un proyecto republicano moderno, cuya finalidad era derrocar la subyugación del pueblo chino a fuerzas extranjeras, pero, lamentablemente este proyecto fracasó, trayendo como causa este intento de expandir la autoridad estatal por varios territorios de la china, estos queden al mando de los denominados “*Señores de la Guerra*”.

Ante tal situación que atravesaba China en los años veinte, sus dos grandes fuerzas políticas lucharon para derrocarla. Dichas fuerzas fueron el Partido Comunista fundando en 1921 y el Partido Nacionalista o Kuomin-tang, fundado por Sun Yat-sen en el año 1912 y encabezado como líder por Chiang Kai-shek desde el año 1925. Tal lucha trajo uno de los primeros resultados, que fue que el Partido Nacionalista logre establecer el nuevo gobierno central y doblegue a los poderes. Sin embargo, no todo fue color de rosa en lo logrado por el Kuomin-tang, ya que su visión política fue enfocada en el autoritarismo y conservadurismo, sin acoger las profundas reformas que necesitaba China y más que era lo que requería el sector campesino. Ya con el Partido Nacionalista a la cabeza del Estado Chino, iniciaría la larga lucha entre nacionalistas y comunistas, cuando Chiang Kai-shek el nuevo líder del partido nacionalista, en el año 1927 inició la represión de los comunistas.

Es así que, el nacimiento de este conflicto entre nacionalistas y comunistas continuó por un largo periodo, viéndose solo interrumpida de manera temporal a partir del año 1937 por la ocupación japonesa. Sin embargo, finalizada la Segunda Guerra Mundial y luego de haber vencido a Japón, en

China en lugar de restablecer la paz, reactivaron el conflicto entre el Partido Comunista y el Partido Nacionalista, lucha que terminó con la victoria del comunismo y la proclamación de la República Popular China realizada por Mao Zedong en el año 1949.

Con la victoria de la revolución comunista, la cual fue considerada una revolución campesina y nacional. Considerada una revolución campesina en la medida que Mao colocó en primer plano la revolución de las masas campesinas; y, nacional debido a la lucha de todo el pueblo chino contra el imperio japonés, lucha en la que los comunistas jugaron un papel importante, trayendo consigo su propio ascenso. Destacando aquí que la revolución comunista de Mao o revolución maoísta, como algunos la denominan, tuvo mucha diferencia con la rusa y sobre todo muy alejado de la soviética. Respecto a esto, además de los aspectos que intervinieron en esta revolución comunista, tuvo mucho que ver el pensamiento de Mao Zedong, de quien su forma radicar y utopía hicieron que la historia china convulsione. Siendo considerado el maoísmo como una radicalización y significación del leninismo (Elorza, 1998, pp. 214-2024).

Es así como se dio procedencia a las ideologías de la lucha de clases, planteándose estrategias para luchar contra su adversario de clase. Siendo así que este movimiento de masas en su proceso revolucionario fue impulsado bajo la creencia de alcanzar sus asombrosos objetivos, generando una confianza en ellos mismos y desconfiando de los intelectuales y burócratas. Es así que estos movimientos dejaron de lado el debate teórico, ya que plantearon la iniciativa de unas políticas concretas y controvertidas, como lo fueron el “Gran Salto Adelante” o la “Gran Revolución Cultural Proletaria”.

Ya con la proclamación de la República Popular, fuera de iniciar la construcción de una sociedad comunista, se abrió paso para una etapa de transición, la cual fue extendida hasta el año de 1953. Siendo así que la “Nueva Democracia”, la primera fase de esta etapa de transición y nombre que le otorgó Mao Zedong, se instauró un nuevo régimen que incluía la reedificación del país, el cual había sido perjudicado por la guerra, agrupándose a ello la participación de varios sectores políticos y sociales los cuales siempre debían estar bajo el control y dirección del Partido Comunista. Se inició la profunda reforma agraria en el contexto de una economía de carácter mixto, provocando esto la expropiación de los grandes terratenientes, para ser repartidas a los campesinos pobres y jornaleros en lotes de 15 a 16

hectáreas. A estos repartos de tierra se sumaron las campañas de denuncia contra los terratenientes que eran despojados y realizaban su humillación en público y en algunos casos eran ejecutados, imputándoles ser “Contra-revolucionarios”; ello con ánimo de alentar la famosa “lucha de clases” (Bailey, 2002, pp.168-169).

Asimismo, se realizaron más reformas, como la “Ley de Reforma Matrimonial”, la cual fue impulsada con el ánimo de ponerle fin al concubinato y el concepto tradicional que se tenía respecto al matrimonio. Se realizaron también campañas para combatir el juego, la corrupción, la prostitución y el tráfico de drogas en China. Se dice que esto se hizo como una preparación para el sendero del surgimiento de la nueva sociedad comunista.

Posteriormente, ya en el año 1954, se aprobó la nueva Constitución China, cuya inspiración la tuvo en la constitución soviética de 1936. Al momento de este suceso los territorios de toda China continental eran controlados por Pekín, declarando así que el Partido Comunista logró la consolidación plena de la hegemonía política y una economía estable.

A ello es importante mencionar que china durante los años 1953 y 1958 continuó con el modelo soviético, teniendo una planificación central de la economía a través de planes quinquenales, siendo la industria acelerada (cuya prioridad era la industria pesada) y una agricultura colectiva las bases del despegue de su desarrollo económico. De esta manera, lograron altas tasas de crecimiento en el sector industrial; sin embargo, la agricultura colectiva no tuvo los resultados que predijeron, toda vez que, inició un crecimiento demográfico alto, lo cual les trajo problemas de alimentar a toda la población. A ello, es necesario agregar que el incremento de la producción agraria era útil para abastecer la industria en ciertas ramas, por lo que el atraso en su sector agrícola generaba una fuerte amenaza para romper el crecimiento económico en general.

Asimismo, en paralelo a lo que sucedía Mao Zedong desconfiaba de la nueva burocracia que surgió de la Revolución, impulsando lo que él denominaría “Campaña de las Cien Flores”, lo cual consistía en que las autoridades del partido sean sometidas a la crítica de los intelectuales. Sin embargo, la forma drástica de las críticas hizo que Mao retrocediera en las medidas dictadas.

En el año 1958 ya se iniciaba la inclinación de China hacia el socialismo a través del denominado “Gran Salto Adelante”, la cual buscó actualizar

su modelo de desarrollo tomando en cuenta la realidad por la que atravesaba el estado chino, donde predominaba la agricultura, fue creciendo velozmente en el ámbito demográfico, el atraso tecnológico y la escases de capital, por lo que con esta nueva iniciativa se pretendería un cambio por medio de la combinación de la expansión industrial y el desarrollo de la agricultura. Ahora China tenía unos ambiciosos objetivos económicos, ya que en un periodo de quince años quería lograr la capacidad productiva de las potencias de aquella época como lo eran Estados Unidos y Gran Bretaña, lo cual, pese a que se veía imposible alcanzar su objetivo, serían las masas a través del empleo intensivo de mano de obra lograrían ese denominado “milagro económico chino”.

El Gran Salto, como se puede apreciar, constituyó la mejor estrategia de desarrollo, reemplazando la planificación centralizada por la mística voluntarista y revolucionaria., así como también se quiso crear una nueva sociedad comunista tomando como base las comunas populares. Pero, lamentablemente el carácter casi nada realista de esta estrategia planteada y los hechos naturales (como la sequía en el norte de China y las inundaciones en el sur dejando sus áreas destruidas) se convirtieron en las principales causas del fracaso de El Gran Salto y ello trajo bajo el brazo las hambrinas y el aumento sorprendente de mortalidad, sin dejar de lado las consecuencias políticas que acarreó, surgiendo desacuerdos dentro del Partido Comunista Chino y nuevas posturas que ponían en tela de juicio las iniciativas de Mao.

Luego de ello apareció aquí el Gran Timonel, quien impuso una línea pragmática, inculcando en las nuevas generaciones, que nacieron luego de la proclamación de la República Popular, un espíritu revolucionario y desintegró el sistema de enseñanza. Para ello, los jóvenes que formaban parte de la llamada “Guardia Roja”, salieron a las calles para humillar a los profesores e intelectuales, persiguiendo autoridades y atacando de manera verbal y física a líderes de cualquier orden, a quienes ahora los llamaban como “enemigos de clase” y debían ser sometidos a la crítica del “pueblo”.

Luego de ello apareció aquí el Gran Timonel, quien impuso una línea pragmática, inculcando en las nuevas generaciones, que nacieron luego de la proclamación de la República Popular, un espíritu revolucionario y desintegró el sistema de enseñanza. Para ello, los jóvenes que formaban parte de la llamada “Guardia Roja”, salieron a las calles para humillar a los profesores e intelectuales, persiguiendo autoridades y atacando de manera verbal

y física a líderes de cualquier orden, a quienes ahora los llamaban como “enemigos de clase” y debían ser sometidos a la crítica del “pueblo”.

Finalmente, se dio por terminado el aislamiento diplomático de China, ingresando en 1971 a la Organización de la Naciones Unidas, estableciendo inclusive relaciones amigables con los Estados Unidos.

4. DISCUSIÓN

Como hemos podido observar a través de estar tres grandes revoluciones campesinas dentro de una nación, siendo las más cruciales, desde nuestro punto de vista, la revolución campesina alemana de 1525 y la revolución o levantamientos campesinos en Francia como parte de su gran revolución, ambas buscaban derrocar una forma de gobierno en los cuales el campesino era oprimido a pagar excesivos y abusivos tributos a la nobleza, lo cual fue uno de los más grandes motivos para la sublevación de esta gente.

Es así que, estos acontecimientos fueron de vital importancia para la búsqueda e iniciar un camino hacia grandes reformas estatales, buscando la igualdad de derechos entre las personas, sobre todo el reconocimiento de otros. Como hemos visto, vivían bajo métodos que permitían que los señores abusaran de los campesinos, como lo fue la “Santa Indulgencia”, que los despojaba de sus tierras a cambio de pagar sus pecados, formas que hacían hacer un uso abusivo de los derechos de la iglesia y sus creencias para cometer actos que hagan al rico más rico y al pobre aún más pobre. Por ello que, los campesinos a través de sus líderes en cada época lograron tomar conciencia y sobre todo ganar conocimiento y valor para luchar por el respeto a sus derechos y abrir paso a las nuevas generaciones en busca de formar un Estado donde se practique la igualdad de derecho, un Estado soberano que cuente con el poder del pueblo.

Por otro lado, en cuanto a la Revolución China, aquí vemos un ejemplo de revolución por la lucha de clases, algo similar a las otras dos que ya hemos mencionado, sin embargo, aquí se observa la lucha por dos ideologías políticas, como lo son la nacionalista y la comunista. Siendo la segunda la que dio origen a una revolución campesina, una lucha que buscaba una igualdad entre el campesino y el intelectual, y sobre todo la búsqueda de levantar a un estado golpeado por las guerras y el imperialismo japonés.

Por lo que a través de esta revolución podemos ver que en la historia los campesinos además de buscar la igualdad de derechos buscaron también la forma de constituir un Estado, a través del desarrollo económicos, político y social.

5. CONCLUSIONES

La guerra de los campesinos en Alemania ha sido considerada como una sublevación con poca coordinación, cuyas rebeliones fueron principalmente contra el clero y sus señores debido al trato abusivo que les proporcionaban, a través del cobro excesivo de impuestos, el despojo de tierras, siendo usados como objetos. Pero estos hechos, considerados como poco coordinados han sido uno de los más grandes en los orígenes de los Estados que actualmente conocemos, toda vez que buscaban el reconocimiento de derechos y la igualdad de los mismos.

La Revolución Francesa, considerada una de las más grandes y más importantes cuando de origen del Estado se habla, sin embargo, dentro de ella surgió también una sublevación del sector campesino, quienes al igual que en la revolución alemana de 1525, buscaban un reconocimiento e igualdad de derechos, siendo estos hechos los que contribuyeron a esta importante revolución, logrando la abolición de la monarquía absoluta y la proclamación de la República, lo cual eliminó las bases económicas y sociales del antiguo régimen.

La revolución campesina China y el pensamiento de Mao Zedong, más que eso fue considerado como la revolución comunista china, la cual erradicó la República existente en esa época. Esta revolución tuvo como mayor consecuencia el poner fin a la guerra civil china, y fue considerada como la única potencia comunista al término del siglo XX, lográndose en convertir como un nuevo modelo después de la desplomada imperante Unión Soviética, la cual buscó la igualdad entre campesinos e intelectuales, y sobre todo impulsar un país golpeado por las guerras, logrando un cambio y un desarrollo económico, político y social.

6. REFERENCIA

- Álvarez, C. (2002). *Lutero y las guerras Campesinas*. Biblos.
- Bailey, P. (2002) *China en el siglo XX*. Crítica.
- Bois, J. (1989). *La Revolución francesa*. Akal
- Elorza, A. (1998). *Comunismo*. MELLON, J.A.
- Engels, F. (1974). *La Guerra de los Campesinos en Alemania*. Editorial de ciencias Sociales.
- Kropotkin, P. (2018). *La Gran Revolución Francesa 1789-1793*. www.brigadaparaleerenlibertad.com
- Valenzuela, M. (2008). *La Revolución Francesa* [Tesis de Maestría, Universidad de San Carlos de Guatemala]. Archivo digital. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/07/07_2011.pdf

4.3. REVOLUCIÓN NORTEAMERICANA

Jorge Abel Cabrejos Mejía.
Abogado, Maestro en Derecho Notarial y Registral.
Universidad de San Martín de Porres.
jcabrejosm@usmp.pe
0000-0002-7777-8342

RESUMEN

En la investigación se estudiará el proceso de creación de los Estado Unidos, como es conocido ahora, pero que durante el siglo XVI y XVII fueron las trece colonias de Norteamérica, las cuales fueron ciertamente autónomas de la corona hasta después de culminada la guerra de los siete años, es que con ello Inglaterra se vio muy afectada económicamente, y es cuando Juan III, rey de Inglaterra propuso la creación de impuestos, como las del papel, té, timbre, azúcar, entre otros, lo que provocó el descontento de los colonos. Pues, por mucho tiempo las trece colonias, lograron alcanzar un buen nivel económico, con el arduo trabajo y producción, debido a que la población europea que llegó huyendo de la reforma católica, estaba compuesto por profesionales, como médicos, abogados, etc., motivo por el cual el rey consideró que solo a través de las trece colonias se podría superar la grave crisis económica que había dejado la guerra de los siete años. Pero no estando conforme con ello las trece colonias, a través de diferentes revueltas campesinas, y batallas lograron su independencia un 04 de Julio de 1776, cuando el Congreso aprobó definitivamente la Declaración de la Independencia, como acto formal y Público.

PALABRAS CLAVE: Colonias; corona; economía; guerra; independencia.

ABSTRACT

The research will study the process of the creation of the United States, as we know it today, will be studied. During the 16th and 17th centuries, these were the thirteen North American colonies, which were relatively autonomous from the Crown until the end of the Seven Years' War. Following the war, England faced significant economic hardship, leading King George III to propose new taxes on items such as paper, tea, stamps, and sugar, among others, which caused widespread discontent among the colonists. For a long time, the thirteen colonies had achieved a strong economic standing through hard work and production, as the European population that had arrived fleeing the Catholic Reformation included professionals such as doctors and lawyers. This led the King to believe that the economic crisis caused by the Seven Years' War could only be overcome through the resources of the thirteen colonies. However, dissatisfied with these measures, the thirteen colonies, through various peasant revolts and battles, achieved their independence on July 4, 1776, when Congress officially and publicly approved the Declaration of Independence.

KEYWORDS: Colonies; crown; economy; war; independence.

1. INTRODUCCIÓN

Estados Unidos, cuya denominación adquirió cuando las trece colonias lograron independizarse de Inglaterra, fue un proceso histórico que sirvió como cimiento para las futuras independizaciones como fue el caso de la Revolución Francesa.

En este capítulo, vamos a desarrollar el proceso de independencia de las trece colonias norteamericanas, iniciando por la llegada de los pioneros, denominación que recibió la población europea que conformador por ingleses, irlandeses, escoceses, alemanes, holandeses, daneses, entre otros; huyendo de la persecución religiosa de Europa, producto de las denominadas reformas protestantes, pues dicha población que se vio obligada a emigrar a las trece colonias estaban en contra de la iglesia católica, por considerar que la religión de ser voluntaria y no impuesta como se solía hacer.

Asimismo, se estudiará el proceso de formación de estas trece colonias, las

cuales gozaban de cierta autonomía de la corona, ya que, por ejemplo, ellos nombraban a los gobernadores a quienes se les encargaba vigilar el orden y la recaudación de los impuestos establecidos por la corona. Por su parte, también otras colonias elegían a través de votaciones a sus gobernantes, y era la misma población que resolvía en sí cualquier problema que se podría presentar; es decir, no dependían de la corona ni políticamente ni económicamente. Muy por el contrario, la corona al ver que tendrían un gran movimiento comercial y sobre todo de producción, después de la guerra de los siete años, empezó a crear impuestos, los cuales se les obligaba a pagar a las trece colonias, produciendo así un descontento a la población por verse afectados económicamente.

Es así que, ante el descontento de los colonos con la corona, inician las revueltas campesinas, y grandes hechos importantes como el del motín de Boston, entre algunas batallas, que buscaban en primer lugar intentar participar en la política inglesa a través de la representatividad ante el Parlamento de Gran Bretaña, lo cual fue rechazado, pero ello no fue obstáculo para que después de varios años de lucha, las trece colonias lograran independizarse.

2. METODOLOGÍA

El objetivo principal del presente artículo fue analizar el proceso de independencia de las trece colonias norteamericanas, destacando las causas económicas, sociales y políticas que llevaron a su separación de Inglaterra y su posterior transformación en los Estados Unidos de América. Las preguntas de investigación se centraron en cómo las políticas impositivas británicas influyeron en las colonias y qué papel desempeñaron las ideas ilustradas en el proceso revolucionario.

El enfoque del estudio fue cualitativo, con una naturaleza descriptiva y analítica. La muestra incluye fuentes como textos históricos, documentos oficiales como la Declaración de Independencia y obras clave de autores especializados en la historia de la Revolución Norteamericana, entre ellos Asimov y Davis.

Los métodos empleados comprenden la revisión documental y el análisis histórico, utilizando como instrumentos la contextualización de los eventos clave y la interpretación de los factores económicos y políticos involu-

crados. La estrategia de recopilación de datos se centró en la identificación de documentos relevantes y estudios que explicaran el contexto y las consecuencias del proceso de independencia.

El análisis aplicado es interpretativo, evaluando cómo los eventos históricos y las ideologías ilustradas influyeron en la creación de un modelo democrático único. Finalmente, se respetaron las pautas éticas, citando correctamente todas las fuentes utilizadas y garantizando los derechos de autor mediante las normas APA Séptima Edición.

3. RESULTADOS

3.1 Antecedentes

Lo que en la actualidad se conoce como Estado Unidos, en el siglo XVI y XVII fueron las 13 colonias británicas, las cuales la conformaban: Massachusetts, Nuevo Hampshire, Rhode Island, Connecticut, Nueva York, Pensilvania, Nueva Jersey, Delaware, Maryland, Virginia, Carolina del Norte, Carolina del Sur y Georgia, las cuales buscaban independizarse del Reino Unido (Asimov, 2006).

Las trece colonias de Norteamérica para Davis (1967) tuvieron lugar, cuando en Europa aparecen grupos de holandeses, escoceses, franceses, irlandeses, pero principalmente ingleses, los mismos que formaron otra clase de religiones, lo cual la iglesia católica, que en dicho período ostentaba de lujos, debido a la venta de indulgencias, no estando de acuerdo con este nacimiento de nuevas religiones, inicia la denominada reforma católica y santa inquisición, lo cual conlleva a que los protestantes en contra de la iglesia fuese apoyado por la mayoría de la población.

Como es bien conocido, la iglesia y la nobleza en ese entonces eran los que tenían el poder del pueblo, motivo por el cual la iglesia inicia un hostigamiento fuerte e incluso persecuciones en contra del pueblo protestante o los no católicos por así decirlo, lo cual provocó que estos últimos busquen emigrar. De modo que, siendo el año 1620 es que los primeros europeos o colonos como se les prefiera denominar emigran de Europa a las costas orientales de América del Norte, donde a establecerse las trece colonias, siendo la primera Virginia y la última Georgia. Es decir, la independencia de las trece colonias fue un movimiento separatista, en la cual los colonos ingleses burgueses se

dirigieron hacia las costas atlánticas de América del Norte, el cual tuvo como finalidad liberarse del dominio de la corona británica.

Sin embargo, para Tejera (2009), la Emperatriz Isabela I, fue la primera que busco establecer las primeras colonias en el Norte de América, pero fracaso. Para luego, el Rey Jaime I continuar con dicho ideal, por lo que opto en unirse a empresas mercantiles, y así conjuntamente explorar, buscar y establecer colonias permanentes, siendo en el año 1607 cuando establecen la primera colonia pequeña auspiciada por Virginia Company en James town, pues de allí nace el nombre de la colonia Virginia, en el año 1620 la empresa Massachusetts Bay Company colabora a la creación de la colonia denominada Massachusetts, mientras que las otras colonias se fundaron entre el periodo comprendido en los años 1620 a 1740 en merito a los estatutos y licencias reales, así como también por donaciones a nobles y caballeros amigos y favoritos del Rey, tal es el caso que cuando la corona debía sumas de dinero a familias adineradas de Inglaterra, el Rey en vez de pagarle les otorgaba una licencia para establecer una colonia, asimismo, las colonias se constituían con sus propias asamblea en las que participaban hombres libres, con propiedad o profesión, así que en menos de un ciclo ya se habían creado las trece colonias norteamericanas. Asimismo, debido a que Inglaterra no vio necesario crear un sistema de control centralizado en dichas colonias, conlleva a que estas se desarrollen políticamente y económicamente libres, dando a lugar con ello a la idiosincrasia popular.

Cabe precisar que las características que tenían las Trece Colonias se definieron a través de estatutos o licencias, las cuales eran otorgadas por los Reyes ingleses, en mérito a su territorio, clima, tierra y puertos. Provocando que los colonos adquieran una posición optimista, con un gran espíritu comercial, al sentirse orgullosos de sus tierras y estilos de vidas, muy a pesar de que eran ingleses, pero su visión y su alma era distinto, pues las trece colonias se encontraban conformadas por familias inglesas, irlandesas, escocesas, alemanas, danesas, holandesas, caribeñas, rusas, entre otras. La población de las trece colonias norteamericanas, eran en su gran mayoría ingleses, pero sentían que tenían diversos valores y aptitudes al común denominador del viejo mundo (Tejera, 2009).

Posteriormente, ya en el periodo comprendido entre los años 1756 a 1763 se da inicio a la guerra de los siete años, en la cual se vieron enfrentados por un lado Inglaterra y por otro Francia, producto de las tensiones producidas en Europa, la cual termina con la firma del Tratado de París, en

la que se modificó la repartición de las colonias en el Nuevo Mundo; sin embargo, en dicha guerra ninguno de los dos países salió victorioso de podría decir, pero Inglaterra si obtuvo una leve ventaja, pero ello provoco que se desencadene una grave crisis económica, es ante ello que el Rey Jorge III, ideando un plan que le pudiera permitir que Inglaterra se recupera de dicha crisis económica, pensó que la mejor manera era grabando y creando impuestos a las trece colonias las cuales estaban bajo su subordinación, pese a que fueron estas colonias que apoyaros económicamente a Inglaterra durante esta batalla. A partir de ello, se da inicio a los impuestos del té, timbre y papel, siendo el primero de estos el impuesto principal, toda vez que la producción del té era la principal actividad que realizaban los colonos, por lo tanto, al ser la corona inglesa la que envía este producto, afectaría gravemente la economía de los colonos, motivo por el cual, dichos impuestos no fueron aceptados por estos, es así que se da inicio a las revueltas campesinas, por estar en contra de estos impuestos (Davis, 1967).

Fue en el año 1763 cuando recién terminada la guerra de los siete años entre Inglaterra y Francia, en la Inglaterra tuvo que enfrentar una grave crisis económica por los gastos producidos en dicha guerra, que inmediatamente propone grabar los impuestos antes mencionados, provocando así que en el año 1773 se dio el conocido “Motín de Boston” o “Motín del té”, en la cual los colonos se disfrazaron de indios y arrojaron al mar el cargamento de té de tres de las embarcaciones que venían desde Inglaterra a fin de que sea comercializada por los colonos.

Este conjunto de revueltas campesinas de los colonos en contra de la corona inglesa, duraron diez años; pero, lo único que buscaban los colonos era comunicarse con la corona inglesa a fin de exponer que ellos no podían dedicarse a la comercialización del té, por cuanto ellos eran los que se encargaban de la producción, y al dedicarse a la comercialización se verían afectados de manera directa en su economía.

Ante las varias revueltas campesinas realizadas por los colonos como señala Garrigues y López (2013), el Rey Jorge III con la finalidad de elaborar una estrategia, lleva a cabo el Primer Congreso de Filadelfia, que se realizó el 05 de setiembre de 1774, en la cual a fin de que los colonos lo reconozcan como autoridad, les propone que serán representados ante el parlamento ingles a través de una delegación; sin embargo, ello no era del todo cierto, por cuando lo único que buscaba era ganar tiempo, toda vez que mientras se llevaba a cabo dicho congreso, barcos llenos de militares se dirigían ha-

cia los colonos, asimismo, construyeron bases militares. Fue a inicios del año 1775 cuando la corona británica decide darle una lección a los colonos que busca independizarse, decidiendo así enviar una fuerza militar de considerable magnitud, así como también una armada de barcos de guerra, y es que como dijo Jorge III, “*los golpes decidirán si han de ser súbditos del país o independientes*”, pues con ello intento pacificar a los colonos insurgentes, con mano dura, como el solía decir.

En dicho congreso, participaron 55 delegados de doce colonias, ya que la asamblea de Georgia al no haber adoptado una resolución no pudo participar; mientras que, por otro lado, por un voto del congreso no se votó por la independencia de las trece colonias y muy por el contrario se presentó un plan de unión y soluciones, las cuales habían sido preparadas por el delegado Joseph Galoway, líder del grupo de Pennsylvania, Galloway (Garrigues y López, 2013).

Ello provocó el primer enfrentamiento entre los colonos y los “casacas rojas”, apelativo que tenían las tropas inglesas, debido a que su indumentaria militar, esto es sus casacas eran rojas. Así se inició a la denominada batalla de Lexington, en la cual se consiguió una victoria ligera de los colonos sobre la corona.

Mientras tanto, el 10 de mayo de 1775, se dio el segundo congreso de filadelfia, en la que se debatió la situación y posición que se adoptaría, y aunque la mayoría estaba de acuerdo con la independencia de las trece colonias, un grupo dirigido por John Dickinson proponían buscar una reconciliación honorable que le proporciona a las trece colonias autonomía, pero mantener su lealtad al Rey Jorge III. Fue el 07 de Junio de 1776 cuando Robert Henry Lee, de Virginia, presentó ante el congreso la resolución que a la letra decía “*Estas Colonias Unidas son y por derecho deber ser, libres e independientes*”, ello fue aprobada el 02 de Julio del mismo año por el Congreso Continental, delegando a varios patriotas su redacción, dentro de los cuales encontramos como el principal a Thomas Jefferson que tuvo la colaboración de Franklin, Adams, Livingston y Sherman. Pero fue, ya el 04 de Julio de 1776 cuando el Congreso aprobó definitivamente la Declaración de la Independencia, como acto formal y Público (Tejera, 2009).

Resulta importante indicar que la Declaración de la Independencia, se conformó por ideas propias de la ilustración francesa, se incluyó al derecho natural y a las libertades del hombre como forma innata del hombre

y de la propia forma de gobierno que proponía el filósofo John Locke, por lo que rechaza un gobierno tirano, y se declara la libertad e igualdad de todos los hombres. Pues en el pasaje inicial que formo parte de la declaración se hace alusión a la teoría del contrato social propuesta por John Locke como una forma de gobierno, que a la letra decía: “Sostenemos que estas verdades son evidentes por sí mismas, que todos los hombres han sido creados iguales, que fueron dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables como el derecho a la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad. Que para dar cumplimiento a esos derechos, los hombres han instituido gobiernos, los cuales derivan sus justos poderes del consentimiento de los gobernados; que siempre que una forma cualquiera de gobierno llega a ser perjudicial para alcanzar esos fines, el pueblo tiene derecho de cambiarlo o abolirlo, y de instituir un nuevo gobierno, erigiendo sus cimientos sobre los principios y organizando sus facultades en las formas que el pueblo juzgue más apropiadas para el logro de su seguridad y felicidad” (Valenzuela, 2009).

George Washintong, General que sin ser un soldado profesional, había adquirido experiencia en la guerra de los siete años, pero sus conocimientos de estrategias convencionales, su autoridad personal, dignidad, respeto y saber esperar y tener paciencia, tiene posteriormente una participación militar en la batalla de Saratoga, la cual se produjo en el año 1777, y en la cual fueron los colonos que con apoyo de los franceses logran vencer a Inglaterra. Pues, Francia a fin de que Inglaterra no fortalezca su economía la cual se vio menoscabada cuando se enfrentaron en la batalla de los siete años, decidió aliarse a los colonos, ayudándolos tanto económicamente como militarmente, desde mayo de 1776 cuando envió a Norteamérica 14 barcos de guerra, pues veían en esta guerra una gran oportunidad para debilitar el poder de Inglaterra, para ello, firmaron el Tratado de Alianza, en la que se estipulaba que una vez que Francia ingrese a la guerra, tanto ellos como los colonos no podrían disponer de las armas hasta que las trece colonias logre su objetivo, esto es su independencia (Tejera, 2009).

Finalmente, es en el año 1781 cuando se produce la Batalla de York Town, en la que se sella la independencia de las trece colonias, con el acta de París y con la promulgación de la primera y única constitución. Siendo el primer presidente George Washington.

3.2 Causas de la Independencia de las Trece Colonias

Para Asimov (2006) y Davis (1967), las causas que originaron que las Tre-

ce Colonias luchan por su independencia, son las que se detallan a continuación:

- Las trece colonias ayudaron a Inglaterra el tiempo que duro la batalla de los siete años contra Francia; sin embargo, una vez terminada dicha guerra Inglaterra en vez de recompensarlos, por el contrario, creó impuestos que los afectaba su economía, debido a que uno de los impuestos afectaba su más grande y principal actividad económica, esto es la producción del té.
- Si bien es cierto las trece colonias se encontraba bajo la sombra del Reino Unido, por así decirlo; sin embargo, con el transcurso del tiempo las trece colonias lograron su independencia comercial, la misma que se había visto vulnerada con la creación de los nuevos impuestos.
- En las colonias americanas se comienza a instaurar el pensamiento de los ilustrados, en la cual personas como Voltaire, Rousseau y Montesquieu señalaba que el conocimiento humano era suficiente para terminar con la ignorancia, superstición y por encima de todo con la tiranía; es decir, se preparó a una sociedad culta capaz de enfrentar al antiguo régimen, logrando con ello la libertad e igualdad. Es así que este pensamiento fomentó a que el 04 de julio de 1776 las 13 colonias norteamericanas lucharan por su independencia.
- Los europeos que fueron expulsados por la Iglesia con la reforma católica, motivo por el cual decidieron ir a las costas orientales de América del Norte, fueron los pioneros en coadyuvar a que las 13 colonias logren su independencia.
- La Masacre de Boston, en la que el ejército británico mató a un pequeño grupo de colonos, fue uno de los hechos que ocasionó que la tensión existente ya entre las trece colonias y el Reino Unido se viera incrementada.

3.3 Consecuencias de la Independencia de las Trece Colonias

Fue en el año 1783, cuando Estados Unidos salió victorioso junto con sus trece colonias de la guerra de Independencia; en la que dejaron de ser parte del Reino Unido y cambiaron su nombre a Estados Unidos. Se elaboró la primera Constitución que sirvió como base y fundamento a la posterior Revolución Francesa (Tejera, 2009).

Francia, como señalaba Lefebvre (1939) en el año 1778, buscaba por una parte evitar que Inglaterra se colonice y por otro lado instaurar un merca-

do en las colonias americanas, lo cual ocasionó que Inglaterra les declarara la guerra, motivo por el cual España se alió a Francia y consecuentemente con las colonias norteamericanas quienes luchaban por con su independencia. Es así, que en 1781 con ayuda de las dos naciones Estados Unidos derribo a Inglaterra, convirtiéndose así ser una de las primeras naciones que empleo el modelo de la democracia, lo cual inspiro a Francia para que busque eliminar el antiguo régimen.

La Independencia de las Trece Colonias, se convirtió en ser una de las primeras revoluciones liberales, que abrió paso a que otras colonias vayan en búsqueda de su independencia, provocando así el fin del primer Impero Británico. Mientras que, en el aspecto económico, las trece colonias ya bajo la denominación de Estados Unidos, se convierte en uno de los más relevantes estados europeos socio comercial (Garrigues y López, 2013).

A nivel de gobierno, Estados Unidos, empleo lo que los pensadores como Montesquieu denomino la división de poderes, dando lugar así al poder ejecutivo, legislativo y judicial.

3.4 Reformas Imperiales de Inglaterra hacia las Colonias

Tejera (2009) analiza las principales reformas que realizo la corona inglesa, a fin de que, a través de las trece colonias, Inglaterra logre superar la grave crisis económica que trajo consigo la guerra de los siete años, lo cual fue rechazado por los colonos, dichas reformas se estudian a continuación:

- **Acta del Azúcar**

Aprobada en el año 1764, esta ley se impuso con la finalidad de reducir el contrabando y controlar el comercio, y con ello asimismo aumentar los ingresos para pagar los gastos producto de la deuda pública ocasionada por la guerra. Pero, ello no fue del agrado de los colonos, quienes comenzaron a protestar, pues consideraban que dicho impuesto era con el fin de quitarles su libertad y someterlos al control imperial.

- **Acta de la Moneda**

Al igual que la de la azúcar, surgió en el año 1764, esta acta prohibía la emisión de monedas o cualquier tipo de dinero por parte de las colonias, y así asegurar el uso de la libra esterlina.

- **Ley de Timbre**

A través de esta ley se obligó a colocarle un timbre o sello fiscal a todo documento, pudiendo ser acta, formularios, periódicos y papel. Sin embargo, esa ley fue invalidada cuando un grupo de hombre que venía desde Massachusetts hasta Carolina del Sur se organizó bajo la denominación de los “Hijos de la Libertad”, a fin de protestar en contra de esta ley, por lo cual se vio obligado a emplear medios violentos, pero se logró que los agentes aduaneros renuncien a sus cargos y destruyan las estampillas.

Fueron estas reformas mediante las cuales la corona inglesa y el parlamento intentaron imponer el principio constitucional consistente en la supremacía del parlamento con su facultas de legislar, sin depender de otro organismo, motivo por el cual, cuando los ingleses reaccionaron ante tales reformas, el rey considero que la interpretación de derechos por parte de las colonos era una exageración y se realizaba de manera equivocada, ya que al fin y al cabo las colonias estaban bajo las órdenes del rey y era a él y al parlamento a quienes le debían lealtad. Pero, ello no era así, por cuanto los abogados, comerciantes y políticos que formaban los colonos eran fieles a sus ideas y principios de que las leyes debían contener su tradición jurídica y las costumbres que de desprendían del viejo pacto colonias emanadas de sus estatutos y propias ordenanzas.

Sin embargo, para el parlamento ello no era relevante, y por el contrario en 1667 se dio lugar a nuevos impuestos como las del vidrio, la pintura, el pale, y el té importado. Mientras que, por otro lado, en Londres se instauró el Secretario de Estado para Asunto coloniales, con lo cual pretendían frenar las ambiciones de los políticos y mercaderes que eran parte de los colonos, ya que lo que buscaba siempre Inglaterra era mantener su soberanía política y económica sobre las colonias norteamericanas.

Pero, en mayo de 1765 la Cámara de Burgueses de Virginia inducidos por el delegado Patrick Henry promulgó diversas resoluciones en la que señalaba que *“La tributación sin representación era una amenaza a las libertades de las colonias. Los virginianos tenían los mismos derechos que los ingleses y, por tanto, sólo podían ser sometidos a la tributación que sus propios representantes aprobaran”*.

Por otro lado, tenemos que las fuerzas militares de Inglaterra a fin de reducir sus costos de alimentación y alojamiento, ordeno a los colonos que

estos los abastecieron en esos dos aspectos.

Todos estos hechos, provocaron que en Boston la persona de Samuel Adams, organice a personas con el fin de que se inicie conversaciones referentes a la independencia y de libertad, siendo a partir del año 1768 que inicia abogando de forma pública por que las colonias de independicen de Inglaterra a fin de mantener sus libertades tradiciones tanto de ingleses como de americanos que conformaban dichas colonias. Pues para Adams, aceptar pagar los impuestos creados por el parlamento, conllevaba aceptar que estos tenían derechos de gobernar las trece colonias.

Fue en marzo de 1770 cuando se produce una contienda entre militares y civiles, denominada “Matanza de Boston” donde cinco de los civiles murieron, desatando una gran ira a los colonos. Posteriormente se dio la creación de la Ley del Té, por lo que Inglaterra con ello enfurecía más a los colonos, quienes señalaban que el parlamento no podía imponerles leyes y obligaciones, ya que ellos venían ejerciendo su administración de manera libre.

En 1776, personajes ilustres como George Washington, Thomas Jefferson, Benjamín Franklin, Samuel Adams, John Adams, Patrick Henry, Richard Henry Lee, John Hancock, James Madison, entre otros, tomaron la decisión de reunirse con los representantes de las trece colonias a fin de organizarse e iniciar acciones en contra de Inglaterra, desafiando así la autoridad de la corona y el parlamento, pues ya habían entendido que era imposible dialogar con la corona, y eran ellos quienes buscaban decir y determinar su propio gobierno. En definitiva, gran parte de los colonos consideraban que solo logrando su independencia, dejarían de la corona vulnerable sus derechos, libertades y sobre todo de los intereses económicos; es así que, el ideal de lograr que las trece se independicen de Inglaterra se convirtió en una causa popular, dando paso así a la rebelión de la sociedad colonial que tuvo a lugar entre los años 1774 y 1775, donde en plazas se pregonaban discursos explicando las causas que habían provocado la rebelión y las protestas en pro de la independencia total.

4. DISCUSIÓN

Lo colonos no concebían la idea de que estuvieran representados ante al

parlamento por miembros que los se les permitía elegir; pero, la corona sustentaba ello en el principio de la “representación virtual”, consistente en casa miembro que conformaba el parlamento representaba en general los intereses de toda la población. Asimismo, precisaba que el rey era soberano tanto de Inglaterra como de las colonias, sin embargo, los colonos mantenían su postura en que el parlamento no tenía ningún derecho de aprobar leyes para las trece colonias, ya que, así como no se les permite a las colonias dictar leyes para Inglaterra, ellos tampoco los podría realizar para con ellos (Asimov, 2006).

Fue recién en 1766, cuando después de que el parlamento en reiteradas oportunidades rechazó la postura de las trece colonias, que revoco la Ley del Timbre por un lado y, asimismo, modifico la Ley del Azúcar. Por otro lado, para tranquilizar a la población de las trece colonias, el parlamento aprobó la “Ley Declaratoria”, mediante la cual afirmo su propia autoridad para dictar leyes que serían obligatorias para las colonias (Tejera, 2009).

5. CONCLUSIONES

La primera colonia en establecerse fue Virginia en el año 1607, realizado entre el Rey Jaime I, con contribución de Virginia Company James Town, la segunda fue con apoyo de la empresa Massachusetts Bay Company en el año 1620, motivo por el cual se le denominó a esta segunda colonia Massachusetts, las otras once colonias se fundaron entre los años 1620 y 1740 mediante estatutos y licencias reales, y donaciones que realizaba el rey a nobles y caballeros amigos, a quienes la corona le debía dinero, y en vez de pagarle las sumas de dinero optaba por otorgarle una licencia para establecer una colonia.

Las trece colonias, lograron adquirir autonomía de la corona en el aspecto político y económico, pues los colonos fueron capaces de organizarse a través de la elección de gobernadores encargados de velar por el orden y de recaudar los impuestos establecidos por la corona; sin embargo, ello duro hasta el fin de la guerra de los siete años, donde la corona inglesa vio gravemente afectada su economía, producto de los gastos militares que había ocasionado dicha guerra, y la única forma de desarrollar nuevamente su economía para el Rey Jorge III, fue la de crear impuestos como las del timbre, té, azúcar, entre otros., lo cual conllevó a que las trece colonias se

vieran afectadas, y al no estar de acuerdo con ello, se da inicio a revueltas campesinas, batallas, motines, entre otros.

Fue el 04 de Julio de 1776 cuando después de varios años de lucha de las trece colonias de conseguir su independencia, el Congreso aprobó definitivamente la Declaración de la Independencia, como acto formal y público. Posteriormente las trece colonias, cambiaron su denominación a la de Estados Unidos.

6. REFERENCIAS

Asimov, I. (2006). *Historia y cronología del mundo: la historia del mundo desde el Big Bang al siglo XXI*. Grupo Planeta. <https://books.google.com.pe/books?id=HaexyuaZfVoC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Davis, K. (1967). Understanding the Social Responsibility Puzzle. *Business Horizons*, 45-50. <https://www.scirp.org/reference/referencespapers?referenceid=1742737>

Garrigues, E., & López, A. (2013). *España y los Estados Unidos en la era de las independencias*. Biblioteca Nueva. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=556533>

Lefebvre, G. (1939). *1789 La revolución francesa*. Omegalfa.

Tejera, M. (2009). Discurso de presentación del “Diccionario panhispánico de dudas”. *Boletín de lingüística*, 118-123. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3415141>

Valenzuela. (2009). *La Declaración de Independencia*. <https://www.archives.gov/espanol/la-declaracion-de-independencia.html>

4.4. LA REVOLUCIÓN FRANCESA

Jorge Abel Cabrejos Mejía.
Abogado, Maestro en Derecho Notarial y Registral.
Universidad de San Martín de Porres.
jcabrejosm@usmp.pe
0000-0002-7777-8342

RESUMEN

Este estudio discute el estallido social de Francia iniciado por los burgueses, quienes, apoyados por los campesinos, cansados de los pagos excesivos de tributos y del hambre, muy a pesar de que realizaban los trabajos más duros y no gozaban de ningún tipo de derecho y mucho menos de opinión política, mientras que el clero y la nobleza gozaban de lujos y se encontraban exentos del pago de tributos, llevando a una gran crisis financiera al Estado, y muy a pesar de ello, impedían que el sistema impositivo sea modificado en pro del Estado, con la finalidad de seguir sin pagar tributos, hasta que Luis XVI se vio en la necesidad de declarar al Estado en bancarrota y convocar a los Estados Generales, primer paso para dar inicio a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y, posteriormente, la creación de la Constitución.

PALABRAS CLAVE: Burguesía; Estado; monarquía; nobleza; revolución francesa.

ABSTRACT

This study discusses the social upheaval in France initiated by the bourgeoisie, supported by peasants who were exhausted by excessive taxa-

tion and widespread hunger. Despite performing the hardest labor, they had no rights or political voice, while the clergy and nobility enjoyed luxuries and were exempt from paying taxes. This imbalance plunged the State into a severe financial crisis, yet the privileged classes resisted any attempt to reform the tax system to benefit the State, aiming to maintain their exemptions. Eventually, King Louis XVI was compelled to declare the State bankrupt and convene the Estates-General, a pivotal step toward the Declaration of the Rights of Man and of the Citizen and, subsequently, the drafting of the Constitution.

KEYWORDS: Bourgeoisie; State; monarchy; nobility; French revolution.

1. INTRODUCCIÓN

La revolución francesa fue un proceso complejo que comprendió, sobre todo, los aspectos políticos y sociales, tanto internos como externos. Político, porque se buscó eliminar la monarquía absoluta, ya que existía crisis en las finanzas reales, los cuales respondían al incremento de la deuda pública; y social, porque se buscaba que nadie tenga privilegios, ya que gran parte de la comunidad debía pagar impuestos elevados, lo cual no sucedía con la nobleza, clero y los grupos privilegiados, a quienes no se les exigía el pago de tributos. Mientras que, en el aspecto económico, los gastos del Estado aumentaban, y hubo una escasez de alimentos, conllevando al hambre.

En el presente capítulo, desarrollaremos las causas que originó que los burgueses y los campesinos den inicio a la Revolución Francesa, la convocatoria a los Estados Generales, la proclamación de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, la creación de la Constitución y el cambio de la monarquía absoluta a la era republicana.

2. METODOLOGÍA

El objetivo principal fue identificar las causas fundamentales, describir los eventos clave y evaluar las transformaciones generadas durante el periodo de la Revolución Francesa, destacando su impacto en la configuración del Estado moderno.

El enfoque es cualitativo, con un carácter descriptivo y analítico. La naturaleza del estudio se centra en la revisión documental, empleando fuentes históricas, como escritos de la época, y otras que incluyen investigaciones académicas relevantes. La selección de estas fuentes se realizó de manera intencional, priorizando su rigor y relevancia para el tema tratado.

Los métodos empleados incluyen el análisis documental y la comparación crítica de narrativas históricas. Se recopiló información a través de una estrategia que implicó el estudio exhaustivo de textos históricos y literarios, con énfasis en identificar patrones y eventos significativos que contribuyeron al desarrollo de la Revolución Francesa.

El análisis se estructuró en categorías temáticas que permitieron abordar las causas, el desarrollo y las consecuencias de la revolución desde diferentes perspectivas. En términos éticos, se respetaron las normas APA Séptima Edición, citando todas las fuentes de manera adecuada con el fin de respetar los derechos de autor.

3. RESULTADOS

3.1 Régimen Francés ante de la Revolución

En Francia, en el siglo XVI el régimen establecido era el de monarquía absoluta, en el cual el poder se encontraba en manos del Rey, el cual en ese entonces era Luis XVI, el cual se consideraba que era designado por Dios al igual que sucedía con el Clero, es así que nace la idea de que ellos solo debían dar cuentas de sus actuaciones a Dios más no al pueblo. Es así que el Rey ejercía todas las facultades de los tres poderes, esto es, el legislativo, ejecutivo y judicial, ya que al fin y al cabo los funcionarios que componían estos poderes dependían del Rey (Chartier, 1995).

3.2 División de la Sociedad Francesa

Según Sieyès (2020), Francia estaba conformada por tres sectores sociales, los cuales recibían la denominación de Estados, conforme se desarrolla a continuación:

Primer Estado: Estaba compuesto con la iglesia, la cual tenía el privilegio de no pagar los impuestos, muy a pesar de que recibía la décima parte de las cosechas de los campesinos, lo cual recibía el nombre de diezmo. Asimismo,

mo, tenía como atribuciones la educación y la legaliza los nacimientos, casamientos y defunciones.

Segundo Estado: Conformado por la nobleza, quienes eran dueños de las tierras. A pesar de ello, al igual que la iglesia, no pagaban impuestos. Por el contrario, eran los campesinos quienes le pagaban tributos, y solo a la nobleza podían vender sus cosechas.

El primer estado, en conjunto con el segundo estado, conformaban el 3% de la población francesa.

Tercer Estado: En este estado se encontraba comprendida los burgueses, ricos comerciantes, banqueros, profesionales liberales, médicos, abogados, artesanos y pequeños comerciantes, campesinos libres, pequeños propietarios, arrendatarios y jornaleros. A pesar de que conformaban el 97% de la población francesa, no tenían opinión pública y mucho menos poder. Por el contrario, realizaban los trabajos más difíciles, pagan altos impuestos y no tenían derechos.

3.3 Los inicios de la revolución francesa

La Revolución Francesa, según Kropotkin (2018), se llevó a cabo en el período comprendido desde 1789 y 1815. Esta revolución fue considerada como un hecho histórico no solo para Francia, sino que lo fue para toda Europa y a nivel mundial, en definitiva. Es así que, es el año 1789 cuando se inicia, por una parte, con el fin del antiguo régimen, esto es, de la monarquía absoluta tanto a nivel político, social y económico, mientras que para los burgueses significó el ascenso hacia el poder; es decir, se produce un cambio de poder, por así decirlo, ya que el poder que lo poseía la nobleza feudal pasó a manos de la burguesía capitalista. Sin embargo, en consideración del autor en comentario, no solo los burgueses consiguieron esta revolución, ya que, por su parte, los campesinos, así como también la plebe urbana, se movilizaron con autonomía y se enfrentó a los burgueses a fin de lograr, muy aparte de la igualdad jurídica, la nivelación económica y sus propios intereses.

Es así que decidieron tomar castillos e iglesias, quemando cualquier registro existente respecto a los tributos, negándose así a seguir cumpliendo con los pagos de rentas feudales y diezmos. Siendo así que, el 4 de agosto de 1789, se exigió la anulación de los derechos feudales, tales como que los

productos o bienes de primera necesidad pertenezca a toda la comunidad sin distinción alguna, nacionalizando el comercio, creando almacenes de trigo y comestibles en los municipios, así como que se aplique a los productos, tanto de primera como de segunda necesidad, el precio justo y real de estos.

Por su parte, Valenzuela (2008) precisa que la Revolución Francesa se encuentra comprendida en el período de 1789 y 1799, y esta revolución buscaba que se disuelva la monarquía absoluta, es decir, se dé lugar a una República. Para lo cual se debía abolir las bases, tanto económicas como sociales, que existían en ese entonces en el denominado antiguo régimen. Es así, que es la burguesía y las masas populares que empiezan a dominar Francia.

Asimismo, es necesario resaltar que el inicio de esta revolución fue en el periodo del Rey Luis XVI, en cuyo periodo la deuda pública se fue incrementando, ocasionando que la monarquía iniciara una crisis. Otra de las causas por mencionar que, conllevaron al inicio de la Revolución Francesa, era que las poblaciones se encontraban desavenidos de aquellos grupos que contaban con ciertos privilegios, como el no pago de los impuestos, lo cual trajo consigo que el Estado tuviera más ingresos que egresos, lo que ocasiono que exista una crisis financiera. Ante ello, diversos ministros buscaron reformar el sistema impositivo, a fin de que este sea más justo; sin embargo, la nobleza se oponía, pues ello involucraba la perdida de ciertos privilegios, principalmente el pago de los tributos. Del mismo modo, el Rey de dicho periodo se negaba a convocar a los Estados Generales (Valenzuela, 2008).

En definitiva, la Revolución Francesa significo uno de los cambios políticos sociales más importantes, producida durante el Siglo XVIII en Europa, ya que elimino el antiguo régimen y se dio lugar a un nuevo régimen, lograda por la burguesía en conjunto con las masas populares, los cuales lograron convertirse en la fuerza política dominante.

3.4 Causas

Valenzuela (2008) considera que las causas de la revolución Francesa se pueden establecer desde diversos cuatro puntos de vista, los cuales se desarrollan a continuación:

- **Social:** Los burgueses empezaron a obtener poder económico y

por ende conllevo a que empezaran a emerger, y al estar en contra de la monarquía absoluta, decidieron revelarse en contra de estos.

- **Político:** En Francia al existir la monarquía absoluta, no daba lugar a la división de poderes del Estado, lo cual produjo que el estado no se adecuara a la realidad que surgía, y por ende ocasiono que la sociedad no surja y por el contrario se vea estancado.
- **Ideológico:** Se da inicio al denominado periodo de ilustración, en la cual encontramos a Montesquieu, Voltaire y Rousseau, quienes trajeron como ideas un estado con libertad política, en el que existiera fraternidad e igualdad en toda la sociedad, para lo cual resultaba necesario adoptar la denominada separación de poderes.
- **Económico:** La nobleza, el clero y otros grupos privilegiados se encontraban exentos de pagar los altos impuestos, conllevando que exista una indudable desigualdad social, debido a que el resto de la sociedad si debía pagar dichos impuestos, trayendo consigo que el Estado no tenía tantos ingresos como si lo pasaba con los ingresos, provocando que exista una crisis financiera debido al déficit fiscal existente.

Sin embargo, estas causas estudiadas desde estos cuatro puntos de vista se pueden establecer de la siguiente manera:

3.4.1 *La Ilustración*

En dicho periodo, la Ilustración fue un pensamiento que se mantuvo vigente durante el siglo XVII, donde gente como Voltaire, Rousseau y Montesquieu sostenían que el conocimiento humano era capaz de contender la ignorancia, la superstición y, sobre todo, la tiranía; es así que dichos pensamientos se lograron propalar en reuniones que se llevaban a cabo en las casas de personas con dinero, en las que se congregaban intelectuales, y se trataba temas sobre todo de filosofía política y literatura, conllevando que se dé lugar a una sociedad culta, capaz de enfrentarse al antiguo régimen y culminar con este (Lefebvre, 1939).

Para Kropotkin (2018), la ilustración trajo consigo los principios de igualdad, libertad y la razón, los cuales no solo se encontraba presentes en la mente de los franceses, sino también en Europa y sus colonias. Es así que este pensamiento fomento a que el 4 de julio de 1776 las 13 colonias norteamericanas lucharan por su independencia; mientras que en Francia, reinada por Luis XVI y su esposa María Antonieta, en la que gobernada

la monarquía absolutista, y la cual se encontraba en una grave crisis económica a causa de los gastos militares y las malas cosechas, conllevando al hambre de la comunidad, mientras que la nobleza tenía lujos y despilfarraba el dinero del estado, provocando, por el contrario, que el Estado aumente su deuda. Es así que fueron dichos hechos que ocasiono que la sociedad se vea descontenta, provocando el caldo de cultivo el cual fue el detonante de la revolución.

Por otro lado, lo que se cuestionaba era la autoridad con la que contaba tanto la iglesia como la monarquía absoluta. En mérito a ello, Montesquieu propuso que se debería reemplazar la monarquía absolutista por una parlamentaria, en la cual los reyes deberían limitar sus decisiones de acuerdo a los representantes del pueblo, los cuales conformaban el parlamento; es decir, se debería dar inicio a la división de poderes: esto es, el ejecutivo, el cual se encontraba conformado por el monarca y ministros, mientras que el legislativo, sus miembros deberían ser elegidos por el pueblo y sean estos quienes los representen a través de las cámaras; y, finalmente el poder judicial, en el cual se constituía por jueces, quienes deberían ser independientes de los otros dos poderes (Bois, 1989).

Por su parte, como señala Kropotkin (2018), Rousseau consideraba que el poder venia de la voluntad del ciudadano y no de una voluntad divina como se consideraba en ese entonces, y al igual que Voltaire consideraban que las leyes que proclamaban tanto la monarquía como la iglesia, sus miembros también tendrían que cumplirlas sin excepción ni privilegios.

3.4.2 *La Independencia de los Estados Unidos*

Francia, en el año 1778, buscaba por una parte evitar que Inglaterra se colonice y por otro lado instaurar un mercado en las colonias americanas, lo cual ocasionó que Inglaterra les declarara la guerra; motivo por el cual España se alió a Francia y, consecuentemente, con las colonias norteamericanas, quienes luchaban por con su independencia. Es así, que en 1781, con ayuda de las dos naciones Estados Unidos derribo a Inglaterra, convirtiéndose así ser una de las primeras naciones que empleo el modelo de la democracia, lo cual inspiro a Francia para que busque eliminar el antiguo régimen (Chartier, 1995).

3.4.3 *La Burguesía en la Revolución Francesa*

Como señala Kovacs (2013) es durante el Siglo XII, donde surge esta clase

social, que no eran más que comerciantes, por lo tanto, no formaban parte del sistema feudal. Los Burgueses fueron quienes empezaron a desarrollar el comercio de la mano con el sistema financiero y la contabilidad que hasta ese entonces se encontraba en total detrimento en Francia.

Con este nuevo grupo social que surgía, también lo hizo el trabajo asalariado, la economía monetaria, el crédito, préstamos, letras de cambio, etc.; es este grupo social quien dirige la revolución francesa, reuniendo a los Estados Generales y sesionan como Asamblea Nacional. En mérito a ello, a partir del 14 de julio de 1789, los campesinos se unen a los burgueses, quienes buscaban luchar por las injusticias y el hambre, tomando como medida el desplazamiento del poder de los nobles y aquellos partidarios del absolutismo, en búsqueda del inicio de un sistema social, político y económico nuevo (Valenzuela, 2008).

3.4.4 *El Antiguo Régimen de Francia*

Este régimen se puede definir con tres características principales, esto es, la nobleza y el clero contaban con privilegios y todo el poder. Ante ello, la población no se ve representada, pues consideraban que existía un absolutismo real. Y, es a partir del movimiento de la Ilustración, donde los burgueses empezaron a buscar la implementación de un Estado que los represente, donde toda la población sea libre de expresar sus opiniones y ser tratados con igualdad de condiciones, sobre todo ante la ley, así como también que la iglesia no se involucre más en la vida política ni en las enseñanzas, y pues este grupo era quien compartir poder junto con la nobleza (Chartier, 1995).

Ello se empezó a lograr con la independencia de las Trece Colonias inglesas de América del Norte, y posteriormente en Europa con la Revolución Francesa.

3.5 **Proceso de la Revolución Francesa**

La clase social de los burgueses idealizaban que existiera un estado centralizado, el cual fuera capaz de proteger y, a la vez, impulsar sus actividades económicas conforme se hacía en Inglaterra, y, por otro lado, poder acceder al poder (Valenzuela, 2008).

En París, cuando la precariedad ocasiono enfrentamientos en mérito al

hambre que la sociedad se encontraba pasando, decidió dirigirse a Versalles con la finalidad de quejarse, lo cual conllevó a que el Rey Luis XVI declarara al estado en bancarrota y, consiguientemente, convocó a los estados generales en 1789, el cual hace 174 años atrás que no se convocaba.

Entonces, resulta menester precisar que los estados generales era una asamblea en la cual se reunían los diputados de la nobleza, del clero y del pueblo, conformando así un total de 1200 diputados, donde la mitad representaba a la nobleza y el clero, los cuales componían el primer y segundo estado, mientras que la otra mitad representaba al tercer estado. Es así que el rey Luis XVI fue quien inauguró la sesión, en la cual el primer y segundo estado solicitaban que se aplique en dicha sesión los votos por estamento, lo cual significaba que no era necesario lograr un consenso, porque con el voto de la mayoría era suficiente. Sin embargo, el tercer estado, por su parte, solicitaba se dé lugar al voto por cabeza, el cual era el más idóneo para conseguir una votación justa e igualitaria.

De modo que, al no existir un acuerdo entre los tres estados, el tercer estado propuso que los diputados sueltos, tanto de la nobleza como del clero, se unieran ellos, logrando así que dos nobles y 149 miembros que conformaban el clero así lo hicieron (Lefebvre, 1939).

Conforme señala Kropotkin (2018) a partir de ello, el rey procedió a cerrar la sala, prohibiendo el ingreso de los representantes que conformaban el tercer estado, lo cual provocó que este estado optara por constituirse en una asamblea nueva, como representantes del pueblo de Francia, bajo la denominación de Asamblea Nacional, asimismo eligieron la sala del juego de pelotas de Versalles como su lugar de reunión. Es así que prometieron no separarse hasta que Francia tuviera una Constitución, muy a pesar de que el rey Luis XVI intentó disolver la asamblea, ante lo cual uno de los diputados de nombre Mirabeau que conformaba esta asamblea pronuncia la siguiente frase *“Estamos aquí por voluntad del pueblo y sólo saldremos por la fuerza de las bayonetas”*.

El pueblo de París, un 14 de julio de 1789, respaldo a sus representantes, y ante el miedo de que las tropas de la realeza los detuvieran, optaron por asaltar la fortaleza de la Bastilla, el cual era un símbolo de lo que era la monarquía absolutista, y para Luis XV formaba parte de su plan de represión, pues era un punto estratégico debido a que sus cañones apuntaban hacia los barrios obreros. Es así que tras arduas cuatro horas de combate, los in-

surgente lograron tomar la prisión, retornando al ayuntamiento, mientras que la multitud acusó al gobernador de traición, lo cual ocasiono que se apuñalado y recibiendo un balazo el cual le provocó la muerte; sin embargo, a pesar de ello le cortaron la cabeza, la misma que fue exhibida en la ciudad clavada en una pica, instaurándose así la costumbre de que se pasee en una piza las cabezas de los decapitados, costumbre que se mantuvo durante la revolución francesa. Por otro lado, cabe precisar que fue la toma de la bastilla que le brindo confianza a la población de París, lo cual se propago en la prensa a través de Jean Paul Marat, quien fue un médico fundador de un periódico, el cual gozaba de mucho éxito, logrando convertirse así en la voz de la revolución y un líder del proletariado, en mérito a su oscilación a los ricos, lo cual conllevo a que el rey lo invite a la nobleza y al clero a fin de que se unieran a la Asamblea Nacional, la cual cambio su denominación a la de Asamblea Constituyente, la cual tuvo como función la aprobación de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano , suprimir el feudalismo, apropiarse de los bienes que poseía la iglesia, la Constitución Civil del Clero, la libertad de prensa, y lo más importante la elaboración de la Constitución (Valenzuela, 2008).

La asamblea Constituyente se encontraba organizada de la siguiente manera: la monarquía parlamentaria se sentaba en la derecha, mientras que los partidarios de una república en la izquierda, los cuales representaban los intereses de las clases medias y populares, naciendo así la ideología de lo que se denomina pertenecer a derecha o izquierda.

En Setiembre de 1789 en Paris, se corría el rumor de que el rey había tomado la decisión de formar sus tropas, ante lo cual Marat, periodista de uno de los periódicos con mayor éxito anuncio a la gente dichos rumores a fin de que se preparasen para ello, ante lo cual tomaron como medida marchar hacia Versalles, organizando al exterior del palacio, mientras que una agrupación de mujeres ingreso al palacio y decapito a muchos de los miembros que conformaban la guardia real, exigiéndole al rey que resida en París y ya no en Versalles a fin de que la población lo pueda controlar y someterlo a la voluntad del pueblo (Bois, 1989).

Fue en 1971 cuando la asamblea constituyente también se trasladó a la cámara de París logro la aprobación de la Constitución, estableciendo así en Francia una monarquía constitucional, ya que le Constitución estableció que la soberanía no era más del rey y por el contrario le pertenecía a la nación, logrando así debilitar el poder que ostentaba el rey, el cual al observar

ello, comenzó a elaborar un plan que le permitir recuperar el poder, para lo cual cree que solo era posible conseguirlo con el apoyo de un ejército extranjero, es así que decide disfrazarse junto a la reina de criados a fin de escapar de las tullerías en la noche; sin embargo es atrapado cuando alcanzaba la frontera con Austria, momento en el cual el Doctor Guillotin propuso un método de decapitación sofisticado, cuyo nombre era el de guillotina, el cual obtuvo mucha importancia con los reyes presos, ante el zozobro de un ataque inminente, la asamblea optó de que a fin de adelantarse a Austria le declararon la guerra; sin embargo, al ser el país de la familia de la reina María Antonieta, Prusia se unió con Austria (Lefebvre, 1939).

El 10 de agosto de 1792 el pueblo decide asaltar el palacio de las Tullerías, conllevando con ello que la asamblea legislativa tome como medidas la suspensión de las funciones constitucionales del rey, así como convoco a elecciones, con la finalidad de que se elija un nuevo parlamento el cual tendría como denominación convención nacional y la misma que se elegiría a través del sufragio universal, lo cual trajo consigo el aumento de la tensión tanto política como social ya existente en Francia, ya que muy aparte de que se encontraban en guerras e iban cediendo sus territorios a sus enemigos, el nuevo parlamento el cual estaba compuesto en su gran mayoría por jacobinos con Robespierre y los Girondinos de corte, los cuales a fin de dar por terminado la monarquía existente y por el contrario establecer una república, toman como medida iniciarle un juicio al rey por traición, el cual es condenado a muerte, ejecutado en la guillotina; mientras que, por su parte la reina María Antonieta posteriormente correría con la misma suerte tiempo más tarde. En ese entonces, la Revolución se radicaliza, se realiza un ajuste de cuentas por un lado entre los jacobinos radicales y por otro entre los girondinos moderados, lo cual provoco que Marat arremeta en su periódico, el cual como ya se mencionó líneas arriba era el más exitoso, y aprovechándose de ello arremete contra los moderados y publica listas con supuestos traidores de la revolución, lo cual trajo como consecuencia que sea asesinado mientras se daba un baño en su casa, convirtiéndose así una leyenda y mártir para los radicales (Valenzuela, 2008).

Posteriormente, la Convención Nacional redactó una nueva Constitución, elaboro un calendario donde el año 1792 sería un año de nueva era. Asimismo, se optó por el cambio de los meses floral, brumario y germinas, quitándose la semana con la finalidad de erradicar las connotaciones religiosas de los domingos, y por otro lado los meses se dividirían en tres periodos los cuales comprendían 10 días.

Por otro lado, tenemos que Robespierre y Danton fueron las más destacadas figuras de la revolución, que alcanzaron mucho protagonismo en dicho periodo; mientras que en el poder legislativo de la ya denominada república se encontraba a cargo de la convención, por su lado, en el poder ejecutivo estuvo a cargo del comité de salvación pública, la misma que fue creada con la finalidad de salvaguardar la república, pues esta estuvo a cargo del jacobino Robespierre, lo cual provoco que los jacobinos den lugar al denominado reinado del terror, que se encontró comprendido entre los años 1793 y 1794, lo cual fue una especie de dictadura ejercida por los jacobinos, conllevando así que el Estado Francés republicano termine convirtiéndose en un régimen terrorista, ya que oscilaron entre 10.000 a 40.000 personas que, siendo acusados de actividades contrarrevolucionarias fueron guillotizados, lo mismo sucedió con sacerdotes y miembros de la nobleza.

En ese contexto, aparece un joven general llamado Napoleón Bonaparte, quien se encontraba luchando en la guerra de la frontera, ganando para la república francesa, y posteriormente se enfrentó a los partidarios de la revolución francesa, así como en contra de los contrarrevolucionarios, recibiendo esta batalla como el nombre de la guerra de la vandée, lo cual trajo como consecuencia que los líderes revolucionarios sean acusados y condenados por sus rivales quienes aspiraban una dictadura personal, aumentando con ello el número de ejecuciones, es así que ese periodo recibió el nombre del gran terror y con Robespierre guillotinado, acabando así con el terror más no con la revolución (Valenzuela, 2008).

Es así que, ya en 1795 se proclamó una nueva Constitución, la cual había sido elaborada y aprobada por la Convención. Esta Constitución fue diferente a la del año 1793; sin embargo, acogió los principios de la Constitución monárquica de 1791. Pero lo más resaltante es que trajo consigo dos transformaciones importantes: por un lado, se tomó el modelo británico y el poder legislativo se compuso de dos cámaras, mientras que, en el caso del poder ejecutivo, se integró por cinco personas, las cuales constituirían el directorio, nombre que se empleó en el nuevo régimen republicano. En el periodo comprendido en 1795 a 1799, empezó a existir desacuerdos entre los directores, lo cual conllevó que se desencadene una grave crisis económica.

Ya en 1799, Napoleón Bonaparte regreso de Egipto, donde encontró motivación para dar golpe de estado el 18 de brumario de 1799, proclamándose primer cónsul de la república, iniciando así la fase política del consulado, restableciéndose el orden interno, creciendo la economía, pues todo ello se logró gracias al apoyo que brindó la comunidad francesa. Sin embargo,

en 1804, Napoleón Bonaparte vuelve a dar otro golpe mediante un plebiscito, y es así que se proclama emperador. Fue en este período que, significo para muchos de los historiadores, como el fin de la revolución, pero ello no es así, porque los principios que se pretendieron y defendieron durante la revolución, esto es, el de libertad, igualdad y fraternidad, sirvió como motivación para todo el mundo que busco el cambio de los regímenes monárquicos y aristocráticos que existían (Lefebvre, 1939).

4. DISCUSIÓN

4.1 La abolición del feudalismo

La Asamblea, el 04 de agosto de 1789, procedió anular al feudalismo, eliminando las rentas, esto es los diezmos que recibían el clero y los derechos feudales con los que contaba la nobleza; es decir, se les eliminó los privilegios con los que contaban. se dividieron de manera equitativa tanto los impuestos como las propiedades que poseía la nobleza (Valenzuela, 2008).

4.2 La supresión del poder de la iglesia

Como se señaló precedentemente antes de la Revolución Francesa, el poder estaba en manos del Clero como de la nobleza; sin embargo, después de la revolución se le quitó dicho poder a la iglesia, el cual paso a formar parte del estado, y ya en 1790 se procedió a eliminarle el privilegio de exención de impuestos, y los bienes que poseía fueron confiscados.

Vásquez Alonso Elizalde (como se citó en Valenzuela, 2008) manifiesta que:

La revolución también desempeñó un importante papel en el campo de la religión. Los principios de la libertad de culto y la libertad de expresión tal y como fueron enunciados en la Declaración de Derechos del hombre y del ciudadano, pese a no aplicarse en todo momento en el periodo revolucionario, condujeron a la concesión de la libertad de conciencia y de derechos civiles para los protestantes y los judíos. La Revolución inició el camino hacia la separación de la Iglesia y el Estado. (pp. 40-41)

4.3 La declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano

Uno de los hechos más destacados de la Asamblea Nacional y, consecuen-

temente, de la Revolución Francesa lo fue, sin duda alguna, la declaración de los Derechos de los Derechos del Hombre y Ciudadano, por un lado, mientras que por otro lado se encuentra la Constitución, los cuales fueron redactadas en 1789 a través del sufragio universal.

Se considera este como uno de los mayores logros de la Revolución Francesa, debido a que, con la declaración, se estableció que los reyes debían ser elegidos por el pueblo y ya no adquirir la autoridad del poder divino, como se creía hasta entonces que se adquiría el poder; es así, que ello da lugar a la eliminación de la monarquía absoluta y por el contrario se da lugar a un gobierno en el que el poder está en manos del pueblo. Del mismo modo, otro hecho relevante que se consideró en la declaración fue el reconocimiento de los derechos naturales del hombre, tales como la libertad individual, de pensamiento, credo y prensa, para lo cual era el Estado el encargado de garantizar la igualdad legislativa, judicial y fiscal, su seguridad y la resistencia de opresión para los hombres sin distinción alguna, y sin duda alguna, el más importante brindó protección al respeto de la vida y de la propiedad como pilares estatales (Kropotkin, 2018).

5. CONCLUSIONES

La Revolución Francesa fue un cambio social y político, iniciado por el tercer estado, el cual estaba compuesto por los burgueses, ricos comerciantes, banqueros, profesionales liberales, médicos, abogados, artesanos y pequeños comerciantes, campesinos libres, pequeños propietarios, arrendatarios y jornaleros; y, muy a pesar de que conformaban el 97% de la población francesa, no tenían opinión pública y mucho menos poder, pero por el contrario realizaban los trabajos más difíciles, pagan altos impuestos y no tenían derechos.

Así que cuando Francia empezó una gran crisis económica, trayendo consigo hambre para el pueblo, mientras que la nobleza y el clero gozaban de lujos, fueron las causas que desataron la molestia del tercer Estado, provocando que den inicio a revueltas, toma del castillo y muertes, ante lo cual el Rey Luis XVI el cual gobernaba en dicho periodo, se vio en la obligación de declarar al Estado en Bancarrota y convocar a los Estados Generales, sin embargo, al no existir acuerdo en la forma de votos entre los tres estados, el Tercer Estado se conformó en una Asamblea Nacional que muy a pesar de las dificultades que le coloca el rey, lograron que se promulgue en primer

lugar la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y posteriormente una Constitución. Así se dio inicio al fin de la monarquía absoluta y se dio lugar a un gobierno republicano, en el cual poder lo detentaba el pueblo y era este el que escogía a su rey; sin embargo, posteriormente se produjo la muerte del rey Luis XVI y la reina María Antonieta, los mismos que fueron condenados por traición, cuando fueron descubiertos en su intento de huida vestidos de siervos, los mismos que finalmente fueron decapitados.

Durante la Revolución Francesa, se vio muchas decapitaciones de personas que eran contrarrevolucionarias, así como de personajes ilustres como Robespierre y Morat, denominándose a ese momento como la época del terror, porque se instauró un terrorismo, produciendo la muerte de entre 10.000 a 40.000 guillotizados, hasta que un joven llamado Napoleón Bonaparte logró vencer todo ello y finalmente se proclamó como Emperador. Es así que se considera a la Revolución Francesa como el cambio social y político más complejo, pero a la vez una de las principales revoluciones para toda Europa y a nivel mundial en general, pues a través de ella se logró establecer y reconocer los derechos de libertad, igualdad y fraternidad, convirtiendo así un modelo para el mundo.

REFERENCIAS

Bois, J.-P. (1989). *La Revolución Francesa*. Historia 16.

Chartier, R. (1995). *Los orígenes culturales de la Revolución Francesa*. Editorial Gedisa.

Kovacs, C. (2013). *La era de la revolución*. Editorial Antroposófica. <https://elibro.net/es/lc/bibsipan/titulos/198603>

Kropotkin, P. (2018). *La Gran Revolución Francesa 1789-1793*. Libros de Anarres. https://proletarios.org/books/Kropotkin-La_Gran_Revolucion.pdf

Lefebvre, G. (1939). *La Revolución Francesa*. Fondo de Cultura Económica. <file:///C:/Users/usuario/Downloads/1789-la-revolucion-francesa.pdf>

Kropotkin, P. (2018). *La Gran Revolución Francesa 1789-1793*. Tomo I. www.brigadaparaleerenlibertad.com

Sieyès, E. (2020). *Escritos de la Revolución de 1789*. Ediciones Akal. <https://elibro.net/es/lc/bibsipan/titulos/128079>

Valenzuela, M. (2008). *La Revolución Francesa* [Tesis de Maestría, Universidad de San Carlos de Guatemala]. Archivo digital. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/07/07_2011.pdf

4.5. CORRIENTE LIBERTADORA LATINOAMERICANA

Jorge Abel Cabrejos Mejía.
Abogado, Maestro en Derecho Notarial y Registral.
Universidad de San Martín de Porres.
jcabrejosm@usmp.pe
0000-0002-7777-8342

RESUMEN

En el presente capítulo se estudia el proceso de independencia de Argentina, Chile y Perú, el cual recibió el nombre de Corriente Libertadora del Sur. Siendo Argentina el primer país en la proclamación de su Independencia, es que organiza y ejecuta estrategias tanto económicas como militares que permitirían liberar a Chile y, posteriormente, a Perú del gobierno Español; todo ello, por considerar que al encontrarse Chile y Perú bajo la autoridad Española, no aseguraba que Argentina mantenga su libertad.

Es así que, para la expedición hacia Perú y lograr su independencia, se establecieron ciertos planes: esto es preparar la expedición propia, cruzar la Cordillera de los Andes hacia Chile, independizar Chile, organizar un ejército militar con el cual se llegaría por mar a Perú y se lograría independizarla. Son todas estas acciones, que forman parte de la Corriente Libertadora del Sur, que se procederán a estudiar en el presente artículo.

PALABRAS CLAVE: Batalla; ejército; independencia; libertad.

ABSTRACT

This chapter examines the process of independence in Argentina, Chile, and Peru, known as the Southern Liberation Campaign. Argentina, being the first country to proclaim its independence, organized and implemented both economic and military strategies to liberate Chile and later Peru from Spanish rule. This was motivated by the belief that as long as Chile and Peru remained under Spanish authority, Argentina's freedom could not be fully guaranteed.

To carry out the expedition to Peru and achieve its independence, specific plans were established. These included preparing the expedition, crossing the Andes Mountains into Chile, liberating Chile, and organizing a military force to reach Peru by sea and secure its independence. All these actions, which are part of the Southern Liberation Campaign, are analyzed in this article.

KEYWORDS: War, army, independence, freedom.

1. INTRODUCCIÓN

La Corriente Libertadora del Sur fue un proceso mediante el Argentina, Chile y Perú logro su independencia, siendo el primero en lograrlo Argentina, el cual, al considerar que, aun encontrándose Chile y Perú al mando de los españoles, se corría el riesgo de que perder su libertad, motivo por cual buscó organizarse en dos aspectos principales: el económico y militar, a fin de lograr la libertad de Chile y Perú.

Argentina organizó un ejército conformado por 3,897 hombres, el cual se encontraba a mando de Don José de San Martín, el cual, como primer paso, fue cruzar la Cordillera de los Andes hasta llegar a Chile, donde tuvo tres batallas: esto es, la de Chacabuco, Cancha Rayada y Maipú. En la primera salió victoriosa; sin embargo, no corrió con la misma suerte en la segunda, donde fue derrotado, lo cual lo motivo a resarcirse a través de la tercera batalla, en la que salió vencedor, y a través de la cual se logró independizar a Chile.

Ya habiendo San Martín independizado a Chile, procede a reorganizarse a fin de iniciar con la expedición marítima de Perú, conformando así un

ejército de soldados argentinos, chilenos y peruanos, los cuales fueron encomendados a Lord Alejandro Thomas Cochrane.

Finalmente, una vez que San Martín Desembarco, Pezuela y posteriormente, la Serna buscaron solucionar los problemas de manera pacífica; pero, no habiendo acuerdo y San Martín siguiendo con sus planes, logra proclamar la independencia del Perú el 18 de Julio de 1821 en Lima.

2. METODOLOGÍA

El objetivo principal del presente artículo fue comprender las estrategias políticas, económicas y militares que permitieron el éxito de la Corriente Libertadora del Sur y su impacto en la emancipación de Sudamérica.

El estudio siguió un enfoque cualitativo y de carácter documental, basándose en fuentes como cartas, tratados históricos, obras académicas y biográficas relevantes. La selección de las fuentes se realizó intencionalmente, para garantizar su relevancia histórica y autenticidad.

Los métodos empleados incluyeron el análisis documental y la interpretación contextual de los eventos históricos. La recopilación de datos se llevó a cabo mediante la revisión exhaustiva de textos históricos y registros oficiales que documentan las estrategias de San Martín, el cruce de los Andes, las batallas clave en Chile y la expedición marítima al Perú. En términos éticos, se respetaron los derechos de autor de las fuentes empleadas y se aseguraron interpretaciones fieles a los textos originales mediante las normas APA Séptima Edición.

3. RESULTADOS

3.1 Don José de San Martín antes de la Expedición Libertadora de Perú

José de San Martín fue el argentino libertador y protector de Perú. A la edad de doce años ingresa al ejército español; inicia en España como cadete su carrera militar, participando en diversas batallas, lo cual le permi-

tió adquirir los grados de sub teniente, y teniendo cuando apenas tenía 18 años. Luego, en 1801, cuando participo de una campaña en Portugal, logro alcanzar el grado de Capitán, y cuando participo en la batalla de Bailén, la cual se llevó a cabo durante la invasión Napoleónica, consigue alcanzar el grado de teniente general. Más tarde, ya en el año 1812 programo su regreso a Buenos Aires, donde se unió al ejército y organizo lo que el denomino el escuadrón de granaderos a caballo, el cual conformaría el cimiento de su ejército de los Andes (Gameros, 2000).

3.2 El Plan de San Martín

José de San Martín, como se ha señalado en el párrafo precedente, fue argentino, y fue justo su país el primero en lograr su Independencia. Pero consideraron que su futuro corría el riesgo mientras que Perú y Chile se mantenían bajo la autoridad de los españoles, lo cual podría provocar que los obligaran a volver a ser colonia de España. No estando dispuestos a ellos, Argentina comenzó a prepararse económicamente y militarmente, con la finalidad de liberar e independizar tanto a Chile como a Perú, y así lograr el retiro pleno de Sudamérica del poder Español (Paredes, s.f).

En mérito a ello, conforme señala Paredes (s.f), don José de San Martín creó la estrategia de, en primer lugar, cruzar la cordillera Andina en Argentina, posteriormente liberar Chile y dirigirse a Perú por el mar; pues consideraba que la libertad de Argentina no sería plena debido al poder español que existía en Chile y, sobre todo, en el Virreinato del Perú.

3.3 Cruce de los Andes

San Martín, en Cuyo, provincia de Argentina, organizo un ejército, el cual lo denominó como el Ejército de los Andes y como los graneros a caballo, conformado por cuatro mil hombres, con los cuales lograría cruzar la cordillera andina el 12 de enero de 1817 (Gameros, 2000).

3.4 Independencia de Chile

A fin de lograr la Independencia de Chile, como señala Paredes (s.f), José de San Martín en Chile, se vio enfrentando en tres batallas, siendo la primera la de Chacabuco, la cual tuvo lugar el 12 de febrero de 1817, en la que su ejército, denominado como los Graneros a Caballo, venciera al Ejército realista en Chile; sin embargo, después, durante su segunda batalla, esto es,

la de Cancha Rayada, sucedida el 19 de marzo de 1818, su ejército esta vez fue en vencido. Pero después se remidió el 05 de abril de 1818, en la batalla de Maipú, tercera batalla y la que permitió que se lograra con independizar a Chile, conllevando con ello que Bernardo O'Higgins sea nombrado como Director Supremo, convirtiéndose, así como el primer jefe de Estado.

Finalmente, cabe precisar que la expedición libertadora se dirigió a Chile un 20 de agosto de 1820, conformando el "Ejército de los Andes" o "Ejército Graneros a Caballo" como lo denominó Don José de San Martín, dentro de los cuales se encontraban tanto chilenos como argentinos, conformando un total de 4118 hombres.

3.5 Independencia del Perú

Era el año 1817 cuando Don José de San Martín inicia con sus planes de expedición e independización de Perú, para lo cual envía emisarios entre los cuales se encontraba Domingo Torres, a fin de que se contacten con importantes patriotas a fin de estudiar cómo se encontraba el territorio peruano (O'Phelan, 2001). En 1818, San Martín envía como emisario a Pedro Noriega con un oficio remitido por Don José de San Martín al Virrey Puzuela, en el cual señalaba que "Se le hacía responsable de la sangre que se derramara en lo sucesivo si no obraba con arreglo a la voluntad del pueblo peruano" (Paredes, s.f., p.8).

Fue así como él envió de emisarios constituyó un aspecto muy importante del inicio de la expedición hacia Perú, ya que, a través de los emisarios, se buscaba reconocer el territorio, convencer al pueblo peruano de independizarse de España, ello a través de la divulgación de diversas suscritas remitidas por Don José de San Martín.

Como se ha señalado en los párrafos anteriores y como lo precisa Paredes (s.f), Argentina se preparó económicamente y militarmente con la finalidad de Independizar Chile y Perú, así que ya habiendo independizado Chile, es que el 05 de febrero de 1819 las Provincias del Río de la Plata u el de Chile celebran un tratado, el cual se denominó "Tratado Particular entre el Estado de las Provincias Unidad del Río de la Plata y el de Chile", el cual se podría decir que constituye una partida de nacimiento de lo que fue la expedición libertadora de Perú, dicho tratado a la letra decía lo siguiente:

Artículo 1º Conviniendo ambas partes contratantes con los deseos

manifestados por los habitantes del Perú y con especialidad por los de la capital de Lima, de que se les auxilia con fuerza armada para arrojar de allí al gobierno español y establecer el que sea más análogo a su constitución física y moral, se obligan las dos partes contratantes a costear una expedición que ya está preparada en Chile con este objeto.

Artículo 2° El ejército combinado de las Provincias Unidas y de Chile, dirigido contra los mandatarios actuales de Lima y en auxilio de aquellos habitantes, dejará de existir en aquel país luego que se halla establecido un gobierno por la voluntad libre de sus naturales, a menos que por exigirlo aquel gobierno y siendo conciliable con las necesidades de ambos países contratantes, se convengan los tres estados de Chile, Provincias Unidas y Lima en que dicho ejército permanezca por algún tiempo en aquel territorio. Para este caso deberán ir autorizados los generales u otros ministros de las Provincias Unidas y de Chile para tratar sobre este punto con el gobierno que se establezca en Lima.

Artículo 3° Para evitar todo motivo de desavenencia entre los dos estados contratantes y el nuevo que haya de formarse en el Perú, sobre el pago de los costos de la expedición libertadora y queriendo alejar desde ahora todo pretexto que pudiera tomar los enemigos de América para atribuir a esta expedición las miras interesadas que le son más extrañas, se convienen ambas partes contratantes en no tratar de cobro de estos costos hasta que puede arreglarse con el gobierno independiente de Lima, observando hasta entonces el ejército combinado la conducta conveniente a su objeto, que es el de proteger y no el de hostilizar a aquellos habitantes. Sobre todo lo cual se darán las órdenes más terminantes por ambas partes a sus respectivos generales.

Artículo 4° Las cuentas del costo de la expedición libertadora y de la escuadra de Chile que la conduce, después de haber franqueado el mar Pacífico al efecto, se presentarán por los ministros o agentes de los gobiernos de Chile y de las Provincias Unidas al gobierno independiente de Lima, arreglando con él amigable y convenientemente las cantidades, plazos y términos de los pagos.

Artículo 5° Las dos partes contratantes se garantizan mutuamente

la independencia del Estado que debe formarse en el Perú, libertada que sea su capital.

Artículo 6º El presente tratado será ratificado por el Excelentísimo Señor Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, y por el Excelentísimo Señor Director Supremo del Estado de Chile dentro del término de 60 días, o antes si fuera posible. (Tratado Particular entre el Estado de las Provincias Unidas del Río de la Plata y el de Chile, 1819, como se citó en Paredes, s.f., pp.9-10)

Perú, como lo indica Anna (2003), en 1820 era la principal colonia de España, reinado por Fernando VII. En el poder político, al estar bajo el gobierno español, no permitía que se independizaran de manera autónoma. En el poder económico, eran los españoles los que tenían la gran parte de metales preciosos a su disposición, que les permitía poder conseguir cualquier plan militar y político que se propusiese. En el poder militar, se sostenía que Perú poseía uno de los mejores ejércitos españoles, por cuanto se encontraban conformados por españoles, criollos e incluso indígenas. Son todos estos aspectos por los cuales el pueblo peruano temía luchar por su independencia, y fue San Martín, que en definitiva ayudó a ello, pues él tenía tres objetivos principales con el Perú, esto es:

- 1) Independizar a Perú de España.
- 2) Los Militares y españoles que se encontrasen instalados en Perú, permanecieran en el país con la finalidad de conformar el reino del Perú.
- 3) Se instale en Perú una Monarquía Constitucional, ya que sostenía que el país no se encontraba preparado para respetar una Constitución ni mucho menos un sistema legal.

Es así que ya San Martín, cuando tenía todo listo para dar inicio con la expedición libertadora de Perú, partió de Valparaíso el 20 de agosto de 1820. Pues, así como decía el propio Don José de San Martín así iniciaba “la grande obra de dar libertad al Perú”, “la campaña más memorable de nuestra revolución y cuyo resultado aguardaba el mundo, para declararnos rebeldes, si somos vencidos o reconocer nuestros derechos, si triunfamos”.

Fue Don José de San Martín, quien el gobierno lo había designado como el

Jefe de las operaciones de la empresa libertadora; es decir, él tenía la total dirección de esta expedición y como tal emitió un documento que es una proclama al pueblo peruano que a la letra decía lo siguiente: “Mi misión es proteger al inocente oprimido, favorecer al desagraciado, restablecer a los habitantes de esta interesante región en el goce de sus derechos y promover su felicidad, arrancándolos para siempre del yugo español” (paredes, s.f., p. 23).

Con respecto, al ejército que había conformado San Martín para independizar a Perú de España, según Paredes (s.f), estuvo conformada por más de cuatro mil hombres, entre los cuales se encontraba a los de infantería, caballería y artillería; tanto de Chile como de los Andes. Pero cabe precisar que, al respecto, existen diversos autores que señalan datos menores o mayores.

En agosto de 1820, posterior a la independencia de Chile, José de San Martín empieza a organizar lo que sería la expedición de Valparaíso. En primer lugar, para ello reorganiza su ejército, el cual se conformaba por un total de 4389 hombres, constituidos por argentinos, chilenos y peruanos, y se embarca en la escuadra del marino Lord Thomas Cochrane con dirección a Perú. El 08 de setiembre del mismo año el desembarque en Paracas para luego establecer en Pisco su cuartel, conforme lo estudia Paredes (s.f) y se detalla a continuación:

Desembarco

En primer lugar, resulta menester señalar que Chile fue el encargado de financiar esta expedición; Sin embargo, cuando se realizó el desembarque en Paracas, se carecía de instrucciones políticas que permitieran gobernar su accionar. Pero muy aparte de ello, fue un 08 de setiembre de 1820 que, como parte de la estrategia de Don José de San Martín de rodear Lima y Callao con el fin de establecer su complejo militar, esperando que se dé lugar a un alzamiento independentista que exigiera que las fuerzas monárquicas se sometieran a la independencia.

Expedición de Lord Cochrane

En mérito al plan elaborado por San Martín, se produjo la ocupación tanto de Chincha como de Pisco, la cual se realizó sin mucho esfuerzo, pues la población ya hace tiempo que busca la independencia, por lo cual, sin

dudarlo, se sometieron a ello, convirtiendo así Pisco como el primer lugar donde se estableció el cuartel general, para posteriormente dirigirse a Lima. Para ello, las ocho naves de guerra desfilaron por todo Callao, tan igual que los dieciséis transportes que embarcaba a la flora libertadora. Es así que Cochrane, al penetrar al puerto, con ayuda de catorce botes a remo, logro abordar y capturar la fragata realista Esmeralda, buque español poderoso que se encontraba en el Pacífico, lo cual trajo consigo el fin del dominio marítimo español, debido a que en dicho navío se encontraba con más de trescientos tripulantes y cuarenta y cuatro cañones. Pues, como dice Wilfredo Gameros (2000), este era “una nave poco menos que inaccesible, pues estaba en la plaza fuerte más formidable de América del Sur, Resguardada por los castillos del Real Felipe, San Rafael y San Miguel, y por las baterías del Arsenal y San Joaquín. En conjunto disponían de trescientos cañones, aparte de veintisiete lanchas cañoneras, cada una con una pieza de artillería y con treinta marineros”.

Conferencia de Miraflores

Una vez que el Virrey Pezuela tomo conocimiento de la llegada de José de San Martín, esto es, desde el 10 de setiembre de 1820, le envió un emisario, esto es al Alférez de Húsares don Cleto Escudero, a través del cual le propuso llegar a acuerdos a fin de conseguir una solución pacífica, llevando así a cabo conversaciones que se desarrollaron el 20 de setiembre de 1820, pues el no hacerlo significaba ingresar a un estado de guerra, y la economía del Perú no permitía a los pensadores realista estar preparados para esta guerra.

Por su parte, Pezuela señalaba que el retorno de la Constitución de Cádiz en España ya resolvía la desigualdad de los americanos, así como también que Perú siga siendo colonia de española, y que el Rey Fernando VII ejercería un gobierno constitucional, en el cual se proporcionaría más derechos y libertados a los súbditos españoles y americanos. Sin embargo, para Don José de San Martín ello no era así, por cuanto consideraba que dicha Constitución era desigual en la representación tanto de los españoles peninsulares como los americanos, y muy por el contrario, sostenían que lo que se debería realizar en un cambio de monarquía Constitucional. Pero, debido a que los delegados del virrey no tenían la potestad de reconocer la independencia del Perú, no se logró llegar a ningún acuerdo y, por el contrario, ello trajo consigo un ambiente hostil.

Sin embargo, tiempo después a través de una misiva que Don José de San

Martín dirigió al gobierno de Chile, con fecha 19 de Octubre de 1820 en la que se podría leer por qué San Martín acepto reunirse con el virrey Pezuela, pues en dicha carta decía lo siguiente: El verdadero objeto que tuve en acceder a la invitación del virrey y enviar a mis diputados cerca de él, fue adquirir noticias exactas del estado de Lima, situación del ejército y conocer los límites a que estaba dispuesto a entender sus propuestas el gobierno de Lima en las actuales circunstancias. El espíritu de las instrucciones estaba calculado para frustrar decorosamente toda negociación que no nos proporcionara grandes ventajas y seguridades para el porvenir (Bonilla & Spalding, 1972).

Expedición de Álvarez de Arenales a la Sierra Central

El General del Ejército de San Martín, Juan Antonio Álvarez de Arenales, el 05 de Octubre de 1820, marcha hacia la Sierra, recorriendo Ica, Jauja, Pasco y Huacho, donde finalmente se internó en Ica, a partir de donde luchó por eliminar el pensamiento realista de la población, para lo cual liberó esclavos de las haciendas que se encontraban por el lugar, con los cuales conformó su ejército, ya que como había establecido San Martín, ello tenía como finalidad ganar los pueblos de dicha región del pensamiento separatista; mientras que San Martín se dirigía al norte, ya que consideraba que el pueblo de Huaura sería un buen punto estratégico en el cual podría trasladarse junto a su ejército (Uriburu, 1951).

Pues, para tales fines San Martín tuvo a bien suscribir ciertas instrucciones para Álvarez Arenales, conforme se detalla a continuación:

A las virtudes militares y cívicas del coronel mayor don Juan Antonio Álvarez de Arenales se le confía la expedición de la sierra. Poco me extenderé en los detalles de estas instrucciones, cuando estoy persuadido que la prudencia y tino lo preserva todo y solo me referiré a lo más preciso, en lo siguiente:

1° Queda facultado para nombrar gobernador, intendente y demás empleados de las provincias que ocupe a nombre del supremo gobierno que se nombre en el Perú.

2° Lo más pronto que le sea dable se internará en la sierra con su división para penetrar en Huancavelica, pueblo grande y de recursos en donde dicha división puede aumentar su fuerza; de Huancavelica puede marchar a Jauja que no dista más de 30 o 40 leguas. Todo ese

país ofrece grandes recursos de víveres y transporte.

3° Siendo Jauja el punto central para dirigir cualquier empresa sobre Lima y ponerse por el norte en comunicación con el ejército, deberá preferir este para cuartel general de toda la división a fin de fomentar el sistema en todas las provincias inmediatas cubriendo todas las avenidas de las sierras hacia Lima.

4° Un destacamento tomará posesión del pueblo de Tarma, abundante en recursos.

5° Un corto destacamento sobre Huamanga sería conveniente.

6° Luego que desembarque el ejército por el norte le remitiré todos los avisos que me sean posibles para que sepa el punto en que ha desembarcado y movimiento que haré por la sierra para unirse a su división.

A pesar de las presentes instrucciones, el coronel Arenales está facultado para variarlas, en el supuesto que por este le concedo carta blanca para sus operaciones. (Paredes, s.f., pp. 41-42)

Juan Antonio Álvarez de Arenales, procedió a dirigirse a Cerro de Pasco, donde se enfrentó a O'Really, general español que fue derrotado un 06 de diciembre de 1820. Por otro lado, el ejército que se encontraba en Pisco se dirigió hacia Huaura, donde Don José de San Martín formó su segundo cuartel, ya que él consideraba que la población de Perú, al observar la presencia de su ejército, lograría que estos se enfrenten a los realistas en pro de la independencia.

Don José de San Martín, el 29 de octubre de 1820, estuvo frente al Callao, encontrándose con Cochrane el cual se habría quedado ahí con parte de la flota a fin de bloquear el Callao, y San Martín procedió a desembarcar en Ancón.

4. DISCUSIÓN

Muchos de los pueblos de Perú que tomaron conocimiento de la expedición libertadora empezaron a proclamar su independencia. Tales fueron el

caso de Supe, que proclamó su independencia el 5 de abril de 1819; Nazca, lo hizo el 20 de octubre de 1820; Huamanga, el 8 de noviembre del mismo año; Tarma, el 29 de noviembre; Huánuco, el 15 de diciembre; Trujillo, con su intendente Torre Tagle, que juraron un 29 de diciembre de 1820 su independencia. Por su lado, Piura lo hizo el 4 de enero de 1821; Cajamarca, al igual que Tumbes, el 7 de enero; Lambayeque, el 14 de enero de 1821; Jaén, el 8 de mayo; y Maynas, el 19 de agosto. Es decir, que cuando en julio de 1821 se declaraba, proclamaba y juraba la independencia del Perú desde la ciudad de Lima, ya el centro y norte del Perú se había independizado tiempo atrás (Leguía y Martínez, 1972).

Para Anna (2003), estos hechos trajeron consigo que los jefes españoles solicitar al Virrey Pezuela su renuncia, para luego nombrar a José de la Serna como el nuevo Virrey, que posteriormente fue confirmado por el rey y el cual busco nuevamente a Don José de San Martín a fin de arribar a acuerdos pacíficos; sin embargo, ello no fue así.

Por el contrario, al no existir acuerdos, San Martín ya estando en Lima reúne a los vecinos más distinguidos en un cabildo abierto, dando origen a la redacción del “Acta de Independencia” la misma que fuese firmada por más de tres mil vecinos que buscaban la libertad; asimismo, se estableció fecha para que se jurara la independencia, esto es el 28 de julio de 1821, declarándose días feriados el 26, 27 y 28 de dicho mes. Es así que en la Plaza de Armas, Don José de San Martín subió a un tablادillo que se había colocado especialmente para dicho acontecimiento, y acompañado de su estado mayor, oidores, miembros de la municipalidad, entre otras personas, tomo el pabellón sagrado de la patria y pronuncia las ya conocidas frases célebres: El Perú es desde este momento libre e independiente por la voluntad general de los pueblos y por la justicia y su causa que Dios defiende, ¡Viva la patria!, ¡Viva la libertad!, ¡Viva la independencia! (Bonilla & Spalding, 1972).

El 03 de agosto de 1821, don José de San Martín, ya habiendo proclamado la independencia del Perú, tomo a su cargo el gobierno bajo la denominación de protector, lo cual lo hizo de pleno conocimiento del pueblo a través de un decreto, señalando que, a fin de que no se instaure una anarquía, era de vital importancia establecer un gobierno vigoroso. Por lo tanto, preciso lo siguiente: “No me conducen miras de ambición; sí, sólo la conveniencia pública”. Con ello, precisa que no busca permanecer en el poder, y que solo lo haría hasta que se establezca el Congreso Nacional, por lo cual, inme-

diatamente, procedió a la creación de tres ministerios, siendo el primero de estos el Ministerio de Estado y Relaciones Exteriores, a mando de Don Juan García del Río; el segundo fue el Ministerio de Guerra y Marina, a cargo del Dr. Bernardo Monteagudo; y, finalmente, el Ministerio de Hacienda, bajo el mando del Dr. Hipólito Unanue (Leguía y Martínez, 1972).

5. CONCLUSIONES

La Corriente Libertadora del Sur, fue todo el proceso seguido por los países de Argentina, Chile y Perú, a fin de lograr su independencia del gobierno español.

Siendo Argentina, el primero de los países en lograr su independencia, se preparó económicamente y militarmente a fin de que el General Don José de San Martín, quien se encontraba a cargo de la Dirección del Ejército en primer lugar independice a Chile y posteriormente a Perú del gobierno español, ya que ello podría provocar a futura que los obliguen a ser parte nuevamente de la colonia española, lo cual Argentina no estaba dispuesta a enfrentar.

San Martín con el fin de lograr independizar a Chile, tuvo que cruzar los Andes junto con su ejército, enfrentándose así en Chile a tres batallas, la de Chacabuco, Cancha Rayada y Maipú, saliendo victorioso solo en dos de las batallas, esto es en la primera y tercera batalla, con lo que fue suficiente para lograr su objetivo.

Después de ello, antes de iniciar con la expedición libertadora del Perú, envió a emisarios a fin de estudiar el territorio peruano, a fin de elaborar un buen plan que les permitiera conseguir su objetivo, así como también determinar si el pueblo peruano estaba en busca de su independencia, una vez determinado ello, el 14 de enero de 1819 zarpo de Valparaíso a Perú. Cuando San Martín desembarca en Paracas, el Virrey Pezuela enterado de ello, envió un emisario a fin de que convenciera a San Martín de reunirse a fin de solucionar el conflicto de forma pacífica, pero pese a las reuniones nunca se llegó a un acuerdo. Es así que se inicia independizando las ciudades de la sierra en primer lugar y posteriormente las del norte; pero finalmente es el 28 de Julio de 1821 cuando en la Ciudad de Lima, Don José de San Martín proclama la independencia del Perú.

6. REFERENCIA

- Anna, T. E. (2003). *La caída del gobierno español en el Perú*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Bonilla, H., & Spalding, K. (1972). La Independencia en el Perú: Las palabras y los hechos. En H. Bonilla (Ed.), *La independencia en el Perú*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima.
- Gameros, W. (2000). *Semblanzas biográficas y episodios de la independencia*. Editorial San Marcos.
- Leguía y Martínez (1972). *Historia de la Emancipación del Perú*. Editorial Jurídica S.A.
- O'Phelan, S. (2001). Repensando la Independencia del Perú. En: *Historia de la cultura peruana II*, Lima, 349370. Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- Paredes, J (s.f). San Martín, la expedición libertadora del Sur y la Independencia de los pueblos del Perú (1819-1821), 1-92. https://www.er-sagui.org/crisisyestado-nacion.org/archivo/lecturas/San_Martin_la_expedicion_libertadora_del_sur_y_la_independencia_de_los_pueblos_del_Peru.pdf
- Uriburu, J. (1951). Primera campaña de la sierra. En *San Martín: Homenaje de la Academia Nacional de la Historia en el centenario de su muerte*. Buenos Aires, Tomo I.

